



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 18

Ciudad de México, martes 17 de diciembre de 2024

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Economía  
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno  
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas  
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social  
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)  
Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación  
Banco de México  
Instituto Federal de Telecomunicaciones  
Instituto Nacional Electoral  
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público  
Avisos

Índice en página 234

---

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Javier Ramiro Castillejos Aguilar y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Familiar Mahanaim, Ministerios Ebenezer.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección de Asuntos Religiosos.

ANAYELI JIMÉNEZ TEJEDA, Subdirectora de Registro de Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, en suplencia por ausencia de las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Religiosos, y de la Coordinación de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 2, apartado B, fracciones XI y XXXVII, 11, fracciones I y II, 83, fracción VII, 86, fracciones I y V, 87, fracción I y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias, agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo, determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 19 del mes de marzo de 2024, la agrupación religiosa denominada "Iglesia Cristiana Familiar Mahanaim, Ministerios Ebenezer", ubicada en el municipio de Comitán, Estado de Chiapas, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JAVIER RAMIRO CASTILLEJOS AGUILAR Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "IGLESIA CRISTIANA FAMILIAR MAHANAIM, MINISTERIOS EBENEZER".**

**PRIMERO.** Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. JAVIER RAMIRO CASTILLEJOS AGUILAR Y FIRMANTES de la agrupación denominada "IGLESIA CRISTIANA FAMILIAR MAHANAIM, MINISTERIOS EBENEZER", presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "IGLESIA CRISTIANA FAMILIAR MAHANAIM, MINISTERIOS EBENEZER", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

*I.- Domicilio: calle Agua Clara, esquina avenida Río Jordán, manzana 2, lote 5, colonia Agua Viva, municipio de Comitán, Estado de Chiapas, C.P. 30000.*

*II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Agua Clara, esquina avenida Río Jordán, manzana 2, lote 5, colonia Agua Viva, municipio de Comitán, Estado de Chiapas, C.P. 30000, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.*

*III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La observancia, práctica, propagación e instrucción de la doctrina de Jesucristo".*

*IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.*

*V.- Representante: Javier Ramiro Castillejos Aguilar.*

*VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.*

*VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Javier Ramiro Castillejos Aguilar, Presidente; Leticia del Carmen Morales López, Secretaria; y Areli Judith Castillejos Morales, Tesorera.*

*IX.- Ministro de Culto: Javier Ramiro Castillejos Aguilar.*

*X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.*

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta durante el término señalado en dicha Dirección General.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.- La Subdirectora de Área de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Anayeli Jiménez Tejeda**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Isaac González Chacón y firmantes de la agrupación denominada Iglesia la Santa Sión Chiapas México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

ANAYELI JIMÉNEZ TEJEDA, Subdirectora de Registro de Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, en suplencia por ausencia de las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Religiosos, y de la Coordinación de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 2, apartado B, fracciones XI y XXXVII, 11, fracciones I y II, 83, fracción VII, 86, fracciones I y V, 87, fracción I y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias, agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo, determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 08 del mes de agosto de 2024 la agrupación religiosa denominada Iglesia La Santa Sión Chiapas México, ubicada en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ISAAC GONZÁLEZ CHACÓN Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA LA SANTA SIÓN CHIAPAS MÉXICO**

**PRIMERO.** Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. ISAAC GONZÁLEZ CHACÓN Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA LA SANTA SIÓN CHIAPAS MÉXICO, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA LA SANTA SIÓN CHIAPAS MÉXICO**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

*I.- Domicilio: av. Juan Sabines Mza 6, Lte 10 S/N, Colonia Agripino Gutiérrez, municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, C.P. 29017.*

*II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: av. Juan Sabines Mza 6, Lte 10 S/N, Colonia Agripino Gutiérrez, municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, C.P. 29017, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.*

*III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda Persona".*

*IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.*

*V.- Representante: Isaac González Chacón.*

*VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público*

*VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Isaac González Chacón, Presidente; Manuel Lázaro Pérez González, Secretario; y Bulmaro González Chacón, Tesorero.*

*IX.- Ministros de Culto: Isaac González Chacón.*

*X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.*

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta durante el término señalado en dicha Dirección General.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.- La Subdirectora de Registro de Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Anayeli Jiménez Tejeda**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ACUERDO por el que se da a conocer el segundo periodo general de vacaciones 2024, para la Agencia Nacional de Aduanas de México.**

Al margen un logotipo, que dice: Agencia Nacional de Aduanas de México.- Oficina del Titular.

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

#### AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

#### ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SEGUNDO PERIODO GENERAL DE VACACIONES 2024 PARA LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

ANDRE GEORGES FOULLON VAN LISSUM, Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción XIII, 4, apartado A, 8 y 11, fracciones II, III y XX, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, expedido mediante "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2021, así como su reforma publicada en el mismo órgano oficial el 24 de mayo de 2022, y

#### Considerando

Que, la Agencia Nacional de Aduanas de México, tiene a su cargo, de manera exclusiva, la dirección, organización y funcionamiento de los servicios aduanales y de inspección, para aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.

Que, corresponde a la Agencia emitir las disposiciones de carácter general y acuerdos administrativos necesarios para el ejercicio eficaz de sus atribuciones.

Que, a efecto de brindar y garantizar mayor certeza jurídica a los contribuyentes respecto del ejercicio de las atribuciones conferidas a la Agencia Nacional de Aduanas de México, en su Reglamento Interior, resulta conveniente la emisión del presente Acuerdo Administrativo.

Que, con el fin de establecer el periodo vacacional para la Agencia Nacional de Aduanas de México, para efectos del cómputo de plazos y términos legales; se expide el siguiente:

#### **"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SEGUNDO PERIODO GENERAL DE VACACIONES 2024 PARA LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO"**

**Artículo Único.** En términos del artículo 12, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación (CFF), se estará a lo siguiente:

I. Para efectos del cómputo de plazos y términos, se establece como segundo periodo general de vacaciones del año 2024, el que comprende los días del 23 al 31 de diciembre de 2024.

II. En dicho periodo **NO se computarán plazos y términos legales** correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Lo anterior, **sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades conferidas** y el despacho aduanero, de acuerdo a lo previsto en los artículos 13 del CFF, 1º, 10, 18, 19, 35, 36 y 43 de la Ley Aduanera; y 14 de su Reglamento, en relación con el Anexo 4, Horario de las aduanas, de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

#### Transitorios

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Atentamente

Ciudad de México, 09 de diciembre de 2024.- Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México,  
**Andre Georges Foullon Van Lissum.**- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se da a conocer el periodo vacacional del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, correspondiente al segundo semestre del 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 4, fracción I, inciso a) y 6, fracción I del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; así como el 147 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, y 24, fracción II del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal Centralizada. Dicha Ley establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas deben ser practicadas en días y horas hábiles, y determina los días que no se consideran hábiles, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que, el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo establece los días de descanso obligatorio, administrado con el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que señala que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial.

Que, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 30, establece que los trabajadores que tengan más de seis meses de servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.

De conformidad con el artículo 147 del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal", los periodos vacacionales preferentemente podrán establecerse conforme al calendario escolar que establezca la Secretaría de Educación Pública y aquellos servidores que no tengan derecho a disfrutar de vacaciones cubrirán preferentemente las guardias en sus respectivas unidades administrativas o áreas de adscripción.

Asimismo, el artículo cuarto del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del 2024, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2024, señala que los días de suspensión de labores correspondientes al segundo periodo vacacional de 2024, se darán a conocer en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tomando como base el periodo vacacional que determine la Secretaría de Educación Pública para el ciclo lectivo 2024-2025.

Que, conforme a lo dispuesto en el "Acuerdo número 10/06/24 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2024-2025, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica", emitido por la Titular de la Secretaría de Educación Pública y publicado el 10 de junio de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, se desprenden los periodos vacacionales correspondientes al ciclo 2024-2025.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los titulares de las dependencias emitirán un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a través del cual se haga del conocimiento público los días en que se suspenderán las labores.

Con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica a los particulares respecto de los trámites que se lleven ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en relación con los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El segundo periodo vacacional para todos aquellos servidores públicos de estructura con más de seis meses consecutivos de servicio, durante el cual se suspenderán las labores en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, comprende:

**Del 19 de diciembre de 2024 al 03 de enero de 2025**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En los días comprendidos en el artículo anterior, no correrán los plazos y términos que establecen las leyes, acuerdos y demás disposiciones administrativas y/o judiciales aplicables, respecto de los trámites y servicios a cargo del mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, proveerá todo lo necesario para que, si la naturaleza del trabajo lo exige y en apego a las disposiciones normativas en materia de recursos humanos y del Servicio Profesional de Carrera, no se afecte el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños.-** Rúbrica.

**LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Con fundamento en los artículos 101, fracción I, 132, quinto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4°, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracciones VII y XXIX, 4, fracción I, inciso a), 6, fracción XXXVI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y en la Norma Segunda, fracción XXVIII del Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales a las que se sujetará el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales expide la siguiente:

**LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS (M.N.)
Aceite quemado	Litro	2.4047
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	3.0067
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	13.4479
Acero inoxidable 430	Kilogramo	13.3527
Acumuladores	Kilogramo	13.1639
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.5461
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	126.3068
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	2.6024
Aluminio	Kilogramo	24.8339
Aluminio granular	Kilogramo	23.0242
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.6374
Aserrín	Kilogramo	1.5636
Balastra	Kilogramo	1.9498

Block de grafito	Kilogramo	27.1189
Boleto de metro	Kilogramo	1.7952
Bolsas de polietileno	Kilogramo	4.5794
Bronce	Kilogramo	102.6845
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	28.5818
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	19.4847
Cable aluminio con forro	Kilogramo	22.1814
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	37.0398
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	60.5630
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	135.7500
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	52.5048
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	26.6153
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	58.8766
Cable de fuerza	Kilogramo	90.3824
Cable polilam	Kilogramo	41.8309
Cámara de hule	Kilogramo	1.2804
<b>Carretes de madera:</b>		
0.60 m	Pieza	90.1022
0.80 m	Pieza	107.3749
1.00 m	Pieza	132.8178
1.20 m	Pieza	172.7059
1.40 m	Pieza	330.0011
1.60 m	Pieza	325.9104
1.70 m	Pieza	369.1856
1.80 m	Pieza	382.0322
2.00 m	Pieza	486.4946
2.20 m	Pieza	515.0672
Cartón	Kilogramo	2.4277
Cartón de tapas	Kilogramo	2.4277
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	1.7227
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.5787
Cintas correctores IBM	Kilogramo	1.6972
Cobre desnudo	Kilogramo	149.8163
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	107.0607
Corbatas de hule	Kilogramo	0.2236
<b>Costales:</b>		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.7817
b) Yute capacidad de 40-50 Kg	Pieza	4.1007
c) Yute capacidad de 70-75 Kg (cortados transversalmente)	Pieza	0.7787
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	3.5863
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	6.2972
<b>Cuñetes:</b>		
a) Capacidad de 50 Kg	Pieza	24.0623
b) Capacidad de 100 Kg	Pieza	46.1184

<b>Desecho ferroso:</b>		
a) Primera especial. - Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	4.9777
b) Primera. - Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	4.1416
c) Segunda. - Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	3.7941
d) Tercera. - Fleje, lámina y cable galvanizado	Kilogramo	3.3067
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.9191
<b>Desecho ferroso proveniente de:</b>		
a) Compactadoras	Kilogramo	4.8464
b) Motoconformadoras	Kilogramo	4.8464
c) Pavimentadoras	Kilogramo	4.7964
d) Petrolizadoras	Kilogramo	4.2120
e) Tractores	Kilogramo	4.8464
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	4.8339
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	5.7966
<b>Desperdicios alimenticios:</b>		
a) Proveniente de cocina	Kg/l	0.5309
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg/l	0.6418
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.6418
Durmientes de madera de 4a	Pieza	26.3299
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	5.5985
Escoria de bronce	Kilogramo	101.2957
Escoria de hierro	Kilogramo	1.2072
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	9.6098
Fierro colado	Kilogramo	5.7656
<b>Garrafón:</b>		
a) Plástico de un galón	Pieza	1.1541
b) Plástico de 18 l	Pieza	2.6535
c) Plástico de 20 l	Pieza	2.4375
d) Plástico de 50 l	Pieza	8.1300
e) Vidrio de 20 l	Pieza	12.2425
Grasa de coco	Kilogramo	13.1329
Grasa de soya	Kilogramo	10.4661
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	8.0113
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	1.8043
Lata alcoholera	Pieza	6.2980
Latón	Kilogramo	97.2746
Leña común	Kilogramo	0.4793
<b>Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:</b>		
a) Hasta 3.9 g/l	Litro	38.6997
b) De 4.0 g/l hasta 4.9 g/l	Litro	44.7329

c) De 5.0 g/l hasta 5.9 g/l	Litro	53.8621
d) A partir de 6.0 g/l	Litro	59.5380
Literas (tubulares)	Kilogramo	3.6729
Luminaria (desecho)	Kilogramo	3.1813
<b>Llantas:</b>		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	2.5877
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.5816
Machimbradoras manuales	Kilogramo	8.4943
Madera creosotada	Kilogramo	0.6445
Madera de empaque	Kilogramo	0.8382
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.7494
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	1.7491
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	6.2661
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	4.3307
Papel archivo	Kilogramo	2.7037
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.4122
Papel cesto	Kilogramo	0.2556
Papel con tubo	Kilogramo	1.5288
Papel de capa o lomo	Kilogramo	1.2749
Papel de revoltura	Kilogramo	0.6430
Papel kraft	Kilogramo	1.9565
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	2.2232
Papel periódico	Kilogramo	2.0864
Papel pliego impreso	Kilogramo	2.2627
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	2.0930
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	1.5769
Papel viruta color	Kilogramo	1.7822
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	1.4452
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.3434
Pintura caduca y gelada	Litro	2.1965
Plástico	Kilogramo	4.7463
Plástico acrílico	Kilogramo	3.8803
Plomo	Kilogramo	20.1904
Plomo con clavo y pabito	Kilogramo	20.1346
Polietileno	Kilogramo	4.8236
Polipropileno	Kilogramo	6.7415
Polvo de grafito	Kilogramo	1.4776
Postes de concreto	Pieza	57.8524
Postes de madera	Kilogramo	0.9092
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	70.1404
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	2.3787
Rebaba de aluminio	Kilogramo	18.8209
Rebaba de bronce	Kilogramo	78.0519

Rebaba de cobre	Kilogramo	113.3496
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	1.4782
Residuos de catalizador automotriz	Kilogramo	0.3234
<b>Riel de ferrocarril:</b>		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	6.3794
b) 4 Rayas menor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	5.9378
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.8621
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	6.7229
<b>Sacos:</b>		
a) Manta	Pieza	5.2945
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.3065
c) Polipropileno	Pieza	5.6508
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	4.1757
<b>Tambos de lámina capacidad de 200 l:</b>		
a) Buenos	Pieza	101.7358
b) Regulares	Pieza	48.8332
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	20.3472
Tambos de plástico capacidad de 200 l	Pieza	170.7784
Tarjeta IBM	Kilogramo	4.5667
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	2.5061
Tierra de plomo	Kilogramo	17.1347
Tierra de zinc	Kilogramo	26.4172
Transformadores de corriente	Kilogramo	15.2523
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	12.2896
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	15.1850
<b>Trapos:</b>		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	12.2090
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	7.1326
Tubería admiralty	Kilogramo	107.9804
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	147.9340
Tubería HK 40	Kilogramo	42.5949
<b>Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m de longitud con diámetro exterior:</b>		
a) Hasta 33.40 mm (1 5/16")	Kilogramo	25.5696
b) Mayor de 33.40 mm hasta 114.30 mm (4 1/2")	Kilogramo	25.5696
c) Mayor de 114.30 mm hasta 219.08 mm (8 5/8")	Kilogramo	18.8192
d) Mayor de 219.08 mm hasta 406.40 mm (16")	Kilogramo	15.1616
e) Mayor de 406.40 mm hasta 1,219.20 mm (48")	Kilogramo	15.7241
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.3243
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.1192
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	44.5655

Los valores de la presente lista no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, la cual estará vigente hasta en tanto no se emita una nueva.

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2024.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cables de acero originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE CABLES DE ACERO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo EC 32-24 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

#### **RESULTANDOS.**

##### **A. Resolución final de la investigación *antidumping***

1. El 16 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la "Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de cables de acero, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", en adelante Resolución Final, mediante la cual la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de 2.58 dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, por kilogramo a las importaciones de cables de acero originarias de la República Popular China, en adelante China, que ingresen por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, independientemente del país de procedencia.

##### **B. Examen de vigencia previo**

2. El 28 de mayo de 2021, se publicó en el DOF la "Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cables de acero originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia", mediante la cual la Secretaría determinó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto anterior de la presente Resolución, por cinco años más, contados a partir del 17 de diciembre de 2019.

##### **C. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias**

3. El 14 de septiembre de 2023, se publicó en el DOF el "Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias", mediante el cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno de esos productos, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen de vigencia. El listado incluyó a los cables de acero objeto de este procedimiento, y señaló como último día de vigencia el 17 de diciembre de 2024 y como fecha límite para recibir la manifestación de interés correspondiente, el 8 de noviembre de 2024.

##### **D. Manifestación de interés**

4. El 4 y 7 de noviembre de 2024, Aceros Camesa, S.A. de C.V., y Deacero, S.A.P.I. de C.V., en adelante Aceros Camesa y Deacero, respectivamente, manifestaron su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de cables de acero originarias de China. Propusieron como periodo de examen el comprendido del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

5. Aceros Camesa es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, que tiene entre sus principales actividades la fabricación de cables de aceros, retenidas y torones. Para acreditar su calidad de productor nacional de cables de acero, presentó diversas facturas de venta del producto objeto de examen realizadas dentro del periodo comprendido de octubre de 2023 a septiembre de 2024.

6. Deacero es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, que tiene entre sus principales actividades la fabricación de toda clase de productos de fierro, acero y sus derivados o aleaciones, incluidos los cables de acero. Para acreditar su calidad de productor nacional de cables de acero presentó una carta de la Asociación Nacional de Transformadores de Acero, A.C., del 6 de noviembre de 2024, y capturas de pantalla de sus sistemas de producción y costos.

## E. Producto objeto de examen

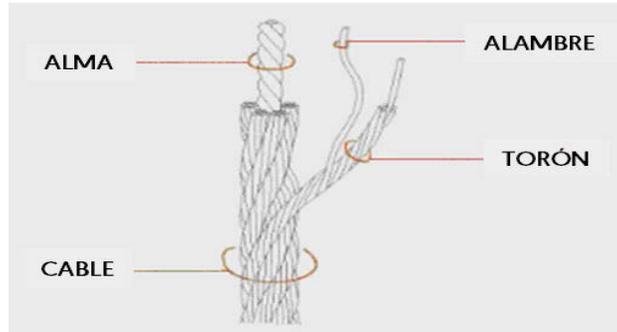
### 1. Descripción del producto

7. El producto objeto de examen se denomina cables de acero. En general, se clasifica como: i) Cables simples o torones formados por un grupo de alambres de acero torcidos, y ii) Cables compuestos formados por un núcleo o eje central llamado "alma" con torones torcidos a su alrededor.

### 2. Características

8. Las características fundamentales de los cables de acero son: el diámetro, construcción, alma o núcleo, terminado, grado de acero y torcido. La construcción especifica el número de torones en el cable, el número de alambres por torón y el arreglo geométrico de los alambres en el torón. El cable más simple se construye con un torón de 2 alambres (1x2). Por ejemplo, un cable de 19x7 está formado por 19 torones de 7 alambres cada uno, un cable de 6x19S está formado de 6 torones de 19 alambres cada torón y con arreglo geométrico *Sea/e*. Como se menciona en el punto 14 de esta Resolución, los cables de acero se elaboran a partir de alambres o alambre de distintos grados de acero, los cuales pueden tener un acabado negro o galvanizado y que son torcidos longitudinalmente de manera helicoidal sobre uno central en una o varias capas; el alma o núcleo puede ser de acero, fibras naturales o sintéticas, y grasas o lubricantes.

#### Estructura de los cables de acero.



Fuente: Deacero y Aceros Camesa.

### 3. Tratamiento arancelario

9. De acuerdo con el "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 7 de junio de 2022, en adelante Decreto LIGIE 2022, y el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", publicado en el DOF el 22 de agosto de 2022, en adelante Acuerdo NICO 2022, actualmente los cables de acero objeto de examen ingresan al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 7312.10.01 con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 00; 7312.10.05 con NICO 01, 02 y 99; 7312.10.07 con NICO 00; y 7312.10.99 con NICO 05, 06, 07 y 99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
Partida 73.12	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.
Subpartida 7312.10	- Cables.
Fracción 7312.10.01	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 7312.10.07.
NICO 00	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 7312.10.07.

Fracción 7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 7312.10.08.
NICO 01	De diámetro inferior a 9.53 mm.
NICO 02	De diámetro superior o igual a 9.53 mm. pero inferior a 25.4 mm.
NICO 99	Los demás.
Fracción 7312.10.07	Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.
NICO 00	Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.
Fracción 7312.10.99	Los demás.
NICO 05	De acero, de diámetro inferior a 12.7 mm (1/2 pulgada).
NICO 06	De acero, de diámetro superior o igual a 12.7 mm ( 1/2 pulgada) pero inferior a 25.4 mm (1 pulgada).
NICO 07	De acero, de diámetro superior o igual a 25.4 mm (1 pulgada).
NICO 99	Los demás.

Fuentes: Decreto LIGIE 2022 y Acuerdo NICO 2022.

**10.** El 9 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior” y el 15 de abril de 2024, se publicó en el mismo órgano de difusión el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior”, mediante el cual las mercancías que ingresan por las fracciones arancelarias y NICO señalados en el punto anterior de la presente Resolución están sujetas a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría para efectos de monitoreo estadístico comercial, cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

**11.** Mediante el Decreto LIGIE 2022, se estableció un arancel de 5% aplicable a las importaciones que ingresaran a través de las fracciones arancelarias 7312.10.05 y 7312.10.07, a excepción de las originarias de países con los que México ha celebrado tratados de libre comercio, de acuerdo con información de la página de Internet <https://ventanillaunica.gob.mx/vucem/Clasificador.html> de la Ventanilla Única de Comercio Exterior. Asimismo, en el referido Decreto LIGIE 2022, se disponía que las importaciones que ingresaran a través de las fracciones arancelarias 7312.10.01 y 7312.10.99, se encontraban exentas del pago de arancel, independientemente del país de origen.

**12.** Por su parte, el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, establece que las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7312.10.01 y 7312.10.07 están sujetas al pago de un arancel temporal de 25%, y las fracciones arancelarias 7312.10.05 y 7312.10.99 a uno de 35%, a partir del 23 de abril de 2024, con una vigencia de dos años. De acuerdo con información de la página de Internet <https://ventanillaunica.gob.mx/vucem/Clasificador.html> de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, las importaciones originarias de países con los que México ha celebrado tratados de libre comercio están exentas de arancel.

**13.** La unidad de medida para los cables de acero establecida en la TIGIE es el kilogramo.

#### **4. Proceso productivo**

**14.** Los cables de acero se elaboran a partir de alambón o alambre de distintos grados de acero, los cuales pueden tener un acabado negro o galvanizado; el alma o núcleo puede ser de acero, fibras naturales o sintéticas, y grasas o lubricantes. El proceso de producción de los cables de acero, en general, consta de las siguientes etapas:

- a. Decapado. El alambón o alambre se limpia para eliminar el óxido generado por el proceso de acería y por el medio ambiente. Este proceso se lleva a cabo mediante la aplicación de soluciones químicas.
- b. Trefilado. El alambre se estira mediante varios pasos o varias reducciones controladas. Se trefila para dar un diámetro menor y cumplir con las características de diámetro requeridas. También se trefila para poder llegar a un diámetro menor, para después volver a ser trefilado (re-trefilado) al diámetro final requerido.

- c. Patentado. Es un tratamiento térmico que ayuda a regenerar la microestructura del alambre para continuar su trefilación a diámetros más delgados sin que pierda sus propiedades mecánicas ni ductilidad.
- d. Galvanizado (cuando aplica). Consiste en recubrir el alambre para protegerlo del medio ambiente, según el requerimiento del alambre en específico. El recubrimiento puede variar su espesor; es decir, puede tener capas delgadas o gruesas. Consiste en una inmersión en caliente del alambre en un baño de zinc. Posteriormente, se hace un proceso de "escurrido" mediante el cual se controla la cantidad de zinc que lleva el alambre, para después enfriarse y ser "recogido" en la presentación que se requiera, ya sea portarrollo o carrete.
- e. Segundo trefilado. El segundo trefilado o "retrefilado", consiste en tomar un alambre que ya fue patentado (que ya se le regeneró la microestructura), y estirarlo nuevamente pasando por varias reducciones, hasta que llegue al diámetro final con las características mecánicas y dimensionales requeridas para el alambre.
- f. Torcido. Los alambres distribuidos según su construcción son torcidos longitudinalmente de manera helicoidal sobre uno central en una o varias capas. Una vez torcidos, a estos alambres en conjunto se les llama torón, y en este proceso puede aplicarse el lubricante correspondiente requerido por el cliente.
- g. Cerrado. Los torones distribuidos según su construcción son torcidos longitudinalmente de manera helicoidal alrededor de un alma que forma un cuerpo único como elemento de trabajo. En este paso del proceso productivo también puede aplicarse el lubricante correspondiente requerido por el cliente.

## 5. Normas

15. Existen normas mexicanas, en adelante NMX y estándares internacionales que aplican a los cables de acero objeto de examen, Entre ellas se encuentran las siguientes: i) del Instituto Americano del Petróleo, en adelante API, por las siglas en inglés de American Petroleum Institute; ii) de la Organización Internacional de Normalización, en adelante ISO, por las siglas en inglés de International Organization for Standardization; iii) del Instituto Británico de Normalización, en adelante BS, por las siglas en inglés de British Standards; iv) de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales, en adelante ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials; v) del Instituto Alemán de Normalización, en adelante DIN, por las siglas en alemán de Deutsches Institut für Normung; y vi) la Norma Europea, en adelante EN, por las siglas en alemán de Europäische Norm.

16. En particular, la norma API 9 describe de manera más completa el cable de acero, por lo que las demás normas son equivalentes o complementarias. Sin embargo, los cables de acero originarios de China se pueden importar incluso sin sujeción a alguna norma. A continuación, se indican las normas aplicables a los cables de acero:

Norma	Nombre
NMX-B-395-1990	"Cable de alambre de acero, con recubrimiento de zinc (cable de retenida)".
NMX-H-084-1983	"Productos siderúrgicos-torones y cables de acero".
NMX-395	"Cable de alambre de acero con recubrimiento de zinc".
ASTM A-1023	"Norma para los cables de alambres de acero al carbón de uso general".
ASTM A-475	"Norma para los cables cubiertos de zinc".
ASTM A-603	"Norma para los cables de acero estructurales cubiertos de zinc".
ASTM A-586	"Norma para los cables de alambre de acero estructurales paralelos y helicoidales cubiertos de zinc".
ASTM A-510	"Norma de los requisitos generales para los alambres y el alambre redondo de acero al carbón".
API 9-A	"Instituto Americano del Petróleo, especificaciones para el cable".
ISO-2232	"Cables de acero no aleado de alambre redondo trefilado para uso general y cables de gran diámetro".

ISO-4101:1983	"Alambre de acero trefilado para cables de ascensores-Especificaciones".
ISO-4344:2004	"Cables de acero para ascensores-Requisitos mínimos".
ISO-4345	"Especificaciones del alma de fibra para los cables de acero".
ISO-4346	"Requisitos básicos de los lubricantes para los cables de acero de uso general".
ISO-17893	"Definiciones y clasificación de los cables de acero".
EN12385-4	"Cables de acero-seguridad-parte 4: trenzado de cuerdas para aplicaciones generales de elevación".
BS302	"Cables de acero trenzados. Especificación de requisitos generales".
BS302 Parte 1	"Norma británica-trenzado de cable de acero-Parte 1".
BS302 Parte 4	"Norma británica-trenzado de cable de acero-parte 4".
DIN3051	"Cables de acero-características, condiciones técnicas de suministro de acero".

## 6. Usos y funciones

17. Las principales funciones de los cables de acero son servir como elementos de soporte de carga o de arrastre, de tensión y guarda perimetral. Se utilizan en todos los sectores de la economía, principalmente en el industrial. A continuación, se señalan los principales usos y funciones de los cables de acero:

Industria	Usos y aplicaciones
Eléctrica y telecomunicaciones	Tensor de postes, torres de radio, protección de líneas eléctricas, suspensión de conductores, insumo para la fabricación de cables de conducción eléctrica, telecomunicaciones y fibra óptica.
Carga y transporte	Para grúas de mástil y radiales (en el levante y en los tirantes), grúas móviles y dragas (en los tirantes, en las líneas, para la suspensión de la pluma), grúas torre (en el levante, en los troles, para armar y alzar la misma grúa, para montaje y crecimiento de la grúa, en los tirantes), grúas viajeras, grúas-puente, polipastos, levante de <i>blick</i> , para elevadores de pasajeros y de carga (en la suspensión, compensación y guía de los mismos), en teleféricos, telesquíes, tele-asientos y telecabinas, ferrocarriles funiculares y planos inclinados para jalar los carros sobre rieles.
Minera	Arrastre y levante de góndolas y canastas, para carga, balance, contrapeso, profundización y en los malacates.
Pesquera	Cerco, levante y arrastre en barcos pesqueros, atuneros y flotas camarónicas, para la fijación del chinchorro, en las grúas marinas.
Petrolera	En líneas de perforación y perforación de pozos petroleros para izar el mástil y en los malacates, en líneas de anclaje para barcos de perforación y en perforadoras rotatorias.
Agricultura	Soporte de estructuras de invernadero.
Construcción e ingeniería	Suspensión de puentes colgantes, en líneas de tierra, pararrayos, en maquinaria de movimiento de tierra como: las dragas y dragalinas, excavadoras de almeja, de cangilones, palas excavadoras, retroexcavadoras y máquinas rozadoras, para la construcción de cercos de seguridad vial y cercos para ganadería, para sujetar torres y para maniobras en la construcción.
Otros	Pararrayos en postes.

**F. Partes interesadas**

18. Las posibles partes de las cuales la Secretaría tiene conocimiento y que podrían tener interés en comparecer al presente procedimiento, son las siguientes:

**1. Productores nacionales**

Aceros Camesa, S.A. de C.V.  
Margarita Maza de Juárez No. 159  
Col. Nueva Industrial Vallejo  
C.P.07700, Ciudad de México

Deacero, S.A.P.I. de C.V.  
Av. Presidente Masaryk No. 61, cuarto piso, despacho 401  
Col. Polanco V Sección  
C.P. 11560, Ciudad de México

**2. Importador**

Servicables, S.A. de C.V.  
Dr. Balmis No. 91  
Col. Doctores  
C.P. 06720, Ciudad de México

**3. Gobierno**

Embajada de China en México  
Av. San Jerónimo No. 217 B  
Col. La Otra Banda  
C.P. 01090, Ciudad de México

**G. Requerimiento**

19. El 6 de noviembre de 2024, la Secretaría requirió a Aceros Camesa para que proporcionara las pruebas que acreditaran su carácter de productor nacional de cables de acero. El 13 de noviembre de 2024, presentó su respuesta.

**CONSIDERANDOS****A. Competencia**

20. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 11.1, 11.3, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción VII, 67, 70, fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE; 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE; y 1 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el DOF el 17 de octubre de 2019 y reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 12 de abril de 2021.

**B. Legislación aplicable**

21. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, estos tres últimos de aplicación supletoria.

**C. Protección de la información confidencial**

22. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial de la que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

**D. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuota compensatoria**

23. Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo *Antidumping*, y 70, fracción II y 70 B de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado antes de concluir dicho plazo un examen de vigencia derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

24. En el presente caso, Aceros Cameasa y Deacero en calidad de productores nacionales manifestaron en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de cables de acero originarias de China, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarlo.

#### **E. Periodo de examen y de análisis**

25. La Secretaría determina fijar como periodo de examen el propuesto por Aceros Cameasa y Deacero comprendido del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024, debido a que estos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación del Comité de Prácticas *Antidumping* de la Organización Mundial del Comercio (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

26. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo *Antidumping*, y 67, 70, fracción II, 70 B y 89 F de la LCE, se emite la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

27. Se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de cables de acero originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

28. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024.

29. De conformidad con los artículos 11.3 del Acuerdo *Antidumping*, 70, fracción II y 89 F de la LCE, y 94 del RLCE, la cuota compensatoria definitiva a la que se refieren los puntos 1 y 2 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.

30. De conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo *Antidumping*, y 3o. último párrafo y 89 F de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen de vigencia, contarán con un plazo de 28 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta al formulario establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. El plazo de 28 días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución. De conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican" publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021 y el "Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma" publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023, la presentación de la información podrá realizarse vía electrónica a través de la dirección de correo electrónico [upci@economia.gob.mx](mailto:upci@economia.gob.mx) hasta las 18:00 horas, o bien, en forma física de las 9:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

31. El formulario a que se refiere el punto anterior se podrá obtener a través de la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-formularios-oficiales?state=published>. Asimismo, se podrá solicitar a la cuenta de correo electrónico [UPCIConsultas@economia.gob.mx](mailto:UPCIConsultas@economia.gob.mx) o en el domicilio de la Secretaría señalado en el punto anterior de la presente Resolución.

32. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tiene conocimiento.

33. Comuníquese la presente Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México y al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

34. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

**LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO, Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 23, 25, fracciones II y XVIII, 26, 27, fracciones I y XI, 76, párrafo segundo, Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en los artículos 73, párrafo primero, y 74 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria debe hacer públicas las propuestas regulatorias, los análisis de impacto regulatorio, los dictámenes que emita, las autorizaciones y exenciones de análisis de impacto regulatorio, salvo aquéllos que con su publicación se pudieran comprometer los efectos que se pretenden lograr con la Regulación, y

Que de conformidad con el artículo 76, párrafo segundo, de la LGMR, dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión Oficial, el cual publicará la lista que le proporcione la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de los títulos de las propuestas regulatorias y los documentos referidos en el párrafo previo; es por ello que he tenido a bien expedir el siguiente:

**LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON  
OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO  
COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

El objeto del presente listado es dar a conocer los títulos de las Propuestas Regulatorias que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria recibió y dictaminó, de conformidad con el Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del análisis de Impacto Regulatorio", de la LGMR, durante el mes de noviembre del año 2024.

La lista también identifica las propuestas regulatorias que fueron eximidas de la presentación del análisis de impacto regulatorio, así como aquéllas donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicho análisis.

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio, se encuentran a disposición del público en general en el portal electrónico [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx); o bien, se pueden solicitar por escrito a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en sus oficinas o por medios electrónicos, a través del correo [contacto@conamer.gob.mx](mailto:contacto@conamer.gob.mx).

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2024.- Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria, **Alberto Montoya Martín del Campo**.- Rúbrica.

<b>Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta de noviembre de 2024</b>		
<b>Asuntos recibidos</b>		
<b>Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
NOTA ACLARATORIA	20/11/2024	Exención de AIR
NOTA ACLARATORIA	21/11/2024	Solicitud de Baja de Expediente
<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	04/11/2024	Exención de AIR
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.	25/11/2024	Exención de AIR
LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.	25/11/2024	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024.	25/11/2024	Exención de AIR
<b>Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN PATRIMONIAL AL QUE SE SUJETARÁN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, EL PENSIONISSTE Y LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LA RESERVA ESPECIAL.	13/11/2024	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2025 en los que las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones	26/11/2024	Exención de AIR
<b>Lotería Nacional</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca de Lotería Nacional de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LOTERÍA NACIONAL	06/11/2024	Exención de AIR
<b>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso mediante el cual se informa la publicación en la normateca de la página web del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social de las siguientes normas internas:	08/11/2024	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	25/11/2024	Exención de AIR
<b>Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera La Michilía	07/11/2024	AIR de Impacto Moderado
Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad	22/11/2024	Exención de AIR
<b>Secretaría de Economía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 121 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 21 de noviembre de 2024	29/11/2024	Exención de AIR
<b>Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA "BUTIFARRA DE JALPA DE MÉNDEZ".	01/11/2024	Exención de AIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los días de diciembre de 2024 y del año 2025 que se consideran inhábiles para el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	19/11/2024	Exención de AIR

<b>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL EJERCICIO 2024.	04/11/2024	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.	05/11/2024	Exención de AIR
Acuerdo para la operación de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina ( <i>Mycobacterium bovis</i> ).	07/11/2024	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Aviso de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina ( <i>Mycobacterium Bovis</i> ), Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1996 y su modificación, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1998.	07/11/2024	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE MARZO DE 1994 A EFECTO DE MODIFICAR LA VEDA DE PULPO EN CAMPECHE, YUCATÁN Y QUINTANA ROO EN 2024.	13/11/2024	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO ZONAS LIBRES DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE ( <i>Heilipus lauri</i> ), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE ( <i>Conotrachelus aguacatae</i> y <i>C. perseae</i> ) Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO ( <i>Stenomoma catenifer</i> ), A LOS MUNICIPIOS DE TAXCO DE ALARCÓN DEL ESTADO DE GUERRERO; CHIQUILISTLÁN Y TEPATITLÁN DE MORELOS DEL ESTADO DE JALISCO; ÁPORO, SENGUIO Y LAGUNILLAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y AHUACATLÁN E IXTLÁN DEL RÍO DEL ESTADO DE NAYARIT.	20/11/2024	Exención de AIR
Acuerdo por el cual se amplía la vigencia del similar mediante el cual se activa, integra y opera el dispositivo nacional de emergencia de sanidad animal, para prevenir la entrada y diseminación del gusano barrenador del ganado ocasionado por la mosca ( <i>cochliomyia hominivorax</i> ) y, en su caso, controlarlo y erradicarlo en las regiones 6 y 7 con posibilidad de extender su aplicación paulatina, parcial o total a las demás regiones previstas en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal en caso de que se detecte o se tenga evidencia científica de la presencia o inminente diseminación de la plaga en otros estados del territorio nacional.	29/11/2024	AIR de Emergencia
<b>Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COMITÉ NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZÚCAR (CONADESUCA)	19/11/2024	Exención de AIR
<b>Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO A TODOS LOS USUARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA ESPECIALIZADA DE OBJETOS INDIVISIBLES DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN Y GRÚAS INDUSTRIALES QUE TRANSITEN POR CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, POR EL QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LOS HORARIOS DE OPERACIÓN QUE SE APLICARÁN EN EL PERÍODO VACACIONAL COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 23:59 HORAS DEL 5 DE ENERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.6 DE LA NOM-040-SCT-2-2012 VIGENTE.	15/11/2024	AIR de Actualizaciones Periódicas

AVISO A TODOS LOS USUARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA ESPECIALIZADA DE OBJETOS INDIVISIBLES DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN Y GRÚAS INDUSTRIALES QUE TRANSITEN POR CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, POR EL QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LOS HORARIOS DE OPERACIÓN QUE SE APLICARÁN EN EL PERÍODO VACACIONAL COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 23:59 HORAS DEL 5 DE ENERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.6 DE LA NOM-040-SCT-2-2012 VIGENTE.	15/11/2024	Solicitud de Baja de Expediente
AVISO A TODOS LOS USUARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA ESPECIALIZADA DE OBJETOS INDIVISIBLES DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN Y GRÚAS INDUSTRIALES QUE TRANSITEN POR CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, POR EL QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LOS HORARIOS DE OPERACIÓN QUE SE APLICARÁN EN EL PERÍODO VACACIONAL COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 23:59 HORAS DEL 8 DE ENERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.6 DE LA NOM-040-SCT-2-2012 VIGENTE.	15/11/2024	AIR de Actualizaciones Periódicas
ACUERDO MODIFICATORIO AL "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER AERONÁUTICO DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES".	15/11/2024	Exención de AIR
Aviso a todos los permisionarios y conductores de vehículos de Autotransporte Federal, sus Servicios Auxiliares y Transporte Privado, así como a las Cámaras, Asociaciones y Confederaciones de Autotransporte del país, por el que se hace de su conocimiento el formato de boleta de infracción, que se expedirá en los Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones que establezca la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como en Terminales de Pasajeros y Carga, en los operativos que se realicen en carreteras de jurisdicción federal, puertos y aeropuertos por violaciones a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en materia de Autotransporte Federal, peso y dimensiones, condiciones físico-mecánicas y materiales y residuos peligrosos.	27/11/2024	Exención de AIR
<b>Secretaría de Educación Pública</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE LA PERSONA TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.	28/11/2024	Exención de AIR
<b>Consejo Nacional de Fomento Educativo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Fe de Erratas de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 2 de abril de 2024, donde se publicó el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES EN EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN EL AÑO 2024	21/11/2024	Exención de AIR
Fe de Erratas de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 2 de abril de 2024, donde se publicó el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES EN EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN EL AÑO 2024	22/11/2024	Solicitud de Baja de Expediente
<b>Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Deportes 2024.	26/11/2024	Exención de AIR
<b>Secretaría de Salud</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Convocatoria para la inclusión de productos y equipos a ser recomendados para el combate del insecto vector, para uso en los programas de Salud Pública del año 2025	20/11/2024	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERAN DÍAS INHÁBILES PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, LOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL PERÍODO VACACIONAL DEL 19 DE DICIEMBRE AL 03 DE ENERO DE 2025	21/11/2024	Exención de AIR
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO	29/11/2024	Exención de AIR

<b>Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA QUE REDIRIGE A LOS LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD	07/11/2024	Exención de AIR
<b>Comisión Nacional de Vivienda</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Reglas de operación del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2024. Reglas de operación del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2025.	29/11/2024	Formato para Reglas de Operación
<b>Instituto Nacional del Suelo Sustentable</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se dan a conocer las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional del Suelo Sustentable".	19/11/2024	Exención de AIR
<b>Instituto Nacional del Suelo Sustentable</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
NOM-017-STPS-2024, Equipo de protección personal – Selección, uso y manejo en los centros de trabajo	21/11/2024	AIR de Impacto Moderado
<b>Secretaría de Cultura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL MES DICIEMBRE DEL AÑO 2024 Y ENERO DEL AÑO 2025.	04/11/2024	Exención de AIR
<b>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo XXX por el que se establecen acciones de simplificación administrativa en la normativa en materia de exploración y extracción de hidrocarburos	01/11/2024	Exención de AIR
Acuerdo CNH.69.03/2024 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta para efectos administrativos los artículos 3, fracción XXXV, 65 Bis párrafo quinto, 71, párrafos primero y tercero, y 72, fracción I de los Lineamientos que regulan los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos.	19/11/2024	Exención de AIR
Acuerdo XXX por el que se establecen acciones de simplificación administrativa en la normativa en materia de exploración y extracción de hidrocarburos	20/11/2024	Respuesta a Solicitud de Información Adicional
<b>Comisión Reguladora de Energía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que se deja insubsistente el "Acuerdo A/023/2022 por el que la Comisión Reguladora de Energía emite las disposiciones administrativas de carácter general que establecen la metodología para la determinación de precios máximos de gas licuado de petróleo objeto de venta al usuario final", únicamente respecto de las actividades de comercialización y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo, en modalidad de: a) bodegas de expendio, b) estaciones de servicio con fin específico y c) estaciones de servicio multimodal.	05/11/2024	AIR de Impacto Moderado
ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y MONTOS MÍNIMOS DE CONTRATOS DE COBERTURA ELÉCTRICA QUE LOS SUMINISTRADORES DEBERÁN CELEBRAR RELATIVOS A LA ENERGÍA ELÉCTRICA, POTENCIA Y CERTIFICADOS DE ENERGÍA LIMPIA QUE SUMINISTRARÁN A LOS CENTROS DE CARGA QUE REPRESENTEN Y SU VERIFICACIÓN, EXPEDIDAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚM. RES/008/2016 Y MODIFICADAS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NÚM. RES/584/2016	21/11/2024	AIR de impacto Moderado
ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2025	21/11/2024	Exención de AIR
"CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA."	21/11/2024	Exención de AIR

<b>Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Lineamientos para el otorgamiento de Recursos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (RAARI) a personas en situación de víctima	28/11/2024	Formato para Reglas de Operación
<b>Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LAS SEDES SANTA FE Y REGIÓN CENTRO-AGUASCALIENTES, PARA 2025-2026	08/11/2024	Exención de AIR
<b>Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles para el Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C., para el ejercicio 2025.	14/11/2024	Exención de AIR
ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles para el Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C., para el ejercicio 2025.	15/11/2024	Solicitud de Baja de Expediente
ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles para el Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C., para el ejercicio 2025 y principios de 2026.	15/11/2024	Exención de AIR
<b>Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
CALENDARIO 2025	07/11/2024	Exención de AIR
CALENDARIO 2025	07/11/2024	Solicitud de Baja de Expediente
CALENDARIO 2025	08/11/2024	Exención de AIR
<b>El Colegio de la Frontera Norte</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles para El Colegio de la Frontera Norte, A.C., para los períodos que se indican.	13/11/2024	Exención de AIR
<b>Instituto de Ecología A.C.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	13/11/2024	Exención de AIR
ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	15/11/2024	Solicitud de Baja de Expediente
ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	15/11/2024	Exención de AIR
<b>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
RESOLUCIÓN por la que se reforma el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	14/11/2024	Exención de AIR
<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Dr. Tonatihú Ortiz Castillo, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	07/11/2024	Exención de AIR
DECRETO que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007.	08/11/2024	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa a la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas para que supla las ausencias de la Doctora María Aurora Treviño García, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tlaxcala del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	11/11/2024	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales para que supla las ausencias de la Mtra. Claudia Díaz Pérez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	20/11/2024	Exención de AIR

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LA SUBDELEGACIÓN Y OFICINA PARA COBROS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, JURISDICCIÓN ESTADO DE GUERRERO.	21/11/2024	Exención de AIR
<b>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
FOVISSSTE-INFONAVIT Unidos	14/11/2024	Exención de AIR
REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS PERSONALES Y SU FINANCIAMIENTO DEL ISSSTE.	22/11/2024	AIR de Impacto Moderado
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	22/11/2024	Exención de AIR
<b>Asuntos emitidos</b>		
<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	07/11/2024	Aceptar Exención de AIR
LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.	28/11/2024	Aceptar Exención de AIR
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.	28/11/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024.	28/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>Lotería Nacional</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca de Lotería Nacional de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LOTERÍA NACIONAL	12/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN PATRIMONIAL AL QUE SE SUJETARÁN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, EL PENSIONISSSTE Y LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LA RESERVA ESPECIAL.	01/11/2024	Aceptar Exención de AIR
MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN PATRIMONIAL AL QUE SE SUJETARÁN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, EL PENSIONISSSTE Y LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LA RESERVA ESPECIAL.	19/11/2024	Aceptar Exención de AIR
Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2025 en los que las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones	29/11/2024	Aceptar Exención de AIR

<b>Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso mediante el cual se informa la publicación en la normateca de la página web del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social de las siguientes normas internas:	12/11/2024	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	27/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera La Michilía	12/11/2024	Dictamen Final
Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad	22/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>Centro Nacional de Control de Energía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO por el que se da a conocer el Código de Conducta del Centro Nacional de Control de Energía	04/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>Secretaría de Economía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 121 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 21 de noviembre de 2024	29/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Publicación de datos relacionados con la Solicitud de Declaración de Protección a la Indicación Geográfica "Vinos de la Región Vitivinícola de Querétaro".	04/11/2024	Aceptar Exención de AIR
Publicación de datos relacionados con la Solicitud de Declaración de Protección a la Indicación Geográfica "Queso de Bola de Ocosingo".	04/11/2024	Aceptar Exención de AIR
DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA "BUTIFARRA DE JALPA DE MÉNDEZ".	04/11/2024	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los días de diciembre de 2024 y del año 2025 que se consideran inhábiles para el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	20/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso mediante el cual se da a conocer la página electrónica donde se encuentra disponible el Código de Conducta del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	05/11/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL EJERCICIO 2024.	07/11/2024	Aceptar Exención de AIR
Aviso de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina ( <i>Mycobacterium Bovis</i> ), Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1996 y su modificación, Publicada en el Diario Oficial De La Federación el 27 de agosto de 1998.	14/11/2024	Rechazo de Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE MARZO DE 1994 A EFECTO DE MODIFICAR LA VEDA DE PULPO EN CAMPECHE, YUCATÁN Y QUINTANA ROO EN 2024.	19/11/2024	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo para la operación de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina ( <i>Mycobacterium bovis</i> ).	22/11/2024	Solicitud de Ampliaciones y Correcciones

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO ZONAS LIBRES DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE ( <i>Heilipus lauri</i> ), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE ( <i>Conotrachelus aguacatae</i> y <i>C. perseae</i> ) Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO ( <i>Stenoma catenifer</i> ), A LOS MUNICIPIOS DE TAXCO DE ALARCÓN DEL ESTADO DE GUERRERO; CHIQUILISTLÁN Y TEPATITLÁN DE MORELOS DEL ESTADO DE JALISCO; ÁPORO, SENGUIO Y LAGUNILLAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y AHUACATLÁN E IXTLÁN DEL RÍO DEL ESTADO DE NAYARIT.	25/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COMITÉ NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZÚCAR (CONADESUCA)	22/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO A TODOS LOS USUARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA ESPECIALIZADA DE OBJETOS INDIVISIBLES DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN Y GRÚAS INDUSTRIALES QUE TRANSITEN POR CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, POR EL QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LOS HORARIOS DE OPERACIÓN QUE SE APLICARÁN EN EL PERÍODO VACACIONAL COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 23:59 HORAS DEL 8 DE ENERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.6 DE LA NOM-040-SCT-2-2012 VIGENTE.	20/11/2024	Dictamen Final
ACUERDO MODIFICATORIO AL "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER AERONÁUTICO DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES"	20/11/2024	Aceptar Exención de AIR
Aviso a todos los permisionarios y conductores de vehículos de Autotransporte Federal, sus Servicios Auxiliares y Transporte Privado, así como a las Cámaras, Asociaciones y Confederaciones de Autotransporte del país, por el que se hace de su conocimiento el formato de boleta de infracción, que se expedirá en los Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones que establezca la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como en Terminales de Pasajeros y Carga, en los operativos que se realicen en carreteras de jurisdicción federal, puertos y aeropuertos por violaciones a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en materia de Autotransporte Federal, peso y dimensiones, condiciones físico-mecánicas y materiales y residuos peligrosos.	29/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Deportes 2024.	26/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>Secretaría de Salud</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRÁMITES Y LA LIGA ELECTRÓNICA DE LOS FORMATOS QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, INSCRITOS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	21/11/2024	Dictamen Preliminar
Convocatoria para la inclusión de productos y equipos a ser recomendados para el combate del insecto vector, para uso en los programas de Salud Pública del año 2025	25/11/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERAN DÍAS INHÁBILES PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, LOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL PERÍODO VACACIONAL DEL 19 DE DICIEMBRE AL 03 DE ENERO DE 2025	26/11/2024	Aceptar Exención de AIR

<b>Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso mediante el cual se da a conocer la liga electrónica que redirige a los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud.	08/11/2024	Exención de AIR
<b>Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.	06/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>Instituto Nacional del Suelo Sustentable</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se dan a conocer las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional del Suelo Sustentable".	21/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>Secretaría de Cultura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 Y ENERO DEL AÑO 2025.	04/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO CNH.E.67.008/2020 por el que se emiten los Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes, y se abrogan las resoluciones CNH.11.001/13 y CNH.04.001/14, Recursos Prospectivos mediante los cuales se expiden los Lineamientos para el análisis y evaluación de los Recursos Prospectivos y Contingentes de la Nación y del proceso exploratorio y su seguimiento y se deroga el artículo 104 de Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.	01/11/2024	Reporte de Evaluación Ex Post
Acuerdo XXX por el que se establecen acciones de simplificación administrativa en la normativa en materia de exploración y extracción de hidrocarburos	06/11/2024	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo CNH.69.03/2024 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta para efectos administrativos los artículos 3, fracción XXXV, 65 Bis párrafo quinto, 71, párrafos primero y tercero, y 72, fracción I de los Lineamientos que regulan los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos.	26/11/2024	Solicitud de Información Adicional
Acuerdo XXX por el que se establecen acciones de simplificación administrativa en la normativa en materia de exploración y extracción de hidrocarburos	27/11/2024	Solicitud de Información Adicional
<b>Comisión Reguladora de Energía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que se deja insubsistente el "Acuerdo A/023/2022 por el que la Comisión Reguladora de Energía emite las disposiciones administrativas de carácter general que establecen la metodología para la determinación de precios máximos de gas licuado de petróleo objeto de venta al usuario final", únicamente respecto de las actividades de comercialización y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo, en modalidad de: a) bodegas de expendio, b) estaciones de servicio con fin específico y c) estaciones de servicio multimodal.	20/11/2024	Solicitud de Ampliaciones y Correcciones
ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2025	26/11/2024	Aceptar Exención de AIR
"CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA."	26/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>Archivo General de la Nación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Bases y Normas para la práctica de notificaciones del Archivo General de la Nación	04/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>El Colegio de la Frontera Norte, A.C.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles para El Colegio de la Frontera Norte, A.C., para los períodos que se indican.	13/11/2024	Aceptar Exención de AIR

<b>Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LAS SEDES SANTA FE Y REGIÓN CENTRO-AGUASCALIENTES, PARA 2025-2026	11/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles para el Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C., para el ejercicio 2025 y principios de 2026.	15/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
CALENDARIO 2025	12/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>Instituto de Ecología, A.C.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	19/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
RESOLUCIÓN por la que se reforma el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	19/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Dr. Tonatihu Ortiz Castillo, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	12/11/2024	Aceptar Exención de AIR
DECRETO que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007.	13/11/2024	Aceptar Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa a la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas para que supla las ausencias de la Doctora María Aurora Treviño García, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tlaxcala del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	14/11/2024	Aceptar Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales para que supla las ausencias de la Mtra. Claudia Díaz Pérez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	25/11/2024	Aceptar Exención de AIR
AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LA SUBDELEGACIÓN Y OFICINA PARA COBROS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, JURISDICCIÓN ESTADO DE GUERRERO.	26/11/2024	Aceptar Exención de AIR
<b>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
FOVISSSTE-INFONAVIT Unidos	20/11/2024	Aceptar Exención de AIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	25/11/2024	Aceptar Exención de AIR

## SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos a la empresa Rymsa Irrigación, S. de R.L. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Coordinación General de Combate a la Impunidad.- Unidad Substanciadora y Resolutora.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Número de expediente: SAN/002/2024.

### CIRCULAR No. 31/2024

**CIRCULAR** POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS Y/O CELEBRAR CONTRATOS A LA EMPRESA **RYMSA IRRIGACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y segundo, 2o., fracción I, 18, 26 y 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, conforme a su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, aplicable al caso concreto en términos de lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el citado medio de difusión el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, vigente a partir del veintinueve del mismo mes y año; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción VI, 2, fracción IX, 59, primer párrafo, 60, párrafos primero, fracción VI, segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 111 de su Reglamento; 1, 2, 4, fracción V, 6, 7, letra F, fracción II, inciso b), 16, fracción XX, 17, fracción II, 163, fracciones III, inciso b), numeral 2 y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (ahora denominada Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a partir de la entrada en vigor del mencionado Decreto), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, en vigor a partir del cinco del mismo mes y año, reformado el veinticuatro de abril del año en curso; y, en cumplimiento a lo ordenado en el segundo párrafo del resolutivo **CUARTO** de la resolución de doce de noviembre de dos mil veinticuatro, que se dictó en el expediente número **SAN/002/2024**, mediante la cual se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **RYMSA IRRIGACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **12 (doce) meses**, lo anterior, en observancia a lo previsto en el artículo 50, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de doce de noviembre de dos mil veinticuatro, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el primer párrafo del artículo 113 del Reglamento de la citada Ley.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral **RYMSA IRRIGACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular en los procedimientos de contratación y en la celebración de contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ciudad de México, a 05 de diciembre del 2024.- Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0020/2023.

**Circular No. 00641/30.15/7939/2024**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Públicas del Estado, Fiscalía General de la República, Entidades Federativas y sus Municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTES.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 35, 36, 38, 50, 56, 57 fracción I, 60, tercer párrafo, 70, fracciones II y VI, 72, 74 y 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 11, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 34, 50, 59, 60, fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114, fracción III y 115 de su Reglamento; 1, 18, 26, 37, fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 28 de noviembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, fracción XV, 7, apartado E, fracción V, inciso c), 93, fracción III, 98, fracción III, 101, fracción IV, inciso d) y fracción XII y Décimo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la Resolución número 00641/30.15/7550/2024 de fecha **25 de noviembre de 2024**, que se dictó en el expediente de sanción número **PISI-A-NC-DS-0020/2023**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO** para participar por sí misma o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil veinticuatro.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Servicios Industriales y Empresariales de la Laguna, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0019/2023.

**Circular No. 00641/30.15/7935/2024**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Públicas del Estado, Fiscalía General de la República, Entidades Federativas y sus Municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 15, 15-A, 17, 17-A, 19, 35, 36, 38, 50, 56, 60, tercer párrafo, 70, fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 11, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 34, 50, 59, 60, fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114, fracción III y 115 de su Reglamento; 1, 18, 26, 37, fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 28 de noviembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, fracción XV, 7, apartado E, fracción V, inciso c), 93, fracción III, 98, fracción III, 101, fracción IV, inciso d) y fracción XII y Décimo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023; y 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución número 00641/30.15/7929/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, que se dictó en el expediente de sanción número PISI-A-NC-DS-0019/2023, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO** para participar por sí misma o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el Resolutivo Segundo de la citada resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada resolución esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil veinticuatro.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Atenea BGA Estrategas en Seguridad Patrimonial, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0018/2023.

**Circular No. 00641/30.15/7942/2024**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Públicas del Estado, Fiscalía General de la República, Entidades Federativas y sus Municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **ATENEA BGA ESTRATEGAS EN SEGURIDAD PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.**

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 15, 31, 35, 36, 38, 50, 56, 60, tercer párrafo, 70, fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 11, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 34, 50, 59, 60, fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114, fracción III y 115 de su Reglamento; 1, 18, 26, 37, fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 28 de noviembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, fracción XV, 7, apartado E, fracción V, inciso c), 93, fracción III, 98, fracción III, 101, fracción IV, inciso d) y fracción XII y Décimo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023; y 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo **Tercero** de la Resolución número 00641/30.15/7928/2024 de **fecha 25 de noviembre de 2024**, que se dictó en el expediente de sanción número **PISI-A-NC-DS-0018/2023**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **ATENEA BGA ESTRATEGAS EN SEGURIDAD PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 7 (SIETE) MESES, 24 (VEINTICUATRO) DÍAS** para participar por sí misma o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el Resolutivo Segundo de la citada resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada resolución esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **7 (SIETE) MESES, 24 (VEINTICUATRO) DÍAS**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **ATENEA BGA ESTRATEGAS EN SEGURIDAD PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil veinticuatro.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Santiago Quetzalapa, Municipio de San Pedro Sochiápam, Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

### CGAJ-CV-028-2023

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DE LOS APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA Y POR EL LIC. JERÓNIMO LÓPEZ MARÍN, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL ESTADO DE OAXACA; Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTIAGO QUETZALAPA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. FRANCISCO MARTÍNEZ LINAREZ, EN SU CALIDAD DE AGENTE MUNICIPAL PROPIETARIO Y SATURNINO PACHECO BONIFACIO, EN SU CALIDAD DE ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL PROPIETARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMUNIDAD"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

*Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". De igual manera establece "Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".*

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

*"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".*

Por su parte, el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

**“Artículo 6**

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.**”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

**“Artículo 4** Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.**

**Artículo 5** Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.**”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

**“Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

**“Artículo XXXVII.** Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. Que de conformidad con el artículo 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran”; reconoce como pueblos indígenas del Estado de Oaxaca a los “Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques”, así mismo reconoce a las comunidades indígenas y afromexicanas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales. De igual manera señala que las autoridades estatales garantizaran el desarrollo integral de los pueblos indígenas, velaran por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, “EL INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

**“Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

**III.** Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afroamericano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

**IV.** Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

**V.** Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano:

a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y

d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;

**VI.** Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano;

**XXI.** Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

**XXV.** Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano;

**XXXI.** Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afroamericano;"

**XXXV.** Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano, bajo criterios justos y compensatorios.

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afroamericano;

**XXXVI.** Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".

- IV.** Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afroamericano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *“Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*
  2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.”.*
  3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación”.*
- V. Que el artículo 24 el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, establece lo siguiente:

*“Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:*

*I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;*

*II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

*III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar **convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

*La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;*

*IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener **disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes**; las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;*

*V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;*

**VI.** Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y

**VII.** El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “EL INSTITUTO”.

**VI.** Que dentro de los Programas de “EL INSTITUTO” se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante “EL PROGRAMA”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre del 2022, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**VII.** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

**VIII.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establece como objeto general el siguiente:

*“Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fortalecimiento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria, y el fomento de su patrimonio cultural, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno.”*

**IX.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo específico que los **Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario** se requiere: *“Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento y electrificación), integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario”.*

**X.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral **10.1.1.2 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero**, establece que:

*“El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas y localidades elegibles. Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes Reglas de Operación.”*

**XI.** Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que “EL PROGRAMA” se vincula al Principio Rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

*“El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas”.*

En ese sentido “EL PROGRAMA” se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

- XII.** Que “EL PROGRAMA” está alineado al **Eje 2 “Política Social”** del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo general:

*“Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo”.*

- XIII.** Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su **Objetivo Prioritario 3**, lo siguiente:

**3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización”.**

- XIV.** Que mediante escrito libre, la comunidad indígena de Santiago Quetzalapa, solicito a “EL INSTITUTO” ser beneficiada con la obra señalada en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad en su comunidad.
- XV.** Que a la fecha, “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2023, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- XVI.** Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” y el artículo 24, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con “LA COMUNIDAD” para la aplicación de los recursos.

#### DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” declara:**

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, “EL INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

- I.3.** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- II. De "LA COMUNIDAD":**
- II.1.** Que en términos de los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la comunidad indígena de Santiago Quetzalapa, es una comunidad indígena, perteneciente al pueblo indígena Chinanteco, del Estado de Oaxaca.
- II.2.** Que el C. Francisco Martínez Linarez, en su carácter de Agente Municipal Propietario y el C. Saturnino Pacheco Bonifacio, en su calidad de Alcalde Único Constitucional Propietario, ambos de la Comunidad Indígena de Santiago Quetzalapa, Municipio de San Pedro Sochiápam del Estado de Oaxaca, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, apartado A, fracciones I, II, III Y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Autoridad Tradicional que fue electa por su comunidad indígena durante el periodo correspondiente.
- II.3** Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Principal, Centro de la Población, sin número, comunidad indígena de Santiago Quetzalapa, Código Postal. 68600, Municipio de San Pedro Sochiápam del Estado de Oaxaca, con Registro Federal del Contribuyente CIS22070496A.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 2 apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC - SANTIAGO QUETZALAPA - SAN JUAN ZAPOTITLÁN, DEL KM 0+000 AL KM 13+000, TRAMO A CONSTRUIR DEL KM 6+540 AL KM 8+540, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, ESTADO DE OAXACA" de "EL PROGRAMA" con "LA COMUNIDAD" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2023.

La Asamblea General Comunitaria de Santiago Quetzalapa, como máxima autoridad de "LA COMUNIDAD", deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la comunidad.

**SEGUNDA. OBRA.** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para ejecutar la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC - SANTIAGO QUETZALAPA - SAN JUAN ZAPOTITLÁN, DEL KM 0+000 AL KM 13+000, TRAMO A CONSTRUIR DEL KM 6+540 AL KM 8+540, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, ESTADO DE OAXACA” que se encuentra en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades y localidades, municipio y la responsable de su ejecución; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.** “EL INSTITUTO” se obliga en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, ubicada en la Comunidad Indígena de Santiago Quetzalapa, por lo que “LA COMUNIDAD” requiere disponer de la cantidad total de \$18,866,078.88 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.).

Por lo que “EL INSTITUTO”, se obliga a otorgar la cantidad de \$18,866,078.88 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a “LA COMUNIDAD” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “LA COMUNIDAD” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “EL INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “LA COMUNIDAD” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “LA COMUNIDAD” deberá reintegrarlas a “EL INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acción, el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA” es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)**

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
<b>Federal</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	7.55	3.77	2.83	2.83	1.88	0.00	0.00	0.00	18.86
<b>Comunidad</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7.55</b>	<b>3.77</b>	<b>2.83</b>	<b>2.83</b>	<b>1.88</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>18.86</b>

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por “EL INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto “LA COMUNIDAD”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a “EL INSTITUTO”, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna “EL INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

**CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE.** “LA COMUNIDAD” designa en este acto a él C. Saturnino Pacheco Bonifacio, en su calidad de Alcalde Único Constitucional Propietario, para los efectos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el presente Convenio de Concertación.

**QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.** “EL INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra, en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “EL INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

“LA COMUNIDAD” manejará los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** La obra señalada en el Anexo 1, se ejecutará por “LA COMUNIDAD”, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“LA COMUNIDAD” se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL INSTITUTO” determinará de forma adicional del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio de Coordinación y Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

**a) De “EL INSTITUTO”:**

- a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de la obra.
- a.3) Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA COMUNIDAD”, al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**b) De “LA COMUNIDAD”:**

- b.1) Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.
- b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

- b.3)** Entregar mensualmente a “EL INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO”.
- b.6)** Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de “EL PROGRAMA”.
- b.7)** Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.8)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.  

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salva aquella en la que se permita presentar recibos simples.
- b.9)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.10)** Promover y obtener la anuencia de la comunidad indígena o localidad, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad indígena y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.
- b.11)** Designar mediante oficio al funcionario que fungirá como residente de la obra, mismo que deberá cumplir con el perfil señalado por la normatividad correspondiente.
- b.12)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

**NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “LA COMUNIDAD” a través de la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.** “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “LA COMUNIDAD” y “EL INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” lo hará de conocimiento al responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” y se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “LA COMUNIDAD” la conclusión de la obra y acción convenida en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” en el Estado de Oaxaca, previa aprobación de la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.

El escrito de solicitud que realice “LA COMUNIDAD”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y del monto pactado en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de la misma o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “EL INSTITUTO” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la ejecutora y a criterio de “EL INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “LA COMUNIDAD” podrá proponer su sustitución a “EL INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.** “EL INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “LA COMUNIDAD” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obra presentada a “EL INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “EL INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y
- H) Si a solicitud de “EL INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

**DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.** “LA COMUNIDAD” deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DÉCIMA TERCERA. CIERRE DE EJERCICIO.** El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “EL INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.** “LAS PARTES” promoverán la participación igualitaria entre la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”. La promoción se realizará con base a los

lineamientos y estrategia marco vigentes, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como de los documentos normativos validados por dicha Dependencia. Por lo que “EL INSTITUTO” entregará a “LA COMUNIDAD” toda la información, documentación y capacitación necesaria para su difusión y sea implementada la Contraloría Social.

Por su parte, “LA COMUNIDAD” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los Comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

**DÉCIMA QUINTA. LEYENDAS.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera “LA COMUNIDAD” para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA. BUENA FE.** “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2023.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de Oaxaca a los 19 días del mes de abril de 2023.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación del Instituto en el Estado de Oaxaca, Lic. **Jerónimo López Marín**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Agente Municipal, C. **Francisco Martínez Linarez**.- Rúbrica.- Alcalde Único Constitucional, C. **Saturnino Pacheco Bonifacio**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2023, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTIAGO QUETZALAPA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI**

No. de Obra	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción			S	M	Estructura Financiera (Pesos)					Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
		Nombre de la obra	Ubicación	Región Indígena			Comunidad y/o municipio	Localidad (es)	Suma	INPI	Estatal	Municipal	Participantes		
U. de Medida	%				Hombres										
Cantidad	Cantidad				Mujeres										
Avance Físico al					Periodo de Ejecución Estimado (días)										
31/12/2022	31/12/2023														
20/01/0070/2019	UB CAMINOS RURALES	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC - SANTIAGO QUETZALAPA - SAN JUAN ZAPOTITLÁN, DEL KM 0+000 AL KM 13+000, TRAMO A CONSTRUIR DEL KM 6+540 AL KM 8+540, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, ESTADO DE OAXACA.	CHINANTECO								KILÓMETRO	15.38%	425	1. TERRACERIAS 2. MUROS Y OBRAS DE DRENAJE 3. REVESTIMIENTO  LA POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES A BENEFICIAR DE A CUERDO AL CENSO 2020, ES DE 2,561 HABITANTES.	
			182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC									204		
			326	SAN PEDRO SOCHIÁPAM	C	C	18,866,078.88	18,866,078.88	0.00	0.00	0.00	13.000	2.000		541
COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTIAGO QUETZALAPA	02 CONSTRUCCIÓN A) CAMINOS RURALES		0001	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC											211
		0002	SANTIAGO QUETZALAPA										624		
		0003	SAN JUAN ZAPOTITLÁN								50.31%	65.69%	150		
<b>TOTAL DEL ANEXO</b>						<b>18,866,078.88</b>	<b>18,866,078.88</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>No. OBRAS 1</b>		<b>2,603</b>		

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica. Por la Comunidad: Agente Municipal Propietario de la Comunidad Indígena de Santiago Quetzalapa, Municipio de San Pedro Sochiápam, Estado de Oaxaca, C. **Francisco Martínez Linarez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Santa María Yacochi, Municipio de Santa María Tlahuitoltepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**CGAJ-CV-021-2023**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DE LOS APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, POR EL LIC. JERÓNIMO LÓPEZ MARÍN, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE “EL INSTITUTO” EN EL ESTADO DE OAXACA Y POR EL PROFESOR SALOMÓN MAXIMIANO EMETERIO, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL CENTRO COORDINADOR DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN “EL INSTITUTO” EN SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA; Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA MARÍA YACUCHI, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, DISTRITO MIXE, ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. BULMARO FUENTES FLORES, EN SU CALIDAD DE AGENTE MUNICIPAL PROPIETARIO, MAURO DOMÍNGUEZ SOLANO, EN SU CALIDAD DE ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL PROPIETARIO, MAYOLO MARTÍNEZ VÁSQUEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL Y POR MATEO JUÁREZ MEGIA, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA COMUNIDAD”; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

**ANTECEDENTES**

- I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

*Asimismo, establece que “la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. De igual manera establece “Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”. En el mismo sentido, establece que “El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”; y, además, que “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”.*

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

*“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.*

Por su parte, el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

**“Artículo 6**

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.**”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

**“Artículo 4** Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.**

**Artículo 5** Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.**”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

**“Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

**“Artículo XXXVII.** Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. Que de conformidad con el artículo 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran”; reconoce como pueblos indígenas del Estado de Oaxaca a los “Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques”, así mismo reconoce a las comunidades indígenas y afroamericanas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales. De igual manera señala que las autoridades estatales garantizaran el desarrollo integral de los pueblos indígenas, velaran por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, “EL INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

**“Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

**III.** Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

**IV.** Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

**V.** Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:

**a)** De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

**b)** De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

**c)** De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y

**d)** De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;

**VI.** Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;

**XXI.** Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

**XXV.** Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;

**XXXI.** Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"

**XXXV.** Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

**XXXVI.** *Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible”.*

**IV.** Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *“Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*
2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.”.*
3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación”.*

**V.** Que el artículo 24 el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, establece lo siguiente:

**“Artículo 24.** *El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:*

**I.** *Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;*

**II.** *En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

**III.** *El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

*La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;*

**IV.** *Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;*

V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;

VI. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y

VII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “EL INSTITUTO”.

VI. Que dentro de los Programas de “EL INSTITUTO” se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante “EL PROGRAMA”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre del 2022, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VII. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

VIII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establece como objeto general el siguiente:

*“Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fortalecimiento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria, y el fomento de su patrimonio cultural, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno.”*

IX. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo específico que los **Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario** se requiere: *“Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento y electrificación), integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario”.*

X. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral **10.1.1.2 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero**, establece que:

*“El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas y localidades elegibles. Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes Reglas de Operación.”*

- XI. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que “EL PROGRAMA” se vincula al Principio Rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

*“El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas”.*

En ese sentido “EL PROGRAMA” se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

- XII. Que “EL PROGRAMA” está alineado al Eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo general:

*“Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo”.*

- XIII. Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su **Objetivo Prioritario 3**, lo siguiente:

**3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización”.**

- XIV. Que mediante escrito libre, la comunidad indígena de Santa María Yacochi, solicito a “EL INSTITUTO” ser beneficiada con la obra señalada en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad en su comunidad.
- XV. Que a la fecha, “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2023, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- XVI. Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” y el artículo 24, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con “LA COMUNIDAD” para la aplicación de los recursos.

#### DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” declara:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, “EL INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
  - I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
  - I.4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
  - I.5. Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- II. De “LA COMUNIDAD”:**
- II.1. Que en términos de los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la comunidad indígena de Santa María Yacochi, es una comunidad indígena, perteneciente al pueblo indígena Ayuuk (Mixe), del Estado de Oaxaca.
  - II.2. Que el C. Bulmaro Fuentes Flores, en su carácter de Agente Municipal Propietario y el C. Mauro Domínguez Solano, en su calidad de Alcalde Único Constitucional Propietario, ambos de la Comunidad Indígena de Santa María Yacochi, Municipio de Santa María Tlahuitoltepec del Estado de Oaxaca, mismos que se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, apartado A, fracciones I, II, III Y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Autoridad Tradicional que fue electa por su comunidad indígena durante el periodo correspondiente.
  - II.3. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Agencia Municipal, sin número, comunidad indígena de Santa María Yacochi, Municipio de Santa María Tlahuitoltepec, Código Postal. 70254 del Estado de Oaxaca, con Registro Federal del Contribuyente CIS230228E54.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 2 apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la ejecución de la obra denominada “PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: E.C. (SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA – TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS) – SANTA MARÍA YACOCHI, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 0+188, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, ESTADO DE OAXACA” de “EL PROGRAMA” con “LA COMUNIDAD” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2023.

La Asamblea General Comunitaria de Santa María Yacochi, como máxima autoridad de “LA COMUNIDAD”, deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la comunidad.

**SEGUNDA. OBRA.** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para ejecutar la obra denominada “PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: E.C. (SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA – TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS) – SANTA MARÍA YACOCHI, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 0+188, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, ESTADO DE OAXACA” que se encuentra en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades y localidades, municipio y la responsable de su ejecución; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.** “EL INSTITUTO” se obliga en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, ubicada en la Comunidad Indígena de Santa María Yacochi, por lo que “LA COMUNIDAD” requiere disponer de la cantidad total de \$1,124,205.64 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 64/100 M.N.).

Por lo que “EL INSTITUTO”, se obliga a otorgar la cantidad de \$1,124,205.64 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 64/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a “LA COMUNIDAD” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “LA COMUNIDAD” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “EL INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “LA COMUNIDAD” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “LA COMUNIDAD” deberá reintegrarlas a “EL INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acción, el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA” es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)**

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
<b>Federal</b>	0.00	0.00	0.00	0.38	0.37	0.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>1.12</b>
<b>Comunidad</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	0.00	0.38	0.37	0.37	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1.12</b>

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por “EL INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto “LA COMUNIDAD”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a “EL INSTITUTO”, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna “EL INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

**CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE.** “LA COMUNIDAD” designa en este acto a él C. Bulmaro Fuentes Flores, en su calidad de Agente Municipal Propietario, para los efectos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el presente Convenio de Concertación.

**QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.** “EL INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra, en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “EL INSTITUTO” podrá cubrir hasta el 50% del total del recurso pactado en la Cláusula Tercera, en la primera solicitud de ministración de recursos, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

“LA COMUNIDAD” manejará los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** La obra señalada en el Anexo 1, se ejecutará por “LA COMUNIDAD”, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“LA COMUNIDAD” se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL INSTITUTO” determinará de forma adicional del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio de Coordinación y Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

**a) De “EL INSTITUTO”:**

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de la obra.
- a.3)** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA COMUNIDAD”, al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**b) De “LA COMUNIDAD”:**

- b.1)** Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.

- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- b.3)** Entregar mensualmente a “EL INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO”.
- b.6)** Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de “EL PROGRAMA”.
- b.7)** Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.8)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salva aquella en la que se permita presentar recibos simples.
- b.9)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.10)** Promover y obtener la anuencia de la comunidad indígena o localidad, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad indígena y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.
- b.11)** Designar mediante oficio al funcionario que fungirá como residente de la obra, mismo que deberá cumplir con el perfil señalado por la normatividad correspondiente.
- b.12)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

**NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “LA COMUNIDAD” a través de la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.** “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “LA COMUNIDAD” y “EL INSTITUTO”

podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA" para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" lo hará de conocimiento al responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA" y se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "LA COMUNIDAD" la conclusión de la obra y acción convenida en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" en el Estado de Oaxaca, previa aprobación de la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "LA COMUNIDAD", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y del monto pactado en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de la misma o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "EL INSTITUTO" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la ejecutora y a criterio de "EL INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, "LA COMUNIDAD" podrá proponer su sustitución a "EL INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.** "EL INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "LA COMUNIDAD" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obra presentada a "EL INSTITUTO" por "LA COMUNIDAD" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "EL INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y
- H) Si a solicitud de "EL INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

**DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.** "LA COMUNIDAD" deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DÉCIMA TERCERA. CIERRE DE EJERCICIO.** El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "EL INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.** “LAS PARTES” promoverán la participación igualitaria entre la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”. La promoción se realizará con base a los lineamientos y estrategia marco vigentes, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como de los documentos normativos validados por dicha Dependencia. Por lo que “EL INSTITUTO” entregará a “LA COMUNIDAD” toda la información, documentación y capacitación necesaria para su difusión y sea implementada la Contraloría Social.

Por su parte, “LA COMUNIDAD” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los Comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

**DÉCIMA QUINTA. LEYENDAS.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera “LA COMUNIDAD” para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA. BUENA FE.** “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2023.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de Oaxaca a los 3 días del mes de abril de 2023.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación del Instituto en el Estado de Oaxaca, Lic. **Jerónimo López Marín**.- Rúbrica.- Titular del Centro Coordinador de los Pueblos Indígenas en el Instituto en San Pedro y San Pablo Ayutla, Profesor **Salomon Maximiano Emeterio**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Agente Municipal Propietario, C. **Bulmaro Fuentes Flores**.- Rúbrica.- Alcalde Único Constitucional, C. **Mauro Domínguez Solano**.- Rúbrica.- Síndico Municipal, C. **Mayolo Martínez Vásquez**.- Rúbrica.- Tesorero Municipal, C. **Mateo Juárez Megia**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2023, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA MARÍA YACOCHI, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI**

No. de Obra	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción		S	M	Estructura Financiera (Pesos)					Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
		Nombre de la obra	Ubicación			INPI	Estatal	Municipal	Participantes	Del Proyecto	En 2023	Hombres		
U. de Medida	%			Mujeres										
Dependencia Ejecutora	TA (Tipo de Apoyo)				Región Indígena	Comunidad y/o municipio	IT	AD	Suma	Cantidad	Cantidad	Periodo de Ejecución Estimado (días)		
Subprograma	Localidad (es)	Avance Físico al	31/12/2022	31/12/2023										
20/01/0001/2023	UB CAMINOS RURALES	PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: E.C. (SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA - TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS) - SANTA MARÍA YACOCHI, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 0+188, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, ESTADO DE OAXACA.	AYUUK (MIXE)											1. PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN, AFINAMIENTO Y REVESTIMIENTO) 2. SUPERFICIE DE RODAMIENTO (RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO Y EMPEDRADO) 3. SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL) 3. OBRAS COMPLEMENTARIAS (CUNETAS Y ALCANTARILLA DE TUBO)  LA POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES A BENEFICIAR DE ACUERDO AL CENSO 2020, ES DE 807 HABITANTES.
COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA MARÍA YACOCHI	02 CONSTRUCCIÓN CAMINOS RURALES		437 SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	IT	AD	1,124,205.64	1,124,205.64	0.00	0.00	0.00	0.188	0.188	441	
			0008 SANTA MARÍA YACOCHI								0.00%	100.00%	60	
<b>TOTAL DEL ANEXO</b>						<b>1,124,205.64</b>	<b>1,124,205.64</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>No. OBRAS 1</b>		<b>807</b>	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Agente Municipal de Santa María Yacochi, Municipio de Santa María Tlahuitoltepec, Estado de Oaxaca, C. **Bulmaro Fuentes Flores**.- Rúbrica.

## **SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

**CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento, para la ampliación del Hospital para el Niño Poblano en los Servicios de Oncología, Cardiología y Urgencias, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el ejercicio fiscal 2024, componente Acciones de Fortalecimiento en materia de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Puebla.**

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CC-U013-2024-PUE-34

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO EN LOS SERVICIOS DE ONCOLOGÍA, CARDIOLOGÍA Y URGENCIAS", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. JUAN CARLOS CARDONA ALDAVE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE PUEBLA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO LA MTRA. JOSEFINA MORALES GUERRERO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y POR LA DRA. ARACELI SORIA CÓRDOBA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, “Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
7. El numeral 5. DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA de los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U013 “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” para el Ejercicio Fiscal 2024 señala que el financiamiento de “EL PROGRAMA” se sujetará a lo establecido en el Capítulo III del Título Tercero Bis de la LGS, demás normatividad aplicable y esos Lineamientos de Operación; así como que dispondrá de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del ejercicio fiscal 2024, a los que se sumará para los mismos fines, conforme a lo señalado en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la LGS. Toda transferencia y asignación se realizará con sujeción a la disponibilidad presupuestaria. Todo traspaso de recursos se efectuará con sujeción a las disposiciones de racionalidad, austeridad y demás establecidas tanto en el PEF 2024 como en la Ley de Ingresos de la Federación 2024, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de control y ejercicio del gasto.

Asimismo, el numeral 6. DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA dispone que para fomentar el desarrollo de actividades para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, así como para personal, equipamiento e infraestructura, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, y con la finalidad de que con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad a que se refiere el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “IMSS-BIENESTAR” distribuirá los recursos presupuestarios federales asignados en el PEF para el ejercicio fiscal 2024, conforme, entre otros, al componente del programa siguiente:

III. Acciones de fortalecimiento en materia de salud: El componente tiene como objetivo general el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar. Para ello “IMSS-BIENESTAR” canalizará los recursos disponibles, con el objetivo específico de fortalecer la prestación gratuita de servicios de salud, en los conceptos de gastos de operación, medicamentos y demás insumos asociados, e inversión. “IMSS-BIENESTAR” podrá ejercer los recursos remanentes, tras la asignación de los componentes I y II, para el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar, siempre y cuando: a) Permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. b) Se acredite que el uso de recursos sea para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas establecidos en el PEF 2024, conforme a la justificación presentada por el área ejecutora de gasto. c) Se garantice que el ejercicio de los recursos, responsabilidad exclusiva del área ejecutora del gasto, se realice invariablemente con el propósito de apoyar el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. d) El ejercicio de los recursos se realice previo visto bueno del área competente de “IMSS-BIENESTAR”. En todo caso, la administración de los recursos se realizará con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, trazabilidad, eficacia, economía, racionalidad y austeridad.

8. Por oficio No. D.G./519/2024 del día 04 de septiembre del año 2024, la Dra. Araceli Soria Córdoba, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, solicitó recursos para la adquisición de equipamiento para la “Ampliación del Hospital para el Niño Poblano en los servicios de Oncología, Cardiología y Urgencias”.

9. Mediante oficio número UI-1280/2024 de fecha 06 de septiembre del 2024, el Titular de la Unidad de Infraestructura del "IMSS-BIENESTAR", solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR", que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Puebla para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral".
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-2491 /2024, de fecha 09 de septiembre del 2024, la Coordinación de Programación y Presupuesto del "IMSS-BIENESTAR" notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$34,974,381.57 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.), con cargo al programa Presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", oficio que se agrega como ANEXO 1.

#### DECLARACIONES

##### I.1. El "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del "DECRETO DE CREACIÓN", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre Convenios de Coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del "DECRETO DE CREACIÓN", personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. La Dra. Célida Duque Molina, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.6. El Lic. Juan Carlos Cardona Aldave, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

**II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:**

- II.1.** El Estado de Puebla forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2.** La Mtra. Josefina Morales Guerrero, Secretaria de Planeación y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 1, 3, 9, párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 30, fracción III, 31, fracción II y 33, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, fracción XII y 11, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.3.** La Dra. Araceli Soria Córdoba, Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9, párrafo segundo, 10, 13 párrafo primero, 15, 24, 31 fracción XII, 43, 49, 50, 58 y 59 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 12 párrafo primero y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; 2, 5 fracción I, 6 y 11 fracciones XXVIII y L, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 5 fracción II, 6, y 11 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, quien acredita su cargo como Secretaria de Salud mediante nombramiento de fecha 31 de julio de 2023 y su cargo como Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos del artículo 8 párrafo segundo del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
- II.4.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
- II.5.** Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.6.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle 6 Norte No. 603, Colonia Centro, Código Postal 72000, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$34,974,381.57 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Planeación y Finanzas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición de equipamiento objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 4, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto del "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición de equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se hará del conocimiento de las instancias de fiscalización correspondientes.

**VI.** En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el “IMSS-BIENESTAR” se lo requiera.

**CUARTA. OBJETIVO Y META.** Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

**QUINTA. APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento en el establecimiento de salud que se señala en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contienen en su Anexo 4, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de adquisición de equipamiento en la unidad médica que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describe en el Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” a través de la Unidad Ejecutora presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 7 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas, en el listado de equipamiento que se contiene en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de la unidad médica que se señalan en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- IV.** Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá emitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI.** Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- VIII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre de ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril del 2025, conforme a los Anexos 6 y 7 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- IX.** Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- X.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XI.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" del ejercicio fiscal 2024.
- XII.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, y se apliquen únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- III.** Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII.** Dar seguimiento, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- IX.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona servidora pública que designe la persona titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

**DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**VIGÉSIMA. ANEXOS.** "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

#### ANEXOS

- Anexo 1.** SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- Anexo 4.** LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5.** OBJETIVO Y META
- Anexo 6.** INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 19 de septiembre de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dra. **Célida Duque Molina**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Juan Carlos Cardona Aldave**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, Mtra. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba**.- Rúbrica.

ANEXO 1
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Folio 061



Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y Presupuesto

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito de las Américas, Rector del IMSS-BIENESTAR, Rector del Hospital General de México y Rector del Hospital General de México"

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2024

Of N° UAF-IB-CPP-2491/2024



Asunto: Respuesta a solicitud

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE

ONG S/A

12:05

Me refiero al oficio número UI-1280/2024, mediante el cual remite solicitud, para llevar a cabo el proyecto que a continuación se detalla:

Table with 3 columns: Descripción, Partida, Monto. Row 1: Ampliación del Hospital para el Niño Poblano en los Servicios de Oncología, Cardiología y Urgencias, 43401, \$34,974,381.57

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y toda vez que el concepto referido se encuentra contenido en la autorización de excepción emitida con el oficio número 411/UPCP/2024/1329 de la Unidad de Política y Control Presupuestario y comunicado con el oficio número 420/DGP/PC/2024/1721 de la Dirección General de Programación y Presupuesto "C", de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la disponibilidad presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para informar los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no convalida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso; ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia, sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las instancias del IMSS-BIENESTAR, en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.

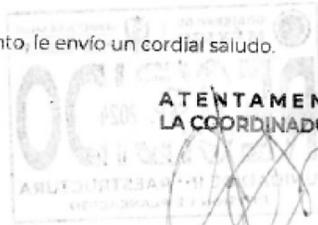


2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Unidad de Administración y Finanzas  
Coordinación de Programación y  
Presupuesto

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
LA COORDINADORA

MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA

c.c.p. Lic. Juan Carlos Cardona Aldave. – Titular de la Unidad de Administración y Finanzas – Presente.

ALRS / ejva

Carrilero 1, Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 6000, Alameda de los Caballeros, CDMX.  
Tel: 55 5029 7500 www.imssbienestar.gob.mx



**ANEXO 1** DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO EN LOS SERVICIOS DE ONCOLOGÍA, CARDIOLOGÍA Y URGENCIAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**ANEXO 2**  
**MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA**  
**(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")**

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$34,974,381.57	A partir del mes de septiembre

**ANEXO 2** DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO EN LOS SERVICIOS DE ONCOLOGÍA, CARDIOLOGÍA Y URGENCIAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**ANEXO 3**  
**ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**

Nº	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	PLIMB005205	HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO	BOULEVARD DEL NIÑO POBLANO 5307, COLONIA CONCEPCIÓN LA CRUZ, SAN ANDRÉS CHOLULA, C.P. 72836, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA	\$34,974,381.57

**ANEXO 3** DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO EN LOS SERVICIOS DE ONCOLOGÍA, CARDIOLOGÍA Y URGENCIAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**ANEXO 4**  
**LISTADO DE EQUIPAMIENTO**

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
1	BANCO GIRATORIO	MOBILIARIO MÉDICO	26	\$7,232.82	\$188,053.32
2	BANCO GIRATORIO SIN RUEDAS CON RESPALDO EN ACERO INOXIDABLE	MOBILIARIO MÉDICO	11	\$7,232.82	\$79,561.02
3	SILLA COLOR PLATEADO FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE MEDIDAS	MOBILIARIO	2	\$8,266.08	\$16,532.16
4	BOTE SANITARIO CON PEDAL	MOBILIARIO	176	\$7,232.82	\$1,272,976.32
5	BURO HOSITALARIO CON CAJON	MOBILIARIO MÉDICO	50	\$10,235.87	\$511,793.50
6	COMODO	MOBILIARIO	52	\$5,786.26	\$300,885.52
7	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE	MOBILIARIO MÉDICO	87	\$5,166.30	\$449,468.10
8	PORTACUBETA	MOBILIARIO MÉDICO	87	\$3,306.43	\$287,659.41
9	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	MOBILIARIO MÉDICO	62	\$3,765.20	\$233,442.40
10	ESTANTE GUARDA ESTERIL	MOBILIARIO	34	\$41,330.42	\$1,405,234.28
11	ANAQUEL GUARDA COMODO	MOBILIARIO	9	\$51,663.03	\$464,967.27
12	JABONERA DE PEDAL	MOBILIARIO	47	\$23,503.58	\$1,104,668.26
13	LÁMPARA DE PIE RODABLE	MOBILIARIO MÉDICO	18	\$28,931.29	\$520,763.22
14	MESA TRANSPORTADORA DE INSTRUMENTAL	MOBILIARIO	7	\$11,644.85	\$81,513.95
15	MESA MAYO	MOBILIARIO MÉDICO	20	\$5,656.07	\$113,121.40
16	MESA PASTEUR	MOBILIARIO MÉDICO	20	\$7,071.63	\$141,432.60
17	MESA INSTRUMENTAL QUIRURGÍCO	MOBILIARIO MÉDICO	14	\$11,644.85	\$163,027.90
18	MESA PARA C.E.Y.E. DE ACERO INOXIDABLE	MOBILIARIO	3	\$103,326.05	\$309,978.15
19	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN	MOBILIARIO MÉDICO	9	\$108,130.71	\$973,176.39

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
20	PORTAVENOCLISIS RODABLE	MOBILIARIO MÉDICO	230	\$4,133.04	\$950,599.20
21	MESA BAJA DE 150 CM	MOBILIARIO	14	\$16,397.84	\$229,569.76
22	BANCA TANDEM 3 LUGARES	MOBILIARIO	51	\$12,399.13	\$632,355.63
23	BANCA VESTIDOR METALICA CON ASIENTO DE REJILLA	MOBILIARIO	34	\$7,232.82	\$245,915.88
24	BOTE DE CAMPANA	MOBILIARIO	178	\$4,339.69	\$772,464.82
25	ASPIRADOR GÁSTRICO PARA SUCCIÓN CONTÍNUA E INTERMITENTE	EQUIPO MÉDICO	34	\$15,000.00	\$510,000.00
26	LAVADOR DESINFECTOR DE CÓMODOS DE VAPOR DIRECTO	EQUIPO MÉDICO	8	\$185,000.00	\$1,480,000.00
27	HORNO ELÉCTRICO PARA SECAR O ESTERILIZAR SOBRE MESA.	EQUIPO DE LABORATORIO	1	\$33,064.34	\$33,064.34
28	ECOCARDIOGRAFO BIDIMENSIONAL DOPPLER COLOR AVANZADO	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,737,014.55	\$1,737,014.55
29	BASCULA QUE MIDA LA GRASA CORPORAL	EQUIPO MÉDICO	2	\$681,951.94	\$1,363,903.88
30	LOCALIZADOR DE VENAS	EQUIPO MÉDICO	2	\$352,639.00	\$705,278.00
31	REPISA FLOTANTE DE 180 CM. CONTRA MURO.	MOBILIARIO	16	\$7,100.00	\$113,600.00
32	CARRO PARA TRANSPORTAR MEDICAMENTOS	MOBILIARIO MÉDICO	18	\$15,498.91	\$278,980.38
33	EQUIPO PARA PRUEBAS DE ESFUERZO CARDÍACO	EQUIPO MÉDICO	1	\$5,827,607.93	\$5,827,607.93
34	MANOMÉTRICO DE PRESIÓN DIFERENCIAL	EQUIPO DE LABORATORIO	4	\$31,677.32	\$126,709.28
35	RIÑÓN DE ACERO INOXIDABLE DE 500 ML.	INSTRUMENTAL	7	\$826.61	\$5,786.27
36	ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE GRUESO O FINO.	INSTRUMENTAL	5	\$619.96	\$3,099.80
37	MANGO BISTURI NO. 3 LARGO	INSTRUMENTAL	4	\$413.30	\$1,653.20
38	SEPARADOR SENN MILLER NEONATAL	INSTRUMENTAL	2	\$1,549.89	\$3,099.78
39	SEPARADOR MALEABLE PEDIÁTRICO DE 20 MM X 330 MM NEONATAL	INSTRUMENTAL	1	\$826.61	\$826.61
40	SEPARADOR MALEABLE PEDIÁTRICO DE 40 MM X 330 MM ADULTO	INSTRUMENTAL	5	\$826.61	\$4,133.05
41	SEPARADOR MALEABLE PEDIÁTRICO DE 50 MM X 330 MM ADULTO	INSTRUMENTAL	1	\$826.61	\$826.61
42	PINZA DE SATINSKY ESTRIAS CRUZADAS DE 20 CM ESCOLAR	INSTRUMENTAL	1	\$2,273.17	\$2,273.17
43	PINZA PARA TUBOS CON GUÍA SALVAGUARDA DE 20 CM ADULTO	INSTRUMENTAL	20	\$2,479.83	\$49,596.60
44	LEBRILLO DE 250 ML	INSTRUMENTAL	4	\$516.63	\$2,066.52
45	POZUELO DE 100 ML	INSTRUMENTAL	4	\$413.30	\$1,653.20
46	CÓMODOS DE 3 LITROS	MOBILIARIO MÉDICO	4	\$826.61	\$3,306.44
47	PORTAAGUAS CASTROVIEJO CURVO NEONATAL	INSTRUMENTAL	1	\$3,306.43	\$3,306.43
48	CHAROLA MAYO DE ACERO INOXIDABLE. DIMENSIONES: 49 X 32 CM.	INSTRUMENTAL	10	\$1,446.56	\$14,465.60
49	CHAROLA CHAROLA PULGRADE PERFORADA. DIMENSIONES: 20 X10.5 X 3.5".	INSTRUMENTAL	7	\$3,719.74	\$26,038.18
50	RIÑÓN DE ACERO INOXIDABLE 500 ML DE CAPACIDAD.	INSTRUMENTAL	10	\$826.61	\$8,266.10
51	RIÑÓN DE ACERO INOXIDABLE 1000 ML DE CAPACIDAD.	INSTRUMENTAL	10	\$826.61	\$8,266.10
52	TORUNDERA CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE 250 ML DE CAPACIDAD.	INSTRUMENTAL	8	\$413.30	\$3,306.40
53	PORTA TERMÓMETRO. PORTA TERMÓMETRO DE ACERO INOXIDABLE.	INSTRUMENTAL	8	\$1,653.22	\$13,225.76
54	VASO METÁLICO DE 100 ML A DE 200 ML.	INSTRUMENTAL	20	\$704.68	\$14,093.60
55	LUPAS DE AMPLIFICACIÓN. LUPAS DE AMPLIFICACIÓN TRES POR DIÁMETRO CON ARMAZÓN Y ESTUCHE.	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$1,600.00	\$4,800.00
56	CANASTILLAS CANASTILLA DE ALUMINIO. DIMENSIONES: 15 X 30 X 15 CM. PIEZA.	MOBILIARIO MÉDICO	3	\$1,446.56	\$4,339.68
57	BISTURÍ QUIRÚRGICO MANGO N ° 3 CORTO.	INSTRUMENTAL	20	\$309.98	\$6,199.60
58	BISTURÍ QUIRÚRGICO MANGO N ° 4.	INSTRUMENTAL	10	\$309.98	\$3,099.80
59	BISTURÍ QUIRÚRGICO, MANGO LARGO N ° 7.	INSTRUMENTAL	14	\$309.98	\$4,339.72
60	CÁNULA YANKAUER CON BOTÓN DESATORNILLABLE. LONGITUD 27 O 22 CM.	INSTRUMENTAL	25	\$1,653.22	\$41,330.50
61	SONDA ACANALADA CON PUNTA BOTÓN LONGITUD DE 140 MM A 145 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$247.98	\$2,479.80
62	CÁNULA FRAZIER CON MANDRIL DE 12 FR (4.0 MM).	INSTRUMENTAL	30	\$1,653.22	\$49,596.60
63	MANGO PARA BISTURÍ N ° 7 CORTO.	INSTRUMENTAL	30	\$413.30	\$12,399.00
64	MANGO PARA BISTURÍ DEL N ° 3 LARGO.	INSTRUMENTAL	10	\$413.30	\$4,133.00
65	PINZA BACKHAUS LONGITUD DE 130 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	30	\$619.96	\$18,598.80
66	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA ADLERKEUTZ ESTRIADA CON DIENTES 2 X 3 LONGITUD 13 CM.	INSTRUMENTAL	10	\$516.63	\$5,166.30

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
67	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA ADSON CON DIENTES MÚLTIPLES PARALELOS LONGITUD 12 CM.	INSTRUMENTAL	15	\$111.59	\$1,673.85
68	PINZA ADSON CON 1 X 2 DIENTES LONGITUD DE 110 A 125 MM.	INSTRUMENTAL	17	\$413.30	\$7,026.10
69	PINZA ADSON SIN DIENTES 20 CM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	15	\$723.28	\$10,849.20
70	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR ESTRIADA CON DIENTES 1 X 2 LONGITUD DE 140 A 150 MM.	INSTRUMENTAL	15	\$2,479.83	\$37,197.45
71	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR ESTRIADA SIN DIENTES LONGITUD DE 130 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	15	\$2,686.48	\$40,297.20
72	PINZA CRILLE CURVA CON ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 14 CM.	INSTRUMENTAL	30	\$619.96	\$18,598.80
73	PINZA HALSTED MOSQUITO RECTA SIN DIENTES LONGITUD DE 120 A 130 MM.	INSTRUMENTAL	30	\$190.12	\$5,703.60
74	PINZA HALSTED MOSQUITO O MICRO MOSQUITO O HARTMAN CURVA LONGITUD DE 90 A 100 MM.	INSTRUMENTAL	25	\$413.30	\$10,332.50
75	PINZA HALSTED MOSQUITO CURVA SIN DIENTES LONGITUD DE 120 A 130 MM.	INSTRUMENTAL	25	\$190.12	\$4,753.00
76	PINZA KELLY CURVA CON ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 14 CM.	INSTRUMENTAL	25	\$190.12	\$4,753.00
77	PINZA HALSTED MOSQUITO O MICRO MOSQUITO O HARTMAN RECTA LONGITUD DE 90 A 100 MM.	INSTRUMENTAL	35	\$619.96	\$21,698.60
78	PINZA MIXTER O BABY MIXTER ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD DE 135 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	16	\$1,446.56	\$23,144.96
79	PINZA BABY MIXTER O GEMINI ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD DE 180 A 190 MM.	INSTRUMENTAL	12	\$516.63	\$6,199.56
80	PINZA BACKHAUS LONGITUD DE 80 A 90 MM.	INSTRUMENTAL	20	\$516.63	\$10,332.60
81	PINZA ALLIS O THOMS-ALLIS CON 6 X 7 DIENTES LONGITUD DE 200 A 205 MM.	INSTRUMENTAL	12	\$516.63	\$6,199.56
82	PINZA ALLIS RECTA CON RETÉN Y DIENTES 6 X 7 LONGITUD 20 CM.	INSTRUMENTAL	12	\$516.63	\$6,199.56
83	PINZA ALLIS RECTA ESTRIAS LONGITUDINALES CON DIENTES 1 X 2 LONGITUD 15.5 CM.	INSTRUMENTAL	12	\$516.63	\$6,199.56
84	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER RECTA ESTRIADA LONGITUD DE 180 A 200 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$743.95	\$7,439.50
85	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER CURVA ESTRIADA LONGITUD DE 180 A 200 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$1,239.91	\$6,199.55
86	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER RECTA ESTRIADA LONGITUD DE 240 A 250 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$826.61	\$8,266.10
87	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER CURVA ESTRIADA LONGITUD DE 240 A 250 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$1,239.91	\$6,199.55
88	PINZA DE SUJECIÓN TRACCIÓN FIJACIÓN. PINZA DUVAL AISLADA 5 MM X 38 CM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	10	\$1,446.56	\$14,465.60
89	PINZA ALLIS CON 4 X 5 DIENTES LONGITUD DE 150 A 155 MM.	INSTRUMENTAL	20	\$723.28	\$14,465.60
90	PINZA DE SUJECIÓN TRACCIÓN FIJACIÓN. PINZA ALLIS O JUD-ALLIS CON 3 X 4 DIENTES LONGITUD DE 190 A 195 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$1,033.26	\$10,332.60
91	PINZA KELLY RECTA CON ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 14 CM.	INSTRUMENTAL	20	\$247.98	\$4,959.60
92	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA ADLERKREUTZ CON DIENTES LONGITUD DE 130 MM.	INSTRUMENTAL	12	\$516.63	\$6,199.56
93	PINZA MIXTER CON ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 23 CM.	INSTRUMENTAL	10	\$2,479.83	\$24,798.30
94	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA DE BAKEY 3.5 X 9.5 CM.	INSTRUMENTAL	12	\$516.63	\$6,199.56
95	PINZA HARTMAN O BABY MOSQUITO RECTA LONGITUD DE 90 A 100 MM.	INSTRUMENTAL	15	\$495.97	\$7,439.55
96	PINZA HARTMAN O BABY MOSQUITO CURVA LONGITUD DE 90 A 100 MM.	INSTRUMENTAL	25	\$495.97	\$12,399.25
97	PINZA MIXTER CON ESTRIAS LONGITUDINALES LONGITUD 25 CM.	INSTRUMENTAL	12	\$2,479.83	\$29,757.96
98	PINZA MIXTER CON ESTRIAS LONGITUDINALES LONGITUD 18 CM.	INSTRUMENTAL	10	\$2,479.83	\$24,798.30
99	PINZA ADSON SIN DIENTES 110 A 120 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	12	\$111.59	\$1,339.08
100	PINZA ADSON SIN DIENTES LONGITUD DE 150 A 155 MM.	INSTRUMENTAL	12	\$723.28	\$8,679.36
101	PINZA BABY-ADSON HEMOSTÁTICA CURVA PUNTA FINA ESTRIAS TRANSVERSALES SIN DIENTES LONGITUD DE 130 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$619.96	\$6,199.60
102	PINZA VASCULAR MULTIPROPÓSITO. PINZA DEBAKEY CANAL LONGITUDINAL DIENTES FINOS ANGULADA A 60 ° 28 CM DE LARGO DE QUIJADA.	INSTRUMENTAL	8	\$2,479.83	\$19,838.64
103	PINZA ADSON CON 1 X 2 DIENTES LONGITUD DE 150 A 155 MM.	INSTRUMENTAL	15	\$723.28	\$10,849.20
104	PORTA AGUJA PARA MICROSUTURA. PORTA AGUJAS CASTROVIEJO CURVO SIN RETÉN DE TITANIO LONGITUD DE 130 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	12	\$3,306.43	\$39,677.16

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
105	PORTA AGUJA PARA CIRUGÍA VASCULAR. PORTA AGUJA RUBIO CON QUIJADA DE CARBONO TUNGSTENO O DIAMANTE LONGITUD 19 CM.	INSTRUMENTAL	6	\$3,306.43	\$19,838.58
106	PORTA AGUJA CASTROVIEJO RECTO SIN RETEN DE TITANIO LONGITUD DE 130 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$3,306.43	\$33,064.30
107	PORTA AGUJA PARA MICROSUTURA. PORTA AGUJAS BAUMGARTNER QUIJADA RECTA ESTRIAS CRUZADAS LONGITUD DE 130 A 145 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$3,306.43	\$33,064.30
108	PORTA AGUJA WANGENSTEEN VASCULAR QUIJADA ESTRIADA LONGITUD DE 265 A 280 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$3,306.43	\$16,532.15
109	PORTA AGUJA MAYO-HEGAR RECTO SIN RANURA CENTRAL ESTRIAS CRUZADAS LONGITUD 20 CM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,306.43	\$26,451.44
110	PORTA AGUJA MAYO-HEGAR RECTO SIN RANURA CENTRAL ESTRIAS CRUZADAS LONGITUD 26 CM.	INSTRUMENTAL	5	\$3,306.43	\$16,532.15
111	PORTA AGUJA MAYO-HEGAR RECTO SIN RANURA CENTRAL ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 15 CM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,306.43	\$26,451.44
112	PORTA AGUJA PARA MICROSUTURA. PORTA AGUJAS BARRAQUER SIN RETÉN QUIJADAS CURVAS DE TITANIO LONGITUD DE 110 A 115 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,306.43	\$26,451.44
113	PORTA AGUJA MAYO HEGAR RECTO SIN RANURA CENTRAL ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 18 CM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,306.43	\$26,451.44
114	PORTA AGUJA MAYO-HEGAR RECTO SIN RANURA CENTRAL ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 24 CM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,306.43	\$26,451.44
115	PORTA AGUJA SAROT RECTO CON RANURA CENTRAL Y ESTRIAS CRUZADAS LONGITUD 26 CM.	INSTRUMENTAL	5	\$3,306.43	\$16,532.15
116	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO SIN RANURA CENTRAL CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 200 A 205 MM.	INSTRUMENTAL	11	\$3,306.43	\$36,370.73
117	PORTA AGUJA PARA CIRUGÍA VASCULAR. PORTA AGUJA SAROT RECTO CON RANURA CENTRAL Y ESTRIAS CRUZADAS LONGITUD 18 CM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,306.43	\$26,451.44
118	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO CON RANURA CENTRAL LONGITUD DE 140 A 150 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,306.43	\$26,451.44
119	PORTA AGUJA DE USO GENERAL. PORTA AGUJAS HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO CON RANURA CENTRAL LONGITUD DE 160 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,306.43	\$26,451.44
120	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO SIN RANURA CENTRAL CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 150 A 160 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,306.43	\$26,451.44
121	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO SIN RANURA CENTRAL CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 180 A 185 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,306.43	\$26,451.44
122	SEPARADOR RICHARDSON-EASTMANN DE DOBLE EXTREMO JUEGO DE DOS.	INSTRUMENTAL	6	\$1,549.89	\$9,299.34
123	SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO 2 X 33 CM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	6	\$826.61	\$4,959.66
124	SEPARADOR FARABEUJ JUEGO DE 2 LONGITUD DE 120 A 125 MM.	INSTRUMENTAL	12	\$1,033.26	\$12,399.12
125	SEPARADOR RICHARDSON CON MANGO HOJAS DE 2.8 X 3.6 Ó 3.8 X 4.4 CM LONGITUD 26 CM.	INSTRUMENTAL	10	\$1,549.89	\$15,498.90
126	SEPARADOR ABDOMINAL. SEPARADOR HARRINGTON CON MANGO HOJAS DE 318 X 38 Ó 360 X 64 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
127	SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO DE 2.5 X 20 CM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$826.61	\$2,479.83
128	SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO DE 3 X 28 CM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	10	\$826.61	\$8,266.10
129	SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO DE 1.6 X 17 CM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$826.61	\$2,479.83
130	SEPARADOR RICHARDSON CON MANGO HOJAS DE 1.9 X 2.5 Ó 1.9 X 5 CM LONGITUD 18 CM.	INSTRUMENTAL	7	\$1,549.89	\$10,849.23
131	SEPARADOR DESMARRES CUSHING.	INSTRUMENTAL	8	\$1,446.56	\$11,572.48
132	SEPARADOR FARABEUJ JUEGO DE 2 LONGITUD DE 150 A 155 MM.	INSTRUMENTAL	16	\$1,033.26	\$16,532.16
133	SEPARADOR MAYO O MAYO-COLLINS O COLLINS JUEGO DE DOS PIEZAS LONGITUD DE 145 A 155 MM.	INSTRUMENTAL	12	\$433.97	\$5,207.64
134	SEPARADOR SENN O BABY SENN-MILLER O SENN-MUELLER DE DOBLE EXTREMO CON 3 GARFIOS ROMOS LONGITUD DE 160 A 170 MM.	INSTRUMENTAL	12	\$1,549.89	\$18,598.68
135	SIERRA PARA ESTERNOTOMÍA ELÉCTRICA RECIPROCANTE CON PROTECTOR DE HOJA Y 2 HOJAS DE REEMPLAZO.	INSTRUMENTAL	2	\$247,982.52	\$495,965.04
136	TIJERA METZENBAUM CURVA PUNTAS AGUDAS LONGITUD 14 CM.	INSTRUMENTAL	12	\$5,166.30	\$61,995.60
137	TIJERA METZENBAUM CURVA FINA PUNTAS ROMAS LONGITUD 14 CM.	INSTRUMENTAL	12	\$5,166.30	\$61,995.60
138	TIJERA METZENBAUM CURVA PUNTAS AGUDAS LONGITUD 17.5 CM.	INSTRUMENTAL	12	\$5,166.30	\$61,995.60

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
139	TIJERA METZENBAUM CURVA PUNTAS ROMAS LONGITUD 23 CM.	INSTRUMENTAL	12	\$5,166.30	\$61,995.60
140	TIJERA MAYO RECTA LONGITUD DE 140 A 145 MM.	INSTRUMENTAL	12	\$1,653.22	\$19,838.64
141	TIJERA DEBAKEY ANGULADA A 90.	INSTRUMENTAL	6	\$2,273.17	\$13,639.02
142	TIJERA POTTS-SMITH VASCULAR ANGULADA A 125 ° LONGITUD DE 180 A 190 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$2,893.13	\$14,465.65
143	TIJERA CARDIOVASCULAR. TIJERA DIETRICH ANGULADA A 125 LONGITUD 17 CM.	INSTRUMENTAL	5	\$165.32	\$826.60
144	TIJERA CARDIOVASCULAR. TIJERA POTTS MARTELL ANGULADA A 45 .	INSTRUMENTAL	5	\$619.96	\$3,099.80
145	TIJERA DEBAKEY ANGULADA A 45.	INSTRUMENTAL	5	\$2,273.17	\$11,365.85
146	TIJERA POTTS-SMITH VASCULAR ANGULADA A 90 ° LONGITUD DE 180 A 190 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$2,893.13	\$14,465.65
147	TIJERA CARDIOVASCULAR. TIJERA POTTS MARTELL ANGULADA A 90 .	INSTRUMENTAL	4	\$619.96	\$2,479.84
148	TIJERA CARDIOVASCULAR. TIJERA DIETRICH HOJAS TRANSVERSALES A 50 LONGITUD 17.5 CM.	INSTRUMENTAL	4	\$165.32	\$661.28
149	TIJERA CARDIOVASCULAR. TIJERA POTTS MARTELL ANGULADA A 125.	INSTRUMENTAL	4	\$619.96	\$2,479.84
150	TIJERA DEBAKEY ANGULADA A 125.	INSTRUMENTAL	4	\$2,273.17	\$9,092.68
151	TIJERA METZENBAUM CURVA FINA LONGITUD 180 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$5,166.30	\$41,330.40
152	TIJERA IRIS CURVA LONGITUD 12 CM.	INSTRUMENTAL	6	\$516.63	\$3,099.78
153	TIJERA IRIS RECTA LONGITUD 12 CM.	INSTRUMENTAL	6	\$516.63	\$3,099.78
154	TIJERA MAYO RECTA LONGITUD DE 230 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$1,653.22	\$8,266.10
155	TIJERA MAYO RECTA LONGITUD DE 170 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$1,653.22	\$8,266.10
156	TIJERA MAYO CURVA LONGITUD DE 140 A 145 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$1,653.22	\$8,266.10
157	TIJERA MAYO CURVA LONGITUD DE 170 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$1,653.22	\$8,266.10
158	TIJERA MAYO CURVA LONGITUD DE 230 MM	INSTRUMENTAL	5	\$1,653.22	\$8,266.10
159	TIJERA POTTS-SMITH VASCULAR ANGULADA A 45° LONGITUD DE 180 A 190 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,893.13	\$8,679.39
160	TIJERA POTTS-SMITH VASCULAR ANGULADA A 60 GRADOS LONGITUD DE 180 A 190 MM	INSTRUMENTAL	3	\$2,893.13	\$8,679.39
161	TIJERA METZENBAUM CURVA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 200 A 205 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$5,166.30	\$15,498.90
162	TIJERA METZENBAUM CURVA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 230 A 235 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$5,166.30	\$15,498.90
163	TIJERA MAYO CURVA LONGITUD DE 150 A 155 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$1,653.22	\$8,266.10
164	TIJERA DE DISECCIÓN. TIJERA METZENBAUM O BABY METZENBAUM CURVA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 110 A 120 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,653.22	\$4,959.66
165	TIJERA METZENBAUM O BABY METZENBAUM CURVA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 140 A 150 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$5,166.30	\$15,498.90
166	TIJERA METZENBAUM CURVA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 150 A 160 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$5,166.30	\$15,498.90
167	CÁNULA DE ASPIRACIÓN Y SUCCIÓN. CÁNULA FRAZIER ANGULADA. 11 FR DE CALIBRE (3.7 MM).	INSTRUMENTAL	5	\$1,239.91	\$6,199.55
168	CÁNULA FRAZIER CON MANDRIL 9 FR. (3 MM).	INSTRUMENTAL	3	\$1,653.22	\$4,959.66
169	CÁNULA FRAZIER CON MANDRIL 10 FR (3.3 MM).	INSTRUMENTAL	3	\$1,653.22	\$4,959.66
170	CÁNULA DE ASPIRACIÓN Y SUCCIÓN. CÁNULA FRAZIER CON MANDRIL. 11 FR. (3.7 MM).	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
171	CÁNULA FRAZIER ANGULADA. 9 FR DE CALIBRE (3.0 MM).	INSTRUMENTAL	3	\$1,653.22	\$4,959.66
172	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA. CONTENEDOR CASTAÑEDA ANCHO 178 MM LARGO 279 MM Y PROFUNDIDAD 51 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$4,133.04	\$8,266.08
173	CONTENEDOR MAGNÉTICO PARA COLOCAR INSTRUMENTAL FINO DE 280 MM DE LONGITUD 190 MM DE ANCHO.	INSTRUMENTAL	1	\$12,399.13	\$12,399.13
174	CONTENEDOR MAGNÉTICO PARA COLOCAR 8 INSTRUMENTOS FINOS DE 195 MM DE LONGITUD POR 100 MM DE ANCHO.	INSTRUMENTAL	1	\$12,399.13	\$12,399.13
175	DILATADOR HEGAR JUEGO DE OCHO PIEZAS DE DOBLE EXTREMO PUNTA CÓNICA CALIBRES DE 1 A 16 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$6,199.56	\$18,598.68
176	ELEVADOR LEMPERT HOJA CON PUNTA REDONDEADA DE 3 MM DE ANCHO LONGITUD DE 160 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
177	FLANERA. FLANERA DE ACERO INOXIDABLE SIN TAPA DE 80MM DE DIÁMETRO.	INSTRUMENTAL	6	\$1,653.22	\$9,919.32
178	PINZA DE HEMOSTASIA. PINZA BULLDOG 6 MM.	INSTRUMENTAL	4	\$3,099.78	\$12,399.12
179	PINZA DE HEMOSTASIA. PINZA BULLDOG 8 MM.	INSTRUMENTAL	4	\$3,099.78	\$12,399.12
180	PINZA DE HEMOSTASIA. PINZA HALSTEAD RECTA ESTRIADA MORDAZAS MUY FINAS LONGITUD 12 CM.	INSTRUMENTAL	4	\$2,479.83	\$9,919.32

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
181	PINZA VASCULAR. PINZA DEBAKEY DIETRICH LONGITUD 15 CM.	INSTRUMENTAL	5	\$1,653.22	\$8,266.10
182	PINZA VASCULAR. PINZA DEBAKEY DIETRICH LONGITUD 18.3	INSTRUMENTAL	5	\$247.98	\$1,239.90
183	PINZA DE BAKEY DIETRICH LONGITUD 19.5 CM.	INSTRUMENTAL	5	\$516.63	\$2,583.15
184	PINZA VASCULAR. PINZA DEBAKEY TRAUMÁTICA CON DIENTES QUIJADA DE 60 MM LONGITUD 28 CM.	INSTRUMENTAL	4	\$1,239.91	\$4,959.64
185	PINZA VASCULAR. PINZA CASTAÑEDA LONGITUD 13 CM.	INSTRUMENTAL	8	\$1,859.87	\$14,878.96
186	PINZA VASCULAR. PINZA DE ANASTOMOSIS. PEQUEÑA.	INSTRUMENTAL	6	\$3,513.09	\$21,078.54
187	PINZA VASCULAR. PINZA MICROSUJETADORA KLEINERT KUTZ (MICROCLAMP) ANGULADA Y DOBLE.	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
188	PINZA VASCULAR. PINZA MICROSUJETADORA KLEINERT KUTZ (MICROCLAMP) RECTA Y DOBLE.	INSTRUMENTAL	3	\$1,859.87	\$5,579.61
189	PINZA VASCULAR. PINZA MICROSUJETADORA KLEINERT KUTZ (MICROCLAMP) RECTA SENCILLA.	INSTRUMENTAL	3	\$1,859.87	\$5,579.61
190	PINZA VASCULAR. PINZA SUJETADORA VASCULAR (CLAMP) CURVA 35 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$5,166.30	\$15,498.90
191	PINZA VASCULAR. PINZA SUJETADORA VASCULAR (CLAMP) RECTA 35 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
192	PINZA VASCULAR. PINZA VASCULAR ANGULADA TRAUMÁTICA CON ESTRÍAS FINAS LONGITUDINALES LONGITUD 16 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
193	PINZA VASCULAR. PINZA VASCULAR ANGULADA TRAUMÁTICA CON ESTRÍAS FINAS LONGITUDINALES LONGITUD 20 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
194	PINZA VASCULAR. PINZA VASCULAR CURVA ESTRÍAS LONGITUDINALES LONGITUD 19 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,859.87	\$5,579.61
195	PINZA VASCULAR. PINZA VASCULAR DE TITANIO LONGITUD 15.2 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,859.87	\$5,579.61
196	PINZA VASCULAR MULTIPROPÓSITO. PINZA VASCULAR MULTIPROPÓSITO ANGULADA A 30°.	INSTRUMENTAL	3	\$1,859.87	\$5,579.61
197	PINZA VASCULAR MULTIPROPÓSITO. PINZA VASCULAR MULTIPROPÓSITO ANGULADA A 50°.	INSTRUMENTAL	3	\$1,859.87	\$5,579.61
198	PINZA VASCULAR. PINZA VASCULAR RECTA TRAUMÁTICA CON ESTRÍAS FINAS LONGITUDINALES LONGITUD 20 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
199	PINZA VASCULAR. PINZA VASCULAR RECTA TRAUMÁTICA CON ESTRÍAS FINAS LONGITUDINALES SIN DIENTES LONGITUD 16 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
200	PINZA DE DISECCIÓN GERALD RECTA FINA CON DIENTES 2 X 1. LONGITUD 175 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$2,273.17	\$18,185.36
201	PINZA DUVAL RECTA CON RETÉN EXTREMOS ASERRADOS. LONGITUD 160 MM.	INSTRUMENTAL	6	\$723.28	\$4,339.68
202	PINZA BABY-MIXTER CON ESTRÍAS LONGITUDINALES. LONGITUD 140 MM.	INSTRUMENTAL	6	\$619.96	\$3,719.76
203	PINZA BABY-MIXTER CON ESTRÍAS LONGITUDINALES. LONGITUD 180 MM.	INSTRUMENTAL	6	\$619.96	\$3,719.76
204	PINZA MULTIPROPÓSITO CASTAÑEDA ANGULADA A 30°. LONGITUD 127 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
205	PINZA MULTIPROPÓSITO CASTAÑEDA ANGULADA A 50°. LONGITUD 127 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
206	PINZA VASCULAR CASTAÑEDA DE MEDIO CÍRCULO O EN FORMA DE CUCHARA CON CLAMP PARA OCLUSIÓN PARCIAL LONGITUD TOTAL DE 120 A 125 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
207	PINZA VASCULAR CASTAÑEDA CLAMP PARA ANASTOMOSIS LONGITUD DE QUIJADA 15 MM LONGITUD TOTAL 152 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
208	PINZA VASCULAR CASTAÑEDA CLAMP PARA ANASTOMOSIS LONGITUD DE QUIJADA 18 MM LONGITUD TOTAL 152 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
209	PINZA VASCULAR CASTAÑEDA CLAMP PARA ANASTOMOSIS LONGITUD DE QUIJADA 21 MM. LONGITUD TOTAL 152 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
210	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA. PINZA VASCULAR DIETHRICH LONGITUD DE LA QUIJADA 8 MM. LONGITUD TOTAL 45 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
211	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA. PINZA VASCULAR DIETHRICH LONGITUD DE LA QUIJADA 12 MM. LONGITUD TOTAL 45 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$826.61	\$2,479.83
212	PINZA DE SUJECCIÓN DUVAL EXTREMOS ASERRADOS. LONGITUD TOTAL 200 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$9,299.34	\$46,496.70
213	PINZAS DE DISECCIÓN DE BAKEY CON PUNTA DE 1.5 MM DE ANCHO CANAL LONGITUDINAL CON DIENTES FINOS. LONGITUD TOTAL 160 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
214	PINZAS DE DISECCIÓN DEBAKEY CON PUNTA DE 2.0 MM DE ANCHO CANAL LONGITUDINAL CON DIENTES FINOS. LONGITUD TOTAL 160 MM.	INSTRUMENTAL	7	\$1,239.91	\$8,679.37

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
215	CIRUGÍA. CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA. PINZAS DE DISECCIÓN DEBAKEY CON PUNTA DE 3.5 MM DE ANCHO CANAL LONGITUDINAL CON DIENTES FINOS. LONGITUD TOTAL 160 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
216	PINZAS DE DISECCIÓN COOLEY CON PUNTA DE 2.0 MM DE ANCHO ASERRADA. LONGITUD TOTAL 160 MM	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
217	PINZAS DE DISECCIÓN CASTAÑEDA DE TITANIO ANCHO DE LA PUNTA 1.7 MM. LONGITUD TOTAL 152 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
218	PINZA VASCULAR DE REYNOLDS ANGULADA A 50 ° DENTADURA VASCULAR. LONGITUD DE 165 Ó 178 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
219	PINZA VASCULAR DE REYNOLDS ANGULADA A 85 ° DENTADURA VASCULAR. LONGITUD 165 O 175 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$826.61	\$2,479.83
220	PINZA VASCULAR SATINSKY ANGULADA CON DENTADURA VASCULAR LONGITUD DE LA QUIJADA 57 MM LONGITUD TOTAL 241 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
221	CIRUGÍA DE CORAZÓN. PINZA DE DISECCIÓN DE REUL CON PUNTA DE TUNGSTENO DENTADURA FINA. LONGITUD TOTAL DE 197 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
222	PINZA DE BAKEY ATRAUMÁTICA ANGULADA RAMAS DE 15 MM DE ANCHO LONGITUD DE 200 MM A 205 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
223	PINZA DE BAKEY ATRAUMÁTICA ANGULADA RAMAS DE 2 MM DE ANCHO LONGITUD DE 150 A 160 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
224	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA DE BAKEY ATRAUMÁTICA ANGULADA RAMAS DE 2 MM. DE ANCHO LONGITUD DE 240 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$516.63	\$1,549.89
225	PINZA DE BAKEY DE DISECCIÓN ATRAUMÁTICA RECTA RAMAS DE 2 MM DE ANCHO LONGITUD DE 190 MM A 200 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$516.63	\$1,549.89
226	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA DE BAKEY ATRAUMÁTICA RECTA RAMAS DE 2 MM. DE ANCHO LONGITUD DE 240 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$826.61	\$2,479.83
227	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA DE BAKEY ATRAUMÁTICA RECTA RAMAS DE 2.0 MM. DE ANCHO LONGITUD DE 300 MM. A 305 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
228	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA ESTÁNDAR RECTA CON 2 X 3 DIENTES DE 140 A 150 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$516.63	\$2,583.15
229	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA ESTÁNDAR RECTA ESTRIADA DE 110 A 120 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$826.61	\$4,133.05
230	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA ESTÁNDAR RECTA CON DIENTES DE 110 A 120 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$516.63	\$2,583.15
231	PINZA ESTÁNDAR DE 1 X 2 DIENTES DE 100 MM A 110 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	5	\$619.96	\$3,099.80
232	PINZA ESTÁNDAR SIN DIENTES DE 100 MM A 110 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	5	\$1,239.91	\$6,199.55
233	PINZA MICROADSON CON DIENTES DE 120 MM.	INSTRUMENTAL	6	\$1,033.26	\$6,199.56
234	PINZA MICROADSON SIN DIENTES DE 120 MM.	INSTRUMENTAL	6	\$1,239.91	\$7,439.46
235	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA MICROADSON SIN DIENTES DE 150 MM.	INSTRUMENTAL	6	\$826.61	\$4,959.66
236	PINZA DE BAKEY DE DISECCIÓN ATRAUMÁTICA RECTA RAMAS DE 2 MM DE ANCHO LONGITUD DE 150 A 160 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$516.63	\$5,166.30
237	PINZA GERALD RECTA CON DIENTES LONGITUD DE 170 A 180 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$1,446.56	\$14,465.60
238	PINZA VASCULAR. PINZA BECK O DE BAKEY-BECK ATRAUMÁTICA LONGITUD DE 210 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$619.96	\$6,199.60
239	REGLA METÁLICA GRADUADA EN CENTÍMETROS MILÍMETROS Y PULGADAS LONGITUD DE 150 A 200 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$619.96	\$1,239.92
240	PINZA ALLIS ATRAUMÁTICA LONGITUD DE 155 A 160 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$723.28	\$5,786.24
241	REGLAS. METÁLICA. ESCALA EN CENTÍMETROS. LONGITUD: 10 CM. PIEZA.	INSTRUMENTAL	1	\$826.61	\$826.61
242	REGLAS. METÁLICA. ESCALA EN CENTÍMETROS. LONGITUD: 20 CM. PIEZA.	INSTRUMENTAL	1	\$826.61	\$826.61
243	REGLAS. METÁLICA. ESCALA EN CENTÍMETROS. LONGITUD: 40 CM. PIEZA.	INSTRUMENTAL	1	\$932.25	\$932.25
244	PINZA COOLEY RECTA DE 170 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
245	PINZA VASCULAR. PINZA COOLEY RECTA DE 115 A 125 MM. DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$9,299.34	\$27,898.02
246	PINZA VASCULAR. PINZA COOLEY RECTA RAMAS ANGULADAS A 90 ° LONGITUD DE 140 A 150 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$9,299.34	\$27,898.02
247	PINZA COOLEY RECTA RAMAS ANGULADAS A 60 ° LONGITUD DE 150 A 160 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$516.63	\$1,549.89
248	PINZA COOLEY RECTA RAMAS ANGULADAS A 30 ° LONGITUD DE 160 A 165 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
249	PINZA COOLEY RAMAS CURVAS DE MEDIO CÍRCULO LONGITUD DE 170 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
250	PINZA VASCULAR. PINZA COOLEY RAMAS EN DOS ANGULACIONES LONGITUD DE 160 A 175 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,859.87	\$5,579.61

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
251	PINZA COOLEY RAMAS EN DOS ANGULACIONES LONGITUD DE 170 A 175 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
252	PINZA COOLEY RAMAS EN DOS ANGULACIONES LONGITUD DE 160 A 170 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
253	PINZA VASCULAR. PINZA DE BAKEY CURVA LONGITUD DE 160 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,343.24	\$4,029.72
254	PINZA VASCULAR. PINZA DE BAKEY CURVA DE 225 MM. A 230 MM. DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$1,446.56	\$4,339.68
255	PINZA VASCULAR. PINZA DE BAKEY RAMAS EN SEMICÍRCULO DE 180 A 190 MM. DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
256	PINZA VASCULAR. PINZA DE BAKEY RECTA DE 210 A 220 MM. DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
257	PINZA DE BAKEY RAMAS EN ÁNGULO A 60 GRADOS LONGITUD DE 200 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$723.28	\$2,169.84
258	PINZA DE BAKEY RAMAS EN ÁNGULO DE 60 GRADOS (APROXIMADAMENTE) DE 150 MM A 160 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$723.28	\$2,169.84
259	PINZA DE BAKEY RAMAS CON ANGULACIÓN APROXIMADA A 45 ° DE 200 A 210 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$516.63	\$1,549.89
260	PINZA VASCULAR. PINZA DE BAKEY RAMAS CON ANGULACIÓN APROXIMADA A 90 ° DE 180 A 190 MM. DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
261	PINZA DE BAKEY RAMAS EN ÁNGULO DE 30 GRADOS (APROXIMADAMENTE) DE 165 MM A 175 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$723.28	\$2,169.84
262	PINZA VASCULAR. PINZA DE BAKEY RAMAS EN ÁNGULO DE 90 GRADOS (APROXIMADAMENTE) DE 150 MM. A 160 MM. DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$1,239.91	\$3,719.73
263	PINZA REYNOLDS EN ÁNGULO DE 25 GRADOS DE 165 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$413.30	\$1,239.90
264	PINZA SATINSKY DE DOBLE ANGULACIÓN ATRAUMÁTICA DE 150 A 160 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$413.30	\$1,239.90
265	PINZA ALLIS CON 5 X 6 DIENTES LONGITUD DE 180 A 190 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$723.28	\$7,232.80
266	PINZA ALLIS CON 5 X 6 LONGITUD DE 150 A 155 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$723.28	\$5,786.24
267	PINZA BABY SATINSKY ATRAUMÁTICA LONGITUD DE 150 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
268	PINZA DE DISECCIÓN DE COOLEY ESTRÍAS CRUZADAS DELICADA LONGITUD DE 200 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$5,166.30	\$15,498.90
269	PINZA CLAMP DE COOLEY CURVA DE MEDIO CÍRCULO MEDIANA QUIJADA DE 3.8 MM PROFUNDIDAD DE 15 MM Y LONGITUD DE 170 A 175 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
270	PINZA CLAMP DE KAY PARA AORTA TIPO CUCHARA QUIJADA DE 45 MM PROFUNDIDAD DE 32 MM Y LONGITUD DE 200 A 220 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
271	PINZA DERRA CURVATURA CHICA CON ESTRÍAS LONGITUDINALES QUIJADA DE 15 MM PROFUNDIDAD DE 9 MM Y LONGITUD DE 170 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,446.56	\$4,339.68
272	PINZA DE COOLEY RAMAS CURVAS CON DOBLE ANGULACIÓN DE 140 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	3	\$4,133.04	\$12,399.12
273	PINZA VASCULAR. PINZA DE DISECCIÓN DE COOLEY ESTRÍAS CRUZADAS DELICADA LONGITUD DE 200 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$1,653.22	\$4,959.66
274	PINZA DE BAKEY DE DISECCIÓN ATRAUMÁTICA RECTA RAMAS DE 1.5MM DE ANCHO LONGITUD DE 150 A 160 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
275	PINZA VASCULAR. PINZA CLAMP DE COOLEY CURVA DE MEDIO CÍRCULO MEDIANA QUIJADA DE 3.8 CM PROFUNDIDAD DE 15 MM Y LONGITUD DE 170 A 175 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
276	PINZA VASCULAR. PINZA CLAMP DE COOLEY CURVA DE MEDIO CÍRCULO MEDIANA QUIJADA DE 3.8 CM PROFUNDIDAD DE 15 MM Y LONGITUD DE 170 A 175 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
277	PINZA DE DISECCIÓN. PINZA DE BAKEY DE DISECCIÓN ATRAUMÁTICA RECTA RAMAS DE 1.5 MM DE ANCHO LONGITUD DE 150 A 160 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
278	PORTA AGUJA ESPECIAL. PORTA AGUJAS. CASTROVIEJO O MICRO CASTROVIEJO CURVO CON RETÉN LONGITUD DE 90 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
279	PORTA AGUJA DE BAKEY VASCULAR RECTO CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 230 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
280	PORTA AGUJA ESPECIAL. PORTA AGUJA RYDER RECTO FINO LONGITUD 12.7 CM.	INSTRUMENTAL	5	\$3,306.43	\$16,532.15
281	PORTA AGUJA PARA MICROSUTURA. PORTA AGUJA CASTROVIEJO CURVO LONGITUD 18 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
282	PORTA AGUJA CASTROVIEJO RECTO LONGITUD 18 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
283	PORTA AGUJA CASTROVIEJO RECTO LONGITUD 21.6 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
284	PORTA AGUJA PARA CIRUGÍA VASCULAR. PORTA AGUJA JACOBSON RECTO MANGO REDONDO DENTADURA DE DIAMANTE CON RETÉN LONGITUD 16.5 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
285	PORTA AGUJA PARA CIRUGÍA VASCULAR. PORTA AGUJA RYDER RECTO CON QUIJADA DE TUNGSTENO 12.1 LONGITUD CM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
286	PORTA AGUJA RYDER VASCULAR RECTO QUIJADA ESTRIADA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 200 A 210 MM	INSTRUMENTAL	5	\$3,306.43	\$16,532.15
287	PORTA AGUJA PARA CIRUGÍA VASCULAR. PORTA AGUJAS. RYDER RECTOQUIJADA ESTRIADA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 260 A 265 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$3,306.43	\$6,612.86
288	PORTA AGUJA SAROT RECTO QUIJADA ESTRIADA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 175 A 185 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
289	PORTA AGUJA CASTRO VIEJO O MICRO CASTROVIEJO RECTO CON RETÉN LONGITUD DE 90 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
290	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA. PORTA AGUJAS CASTAÑEDA MORDIDA SUAVE. TAMAÑOS 1 LONGITUD TOTAL 89 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$4,133.04	\$12,399.12
291	PORTA AGUJA CASTAÑEDA MORDIDA SUAVE. TAMAÑOS 2 LONGITUD TOTAL 89 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
292	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA. PORTA AGUJAS CASTAÑEDA MORDIDA SUAVE. TAMAÑOS 3 LONGITUD TOTAL 89 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,686.48	\$8,059.44
293	PORTA AGUJA CASTAÑEDA MORDIDA SUAVE. TAMAÑOS 4 LONGITUD TOTAL 89 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
294	PORTA AGUJA DE BAKEY VASCULAR RECTO CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 160 MM	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
295	PORTA AGUJA DE BAKEY VASCULAR RECTO CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 180 MM	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
296	PORTA AGUJA PARA CIRUGÍA VASCULAR. PORTA AGUJAS DE BAKEY VASCULAR RECTO CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 200 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
297	PORTA AGUJA DE BAKEY VASCULAR RECTO CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 250 A 265 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
298	PORTA AGUJA DE BAKEY VASCULAR RECTO CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 300 A 310 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,306.43	\$9,919.29
299	SEPARADOR SENN O BABY SENN-MILLER O SENN-MUELLER DE DOBLE EXTREMO CON 3 GARFIOS AGUDOS LONGITUD DE 150 A 170 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$1,549.89	\$15,498.90
300	SEPARADOR LOVE ANGULADO A 90 GRADOS.	INSTRUMENTAL	10	\$619.96	\$6,199.60
301	SEPARADOR FINOCHIETTO DE 7.5 CM DE APERTURA.	INSTRUMENTAL	5	\$826.61	\$4,133.05
302	SEPARADOR LOVE ANGULADO A 45 CM.	INSTRUMENTAL	6	\$619.96	\$3,719.76
303	SEPARADOR FINOCHIETTO 10 CM DE APERTURA.	INSTRUMENTAL	6	\$826.61	\$4,959.66
304	SEPARADOR FINOCHIETTO APERTURA MÁXIMA DE 190 A 210 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$826.61	\$2,479.83
305	SEPARADOR FINOCHIETTO 15 CM DE APERTURA.	INSTRUMENTAL	6	\$826.61	\$4,959.66
306	SEPARADOR DESMARRES VALVA DE 12 MM LONGITUD DE 130 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	14	\$1,446.56	\$20,251.84
307	SEPARADOR DESMARRES VALVA DE 13 A 14 MM LONGITUD DE 130 A 140 MM	INSTRUMENTAL	14	\$1,446.56	\$20,251.84
308	SEPARADOR DESMARRES VALVA DE 15 A 16 MM LONGITUD DE 130 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	14	\$1,446.56	\$20,251.84
309	SEPARADOR ESPECIAL. SEPARADOR DESMARRES VALVA DE 18 MM LONGITUD DE 130 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	14	\$1,033.26	\$14,465.64
310	SEPARADOR ESTERNAL CASTAÑEDA LONGITUD DEL BRAZO 67 MM ANCHO DE LA HOJA 36 MM PROFUNDIDAD 10 MM LONGITUD TOTAL 76 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
311	SEPARADOR ESTERNAL CASTAÑEDA LONGITUD DEL BRAZO 76 MM ANCHO DE LA HOJA 64 MM PROFUNDIDAD 11 MM LONGITUD TOTAL 89 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,479.83	\$7,439.49
312	SEPARADOR COOLEY PARA AURÍCULA DERECHO VALVA FENESTRADA DE 48 X 45 MM LONGITUD DE 215 A 245 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$2,479.83	\$4,959.66
313	SEPARADOR COOLEY PARA AURÍCULA IZQUIERDO VALVA FENESTRADA DE 48 X 24 MM LONGITUD DE 230 A 255 MM	INSTRUMENTAL	2	\$2,479.83	\$4,959.66
314	CIRUGÍA DE CORAZÓN. SEPARADOR LIDDICOAT HOJA DE 10 MM DE ANCHO X 18 MM DE LARGO MANGO REDONDO. LONGITUD TOTAL 197 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$1,653.22	\$3,306.44
315	SEPARADOR DESMARRES VALVA DE 8 MM LONGITUD DE 130 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	14	\$1,446.56	\$20,251.84

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
316	SEPARADOR DESMARRRES VALVA DE 10 MM LONGITUD DE 130 A 140 MM	INSTRUMENTAL	10	\$1,446.56	\$14,465.60
317	SEPARADOR TORÁCICO. SEPARADOR COOLEY PARA AORTA DE DOBLE EXTREMO VALVAS DE 14 A 15 MM. X 17 MM. Y DE 14 A 15 MM. X 38 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$1,549.89	\$3,099.78
318	SEPARADOR TORÁCICO. SEPARADOR COOLEY PARA AORTA DE DOBLE EXTREMO VALVAS DE 14 A 15 MM. X 21 MM. Y DE 14 A 15 MM. X 45 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$1,549.89	\$3,099.78
319	SEPARADOR FINOCHIETTO APERTURA MÁXIMA DE 250 A 255 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$826.61	\$1,653.22
320	SET DE CIRUGÍA VASCULAR	INSTRUMENTAL	2	\$220,007.82	\$440,015.64
321	ESTILETES. FLEXIBLE. DIÁMETRO: 0.1 Y 0.2 CM. LONGITUD: 15 CM. PIEZA.	INSTRUMENTAL	5	\$2,479.83	\$12,399.15
322	ESTILETE. ESTILETE DOBLE EXTREMO MALEABLE DIÁMETRO DE 1 MM. LONGITUD DE 140 A 145 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$2,479.83	\$12,399.15
323	ESTILETE. ESTILETE DOBLE EXTREMO MALEABLE DIÁMETRO DE 2 MM. LONGITUD DE 140 A 145 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$2,479.83	\$12,399.15
324	ESTILETE. ESTILETE DOBLE EXTREMO MALEABLE DIÁMETRO DE 1 O 1.5 MM. LONGITUD DE 200 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$2,479.83	\$12,399.15
325	ESTILETE. ESTILETE DOBLE EXTREMO MALEABLE DIÁMETRO DE 2 MM. LONGITUD DE 200 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$2,479.83	\$12,399.15
326	SET DE CIRUGÍA DE CORAZÓN PEDIÁTRICA	INSTRUMENTAL	2	\$220,000.00	\$440,000.00
327	SET DE REVASCULARIZACIÓN CORONARIA FINA	INSTRUMENTAL	2	\$215,000.00	\$430,000.00
328	SET DE MICROCIROLOGÍA CARDÍACA CASTAÑEDA	INSTRUMENTAL	2	\$215,000.00	\$430,000.00
329	TIJERA CARDIOVASCULAR. TIJERA LITWAK CURVA COMPLETA ANGULADA A UN LADO LONGITUD 28 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,800.00	\$8,400.00
330	TIJERA CARDIOVASCULAR. TIJERA YASARGIL RAMAS RECTAS LONGITUD 18.5 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,800.00	\$8,400.00
331	TIJERA CARDIOVASCULAR. TIJERA YASARGIL RAMAS CURVAS ARRIBA LONGITUD 18.5 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,800.00	\$8,400.00
332	TIJERA CARDIOVASCULAR. TIJERA POTTS YASARGIL ANGULADA LONGITUD 18.5 CM.	INSTRUMENTAL	3	\$2,136.59	\$6,409.77
333	TIJERA DIETHRICH O DIETHRICH-HEGEMANN ANGULADA A 25 LONGITUD DE 170 A 180 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$2,893.13	\$14,465.65
334	TIJERA DIETHRICH O DIETHRICH-HEGEMANN ANGULADA A 45 LONGITUD DE 170 A 180 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$2,893.13	\$14,465.65
335	TIJERA DIETHRICH O DIETHRICH-HEGEMANN ANGULADA A 60 LONGITUD DE 170 A 180 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$2,893.13	\$14,465.65
336	TIJERA DIETHRICH O DIETHRICH-HEGEMANN ANGULADA A 90° LONGITUD DE 170 A 180 MM.	INSTRUMENTAL	6	\$2,893.13	\$17,358.78
337	TIJERA DIETHRICH O DIETHRICH-HEGEMANN ANGULADA DE 120 A 125 LONGITUD DE 170 A 180 MM.	INSTRUMENTAL	6	\$2,893.13	\$17,358.78
338	TIJERA POTTS-SMITH VASCULAR ANGULADA A 25 ° LONGITUD DE 180 A 190 MM.	INSTRUMENTAL	6	\$2,893.13	\$17,358.78
339	TIJERA VASCULAR. TIJERA POTTS-SMITH VASCULAR ANGULADA A 25 ° LONGITUD DE 180 A 190 MM.	INSTRUMENTAL	3	\$3,099.78	\$9,299.34
340	TIJERA STEVENS RECTA PUNTAS AGUDAS LONGITUD DE 110 A 120 MM.	INSTRUMENTAL	4	\$619.96	\$2,479.84
341	TIJERA STEVENS CURVA PUNTAS ROMAS LONGITUD DE 110 A 120 MM.	INSTRUMENTAL	4	\$619.96	\$2,479.84
342	TIJERA STEVENS CURVA PUNTAS AGUDAS LONGITUD DE 110 A 120 MM.	INSTRUMENTAL	4	\$619.96	\$2,479.84
343	TIJERA CARDIOVASCULAR. TIJERA POTTS MARTELL ANGULADA A 25 .	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
344	BUDINERA DE ACERO INOXIDABLE 2 A 2.5 LITROS DE CAPACIDAD.	INSTRUMENTAL	8	\$826.61	\$6,612.88
345	BUDINERA DE ACERO INOXIDABLE 25 X 16 CM Y 700 ML.	INSTRUMENTAL	5	\$826.61	\$4,133.05
346	PALANGANA. PALANGANA DE ACERO INOXIDABLE DE 255 A 275 X 115 MM Y CAPACIDAD DE 4 A 4.5 LITROS DE BASE ANCHA.	INSTRUMENTAL	3	\$619.96	\$1,859.88
347	JUEGO DE MANIVELAS P/LAMPARA	INSTRUMENTAL	6	\$2,066.52	\$12,399.12
348	RIÑÓN DE PLÁSTICO DE 500 ML.	INSTRUMENTAL	15	\$826.61	\$12,399.15
349	JERINGA ASEPTO DE CRISTAL DE 90ML. / 120ML.	INSTRUMENTAL	15	\$619.96	\$9,299.40
350	SEPARADOR LOVE PARA RAÍZ DEL NERVIIO RECTO LONGITUD DE 190 A 200 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$1,029.51	\$10,295.10
351	PORTA AGUJA CASTROVIEJO SIN RETÉN RECTO CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD 130 A 140 MM.	INSTRUMENTAL	10	\$3,843.52	\$38,435.20
352	PINZA DE SUJECIÓN TRACCIÓN FIJACIÓN. PINZA FOERSTER PARA IRIS RECTA ESTRIADA LONGITUD DE 85 A 95 MM.	INSTRUMENTAL	1	\$17,295.82	\$17,295.82
353	PINZA DE SUJECIÓN TRACCIÓN FIJACIÓN. PINZA FOERSTER PARA IRIS CURVA CON DIENTES LONGITUD DE 85 A 95 MM.	INSTRUMENTAL	1	\$17,295.82	\$17,295.82
354	PORTA AGUJA JARIT LONGITUD 17.5 CM.	INSTRUMENTAL	4	\$2,351.87	\$9,407.48

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE
355	PORTA AGUJA DE USO GENERAL. PORTA AGUJAS HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO CON RANURA CENTRAL LONGITUD DE 240 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$9,059.71	\$18,119.42
356	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO CON RANURA CENTRAL LONGITUD DE 180 A 185 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$867.54	\$1,735.08
357	PORTA AGUJA PARA TEJIDO DELICADO. PORTA AGUJA METZEMBAUM RECTO FENESTRADO ESTRIAS CRUZADAS LONGITUD 15.2 CM.	INSTRUMENTAL	4	\$889.50	\$3,558.00
358	PORTA AGUJA PARA CIRUGÍA VASCULAR. PORTA AGUJAS CRILE WOOD RECTO QUIJADA ESTRIADA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 200 A 205 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$7,247.77	\$14,495.54
359	PORTA AGUJA PARA CIRUGÍA VASCULAR. PORTA AGUJAS RYDER VASCULAR RECTO QUIJADA ESTRIADA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 175 A 185 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$3,137.04	\$6,274.08
360	PORTA AGUJA RYDER VASCULAR RECTO QUIJADA ESTRIADA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 145 A 155 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$2,113.93	\$4,227.86
361	PINZA MIXTER O GEMINI CON ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD DE 270 A 280 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$1,545.64	\$3,091.28
362	PINZA MIXTER QUIJADAS CURVAS ESTRIAS LONGITUDINALES LONGITUD DE 220 A 230 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$1,872.34	\$3,744.68
363	PINZA ALLIS ATRAUMÁTICA LONGITUD DE 250 A 255 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$3,514.07	\$28,112.56
364	PINZA ALLIS-BABY CON 4 X 5 DIENTES LONGITUD DE 120 A 130 MM.	INSTRUMENTAL	6	\$1,372.68	\$8,236.08
365	PINZA BACKHAUS, LONGITUD DE 105 A 110 MM.	INSTRUMENTAL	24	\$444.75	\$10,674.00
366	BISTURI QUIRÚRGICO MANGO N° 3, CON ESCALA.	INSTRUMENTAL	4	\$484.83	\$1,939.32
367	SEPARADOR RICHARDSON, VALVA DE 20 A 28 MM X 20 A 25 MM, LONGITUD DE 240 A 245 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$977.35	\$1,954.70
368	ELEVADOR CUSHING O MARTIN CUSHING, HOJA DE 6 A 7 MM DE ANCHO, LONGITUD DE 170 A 195 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$2,432.15	\$4,864.30
369	ELEVADOR CUSHING HOJA DE 11 A 12 MM DE ANCHO LONGITUD DE 190 A 200 MM.	INSTRUMENTAL	2	\$889.50	\$1,779.00
370	CÁNULA YANKAWER BABY CON BOTÓN FIJO. LONGITUD 200 MM.	INSTRUMENTAL	8	\$7,292.80	\$58,342.40
371	CÁNULA FRAZIER DE 12 FR ANGULADA CON MANDRIL Y VÁLVULA DE OBTURACIÓN DIGITAL.	INSTRUMENTAL	8	\$828.00	\$6,624.00
372	LEGRA ALEXANDER DE DOBLE EXTREMO PEDIÁTRICA DE 150 A 155 MM.	INSTRUMENTAL	1	\$4,118.05	\$4,118.05
373	LEGRA ALEXANDER O ALEXANDER-FARABEUF LONGITUD DE 210 A 220 MM.	INSTRUMENTAL	1	\$2,899.11	\$2,899.11
374	ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE HASTA DE 1.25 MM DE DIÁMETRO LONGITUD 17.5 CM.	INSTRUMENTAL	4	\$7,824.30	\$31,297.20
375	ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE HASTA DE 2.5 MM DE DIÁMETRO LONGITUD 22 CM.	INSTRUMENTAL	4	\$24,840.09	\$99,360.36
376	PINZA SATINSKY ATRAUMÁTICA DE 205 A 235 MM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	2	\$7,805.08	\$15,610.16
377	PINZA VASCULAR MULTIPROPÓSITO. PINZA DEBAKEY CANAL LONGITUDINAL DIENTES FINOS ANGULADA A 60 23 CM DE LARGO DE QUIJADA.	INSTRUMENTAL	2	\$6,863.42	\$13,726.84
378	POZUELO DE 100 ML	INSTRUMENTAL	4	\$823.61	\$3,294.44
379	TIJERA CASTROVIEJO CURVA LONGITUD 11.7 CM.	INSTRUMENTAL	1	\$2,590.25	\$2,590.25
380	DILATADOR COOLEY JUEGO DE 8 PIEZAS DE 0.5 MM A 5.0 MM DE DIÁMETRO.	INSTRUMENTAL	3	\$8,236.10	\$24,708.30
381	PINZA PARA MATERIAL DIVERSO. PINZA PARA OCLUSIÓN TANGENCIAL 6 POR 27.5 CM DE LONGITUD.	INSTRUMENTAL	20	\$7,972.55	\$159,451.00
382	ELEVADOR DE PERIOSTIO. JUEGO DE 4 Y 6 MM.	INSTRUMENTAL	5	\$3,074.81	\$15,374.05
383	GANCHOS PARA JARETA PEDIATRICO	INSTRUMENTAL	6	\$6,863.42	\$41,180.52
384	DILATADOR VASCULAR 0.5 MM	INSTRUMENTAL	2	\$2,934.80	\$5,869.60
385	DILATADOR VASCULAR 0.1 MM	INSTRUMENTAL	2	\$2,934.80	\$5,869.60
386	DILATADOR VASCULAR 1.5 MM	INSTRUMENTAL	2	\$2,934.80	\$5,869.60
387	GENERADOR PARA MARCAPASO TEMPORAL CON CAIMAN AURICULAR Y VENTRICULAR	INSTRUMENTAL	5	\$71,654.10	\$358,270.50
			<b>3,612</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$30,150,328.94</b>
				<b>IVA 16%</b>	<b>\$4,824,052.63</b>
				<b>MONTO SOLICITADO</b>	<b>\$34,974,381.57</b>

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO EN LOS SERVICIOS DE ONCOLOGÍA, CARDIOLOGÍA Y URGENCIAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**ANEXO 5**  
**OBJETIVO Y META**

Entidad Federativa <sup>1</sup>				Fecha de elaboración: <sup>2</sup>	
<b>INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN</b>					
No.	Nombre del indicador	Numerador/	Denominador	Multiplicado por 100	Resultado
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido <sup>3</sup>	Monto total transferencia <sup>4</sup>	100	<sup>5</sup>

Elaboró

<sup>6</sup>

Nombre y cargo

Revisó

<sup>7</sup>

Director Administrativo  
(o equivalente)

Autorizó

<sup>8</sup>

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su equivalente)

**ANEXO 5** DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO EN LOS SERVICIOS DE ONCOLOGÍA, CARDIOLOGÍA Y URGENCIAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**ANEXO 5**  
**OBJETIVO Y META**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 6  
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

NOMBRE DEL PROGRAMA:				(1)					FECHA:	(2)		
ENTIDAD FEDERATIVA:		(3)		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		(4)			NO. DE ACUERDO / NO. OFICIO SUFICIENCIA:		(5)	
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPAMIENTO:				(6)					IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPAMIENTO		(7)	
NO.	SERIE FACTURA	FOLIO FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE BIENES	CUCOR	MODO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COSTO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
<b>SUMAS</b>											<b>(21)</b>	<b>(22)</b>

(23)

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE VERIFICÓ CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA LO SIGUIENTE:  
 1. QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES;  
 2. QUE SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES;  
 3. QUE SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;  
 4. QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO EN LOS SERVICIOS DE ONCOLOGÍA, CARDIOLOGÍA Y URGENCIAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**ANEXO 6**  
**INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO**  
**(INSTRUCTIVO)**

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (18).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (19) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (20) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

**NOTAS GENERALES:**

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.

ANEXO 7  
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: (1) Fecha: (2)

MES: (3)	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL (6)
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (5)	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ (7)	\$ (8)	\$ (9)

Elaboró (10) \_\_\_\_\_ Revisó (11) \_\_\_\_\_ Autorizó (12) \_\_\_\_\_  
 Nombre y cargo Director Administrativo (o Equivalente) Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO EN LOS SERVICIOS DE ONCOLOGÍA, CARDIOLOGÍA Y URGENCIAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 7  
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS  
(INSTRUCTIVO)

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.**

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA LA “AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO EN LOS SERVICIOS DE ONCOLOGÍA, CARDIOLOGÍA Y URGENCIAS” CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 “ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE “ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD”, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dra. **Célida Duque Molina**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Juan Carlos Cardona Aldave**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, Mtra. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL**  
**COMITE DE EVALUACION DEL**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

**ACLARACIÓN** del contenido de los “Listados de personas elegibles aprobados por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación en su sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil veinticuatro, en términos de lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo General Plenario 4/2024 y en la base séptima de la Convocatoria Pública Abierta que emite el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, en términos de los artículos 11 y 12 del Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las personas interesadas en ser postuladas por el Poder Judicial de la Federación a candidaturas en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, conforme a lo previsto en el artículo 96, párrafos primero, fracción II, segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo Transitorio Segundo, párrafo tercero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de ésta, en materia de Reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil veinticuatro”, publicados el quince de diciembre de dos mil veinticuatro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría Técnica del Comité de Evaluación.

“Para los efectos conducentes se aclara que en el Listado de personas elegibles para los cargos por especialidad y circuito de Tribunales Colegiados de Circuito sujetos al proceso electoral extraordinario 2024-2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de diciembre dos mil veinticuatro, en las filas de la 80 a la 107, se indica:

Núm.	Aspirante	Circuito	Especialidad	Género	Expediente
80	LUIS AUGUSTO ISUNZA PEREZ	PRIMERO	ADMINISTRATIVA	Indistinto	393/2024
81	LUIS ENRIQUE GARCIA DE LA MORA	PRIMERO	ADMINISTRATIVA	Indistinto	753/2024
82	MARIANO DAVALOS DE LOS RIOS	PRIMERO	ADMINISTRATIVA	Indistinto	307/2024
83	OSCAR ALVAREZ GONZALEZ	PRIMERO	ADMINISTRATIVA	Indistinto	1285/2024
84	OSCAR DURAN VALDES	PRIMERO	ADMINISTRATIVA	Indistinto	917/2024
85	RICARDO LAGUNA DOMINGUEZ	PRIMERO	ADMINISTRATIVA	Indistinto	692/2024
86	ROBERTO ZAYAS ARRIAGA	PRIMERO	ADMINISTRATIVA	Indistinto	90/2024
87	SALVADOR GONZALEZ ALVAREZ	PRIMERO	ADMINISTRATIVA	Indistinto	864/2024
88	BEGONIA GRISEL GARCÍA GÓMEZ	PRIMERO	CIVIL	Femenino	1226/2024
89	CINTHIA MONSERRAT ORTEGA MONDRAGON	PRIMERO	CIVIL	Femenino	427/2024
90	EDNA RUTH LUNA RICO	PRIMERO	CIVIL	Femenino	990/2024
91	ELOINA MARROQUIN AGUILAR	PRIMERO	CIVIL	Femenino	157/2024
92	ERIKA MAGALI CORREA RIOFRIO	PRIMERO	CIVIL	Femenino	865/2024
93	GRECIA ROCHA SORIANO	PRIMERO	CIVIL	Femenino	327/2024
94	JATZIRI SUGEY CAMACHO GONZALEZ	PRIMERO	CIVIL	Femenino	791/2024
95	JERALDYN GONSEN FLORES	PRIMERO	CIVIL	Femenino	314/2024
96	LAURA GABRIELA SERRANO DE LA CRUZ	PRIMERO	CIVIL	Femenino	198/2024
97	MARIA EUGENIA CANCHOLA VAZQUEZ	PRIMERO	CIVIL	Femenino	662/2024
98	MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ	PRIMERO	CIVIL	Femenino	362/2024
99	MARTHA ESPINOZA MARTINEZ	PRIMERO	CIVIL	Femenino	897/2024
100	YANETH KARINA HERNANDEZ NICOLAS	PRIMERO	CIVIL	Femenino	979/2024
101	ADOLFO ALMAZÁN LARA	PRIMERO	CIVIL	Indistinto	800/2024
102	ALFREDO DÍAZ MELO	PRIMERO	CIVIL	Indistinto	830/2024
103	CARLOS ADRIAN LOPEZ SANCHEZ	PRIMERO	CIVIL	Indistinto	855/2024
104	CARLOS EDUARDO MICHEL REGALADO	PRIMERO	CIVIL	Indistinto	991/2024
105	CARLOS ENRIQUE SANCHEZ APARICIO	PRIMERO	CIVIL	Indistinto	887/2024
106	JESÚS ROBERTO HOLGUÍN FLORES	PRIMERO	CIVIL	Indistinto	574/2024
107	JOSE LUIS CRUZ MARTINEZ	PRIMERO	CIVIL	Indistinto	530/2024

Debiendo señalarse:

Núm.	Aspirante	Circuito	Especialidad	Género	Expediente
80	LUIS ENRIQUE GARCIA DE LA MORA	PRIMERO	ADMINISTRATIVA	Indistinto	753/2024
81	MARIANO DAVALOS DE LOS RIOS	PRIMERO	ADMINISTRATIVA	Indistinto	307/2024
82	OSCAR ALVAREZ GONZALEZ	PRIMERO	ADMINISTRATIVA	Indistinto	1285/2024
83	OSCAR DURAN VALDES	PRIMERO	ADMINISTRATIVA	Indistinto	917/2024
84	RICARDO LAGUNA DOMINGUEZ	PRIMERO	ADMINISTRATIVA	Indistinto	692/2024
85	ROBERTO ZAYAS ARRIAGA	PRIMERO	ADMINISTRATIVA	Indistinto	90/2024
86	SALVADOR GONZALEZ ALVAREZ	PRIMERO	ADMINISTRATIVA	Indistinto	864/2024
87	BEGONIA GRISEL GARCÍA GÓMEZ	PRIMERO	CIVIL	Femenino	1226/2024
88	CINTHIA MONSERRAT ORTEGA MONDRAGON	PRIMERO	CIVIL	Femenino	427/2024
89	EDNA RUTH LUNA RICO	PRIMERO	CIVIL	Femenino	990/2024
90	ELOINA MARROQUIN AGUILAR	PRIMERO	CIVIL	Femenino	157/2024
91	ERIKA MAGALI CORREA RIOFRIO	PRIMERO	CIVIL	Femenino	865/2024
92	GRECIA ROCHA SORIANO	PRIMERO	CIVIL	Femenino	327/2024
93	JATZIRI SUGEY CAMACHO GONZALEZ	PRIMERO	CIVIL	Femenino	791/2024
94	JERALDYN GONSEN FLORES	PRIMERO	CIVIL	Femenino	314/2024
95	LAURA GABRIELA SERRANO DE LA CRUZ	PRIMERO	CIVIL	Femenino	198/2024
96	MARIA EUGENIA CANCHOLA VAZQUEZ	PRIMERO	CIVIL	Femenino	662/2024
97	MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ	PRIMERO	CIVIL	Femenino	362/2024
98	MARTHA ESPINOZA MARTINEZ	PRIMERO	CIVIL	Femenino	897/2024
99	YANETH KARINA HERNANDEZ NICOLAS	PRIMERO	CIVIL	Femenino	979/2024
100	ADOLFO ALMAZÁN LARA	PRIMERO	CIVIL	Indistinto	800/2024
101	ALFREDO DÍAZ MELO	PRIMERO	CIVIL	Indistinto	830/2024
102	CARLOS ADRIAN LOPEZ SANCHEZ	PRIMERO	CIVIL	Indistinto	855/2024
103	CARLOS EDUARDO MICHEL REGALADO	PRIMERO	CIVIL	Indistinto	991/2024
104	CARLOS ENRIQUE SANCHEZ APARICIO	PRIMERO	CIVIL	Indistinto	887/2024
105	JESÚS ROBERTO HOLGUÍN FLORES	PRIMERO	CIVIL	Indistinto	574/2024
106	JOSE LUIS CRUZ MARTINEZ	PRIMERO	CIVIL	Indistinto	530/2024
107	JOSUE ISAIAS ARIZA ESTRADA	PRIMERO	CIVIL	Indistinto	54/2024

Lo anterior en virtud de que por un error técnico en dicho Listado se incluyó a un aspirante inelegible y se omitió integrar a uno elegible, atendido al engrose de los dictámenes respectivos”.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2024.- Secretario Técnico del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.1448 M.N. (veinte pesos con un mil cuatrocientos cuarenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.4250%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.6327%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 10.7692%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.26 por ciento.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

**CIRCULAR 15/2024 dirigida a las instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades financieras de objeto múltiple que tengan vínculos patrimoniales con una institución de banca múltiple, almacenes generales de depósito, instituciones de seguros y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a la Circular 4/2012 (Fondos de Inversión de Cobertura).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

**CIRCULAR 15/2024**

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE BOLSA, FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE QUE TENGAN VÍNCULOS PATRIMONIALES CON UNA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, INSTITUCIONES DE SEGUROS Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 4/2012 (FONDOS DE INVERSIÓN DE COBERTURA)**

El Banco de México, con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero, propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y la protección de los intereses del público, y en cumplimiento al "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de Fondos de Inversión", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023, ha considerado necesario establecer reglas aplicables a los fondos de inversión de cobertura en sus operaciones derivadas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, fracción I, 24, 26 y 36 de la Ley del Banco de México, 46, fracción XXV, y 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, 176, párrafo primero, de la Ley del Mercado de Valores, 15, párrafo segundo, de la Ley de Fondos de Inversión, 11 Bis 2, fracción XII, y 87-D, párrafo cuarto, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 133 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 9, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, 6, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, 9, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar, 9, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, 10, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, 8, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, 12, párrafo primero, en relación con el 19 Bis, fracción V, 12 Bis, párrafo primero, en relación con el 20 Quáter, fracción IV, 14 Bis 1, párrafo primero, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, 17, fracción I, y 25 Bis, fracción VII, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central, de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Información del Sistema Financiero, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, IV, VI, X y XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** las definiciones de "Entidades Financieras del Exterior", "Fondos de Cobertura", "Fondos de Inversión", así como los numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.7, 3.2, 3.4, 4., 5.1, 5.2, 6.2.4, párrafos segundo y cuarto, 6.2.9.1, último párrafo, 7.5, primer párrafo, y 11., así como **adicionar** las definiciones de "Bróker Principal (*Prime Broker*)", "Fondos de Inversión de Cobertura", y el Anexo 7, de las "Reglas para la realización de operaciones derivadas", emitidas por el Banco de México mediante la Circular 4/2012, para quedar en los términos siguientes:

**REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DERIVADAS****1. DISPOSICIONES GENERALES**

“1.1 Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá, en singular o plural, por:

...

Bróker Principal (*Prime Broker*): a las Entidades Financieras del Exterior constituidas en países de la Unión Europea, en aquellos que sean miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) o aquellos cuyas autoridades financieras sean miembros del Consejo de la agrupación internacional de autoridades responsables de la regulación de valores, denominada Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés), que presten servicios integrales a los Fondos de Inversión de Cobertura para la realización de Operaciones Derivadas; entre otros, la provisión de liquidez mediante operaciones de financiamiento; tesorería, incluyendo la gestión de flujos de efectivo; así como aquellos relacionados con la custodia y administración de valores y garantías.

...

Entidades Financieras del Exterior: a las entidades constituidas en jurisdicciones extranjeras, que estén facultadas por las autoridades competentes para llevar a cabo, de manera habitual, las operaciones financieras que ofrezcan en dichas jurisdicciones, incluyendo a los Fondos de Cobertura del Exterior y a los Brókeres Principales.

...

Fondos de Cobertura del Exterior: a las entidades, incluidos vehículos organizados como fideicomisos o figuras similares, constituidas en cualesquiera de las jurisdicciones extranjeras indicadas a continuación, que tengan por objeto principal realizar inversiones con recursos aportados por las personas que participen en dichas entidades para ese propósito, así como con recursos provenientes de financiamientos adquiridos para ese propósito, con el fin de repartir entre esas personas las ganancias o, en su caso, pérdidas derivadas de dichas inversiones, y que estén autorizadas o facultadas para llevar a cabo dichas actividades en las jurisdicciones en que operen. Las entidades referidas serán aquellas constituidas en países de la Unión Europea, en aquellos que sean miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) o aquellos cuyas autoridades financieras sean miembros del Consejo de la agrupación internacional de autoridades responsables de la regulación de valores, denominada Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés).

Fondos de Inversión: a las personas morales autorizadas para organizarse y funcionar como tales en términos de la Ley de Fondos de Inversión, incluyendo los Fondos de Inversión de Cobertura.

Fondos de Inversión de Cobertura: a las personas morales autorizadas para organizarse y funcionar como Fondos de Inversión y que, de acuerdo con su régimen de inversión, adopten el tipo previsto en el artículo 6, fracción IV, de la Ley de Fondos de Inversión.

...”

### 3. AUTORIZACIONES

#### 3.1 ENTIDADES

“3.1.1 Las Entidades y los Fondos de Inversión de Cobertura deberán obtener autorización del Banco de México para celebrar Operaciones Derivadas por cuenta propia.

Para tal efecto, las Entidades y los Fondos de Inversión de Cobertura deberán presentar a la Gerencia una solicitud de autorización que especifique lo siguiente:

a) a c) ...

Además, deberán acompañar la solicitud con una comunicación expedida por el comité de auditoría, o bien, por el contralor normativo de la sociedad operadora de fondos de inversión contratada por el propio Fondo de Inversión de Cobertura de que se trate, en la que manifiesten que cumplen con los requerimientos previstos en los Anexos 1 o 7, según corresponda, de estas Reglas, en relación con las Operaciones Derivadas y los Subyacentes respecto de los cuales solicitan autorización para operar por cuenta propia.”

“3.1.2 Las Entidades y los Fondos de Inversión de Cobertura que obtengan autorización para celebrar Operaciones Derivadas por cuenta propia podrán celebrar otro tipo de Operaciones Derivadas, operar en otros Mercados o celebrar Operaciones Derivadas sobre Subyacentes de los previstos en los incisos a) a f) y h) del numeral 2.1, distintos a aquellos indicados en dicha autorización, siempre y cuando:

a) ...

i) ...

ii) ...

iii) Los Subyacentes de los referidos en los incisos a) a f) y h) del mencionado numeral 2.1 sobre los cuales pretendan celebrar Operaciones Derivadas por cuenta propia. En caso que las Entidades o los Fondos de Inversión de Cobertura pretendan celebrar Operaciones Derivadas sobre alguno de los Subyacentes indicados en el inciso h) del numeral 2.1, deberán incluir en el aviso a que se refiere el presente numeral 3.1.2 una descripción detallada de cada una de las Operaciones Derivadas de que se trate.

b) ...

Las Entidades y los Fondos de Inversión de Cobertura que cuenten con autorización del Banco de México para realizar alguna o varias de las Operaciones Derivadas podrán realizar, sin necesidad de obtener una nueva autorización o cumplir con los incisos a) y b) anteriores, el mismo tipo de tales Operaciones Derivadas sobre los certificados bursátiles fiduciarios indizados a que se refiere el artículo 63 Bis 1, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores, así como valores emitidos en el exterior con características similares a estos, listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, siempre y cuando dichos certificados y valores del exterior cumplan con las siguientes características: a) busquen replicar el comportamiento de los mismos Subyacentes que los correspondientes a las Operaciones Derivadas objeto de dicha autorización, b) no conlleven la toma de posiciones cortas en alguno de los activos objeto de inversión a los que estén referidos, excepto por aquellas que resulten del préstamo de valores, c) no busquen replicar matemática o estadísticamente, en forma inversa o exponencial, el comportamiento de índices, activos financieros o parámetros de referencia, o bien, que los índices, activos financieros o parámetros de referencia cuyo comportamiento busquen replicar no repliquen, a su vez, matemática o estadísticamente, de manera inversa o exponencial, el comportamiento de otros índices, activos financieros o parámetros de referencia.

Lo establecido en este numeral no será aplicable en relación con las Operaciones de Derivados de Crédito que las Entidades y los Fondos de Inversión de Cobertura pretendan celebrar como adicionales respecto a aquellas sobre las cuales cuenten con la autorización del Banco de México. Las Entidades y los Fondos de Inversión de Cobertura que se encuentren en el supuesto antes mencionado, para poder llevar a cabo la celebración de Operaciones de Derivados de Crédito o de otras Operaciones Derivadas sobre los Subyacentes señalados en el inciso g) del numeral 2.1, deberán obtener la autorización de Banco de México en términos del numeral 3.1.1.”

“3.1.3 ...

...

Los Fondos de Inversión de Cobertura que cuenten con la autorización del Banco de México para la celebración de Operaciones Derivadas por cuenta propia, deberán enviar a la Gerencia, durante el mes de agosto de cada año, una comunicación expedida por el contralor normativo de la sociedad operadora de

fondos de inversión contratada por el propio Fondo de Inversión de Cobertura de que se trate, en la que haga constar que dicho Fondo de Inversión de Cobertura cumple con los requerimientos señalados en el Anexo 7 de estas Reglas, en relación con aquellas Operaciones Derivadas que realicen y con los Subyacentes objeto de dichas operaciones. La referida comunicación deberá acompañarse del informe o dictamen de auditoría que fue presentado al contralor normativo, con el cual se concluye que se da cumplimiento con lo establecido en el Anexo 7 de estas Reglas y en el cual deberá señalarse claramente las áreas y procedimientos auditados, así como los diferentes procedimientos que se realizaron para la verificación del cumplimiento de dichos requerimientos.

De manera excepcional cuando así lo considere conveniente, el Banco de México podrá solicitarle a las Entidades y a los Fondos de Inversión de Cobertura que le presenten las citadas comunicaciones en fechas distintas a las señaladas en los párrafos anteriores.”

“3.1.4 Las Entidades y los Fondos de Inversión de Cobertura podrán realizar Operaciones Adelantadas (*Forward*) por cuenta propia, sin requerir autorización cuando los Subyacentes de que se trate sean Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con tasa de interés fija, en moneda nacional y la Liquidación se lleve a cabo en un plazo no mayor a ocho Días Hábiles contados a partir de su fecha de concertación.”

“3.1.5 Las Entidades y los Fondos de Inversión de Cobertura podrán llevar a cabo Operaciones Derivadas por cuenta propia, sin necesidad de cumplir con los requisitos previstos en los numerales 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3, cuando dichas operaciones tengan como fin exclusivo la cobertura de riesgos propios de la Entidad o del Fondo de Inversión de Cobertura.

Para efectos de lo anterior, las Entidades y los Fondos de Inversión de Cobertura deberán: i) contar con una unidad de administración y control de riesgos, o un responsable de la administración de riesgos para el caso de los Fondos de Inversión de Cobertura, encargados de valorar, medir y dar seguimiento a tales riesgos, ii) tener una adecuada valuación de dichas Operaciones Derivadas y del riesgo de la contraparte y determinar la efectividad de la cobertura con base en los criterios o requisitos a que hace referencia la NIF C-10 “Instrumentos Financieros Derivados y Relaciones de Cobertura” o la que la sustituya o modifique, según los criterios contables aplicables a cada Entidad y Fondo de Inversión de Cobertura, así como someter estas Operaciones Derivadas a los respectivos comités de riesgos de dichas Entidades, o bien, a los responsables de llevar a cabo la administración integral de riesgos para el caso de los Fondos de Inversión de Cobertura, para su aprobación en forma previa a su celebración, e iii) informar semestralmente a su consejo de administración, a su consejo directivo, o bien, al órgano encargado de llevar a cabo las funciones de administración para el caso de los Fondos de Inversión de Cobertura, según corresponda, respecto de la realización de esas Operaciones Derivadas y de sus límites, incluyendo el cálculo sobre la efectividad de la cobertura.”

“3.1.6 El Banco de México podrá otorgar la autorización a que se refiere el numeral 3.1.1 de las presentes Reglas, sin necesidad de que las Entidades y los Fondos de Inversión de Cobertura de que se trate incluyan en la solicitud respectiva la comunicación a que se refiere el último párrafo de dicho numeral 3.1.1, siempre y cuando las Operaciones Derivadas que lleven a cabo dichas Entidades y Fondos de Inversión de Cobertura por cuenta propia estén correspondidas con otras del mismo tipo, pero de naturaleza contraria, por el mismo monto y plazo, así como sobre los mismos Subyacentes.

Para tal efecto, las Entidades y Fondos de Inversión de Cobertura deberán presentar la solicitud a la que hace referencia el segundo párrafo del numeral 3.1.1, con por lo menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en que pretendan comenzar a concertar tales Operaciones Derivadas.

Asimismo, dichas Entidades y Fondos de Inversión de Cobertura deberán enviar la comunicación a la que hace referencia el último párrafo del numeral 3.1.1 dentro del año siguiente a la fecha en que hayan presentado al Banco de México la solicitud mencionada en el párrafo anterior. En caso que las Entidades o los Fondos de Inversión de Cobertura no cumplan con este requisito, la autorización otorgada por el Banco de México perderá sus efectos a partir del día siguiente a aquel en que concluya el año a que se refiere este párrafo, por lo que las Entidades o Fondos de Inversión de Cobertura de que se trate deberán abstenerse de concertar y realizar nuevas Operaciones Derivadas de las que hubiesen solicitado autorización conforme al párrafo anterior y no podrán solicitar con posterioridad una nueva autorización para tales Operaciones Derivadas, en términos de este numeral.”

“3.1.7 Las Entidades y las Sofomes que pretendan adquirir o emitir por cuenta propia, así como los Fondos de Inversión de Cobertura que pretendan adquirir, títulos que documenten Operaciones Estructuradas deberán obtener la autorización a que se refiere el numeral 3.1.1 de las presentes Reglas para realizar las Operaciones Derivadas y sobre los Subyacentes a que estas se refieran.”

### **“3.2 FONDOS DE INVERSIÓN**

...  
...

Los Fondos de Inversión, con excepción de los Fondos de Inversión de Cobertura, únicamente podrán celebrar Operaciones de Derivados de Crédito para cubrir riesgos referidos a Subyacentes que consistan en activos de su objeto de inversión conforme a la Ley de Fondos de Inversión y que dichos fondos mantengan en su patrimonio durante la vigencia de las Operaciones de Derivados de Crédito respectivas.”

### **“3.4 OTRAS OPERACIONES DERIVADAS, SOBRE OTROS SUBYACENTES O CON FECHA DE LIQUIDACIÓN DISTINTA**

El Banco de México podrá autorizar a las Entidades, a los Fondos de Inversión, a los Almacenes Generales de Depósito, a las Sofomes y a las Instituciones de Seguros a realizar Operaciones Derivadas: a) distintas a las indicadas en el inciso (i) de la definición de Operaciones Derivadas, b) sobre Subyacentes distintos a los indicados en el numeral 2.1, o c) con una Fecha de Liquidación distinta a la establecida en el numeral 7.4 de estas Reglas. Para tal efecto, los interesados deberán presentar a la Gerencia una solicitud de autorización por escrito en donde describan, según sea el caso, la Operación Derivada que pretendan realizar, su estructura o combinación de Operaciones Derivadas, el Subyacente respectivo, o la Fecha de Liquidación que se pretenda establecer. Tratándose de Entidades o Fondos de Inversión de Cobertura deberán acompañar una comunicación expedida por su respectivo comité de auditoría, o bien, por el contralor normativo de la sociedad operadora de fondos de inversión contratada por el propio Fondo de Inversión de Cobertura de que se trate, en términos del último párrafo del numeral 3.1.1, así como el informe o dictamen de auditoría que haya sido presentado al comité de auditoría u órgano equivalente, en el que conste que el sujeto de que se trate da cumplimiento a lo establecido en los Anexos 1 o 7, según corresponda, de estas Reglas y en el cual deberá señalarse claramente las áreas y procedimientos auditados, así como los diferentes procedimientos que se hayan realizado para la verificación del cumplimiento de dichos requerimientos.”

### **“4. CONTRAPARTES AUTORIZADAS**

...  
...

- a) Otras Entidades, Fondos de Inversión, Sofomes, Almacenes Generales de Depósito, así como Instituciones de Seguros, sociedades operadoras de Fondos de Inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y no reguladas, uniones de crédito, organismos de fomento y Entidades Financieras del Exterior, y
- b) ...

Las Entidades únicamente podrán llevar a cabo Operaciones Derivadas en mercados extrabursátiles para la cobertura de riesgos propios, en términos del numeral 3.1.5 de las presentes Reglas, con Entidades y Fondos de Inversión de Cobertura autorizados por el Banco de México para celebrar Operaciones Derivadas por cuenta propia y con Entidades Financieras del Exterior. Asimismo, tratándose de Operaciones Derivadas en Mercados Reconocidos, la contraparte de la Operación Derivada deberá ser la cámara de compensación o contraparte central del Mercado Reconocido en el que se haya celebrado la Operación Derivada de que se trate.

Las Instituciones de Crédito y la FND podrán celebrar Operaciones de Derivados de Crédito únicamente en aquellos casos en que sus contrapartes respectivas sean otras Instituciones de Crédito y Fondos de Inversión de Cobertura que, en ambos casos, cuenten con la autorización del Banco de México, conforme a las presentes Reglas, para celebrar dichas Operaciones Derivadas por cuenta propia, o bien, con Entidades Financieras del Exterior. Asimismo, las Instituciones de Crédito podrán celebrar Derivados de Incumplimiento Crediticio y Derivados de Rendimiento Total, con el carácter de vendedoras, únicamente en aquellos casos en que sus contrapartes respectivas sean cualquiera de las siguientes:

- a) a e) ...

Adicionalmente, en los Derivados de Incumplimiento Crediticio y Derivados de Rendimiento Total que celebren las Instituciones de Crédito con las entidades financieras mencionadas en los incisos a) a d) anteriores, dichas contrapartes, con excepción de los Fondos de Inversión de Cobertura, únicamente podrán celebrar Operaciones de Derivados de Crédito en aquellos casos en que intervengan con el carácter de comprador y respecto de Subyacentes que consistan en activos que, conforme a las disposiciones que les son aplicables, mantengan en su patrimonio durante la vigencia de las Operaciones de Derivados de Crédito

respectivas. Las operaciones de Derivados de Rendimiento Total que se celebren conforme a lo señalado en este párrafo deben estar fondeadas en su totalidad, es decir, la parte compradora deberá entregar a la parte vendedora el pago del monto acordado a la celebración de la operación a cambio de recibir los flujos del Subyacente y cualquier incremento en el valor del mismo.

Los Fondos de Inversión de Cobertura podrán celebrar Derivados de Incumplimiento Crediticio y Derivados de Rendimiento Total, con el carácter de vendedores, únicamente en aquellos casos en que sus contrapartes respectivas sean Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa y Entidades Financieras del Exterior. En la celebración de estas operaciones, las Casas de Bolsa únicamente podrán intervenir con el carácter de comprador y respecto de Subyacentes que consistan en activos que, conforme a las disposiciones que les son aplicables, mantengan en su patrimonio durante la vigencia de las Operaciones de Derivados de Crédito respectivas. Asimismo, las operaciones de Derivados de Rendimiento Total que se celebren por Casas de Bolsa con el carácter de comprador deben estar fondeadas en su totalidad, es decir, la parte compradora deberá entregar a la parte vendedora el pago del monto acordado a la celebración de la operación a cambio de recibir los flujos del Subyacente y cualquier incremento en el valor del mismo.

Los Fondos de Inversión, los Almacenes Generales de Depósito, las Sofomes y las Instituciones de Seguros podrán celebrar Operaciones Derivadas en mercados extrabursátiles únicamente en aquellos casos en que sus contrapartes sean Entidades autorizadas por el Banco de México para celebrar Operaciones Derivadas por cuenta propia o Entidades Financieras del Exterior. Asimismo, tratándose de Operaciones Derivadas en Mercados Reconocidos, la contraparte de la Operación Derivada deberá ser la cámara de compensación o contraparte central del Mercado Reconocido en el que se haya celebrado la Operación Derivada de que se trate.”

## **5. INSTRUMENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

“5.1 Las Operaciones Derivadas, excepto los Títulos con Vinculación Crediticia, que celebren: (i) las Entidades entre ellas, así como con otras entidades financieras nacionales o Entidades Financieras del Exterior y con Inversionistas Institucionales e Inversionistas Calificados, y (ii) los Fondos de Inversión, los Almacenes Generales de Depósito, las Sofomes y las Instituciones de Seguros con sus contrapartes autorizadas, se documentarán en contratos marco, los cuales deberán reflejar lineamientos y directrices contenidos en modelos de contratos reconocidos en mercados internacionales, tales como los aprobados por los Mercados Reconocidos o por la empresa de los Estados Unidos de América denominada “International Swaps and Derivatives Association, Inc.”, siempre y cuando ello no contravenga las disposiciones nacionales aplicables.

...”

“5.2 Las Operaciones Derivadas Estandarizadas entre: a) Entidades, b) una Entidad y alguna Entidad Financiera del Exterior que en su respectiva jurisdicción preste servicios del mismo tipo que cualquiera de las Entidades, c) una Entidad y algún Inversionista Institucional nacional o extranjero, d) una Entidad y un Fondo de Inversión de Cobertura, e) una Entidad y un Fondo de Cobertura del Exterior, o bien, f) un Fondo de Inversión de Cobertura y alguna Entidad Financiera del Exterior que en su respectiva jurisdicción preste servicios del mismo tipo que cualquiera de las Entidades o los Fondos de Inversión de Cobertura, deberán celebrarse: (i) en Mercados Reconocidos, (ii) a través de sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores autorizadas por la CNBV, o (iii) a través de instituciones del exterior que realicen funciones similares a las que llevan a cabo las sociedades señaladas en el inciso (ii) anterior que reconozca la CNBV.

...”

## **6. GARANTÍAS**

...

### **6.2 MÁRGENES**

...

“6.2.4 ...

Las Entidades y los Fondos de Inversión, para llevar a cabo la contratación de los sujetos a que se refieren los incisos iii) y iv) del párrafo anterior que les presten los servicios de administración o custodia de los activos que reciban en garantía con motivo del intercambio de Márgenes Iniciales en la celebración de Operaciones Derivadas Extrabursátiles No Compensadas de Forma Centralizada, deberán contar con la aprobación de sus respectivos comités de riesgos, o bien, del responsable de la administración de riesgos para el caso de los

Fondos de Inversión, con base en un examen jurídico independiente realizado por un experto independiente y con conocimiento en la regulación aplicable en la jurisdicción en que se encuentre ubicada la infraestructura del mercado financiero del exterior o la Entidad Financiera del Exterior de que se trate, en el cual se deberá hacer constar que la administración y custodia de las garantías por conceptos de Márgenes Iniciales cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.2.9.2 de las presentes Reglas.

...

Se considerará como independiente y, por lo tanto, que se ajusta a lo previsto en el primer párrafo de este numeral, aquel examen jurídico que para tal propósito hayan solicitado elaborar la Asociación de Bancos de México, A.C., o la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C. Para tal efecto, el examen jurídico de que se trate deberá cumplir con los requisitos establecidos en el segundo y tercer párrafo del presente numeral y ser sometido a la consideración del respectivo comité de riesgos, o bien, del responsable de la administración de riesgos para el caso de los Fondos de Inversión, de la correspondiente Entidad o Fondo de Inversión.

...”

#### **6.2.9 GARANTÍAS ADMISIBLES Y AFOROS MÍNIMOS PARA OPERACIONES DERIVADAS EXTRABURSÁTILES NO COMPENSADAS DE FORMA CENTRALIZADA**

“6.2.9.1. ...

...

En todo caso las Entidades y Fondos de Inversión deberán procurar que las garantías por concepto de Márgenes Iniciales, distintas de efectivo y valores gubernamentales establecidos en el Anexo 5, estén diversificadas conforme a las políticas establecidas por el comité de riesgos, o bien, el responsable de la administración de riesgos para el caso de los Fondos de Inversión.”

### **7. FORMAS DE LIQUIDACIÓN**

...

“7.5 Las Operaciones Derivadas Estandarizadas entre: a) Entidades, b) una Entidad y alguna Entidad Financiera del Exterior que en su respectiva jurisdicción preste servicios del mismo tipo que cualquiera de las Entidades, c) una Entidad y algún Inversionista Institucional nacional o extranjero, d) una Entidad y un Fondo de Inversión de Cobertura, e) una Entidad y un Fondo de Cobertura del Exterior, o bien, f) un Fondo de Inversión de Cobertura y alguna Entidad Financiera del Exterior que en su respectiva jurisdicción preste servicios del mismo tipo que cualquiera de las Entidades o los Fondos de Inversión de Cobertura, deberán liquidarse a través de: i) cámaras de compensación constituidas en términos de las *“Reglas a que habrán de sujetarse los participantes del mercado de contratos de derivados”*, emitidas en forma conjunta por el Banco de México, la SHCP y la CNBV, o ii) instituciones del exterior que actúen como contrapartes centrales en bolsas de derivados y/o mercados extrabursátiles del exterior, y que hayan sido reconocidas por el Banco de México con ese carácter, de conformidad con el numeral 7.6 y sujetándose a la normatividad interna que las referidas cámaras de compensación o instituciones del exterior que actúen como contrapartes centrales en mercados extrabursátiles, establezcan para la aceptación, compensación y liquidación de Operaciones Derivadas Estandarizadas.

...”

### **“11. LÍMITE, SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE OPERACIONES**

El Banco de México podrá limitar, suspender o revocar las autorizaciones otorgadas a las Entidades o Fondos de Inversión de Cobertura en términos de las presentes Reglas para realizar Operaciones Derivadas cuando:

- a) ...
- b) Dejen de reunir cualquier requerimiento de los Anexos 1 o 7, según corresponda, de estas Reglas;
- c) a e) ...
- f) Las propias Entidades o Fondos de Inversión de Cobertura así lo soliciten.”

**“ANEXO 7****REQUERIMIENTOS PARA LOS FONDOS DE INVERSIÓN DE COBERTURA QUE PRETENDAN REALIZAR OPERACIONES DERIVADAS****I. REQUERIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO**

1.- El consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que haya sido contratada por el Fondo de Inversión de Cobertura deberá definir y dar seguimiento a:

- a) Las políticas y procedimientos generales de operación y control asociados con Operaciones Derivadas, incluyendo la operación con sus respectivas contrapartes y otros intermediarios en el mercado;
- b) Los límites de exposición a distintos tipos de riesgo; incluyendo de mercado, de crédito, de liquidez y otros riesgos considerados como aceptables con respecto a la celebración de Operaciones Derivadas. Dichos límites de exposición al riesgo podrán ser definidos con respecto al portafolio al que se asocian las posiciones, mismo que puede incluir operaciones con instrumentos de deuda, compraventa de divisas, o bien, operaciones con instrumentos de renta variable, en adición a las Operaciones Derivadas;
- c) Los programas de revisión semestral, o cada vez que las condiciones del mercado o situaciones adicionales, que a juicio del Fondo de Inversión de Cobertura lo ameriten, respecto de los puntos descritos en los incisos a) y b) anteriores, y
- d) El proceso general de operación de nuevos productos, desde el registro en el sistema de negociación hasta la afectación contable, en el cual se deberán identificar y analizar, al menos, los riesgos de mercado, de crédito y de liquidez, así como la gestión de estos, asociados con la nueva Operación Derivada en cuestión. Asimismo, el referido proceso deberá prever que se le informe al consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que haya sido contratada por el Fondo de Inversión de Cobertura respecto de cada nuevo producto que se autorice.

2.- El consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que haya sido contratada por el Fondo de Inversión de Cobertura deberá aprobar un responsable de la administración de riesgos, diferente de las áreas o el personal tomadores de riesgos.

El propósito del responsable de la administración de riesgos, en materia de Operaciones Derivadas, será:

- a) Identificar, medir, evaluar y dar seguimiento a los riesgos de mercado; de crédito (contraparte y ajustes por valuación crediticia); de liquidez; de índole operacional, tales como el tecnológico y el legal; de seguridad de la información; así como el climático y ambiental; y otros considerados relevantes para el Fondo de Inversión de Cobertura, provenientes de estos instrumentos, los cuales deberán estar documentados a través de políticas, procedimientos y metodologías;
- b) Comunicar al consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que haya sido contratada por el Fondo de Inversión de Cobertura, en el momento que se conozca, cualquier desviación a los límites de exposición establecidos con el fin de que se realicen operaciones que gestionen, transfieran, eliminen o mitiguen los riesgos;
- c) Reportar con la frecuencia que se considere oportuna, al consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que haya sido contratada por el Fondo de Inversión de Cobertura, sobre las posiciones en Operaciones Derivadas y los riesgos tomados por el Fondo de Inversión de Cobertura. Para el cumplimiento de sus funciones el responsable de la administración riesgos deberá tener acceso, cuando así lo requiera, a los sistemas o herramientas de operación y de apoyo, y
- d) Establecer los mecanismos de aprobación, por parte del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que haya sido contratada por el Fondo de Inversión de Cobertura, respecto del proceso general para la celebración de Operaciones Derivadas de tipo distinto a las ya autorizadas, en un Mercado distinto, o bien, con nuevos Subyacentes. Dichos mecanismos deberán contener, como mínimo, un análisis que permita la identificación de los riesgos asociados con estas nuevas operaciones, tomando en consideración la complejidad de la Operación Derivada de que se trate.

3.- La sociedad operadora de fondos de inversión que haya sido contratada por el Fondo de Inversión de Cobertura deberá tener un procedimiento de acción contingente que le permita actuar cuando se detecte que son deficientes las políticas y procedimientos de operación y control, o límites de exposición de riesgo, o cuando ocurran violaciones a las leyes, normas o circulares aplicables. Adicionalmente, deberá contarse con un plan de continuidad de negocio que garantice que la operación no se vea interrumpida ante eventos inesperados.

4.- El consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que haya sido contratada por el Fondo de Inversión de Cobertura deberá asegurarse de que el personal involucrado en la operación, manejo y control de Operaciones Derivadas mantenga un programa de capacitación continua, cuyo contenido deberá incluir aspectos relacionados con la normatividad y las políticas internas relacionadas con Operaciones Derivadas, plan de continuidad de negocio y, en general, temas relacionados con riesgos financieros y operativos asociados a estos instrumentos. Además, el referido personal deberá estar familiarizado con las políticas y procedimientos de operación y control, así como los estándares éticos a los que están sujetos.

## **II. REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN**

5.- El Fondo de Inversión de Cobertura deberá contar con un responsable, con experiencia reconocida en la celebración de Operaciones Derivadas y, al menos, dos operadores, quienes deberán contar con una certificación vigente relacionada con la celebración de Operaciones Derivadas, expedida por una bolsa, o bien, una asociación o entidad evaluadora reconocida.

6.- El Fondo de Inversión de Cobertura deberá contar con sistemas o herramientas que permitan medir, vigilar y supervisar, en forma sistemática y oportuna la actividad del personal que lleve a cabo la celebración de Operaciones Derivadas, identificando claramente a aquel que celebró las operaciones de que se trate.

7.- El Fondo de Inversión de Cobertura deberá contar con sistemas o herramientas que permitan a los operadores dar seguimiento a las posiciones a ellos asignadas, obtener la valuación teórica de las Operaciones Derivadas que hayan celebrado, así como verificar el cumplimiento de los límites de exposición, de manera previa y posterior a que celebren nuevas Operaciones Derivadas.

8.- El Fondo de Inversión de Cobertura deberá contar con sistemas o herramientas que permitan el procesamiento de las Operaciones Derivadas, la valuación y el control de riesgos, en tiempo real.

9.- El Fondo de Inversión de Cobertura deberá establecer modelos de valuación acordes con la tecnología desarrollada a la fecha. Estos modelos deberán darse a conocer al personal responsable de confirmar y liquidar las operaciones. El consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que haya sido contratada por el Fondo de Inversión de Cobertura deberá autorizar los modelos de valuación y sus modificaciones, así como realizar anualmente la evaluación y validación de los modelos por expertos que sean independientes de los que desarrollaron dichos modelos y del personal de las mesas de negociación de Operaciones Derivadas. Las modificaciones tanto a los modelos como a sus parámetros deberán quedar documentadas y señalar las justificaciones correspondientes.

## **III. REQUERIMIENTOS DE CONTROL INTERNO**

### **III.1 Generales.**

10.- Las actividades y responsabilidades del personal involucrado en la negociación de Operaciones Derivadas, así como del personal dedicado a la Confirmación y Liquidación de dichas operaciones, deberán estar adecuadamente definidas con base en un perfil de puesto establecido por el Fondo de Inversión de Cobertura. Se deberá evitar que existan conflictos de interés entre el personal responsable de la concertación de operaciones y del soporte de la operación.

11.- Deberán establecerse por escrito las políticas y procedimientos de operación y control, de tal forma que permitan la correcta ejecución de las funciones y responsabilidades del personal involucrado en la celebración de Operaciones Derivadas. Se deberán contemplar procedimientos en caso de eventos de terminación anticipada, que incluyan eventos de incumplimiento o acuerdos de compensación, o cualquier otro mecanismo por medio del cual las partes en determinada Operación Derivada hayan acordado extinguir sus obligaciones total o parcialmente de forma anticipada. Las políticas y procedimientos deberán darse a conocer a todo el personal involucrado en la celebración de Operaciones Derivadas.

12.- Deberán establecerse procedimientos que aseguren que todas las operaciones concertadas se encuentren amparadas por un contrato marco suscrito, y que estén debidamente documentadas, confirmadas, registradas y contabilizadas.

13.- La infraestructura tecnológica, incluidos los sistemas automatizados de procesamiento de datos, de administración de riesgos y de los modelos de valuación, deberán tener un adecuado respaldo y control que incluya la recuperación de datos, en caso que se presente una contingencia operativa, hasta el momento previo a que esta ocurra.

#### III.2 Operación, registro y verificación.

14.- Se deberán establecer y documentar políticas, procedimientos y mecanismos de control, que sirvan como constancia de todos los términos de las operaciones acordados entre las partes, a fin de asegurar la veracidad y autenticidad de las Operaciones Derivadas concertadas. Además, se deberán establecer los procedimientos necesarios para documentar el registro de incidencias en la operativa diaria, incluyendo aquellas que hayan sido resueltas, e informar al responsable de la administración de riesgos cada vez que existan incidencias importantes. Finalmente, se deberán establecer controles que garanticen el envío de las Confirmaciones por parte de sus contrapartes, así como implementar políticas de escalamiento, para los casos en que no se reciba la Confirmación por parte de dichas contrapartes.

15.- Sólo el personal de apoyo podrá recibir las Confirmaciones de las contrapartes y proceder con su ejecución y liquidación bajo instrucciones debidamente autorizadas y montos verificados. Las Confirmaciones deberán ser cotejadas debidamente con la información provista por el personal de operación y, en caso de duda, con las constancias correspondientes.

16.- El Fondo de Inversión de Cobertura deberá establecer procedimientos para verificar semestralmente que las operaciones se encuentren debidamente documentadas, registradas, contabilizadas y confirmadas.

#### III.3 Valuación.

17.- El responsable de la administración de riesgos deberá tener acceso a fuentes externas de información confiables, que le permitan conocer en todo momento los movimientos de mercado, así como valorar las Operaciones Derivadas vigentes del Fondo de Inversión de Cobertura.

#### III.4 Contabilidad.

18.- El responsable de la contabilidad deberá conciliar, o bien, aprobar de forma diaria los registros contables contra los operativos, incluyendo saldos y valuación, dejando evidencia documental de las conciliaciones diarias y, en caso de discrepancias, del seguimiento realizado. Se deberán establecer guías contables relacionadas con Operaciones Derivadas de conformidad con los criterios contables aplicables, y contabilizarlas conforme a dichas guías.

19.- El responsable de la Liquidación de Operaciones Derivadas deberá contar con procedimientos escritos para investigar las operaciones no liquidadas, tanto por parte del propio Fondo de Inversión de Cobertura, señalando las causas contingentes que motivaron su incumplimiento, como en el caso de que sus contrapartes le incumplan al Fondo de Inversión de Cobertura. De presentarse ambas situaciones, los resultados deberán reportarse al consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que haya sido contratada por el Fondo de Inversión de Cobertura, manteniendo registros sobre su investigación de manera sistemática.

#### III.5 Jurídico.

20.- El Fondo de Inversión de Cobertura deberá contar con procedimientos para verificar los contratos marco o maestro, fichas y demás formatos que obliguen al Fondo de Inversión de Cobertura y a la contraparte al debido cumplimiento de sus obligaciones antes de que sean firmados, así como de actualización del personal facultado para concertar y confirmar Operaciones Derivadas. Los procedimientos deberán definir al responsable del proceso de custodia, administración y seguimiento de los documentos citados. En los mencionados contratos se deberán establecer los procedimientos para la valuación de las Operaciones Derivadas, así como la designación del agente de cálculo y el proceso de solución de controversias.”

### TRANSITORIA

**ÚNICA.** - Lo dispuesto en la presente Circular entrará en vigor al Día Hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Director General de Operaciones de Banca Central, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.- Director General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, **Othón Martino Moreno González**.- Rúbrica.- Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **José Luis Negrín Muñoz**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Información del Sistema Financiero, **Juan Fernando Avila Embriz**.- Rúbrica.

---

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, el Banco de México se pone a su disposición a través de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central al teléfono (55) 5237-2000 extensión 3200.

---

**CIRCULAR 16/2024** dirigida a las instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, instituciones de seguros, instituciones de fianzas y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, instituciones de seguros, instituciones de fianzas y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en sus operaciones de préstamo de valores.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### **CIRCULAR 16/2024**

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE BOLSA,  
FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DE INVERSIÓN  
ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO,  
INSTITUCIONES DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE  
FIANZAS Y LA FINANCIERA NACIONAL DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y  
PESQUERO:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LAS REGLAS A LAS  
QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS  
INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE  
BOLSA, FONDOS DE INVERSIÓN,  
SOCIEDADES DE INVERSIÓN  
ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL  
RETIRO, INSTITUCIONES DE SEGUROS,  
INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LA  
FINANCIERA NACIONAL DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,  
FORESTAL Y PESQUERO, EN SUS  
OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE  
VALORES.**

El Banco de México, con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero, propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y la protección de los intereses del público, y en cumplimiento al "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de Fondos de Inversión", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023, ha considerado necesario establecer reglas aplicables a los fondos de inversión de cobertura en sus operaciones de préstamo de valores.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 26 de la Ley del Banco de México, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 53, párrafo tercero, fracción II, y 81, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones de Crédito, 87-D, párrafo cuarto, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 176, párrafo primero, de la Ley del Mercado de Valores, 15, párrafo segundo, de la Ley de Fondos de Inversión, 48, fracción VI, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 132 y 157 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 1, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, 12, párrafo primero, en relación con el 19 Bis, fracción V, 12 Bis, párrafo primero, en relación con el 20 Quáter, fracción IV, 14 Bis 1, párrafo primero, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, 17, fracción I, y 25 Bis, fracción VII, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central, de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Información del Sistema

Financiero, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, IV, VI, X y XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** las definiciones de “Contraparte Central de Valores”, “Depositario de Valores”, “Entidades Financieras del Exterior”, “Fondos de Inversión” y “Países de Referencia” contenidas en el numeral 1, así como el numeral 3.2, y **adicionar** las definiciones de “Bróker Principal (*Prime Broker*)”, “Fondos de Cobertura del Exterior” y “Fondos de Inversión de Cobertura” al numeral 1, así como los párrafos segundo y tercero al numeral 2.2, de las “Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, instituciones de seguros, instituciones de fianzas y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en sus operaciones de préstamo de valores”, emitidas por el Banco de México el 12 de enero de 2007, conforme han sido modificadas en virtud de resoluciones posteriores, para quedar en los términos siguientes:

**REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE BOLSA,  
FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL  
RETIRO, INSTITUCIONES DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LA FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN SUS  
OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES**

**“1. DEFINICIONES**

...

Bróker Principal (*Prime Broker*): a las Entidades Financieras del Exterior constituidas en países de la Unión Europea; en aquellos que sean miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), o aquellos cuyas autoridades financieras sean miembros del Consejo de la agrupación internacional de autoridades responsables de la regulación de valores, denominada Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés), que presten servicios integrales a los Fondos de Inversión de Cobertura para la realización de operaciones de Préstamo de Valores; entre otros, la provisión de liquidez mediante operaciones de financiamiento; tesorería, incluyendo la gestión de flujos de efectivo; así como aquellos relacionados con la custodia y administración de Acciones, Valores y garantías.

...

Contraparte Central de Valores: a las entidades concesionadas o autorizadas para actuar como tales, que se encuentren establecidas en México o en alguno de los Países de Referencia.

Depositario de Valores: a las entidades concesionadas o autorizadas para actuar como tales, que se encuentren establecidas en México o en alguno de los Países de Referencia.

...

Entidades Financieras del Exterior: a aquellas autorizadas para actuar como entidades financieras por las autoridades competentes de los países en que estén constituidas, incluyendo a los Fondos de Cobertura del Exterior y a los Brókeres Principales.

...

Fondos de Cobertura del Exterior: A las entidades, incluidos vehículos organizados como fideicomisos o figuras similares, constituidas en cualesquiera de las jurisdicciones extranjeras indicadas a continuación, que tengan por objeto principal realizar inversiones con recursos aportados por las personas que participen en dichas entidades para ese propósito, así como con recursos provenientes de financiamientos adquiridos para ese propósito, con el fin de repartir entre esas personas las ganancias o, en su caso, pérdidas derivadas de dichas inversiones, y que estén autorizadas o facultadas para llevar a cabo dichas actividades en las jurisdicciones en que operen. Las entidades referidas serán aquellas constituidas en países de la Unión Europea, en aquellos que sean miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

(OCDE) o aquellos cuyas autoridades financieras sean miembros del Consejo de la agrupación internacional de autoridades responsables de la regulación de valores, denominada Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés).

Fondos de Inversión: a las personas morales autorizadas para organizarse y funcionar como tales en términos de la Ley de Fondos de Inversión, incluyendo a los Fondos de Inversión de Cobertura.

Fondos de Inversión de Cobertura: a las personas morales autorizadas para organizarse y funcionar como Fondos de Inversión y que, de acuerdo a su régimen de inversión, adopten el tipo previsto en el artículo 6, fracción IV, de la Ley de Fondos de Inversión.

...

Países de Referencia: a aquellos correspondientes a las autoridades que sean miembros ordinarios del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, así como a los que forman parte de la Unión Europea.

..."

"2.2 ...

Además de lo anterior, los Fondos de Inversión de Cobertura no estarán sujetos a las obligaciones de observar factores de ajuste y constituir garantías, establecidas en el numeral 8.1, sin perjuicio de las restricciones que les sean aplicables a sus contrapartes en términos de las presentes Reglas.

El Banco de México podrá establecer, mediante disposiciones de carácter general, límites a los montos de los Préstamos de Valores que celebren los Fondos de Inversión de Cobertura, con base en las características de los activos objeto de inversión y las del propio fondo, así como la situación del mercado."

"3.2 Los Fondos de Inversión y las Siefores podrán celebrar Préstamo de Valores con Acciones o Valores, según corresponda, que les permita su ley, así como las disposiciones que de ella emanen y estén previstos en su régimen de inversión, sin perjuicio de las restricciones que sean aplicables a las contrapartes en relación con las Acciones y Valores con los que estas podrán celebrar Préstamos de Valores."

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La presente Circular entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDA.-** Para efectos de lo previsto en el numeral 2.2, último párrafo, de las presentes Reglas, el Banco de México podrá evaluar, al menos una vez al año, las características de los activos objeto de inversión y las del propio fondo, así como la situación del mercado, para que, de considerarlo conveniente, mediante disposiciones de carácter general establezca límites a los montos de los Préstamos de Valores que celebren los Fondos de Inversión de Cobertura.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Director General de Operaciones de Banca Central, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.- Director General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, **Othón Martino Moreno González**.- Rúbrica.- Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **José Luis Negrín Muñoz**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Información del Sistema Financiero, **Juan Fernando Avila Embriz**.- Rúbrica.

---

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, el Banco de México se pone a su disposición a través de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central al teléfono (55) 5237-2000 extensión 3200.

---

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias 64-71 GHz como espectro libre y emite las condiciones técnicas de operación de la banda.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CLASIFICA LA BANDA DE FRECUENCIAS 64-71 GHZ COMO ESPECTRO LIBRE Y EMITE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA BANDA.

### Antecedentes

**Primero.-** El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Segundo.-** El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.

**Tercero.-** El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones* (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y cuya última modificación fue publicada en el medio de difusión citado el 4 de marzo de 2022.

**Cuarto.-** El 20 de octubre de 2015 se publicó en el DOF el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias* (CNAF)<sup>1</sup>, el cual entró en vigor el 20 de octubre de 2015 y cuya última modificación fue publicada en el medio de difusión citado el 10 de septiembre de 2024.

**Quinto.-** El 9 de mayo de 2017, se publicó en el DOF el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias de 57-64 GHz como espectro libre y expide las condiciones técnicas de operación”* (Acuerdo que clasifica la banda 57-64 GHz como espectro libre), y cuya última modificación fue publicada en el medio de difusión citado el 10 de septiembre de 2024.

**Sexto.-** El 8 de noviembre de 2017 se publicó en el DOF el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones* (Lineamientos de Consulta Pública), mismos que entraron en vigor el 1 de enero de 2018.

**Séptimo.-** El 21 de agosto de 2024, mediante Acuerdo P/IFT/210824/296, el Pleno del Instituto aprobó en su XXI Sesión Ordinaria, el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Anteproyecto del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias 64-71 GHz como espectro libre y emite las condiciones técnicas de operación de la banda”* (Consulta Pública del Anteproyecto de 64-71 GHz)<sup>2</sup>.

**Octavo.-** Del 23 de agosto al 20 de septiembre de 2024 se llevó a cabo, por un periodo de 20 días hábiles, la Consulta Pública del Anteproyecto de 64-71 GHz, con el objeto de transparentar y dar a conocer la propuesta regulatoria del Instituto.

Al respecto, fueron recibidas 8 (ocho) participaciones con comentarios, información, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis, mismas que fueron publicadas, analizadas y consideradas para el desarrollo de la presente disposición administrativa de carácter general.

**Noveno.-** Mediante oficio IFT/222/UER/DG-PLES/190/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER), a través de la Dirección General de Planeación del Espectro, remitió a la Coordinación General de Mejora Regulatoria (CGMR) de este Instituto la solicitud de opinión no vinculante del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del *Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias 64-71 GHz como espectro libre y emite las condiciones técnicas de operación de la banda*, para que la CGMR emitiera su opinión no vinculante con relación a dicho documento.

<sup>1</sup> El CNAF es la disposición administrativa que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas bandas de frecuencias.

Disponible para consulta en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5639765&fecha=30/12/2021](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639765&fecha=30/12/2021)  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5738653&fecha=10/09/2024](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738653&fecha=10/09/2024)

<sup>2</sup> Acuerdo P/IFT/210824/296, disponible para consulta en:

<https://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdologia/pift210824296.pdf>

**Décimo.-** Con oficio IFT/211/CGMR/195/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, la CGMR emitió opinión no vinculante, en relación con el AIR del *Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias 64-71 GHz como espectro libre y emite las condiciones técnicas de operación de la banda.*

**Décimo Primero.-** El 27 de noviembre de 2024, la CGMR, en coordinación con la UER publicó en el portal de Internet del Instituto el informe de consideraciones que contempla las respuestas a los comentarios, información, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis recibidos durante el proceso de la Consulta Pública del Anteproyecto de 64-71 GHz.

En virtud de los antecedentes señalados y,

#### Considerando

**Primero.- Competencia del Instituto.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero, apartado B, fracciones II y III; 7o., 27, párrafos cuarto y sexto; y, 28, párrafos décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 7 de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

Igualmente, de conformidad con los artículos 28, párrafo vigésimo primero, fracción IV de la Constitución, y 15, fracciones I y LVI y 17, fracción I de la Ley, el Pleno del Instituto tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, para el cumplimiento de sus funciones de regulación en el sector de su competencia, es decir, para la promoción, supervisión y administración del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese sentido, el Pleno como órgano máximo de gobierno del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 16 y 17, fracción I de la Ley, y 4, fracción I y 6, fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico.

**Segundo.- Bandas de frecuencias clasificadas como espectro libre.** El artículo 27, párrafos cuarto y sexto de la Constitución establecen, respectivamente, que corresponde a la Nación el dominio directo, entre otros bienes, del espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional, de tal forma que el dominio que ejerce la Nación sobre este bien es inalienable e imprescriptible y su explotación, uso y aprovechamiento por los particulares no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Instituto.

Es así que, en cumplimiento a lo que establece la Constitución, los artículos 2, cuarto párrafo y 5 de la Ley, disponen que en todo momento el Estado mantendrá el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre el espectro radioeléctrico, otorgándole a este bien el carácter de vías generales de comunicación.

Por su parte, el artículo 3, fracción XXI de la Ley, define espectro radioeléctrico como el "*Espacio que permite la propagación, sin guía artificial, de ondas electromagnéticas cuyas bandas de frecuencias se fijan convencionalmente por debajo de los 3,000 gigahertz*".

En esta tesitura, debe considerarse que el espectro radioeléctrico es un bien finito, pero reutilizable, por lo que, desde la iniciativa de la Ley presentada por el Ejecutivo Federal ante la Cámara de Senadores y que posteriormente fue aprobada por el Congreso de la Unión, se consideró que la planificación del espectro radioeléctrico constituye una de las tareas más relevantes del Estado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, toda vez que este recurso es el elemento primario e indispensable de las comunicaciones inalámbricas, por lo que se convierte en un recurso extremadamente escaso y de gran valor<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DE MÉXICO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", 25 de marzo de 2014, Pág. 10. Consultable en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativoCompleto.aspx?IdOrd=101766&IdRef=1&IdProc=1>

Además, se previó que el espectro radioeléctrico, como un bien de dominio público de la Nación y de naturaleza limitada, se debe aprovechar al máximo a través de una regulación eficiente e idónea, que permita el uso, aprovechamiento y explotación de dicho bien en beneficio de la sociedad.

Es así que, la administración del espectro deberá ejercerse por el Instituto conforme a lo establecido en la Constitución, en la misma Ley y en cumplimiento de los tratados y acuerdos internacionales pactados por México, atendiendo a las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), ello de conformidad con lo mandatado en el Artículo 54 de la Ley, que a la letra expresa:

*“Artículo 54. El espectro radioeléctrico y los recursos orbitales son bienes del dominio público de la Nación, cuya titularidad y administración corresponden al Estado.*

*Dicha administración se ejercerá por el Instituto en el ejercicio de sus funciones según lo dispuesto por la Constitución, en esta Ley, en los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales.*

*La administración incluye la elaboración y aprobación de planes y programas de uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de las concesiones, la supervisión de las emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal.*

*Al administrar el espectro, el Instituto perseguirá los siguientes objetivos generales en beneficio de los usuarios:*

- I. La seguridad de la vida;*
- II. La promoción de la cohesión social, regional o territorial;*
- III. La competencia efectiva en los mercados convergentes de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión;*
- IV. El uso eficaz del espectro y su protección;*
- V. La garantía del espectro necesario para los fines y funciones del Ejecutivo Federal;*
- VI. La inversión eficiente en infraestructuras, la innovación y el desarrollo de la industria de productos y servicios convergentes;*
- VII. El fomento de la neutralidad tecnológica, y*
- VIII. El cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o., 6o., 7o. y 28 de la Constitución.*

*Para la atribución de una banda de frecuencias y la concesión del espectro y recursos orbitales, el Instituto se basará en criterios objetivos, transparentes, no discriminatorios y proporcionales.”*

Asimismo, el artículo 55, fracción II de la Ley señala:

*“Artículo 55. Las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico se clasificarán de acuerdo con lo siguiente:*

*(...)*

- II. Espectro libre: Son aquellas bandas de frecuencia de acceso libre, que pueden ser utilizadas por el público en general, bajo los lineamientos o especificaciones que establezca el Instituto, sin necesidad de concesión o autorización;*

*(...)”*

Finalmente, el artículo 56 de la Ley señala:

*“Artículo 56. Para la adecuada planeación, administración y control del espectro radioeléctrico y para su uso y aprovechamiento eficiente, el Instituto deberá mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias con base en el interés general. El Instituto deberá considerar la evolución tecnológica en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, particularmente la de radiocomunicación y la reglamentación en materia de radiocomunicación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.*

(...)

*Todo uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y demás disposiciones aplicables.”*

Así, del contenido de los artículos 54, 55, fracción II y 56 de la Ley, en la parte aplicable, a manera de resumen se advierte, en cuanto a la administración del espectro radioeléctrico, lo siguiente:

- a) La administración del espectro radioeléctrico como bien de dominio público de la Nación se ejercerá por el Instituto, según lo dispuesto por la Constitución, la Ley, los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la UIT y otros organismos internacionales;
- b) Dicha administración comprende la elaboración y aprobación de planes y programas de uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de concesiones, la supervisión de emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal;
- c) El Instituto debe perseguir diversos objetivos generales en beneficio de los usuarios de servicios de telecomunicaciones. Para el caso de la clasificación de una banda de frecuencias como espectro libre y la emisión de condiciones técnicas de operación para su uso, resultan aplicables: el uso eficaz del espectro radioeléctrico y su protección, así como el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o., 6o., 7o., y 28 de la Constitución;
- d) Para una mejor administración y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, las bandas de frecuencias atenderán la clasificación establecida en la Ley, ya sea como espectro determinado, **espectro libre**, espectro protegido o espectro reservado, y
- e) Las bandas de frecuencias clasificadas como espectro libre son aquellas que pueden ser empleadas por cualquier persona, sin necesidad de que se otorgue una concesión o autorización, siempre y cuando se atiendan las condiciones establecidas por el Instituto para el uso de las mismas. Para lo anterior, el Instituto dictará las medidas necesarias a efecto de evitar interferencias perjudiciales.

De ahí que el Instituto, cuyo objeto es regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, al observar los elementos vertidos con anterioridad, instituirá una regulación eficiente y ordenada que tenga como finalidad el aprovechamiento máximo del espectro radioeléctrico, considerando su naturaleza de recurso finito.

Adicionalmente, los equipos que operen en las diferentes bandas de frecuencias, incluidas aquellas clasificadas como espectro libre, deberán sujetarse a las condiciones y especificaciones determinadas por el Instituto, en cumplimiento al artículo 64, primer párrafo de la Ley, al tenor de lo siguiente:

*“Artículo 64. El Instituto buscará evitar las interferencias perjudiciales entre sistemas de radiocomunicaciones nacionales e internacionales y dictará las medidas convenientes, a fin de que dichos sistemas operen libres de interferencias perjudiciales en su zona autorizada de servicio.*

(...)”

Ahora bien, en el ámbito internacional, el sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) a través de su Manual sobre la Gestión nacional de espectro, edición 2015<sup>4</sup>, Capítulo 2, “Planificación espectral”, indica lo siguiente:

### **“2.3.1 Definición de los objetivos de la planificación espectral**

La **identificación y definición** de los objetivos de la **planificación espectral** es una parte necesaria del proceso de planificación y requiere el estudio de la optimización de los usos del espectro radioeléctrico. Dicho estudio **debe considerar el crecimiento potencial de los servicios de radiocomunicaciones existentes y la introducción y crecimiento de nuevos servicios y aplicaciones**. Además, deben considerarse los cambios en la utilización del espectro por parte de las industrias, empresas, administración y los ciudadanos en general.

(...)

### **2.3.2 Elementos a considerar**

La **planificación espectral** (...) puede **determinar las futuras necesidades de espectro nacional**, a grandes rasgos, para los servicios de radiocomunicaciones en función de factores tecnológicos, jurídicos, sociales, ecológicos, políticos y económicos, que pueden influir en la utilización del espectro. Para satisfacer las necesidades de utilización del espectro, sus gestores deben identificar en primer lugar las necesidades actuales y futuras, y el espectro disponible, antes de determinar la mejor manera de acomodar dichas necesidades.

(...)

### **2.11.8 Utilización del espectro no utilizado**

Las políticas, reglamentos y programas de espectro deben **fomentar la utilización del espectro por encima de 40 GHz**, sobre todo para servicios que necesitan exclusividad en el espectro y para las **aplicaciones de banda ancha**. Por lo general, el espectro por encima de 40 GHz se utiliza poco. Este segmento del espectro puede soportar servicios de banda muy ancha y se puede recurrir a la reutilización a gran escala dado el pequeño tamaño de las células, la estrechez del ancho de haz y la excesiva pérdida de propagación.

(...)”

Adicionalmente, en el Capítulo 3 “Concesión de licencias y asignaciones de frecuencias” se indica lo subsecuente:

“Además de los procedimientos para la concesión de licencias y asignación de frecuencias descritos en este Capítulo, en algunos casos **los responsables de la gestión del espectro podrían adoptar procedimientos exentos de licencias** para algunas tecnologías, como por ejemplo Wi-Fi, Wi-Max, RFID, ultra banda ancha (UWB) y otros sistemas de corto alcance.”

Finalmente, en el mismo Manual, específicamente en el numeral 5.2.1 “Especificaciones y certificación de equipos” del Capítulo 5 “Práctica de la ingeniería del espectro”, se encuentra lo siguiente:

**(...) Hay dos categorías de especificaciones de equipos. La primera corresponde a las estaciones radioeléctricas con licencia, mientras que la segunda corresponde a los equipos radioeléctricos exentos de licencia.** Las especificaciones de equipos se refieren casi exclusivamente a los parámetros técnicos mínimos que deben satisfacer estrictamente los equipos desde el punto de vista de la utilización eficaz del espectro y de la reducción de la interferencia en transmisores y receptores. Normalmente no guardan relación con la calidad de servicio, ya que ésta se deja a discreción del usuario, lo que da pie a que exista una diversidad de calidades de equipos para satisfacer las distintas necesidades.

<sup>4</sup> UIT. (2015). Manual sobre la Gestión nacional del espectro. Consultable en: [https://www.itu.int/dms\\_pub/itu-r/opb/hdb/R-HDB-21-2015-PDF-S.pdf](https://www.itu.int/dms_pub/itu-r/opb/hdb/R-HDB-21-2015-PDF-S.pdf)

**La segunda categoría de especificaciones de equipos suele relacionarse con los equipos de baja potencia exentos de licencia por lo limitado de su alcance. El funcionamiento de estos equipos se permite en determinadas bandas de frecuencias.** Además de los dispositivos de apertura de puertas de garajes, de los dispositivos de alarma y control de los juguetes y de los teléfonos inalámbricos, hay muchos otros ejemplos de este tipo de equipos que se utilizan cada vez más en el sector comercial, por ejemplo, las redes radioeléctricas de área local (RLAN) y los sistemas de identificación de radiofrecuencia (RFID). Esta categoría de especificaciones de equipos afecta exclusivamente a características de los transmisores tales como la potencia máxima, los niveles armónicos admisibles y la estabilidad, y no recibe protección contra la interferencia.”

De lo anterior se observa que, como parte de la administración del espectro radioeléctrico, una buena práctica es la habilitación de ciertas bandas de frecuencias para su uso sin concesión y/o autorización, así como el establecimiento de parámetros técnicos que reduzcan las interferencias perjudiciales.

**Tercero.- Banda de frecuencias objeto del presente acuerdo (64-71 GHz).** En la actualidad, la demanda sobre el uso del espectro radioeléctrico se ha incrementado considerablemente, debido a la evolución de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y a la exigencia cada vez mayor de la población de contar con nuevas y mejores tecnologías, aplicaciones y servicios de telecomunicaciones. En particular, las redes locales inalámbricas privadas han contribuido de cierta forma a contrarrestar la demanda actual sobre el uso del espectro radioeléctrico, debido a que estas redes han operado en bandas de frecuencias clasificadas como espectro libre.

Específicamente, la banda de frecuencias 64-71 GHz (banda 64-71 GHz) ha sido adoptada y comercializada a nivel nacional e internacional para diversas aplicaciones que hacen uso del espectro radioeléctrico en ambientes interiores y exteriores, incluyendo sistemas de comunicaciones punto a punto fijos y punto a multipunto de alta velocidad de datos, sistemas fijos de detección de objetos y seguimiento de movimiento (p. ej. sensores de perturbación de campo fijos), dispositivos de radiocomunicación de corto alcance (DRCA), sistemas de acceso inalámbrico de múltiples gigabits (MGWS) y de baja latencia, tales como Wi-Gig y otras aplicaciones de redes inalámbricas de área local (WLAN), entre otros, los cuales han operado de forma compartida en la banda 64-71 GHz.

Adicionalmente, actualmente la banda 64-71 GHz es utilizada bajo un régimen exento de licencia o similar a la clasificación como espectro libre por diversos países de la región de las Américas, tales como Estados Unidos de América, Brasil, Canadá, República de Argentina, República de Chile y República de Colombia, con el objeto de habilitar la operación de múltiples aplicaciones basadas en dispositivos inalámbricos de alta capacidad, dispositivos de corto alcance y sensores de perturbación de campo, así como permitir su utilización por el público en general sin necesidad de contar con licencia, concesión o autorización.

Por otra parte, en los ámbitos nacional, regional e internacional, existen ciertas regulaciones, lineamientos de operación, estándares y normas técnicas respecto del uso de la banda 64-71 GHz, con el objeto de habilitar la operación de diversos sistemas en esta banda de frecuencias, ya sea a través de un título habilitante o sin necesidad de contar con una licencia o cualquier otro instrumento, pero cumpliendo siempre con los niveles y condiciones establecidos en la regulación aplicable para la operación de dispositivos de radio, a fin de no causar interferencias perjudiciales a otros sistemas en la banda y en bandas adyacentes (p. ej. niveles de potencia isotrópica radiada equivalente (PIRE), densidad espectral de potencia (DEP), potencias pico a la salida del transmisor, ciclos de trabajo, etc.).

#### **Entorno nacional sobre el uso de la banda 64-71 GHz**

En el ámbito regulatorio nacional, el CNAF es la disposición administrativa que indica el servicio o los servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas bandas de frecuencias<sup>5</sup>. A continuación, en la Tabla 1 se muestra la atribución nacional actual conforme al CNAF para la banda 64-71 GHz.

<sup>5</sup> Véase artículo 3 fracción XVI de la Ley.

CNAF	
<b>64 – 65 GHz</b> ENTRE SATÉLITES FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico	
<b>65 – 66 GHz</b> ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL MÓVIL salvo móvil aeronáutico	<b>MX281</b>
<b>66 – 71 GHz</b> ENTRE SATÉLITES MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE	<b>MX282 MX283</b>

**Tabla 1.** Atribución de la banda 64-71 GHz de acuerdo con el CNAF vigente.

Por su parte, las notas nacionales MX281, MX282 y MX283, señalan:

**“MX281** La banda de frecuencias 65 - 66 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio. “

**MX282** Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 66 - 71 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil, móvil por satélite y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

**MX283** La banda de frecuencias 70 - 350 GHz se emplea para la operación del radiotelescopio GTM instalado en el Volcán Sierra Negra-Pico de Orizaba, a cargo del INAOE. El GTM requiere para su correcta operación una zona de silencio a su alrededor de 100 km de radio, por lo que no se permite la operación de ningún otro sistema de radiocomunicación en esa área.”

Actualmente en México, para hacer uso, aprovechamiento y/o explotación de la banda 64-71 GHz, o partes de ésta, es necesario contar con una concesión o autorización emitida por el Instituto, conforme a las atribuciones establecidas en el CNAF. Al respecto, el Instituto establece los requisitos específicos y las condiciones para el otorgamiento de dichas concesiones o autorizaciones, tomando en cuenta factores como la disponibilidad del espectro, su uso eficiente, y la prevención de interferencias perjudiciales. Además, los concesionarios deben cumplir con las normas técnicas aplicables y los lineamientos establecidos por el Instituto para garantizar un uso adecuado y seguro de esta banda de frecuencias.

Cabe mencionar que los segmentos de frecuencias 65-66 GHz y 66-71 GHz se encuentran también atribuidas a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite, relacionado con la seguridad de la vida, y a servicios de radionavegación, respectivamente, es que es especialmente necesario garantizar la protección y la operación de los sistemas de radiocomunicaciones que funcionen conforme a dichos servicios, en condiciones de seguridad y libres de interferencias perjudiciales. Particularmente, el servicio de exploración de la Tierra por satélite en 60 GHz incluye operaciones de sensores pasivos de microondas para la obtención de perfiles de temperatura y medición de parámetros atmosféricos<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> UIT-R. (2017). Manual Utilización del espectro radioeléctrico en meteorología: Observación y predicción del clima, de los fenómenos meteorológicos y de los recursos hídricos, numeral 5.2.7. Disponible en: [https://www.itu.int/dms\\_pub/itu-r/opb/hdb/R-HDB-45-2017-PDF-S.pdf](https://www.itu.int/dms_pub/itu-r/opb/hdb/R-HDB-45-2017-PDF-S.pdf)

Resulta apropiado señalar que, conforme a la nota nacional MX283 del CNAF vigente, la banda de frecuencias 70-350 GHz se utiliza para la operación del Gran Telescopio Milimétrico (GTM), a cargo del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE), el cual se encuentra ubicado dentro del Parque Nacional Pico de Orizaba en el Estado de Puebla, y conforme se indica en lo correspondiente, requiere una zona de silencio<sup>7</sup> (determinada por un radio de 100 km a partir de su ubicación). Asimismo, de acuerdo con el INAOE<sup>8</sup>, el radiotelescopio GTM cuenta con una antena principal paraboloide de 50 m de diámetro, y está optimizado dentro del rango de frecuencias señalado.

Por otra parte, de acuerdo con los resultados de búsqueda en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER)<sup>9</sup> y en el Registro Público de Concesiones (RPC)<sup>10</sup>, no se observan registros de usuarios que cuenten con un título habilitante para la operación de sistemas de radiocomunicación en la banda de frecuencias 64-71 GHz.

#### **Entorno internacional sobre el uso de la banda 64-71 GHz**

En el ámbito internacional, la banda 64-71 GHz se convirtió en una banda de interés para organizaciones internacionales, grupos de estandarización y fabricantes de equipos o sistemas de comunicación. En este sentido, existen diversos organismos e instituciones que se encargan de estudiar, analizar y elaborar lineamientos, reglas, normas, condiciones de uso y recomendaciones que coadyuven con el desarrollo de tecnologías inalámbricas homologadas internacionalmente por parte de los desarrolladores y fabricantes de dispositivos de radiocomunicación.

Por lo que respecta a la regulación internacional, el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) del UIT-R es el tratado internacional por el cual se rige la utilización del espectro radioeléctrico y los recursos orbitales a nivel mundial. En este tratado se indican los servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada banda de frecuencias del espectro radioeléctrico a nivel internacional y en las regiones correspondientes, así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas bandas de frecuencias<sup>11</sup>.

Así, el RR contempla para la banda 64-71 GHz las atribuciones señaladas en la Tabla 2 siguiente:

REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES		
Región 1	Región 2	Región 3
<b>64 – 65 GHz</b> FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.547 5.556		
<b>65 – 66 GHz</b> EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL 5.547		
<b>66 – 71 GHz</b> ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.553 5.558 5.559AA MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE 5.554		

**Tabla 2.** Atribución de la banda 64-71 GHz de acuerdo con el RR del UIT-R.

<sup>7</sup> Zona de Silencio: se define como cualquier área geográfica en la cual se modifican los procedimientos usuales de administración del espectro radioeléctrico con el fin de reducir o evitar interferencias a los radiotelescopios, y mantener los estándares de calidad y disponibilidad requeridos de los datos de observaciones. Informe UIT-R RA.2259-1 (09/2021). Disponible únicamente en su versión en inglés en: [https://www.itu.int/dms\\_pub/itu-r/rep/rep/R-REP-RA.2259-1-2021-PDF-E.pdf](https://www.itu.int/dms_pub/itu-r/rep/rep/R-REP-RA.2259-1-2021-PDF-E.pdf)

<sup>8</sup> Disponible en: <https://astro.inaoep.mx/observatorios/gtm>

<sup>9</sup> El SIAER es una herramienta interna del Instituto que permite gestionar las frecuencias del espectro radioeléctrico a nivel nacional para la provisión de los diversos servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones.

<sup>10</sup> Registro Público de concesiones. Disponible para consulta en: <https://rpc.ift.org.mx/vrpc>

<sup>11</sup> Reglamento de Radiocomunicaciones (UIT, 2020). Disponible en el siguiente enlace: <https://www.itu.int/pub/R-REG-RR-2020/es>

Por su parte, las notas internacionales 5.547, 5.553, 5.554, 5.556, 5.558 y 5.559AA, señalan lo expuesto a continuación:

**5.547** Las bandas 31,8-33,4 GHz, 37-40 GHz, 40,5-43,5 GHz, 51,4-52,6 GHz, 55,78-59 GHz y 64-66 GHz están disponibles para aplicaciones de alta densidad en el servicio fijo (véase la Resolución **75 (CMR-2000)**\*). Las administraciones deben tener en cuenta esta circunstancia cuando consideren las disposiciones reglamentarias relativas a estas bandas. Debido a la posible instalación de aplicaciones de alta densidad en el servicio fijo por satélite en las bandas 39,5-40 GHz y 40,5-42 GHz, (véase el número **5.516B**), las administraciones deben tener en cuenta además las posibles limitaciones a las aplicaciones de alta densidad en el servicio fijo, según el caso. (CMR-07)

\* (...) Esta Resolución ha sido revisada por la CMR-12.

**5.553** Las estaciones del servicio móvil terrestre pueden funcionar en las bandas 43,5-47 GHz y 66-71 GHz, a reserva de no causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación espacial a los que están atribuidas estas bandas (véase el número **5.43**). (CMR-2000)

**5.554** En las bandas 43,5-47 GHz, 66-71 GHz, 95-100 GHz, 123-130 GHz, 191,8-200 GHz y 252-265 GHz se autorizan también los enlaces por satélite que conectan estaciones terrestres situadas en puntos fijos determinados, cuando se utilizan conjuntamente con el servicio móvil por satélite o el servicio de radionavegación por satélite. (CMR-2000)

**5.556** En virtud de disposiciones nacionales, pueden llevarse a cabo observaciones de radioastronomía en las bandas 51,4-54,25 GHz, 58,2-59 GHz y 64-65 GHz. (CMR-2000)

**5.558** En las bandas 55,78-58,2 GHz, 59-64 GHz, 66-71 GHz, 122,25-123 GHz, 130-134 GHz, 167-174,8 GHz y 191,8-200 GHz podrán utilizarse estaciones del servicio móvil aeronáutico, a reserva de no causar interferencias perjudiciales al servicio entre satélites (véase el número **5.43**). (CMR-2000)

**5.559AA** La banda de frecuencias 66-71 GHz está identificada para su utilización por las administraciones que deseen introducir la componente terrenal de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Dicha identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por las aplicaciones de los servicios a los que está atribuida y no implica prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Es de aplicación la Resolución **241 (CMR-19)**. (CMR-19)

Así mismo, el UIT-R se ha enfocado en establecer diversas reglas o directrices con el objeto de alcanzar un mayor grado de armonización de los dispositivos de radiocomunicaciones. Es así que, a través de la Recomendación UIT-R SM.2103 "Armonización mundial de categorías de dispositivos de corto alcance"<sup>12</sup> se muestran diversas categorías, aplicaciones y normas técnicas implementadas en diversos países y regiones a nivel mundial, con el fin de orientar a otros países respecto de la armonización de las categorías, reglamentación y las bandas de frecuencias empleadas para DRCA.

<sup>12</sup> UIT-R. (09/2017). Recomendación UIT-R SM.2103-0. Disponible en: [https://www.itu.int/dms\\_pubrec/itu-r/rec/sm/R-REC-SM.2103-0-201709-1!!PDF-S.pdf](https://www.itu.int/dms_pubrec/itu-r/rec/sm/R-REC-SM.2103-0-201709-1!!PDF-S.pdf)

Por su parte, en el Informe UIT-R SM.2153 “*Parámetros técnicos y de funcionamiento de los dispositivos de radiocomunicaciones de corto alcance y utilización del espectro por los mismos*”<sup>13</sup>, se observa que existen bandas de frecuencias armonizadas y recomendadas para el despliegue de los DRCA, incluyendo la banda 64-71 GHz, en donde se indican parámetros técnicos y de utilización de las bandas consideradas, con base en las normas y reglamentación técnica adoptada por cada país, o a nivel regional, por grupos, comisiones u organizaciones particulares. Asimismo, la Resolución UIT-R 54 “*Estudios para lograr la armonización de los dispositivos de corto alcance*”<sup>14</sup>, reconoce, entre otras cosas, que las ventajas de la armonización del espectro podrían materializarse en: i) mayores posibilidades de interoperabilidad entre equipos; ii) economías de escala y disponibilidad de equipos; iii) mejor gestión del espectro, y iv) mejora de la distribución de equipos en los diversos países.

Adicionalmente, la Recomendación UIT-R M.2003 “*Sistemas inalámbricos de múltiples gigabits en frecuencias en torno a 60 GHz*”<sup>15</sup>, describe las características generales y normativas de la interfaz radioeléctrica para los sistemas MGWS que funcionan en la gama de frecuencias de 60 GHz, y recomienda que se utilicen las normas y sistemas característicos que figuran en el Anexo 1 a dicha Recomendación. Para tal efecto, el Anexo 1 señala que, entre otras cosas, las redes de radiocomunicaciones basadas en MGWS pueden utilizarse para aplicaciones de corto alcance y en situaciones de visibilidad directa, transmisiones a alta velocidad de muy corto alcance, WLAN, e intercambio de datos entre dispositivos, por mencionar algunos. Asimismo, se establecen diversas características técnicas para los MGWS, que van desde el mínimo de espectro continuo de 7 GHz en el rango de 57-71 GHz para satisfacer los requerimientos de las aplicaciones respectivas (p. ej. video no comprimido en calidad 1080p a 3 Gbit/s), el número de canales, el ancho de banda de canal de 2160 MHz para canales únicos, incluida la agrupación de dichos canales, así como los parámetros técnicos y de coexistencia, la máscara de transmisión y las normas aplicables a dichos sistemas.

Por su parte, el Informe UIT-R M.2227 sobre el uso de múltiples sistemas inalámbricos de gigabit en frecuencias alrededor de 60 GHz (del inglés, “*Use of multiple gigabit wireless systems in frequencies around 60 GHz*”<sup>16</sup>) describe diversos casos de uso y aplicaciones MGWS que pueden operar a través de un esquema exento de licencia y ofrecer altas tasas de transferencia de datos, mediante una canalización de 6 canales con ancho de banda de 2160 MHz centrados en las frecuencias 58.32, 60.48, 62.64, 64.8, 66.96 y 69.12 GHz (rango desde 57 GHz hasta 71 GHz), así como distintos escenarios de operación para interiores y exteriores. Asimismo, el Informe UIT-R M.2227 describe las características técnicas y especificaciones de los MGWS, tal y como se muestran en la Tabla 3 siguiente:

Características técnicas y especificaciones de los MGWS					
Modulación	Tasa de transferencia de datos	Esquema de acceso	Estándar	Ancho de banda de canal	Otras Características
SC	11 Gbit/s	TDMA	IEEE 802.15.3c-2009	2,160 MHz	Tecnología <i>Beamforming</i> Reutilización espacial de frecuencias Enlaces con o sin línea de vista Tecnología MIMO
OFDM	7 Gbit/s		IEEE 802.11 ad (Especificación WiGig de la <i>Wi-Fi Alliance</i> ) IEEE 802.11-2016 IEEE 802.15.3e-2017 ETSI EN 302 567		

**Tabla 3.** Características y especificaciones para MGWS conforme al Informe UIT-R M.2227.

<sup>13</sup> UIT-R. (07/2022). Informe UIT-R M.2153-9. Disponible únicamente en su versión en inglés en: [https://www.itu.int/dms\\_pub/itu-r/opb/rep/R-REP-SM.2153-9-2022-PDF-E.pdf](https://www.itu.int/dms_pub/itu-r/opb/rep/R-REP-SM.2153-9-2022-PDF-E.pdf)

<sup>14</sup> UIT-R. (2023). Resolución UIT-R 54-4. Disponible en: [https://www.itu.int/dms\\_pub/itu-r/opb/res/R-RES-R.54-4-2023-PDF-S.pdf](https://www.itu.int/dms_pub/itu-r/opb/res/R-RES-R.54-4-2023-PDF-S.pdf)

<sup>15</sup> UIT-R. (01/2018). Recomendación UIT-R M.2003-2. Disponible en: [https://www.itu.int/dms\\_pubrec/itu-r/rec/m/R-REC-M.2003-2-201801-!!!PDF-S.pdf](https://www.itu.int/dms_pubrec/itu-r/rec/m/R-REC-M.2003-2-201801-!!!PDF-S.pdf)

<sup>16</sup> UIT-R. (11/2017). Informe UIT-R M.2227-2. Disponible únicamente en su versión en inglés en: [https://www.itu.int/dms\\_pub/itu-r/opb/rep/R-REP-M.2227-2-2017-PDF-E.pdf](https://www.itu.int/dms_pub/itu-r/opb/rep/R-REP-M.2227-2-2017-PDF-E.pdf)

En lo que respecta a sistemas que pudieran funcionar en el rango 64-66 GHz bajo la atribución primaria al servicio fijo, el UIT-R contempla las Recomendaciones UIT-R F.1497 "*Disposición de radiocanales para los sistemas inalámbricos fijos que funcionan en la banda 55,78-66 GHz*"<sup>17</sup> y UIT-R F.1763 "*Normas de interfaz radioeléctrica para sistemas de acceso inalámbrico de banda ancha que funcionan en el servicio fijo por debajo de 66 GHz*"<sup>18</sup>, así como el Informe UIT-R F.2107 "*Características y aplicaciones de los sistemas de acceso inalámbrico que funcionan en los rangos de frecuencia entre 57 GHz y 134 GHz*"<sup>19</sup>, indican las canalizaciones para sistemas inalámbricos que utilizan técnicas de Duplexaje por División de Tiempo (TDD) y Duplexaje por División de Frecuencia (FDD) para aplicaciones de alta densidad en el servicio fijo, las normas específicas de interfaz radioeléctrica que pueden utilizarse para los sistemas de banda ancha, y las características generales de propagación, parámetros de los sistemas, tipos de aplicaciones y otros parámetros técnicos y operacionales relacionados con la implementación de sistemas inalámbricos fijos en exteriores e interiores, respectivamente.

Por otro lado, conforme al número 5.559AA y la Resolución 241 (CMR-19) del RR, como resultado de las decisiones de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2019 (CMR-19), la banda de frecuencias 66-71 GHz fue identificada para su utilización por las administraciones que deseen introducir la componente terrenal de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). No obstante, esta identificación no impide la utilización de esta banda por aplicaciones de los servicios a los que está atribuida y no implica prioridad alguna en el RR.

Es importante señalar que, a cinco años de la identificación de la banda 66-71 GHz como una banda propicia para las IMT, actualmente no se observa un desarrollo tecnológico ni comercial para sistemas IMT en la banda, por lo que no se prevé que dichos sistemas puedan llegar a implementarse en el corto o mediano plazo.

Finalmente, la Recomendación UIT-R SM.1132 "*Principios y métodos generales de compartición entre servicios de radiocomunicación o entre estaciones radioeléctricas*"<sup>20</sup>, recomienda que las administraciones consideren los principios generales y métodos descritos en el Anexo 1 de dicha Recomendación para facilitar la compartición de espectro de forma eficiente y efectiva entre múltiples servicios y estaciones de radiocomunicaciones, donde los métodos de compartición se basan en cuatro dimensiones: separaciones en frecuencia, localización espacial, tiempo y señal.

Dentro de la dimensión de separación en señal, el UIT-R recomienda, entre otras cosas, que la limitación de la densidad de flujo de potencia (*dfp*) o de densidad de flujo espectral es un método que facilita la compartición entre servicios y estaciones basada en los ajustes de las potencias y anchos de banda interferentes. Lo anterior permite al operador tomar una decisión con respecto a la potencia transmitida, a la ganancia de la antena y al emplazamiento del sistema a fin de satisfacer la limitación, por mencionar algunos.

---

<sup>17</sup> UIT-R. (02/2014). Recomendación UIT-R F.1497-2. Disponible en: [https://www.itu.int/dms\\_pubrec/itu-r/rec/f/R-REC-F.1497-2-201402-!!!PDF-S.pdf](https://www.itu.int/dms_pubrec/itu-r/rec/f/R-REC-F.1497-2-201402-!!!PDF-S.pdf)

<sup>18</sup> UIT-R. (02/2014). Recomendación UIT-R F.1763-1. Disponible en: [https://www.itu.int/dms\\_pubrec/itu-r/rec/f/R-REC-F.1763-1-201402-!!!PDF-S.pdf](https://www.itu.int/dms_pubrec/itu-r/rec/f/R-REC-F.1763-1-201402-!!!PDF-S.pdf)

<sup>19</sup> UIT-R. (11/2011). Informe UIT-R F.2107-2. Disponible únicamente en su versión en inglés en: [https://www.itu.int/dms\\_pub/itu-r/opb/rep/R-REP-F.2107-2-2011-PDF-E.pdf](https://www.itu.int/dms_pub/itu-r/opb/rep/R-REP-F.2107-2-2011-PDF-E.pdf)

<sup>20</sup> UIT-R. (07/2001). Recomendación UIT-R SM.1132-2. Disponible únicamente en su versión en inglés en: [https://www.itu.int/dms\\_pubrec/itu-r/rec/sm/R-REC-SM.1132-2-200107-!!!PDF-E.pdf](https://www.itu.int/dms_pubrec/itu-r/rec/sm/R-REC-SM.1132-2-200107-!!!PDF-E.pdf)

Por otro lado, existen otras recomendaciones, estándares, informes y especificaciones técnicas procedentes de comités y organismos de estandarización, tales como el UIT-R, el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE), el Proyecto de Asociación de Tercera Generación (3GPP), el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI), el Comité de Comunicaciones Electrónicas (ECC), el Consejo Europeo de Investigación (ERC) y la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), que se relacionan con el uso eficiente de la banda 64-71 GHz e impulsan el desarrollo de la tecnología de radiocomunicación, tales como:

Organismo	Estándar	Descripción																				
UIT-R	<a href="#">Recomendación ITU-R F.746-11</a>	Disposiciones de radiofrecuencia para sistemas del servicio fijo.																				
	<a href="#">Recomendación UIT-R RS.1259</a>	Viabilidad de la compartición entre sensores pasivos a bordo de vehículos espaciales y el servicio fijo de 50 a 60 GHz.																				
	<a href="#">Recomendación UIT-R SM.1265-1</a>	Métodos de asignación alternativos nacionales.																				
	<a href="#">Recomendación UIT-R P.1410-6</a>	Datos de propagación y métodos de predicción necesarios para el diseño de sistemas terrenales de acceso radioeléctrico de banda ancha que funcionan en una gama de frecuencias de 3 a 60 GHz aproximadamente.																				
	<a href="#">Recomendación ITU-R M.1450-5</a>	Características de las redes radioeléctricas de área local de banda ancha.																				
	<a href="#">UIT-R S.1339</a>	Compartición entre sensores pasivos a bordo de vehículos espaciales, del servicio de exploración de la tierra por satélite y enlaces entre satélites de redes de satélites geoestacionarios en la gama de 54,25 a 59,3 GHz.																				
IEEE	<a href="#">IEEE Std 802.16-2017</a>	Estándar IEEE que especifica la interfaz aérea de los sistemas fijos y móviles punto a multipunto de acceso de banda ancha inalámbrica para proveer múltiples servicios en un rango de operación de 10-66 GHz.																				
	<a href="#">IEEE Std 802.11-2024 (802.11ad)</a>	<p>(<i>Wi-Gig</i>) - Estándar para redes de área personal inalámbricas de alta velocidad (hasta 7 y 176 Gbps) que utiliza las bandas de ondas milimétricas de 60 GHz.</p> <p>Se incluyen la canalización de los sistemas que operan bajo la familia de estándares IEEE 802.11, siendo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Canal</th> <th>Frecuencia central (GHz)</th> <th>Ancho de banda</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>58.32</td> <td>2.16 GHz</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>60.48</td> <td>2.16 GHz</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>62.64</td> <td>2.16 GHz</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>64.80</td> <td>2.16 GHz</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>66.96</td> <td>2.16 GHz</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>69.12</td> <td>2.16 GHz</td> </tr> </tbody> </table> <p>Principalmente para aplicaciones: transferencia de datos de alta velocidad, de video, etc.</p>	Canal	Frecuencia central (GHz)	Ancho de banda	1	58.32	2.16 GHz	2	60.48	2.16 GHz	3	62.64	2.16 GHz	4	64.80	2.16 GHz	5	66.96	2.16 GHz	6	69.12
Canal	Frecuencia central (GHz)	Ancho de banda																				
1	58.32	2.16 GHz																				
2	60.48	2.16 GHz																				
3	62.64	2.16 GHz																				
4	64.80	2.16 GHz																				
5	66.96	2.16 GHz																				
6	69.12	2.16 GHz																				
3GPP	<a href="#">TS 38.101-2 (NR)</a>	Especificación técnica de la interfaz radioeléctrica de New Radio (NR) para el rango de frecuencias FR2, incluyendo la banda 57-71 GHz denominada n263 y con un modo de duplexaje TDD.																				
ETSI	<a href="#">EN 305 550</a>	Cuestiones de compatibilidad electromagnética y espectro radioeléctrico (ERM); Dispositivos de Corto Alcance (SRD); Equipos de radio a utilizar en el rango de frecuencias de 40 GHz a 246 GHz.																				

	<a href="#">EN 302 567</a>	Equipos de radio de múltiples Gigabit/s que funcionan en la banda de 60 GHz; estándar armonizado para el acceso al espectro radioeléctrico.
	<a href="#">EN 303 722</a>	Sistemas de transmisión de datos de banda ancha (WDTS) para equipos de radio de redes fijas que funcionan en la banda 57-71 GHz; estándar armonizada para el acceso al espectro radioeléctrico.
	<a href="#">EN 303 753</a>	Sistemas de transmisión de datos de banda ancha (WDTS) para equipos de radio fijos y móviles que funcionan en la banda 57-71 GHz; estándar armonizada para el acceso al espectro radioeléctrico.
	<a href="#">Informe técnico TR 102 555</a>	Compatibilidad electromagnética y asuntos de espectro radioeléctrico (ERM); Características técnicas de múltiples gigabits. Sistemas inalámbricos en el rango de 60 GHz.
	<a href="#">Especificación técnica TS 103 361</a>	Dispositivos de corto alcance (SRD) utilizando tecnología de banda ultra ancha (UWB); Requisitos técnicos del receptor, parámetros y procedimientos de medición para cumplir con los requisitos de la Directiva 2014/53/UE.
	<a href="#">Informe técnico TR 103 583</a>	Características de múltiples sistemas inalámbricos Gigabit (MGWS) en el espectro de radioeléctrico entre 57 GHz y 71 GHz.
	<a href="#">Informe de Grupo GR mWT 012</a>	Backhaul inalámbrico 5G/X-Haul.
ECC	<a href="#">Recomendación (05)02</a>	Uso de la banda de frecuencias 64-66 GHz para el servicio fijo.
	<a href="#">Decisión (09)01</a>	Uso armonizado de la banda de frecuencias 63.72-65.88 GHz para sistemas de transporte inteligente (STI).
	<a href="#">Informe 288</a>	Condiciones para la coexistencia entre el servicio fijo y otras aplicaciones/ usos incumbentes en exteriores en el rango 57-66 GHz.
	<a href="#">Informe 176</a>	El impacto de Dispositivos de Corto Alcance (SRDs) no específicos sobre servicios de radio en la banda 57-66 GHz.
	<a href="#">Informe 114</a>	Estudios de compatibilidad entre sistemas inalámbricos de múltiples gigabit en el rango de frecuencias 57-66 GHz y otros servicios y sistemas (exceptuando STI en 63-64 GHz).
ERC	<a href="#">Recomendación ERC 70-03</a>	Relacionado con el uso de dispositivos de corto alcance.
CEPT	<a href="#">Recomendación T/R 22-03</a>	Uso recomendado provisional para el rango de frecuencias 54.25-66 GHz para sistemas fijos terrestres y móviles.

**Tabla 4.** Estándares, recomendaciones, informes y especificaciones referentes a la banda de frecuencias 64-71 GHz.

En otro orden de ideas, en la Región de las Américas existen regulaciones y normas técnicas respecto del uso de la banda 64-71 GHz que han implementado algunos reguladores en sus respectivos países para operar sistemas de radiocomunicación sin licencia, tales como los casos que se indican a continuación.

#### Estados Unidos de América

En los EE. UU., la responsabilidad regulatoria de la administración del espectro radioeléctrico se divide entre la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés) y la Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información (NTIA, por sus siglas en inglés). La FCC es quien administra el espectro para uso no federal, es decir, para el gobierno local, estatal, comercial, privado interno y uso personal, y la NTIA es la que administra el espectro para uso federal, es decir, para el Ejército, la Administración Federal de Aviación y la Oficina de Federal de Investigación. Particularmente, la regulación en esta materia emitida por la FCC se encuentra en el Título 47 del Código Federal de Regulaciones (CFR).

Uno de los instrumentos regulatorios con los que cuenta la FCC es el Cuadro de Atribución de Frecuencias<sup>21</sup> (CAF-EE. UU.), el cual indica las atribuciones de las bandas de frecuencias en su contexto nacional, así como las reglas de cada una de las partes que integran el Título 47 “Telecomunicaciones” del CFR y las notas aplicables. Las atribuciones correspondientes a la banda 64-71 GHz se indican en la Tabla 5 siguiente:

Cuadro de Atribución de Frecuencias de EE. UU.		
Uso Federal (GHz)	Uso No Federal (GHz)	FCC- Reglas de las Partes – Notas nacionales
64-65 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico	64-65 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico	Parte 15 - Dispositivos de Radiofrecuencia
65-66 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL	65-66 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL	Parte 15 - Dispositivos de Radiofrecuencia Parte 25 – Comunicaciones satelitales
66-71 MÓVIL 5.553 5.558 MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN SATÉLITE 5.554	66-71 ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.553 5.558 MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN SATÉLITE 5.554	

**Tabla 5.** Atribución de la banda 64-71 GHz conforme al CAF-EE. UU.

La Parte 15 del Título 47 del CFR establece las condiciones técnicas generales para la operación de dispositivos de radiofrecuencia de baja potencia sin licencia, los cuales se encuentran clasificados en tres categorías: i) radiadores incidentales, ii) radiadores no intencionales y iii) radiadores intencionales.

Para el caso que nos ocupa, la categoría que es de interés es la de radiadores intencionales, dentro de los cuales se encuentran identificados diversos sistemas de transmisión exentos de licencia que operan en la banda 64-71 GHz.

Particularmente, en la sección §15.255<sup>22</sup> “Operación dentro de la banda 57-71 GHz” del CFR, enmendada por última vez el 23 de agosto de 2023 mediante una regla emitida por la FCC<sup>23</sup>, se indican las disposiciones y límites de operación de los sistemas de transmisión exentos de licencia que operan en la banda 57-71 GHz, tales como dispositivos de corto alcance, sensores de perturbación de campo y transmisores fijos punto a punto, entre otros. De manera particular, los parámetros de operación de los sistemas exentos de licencia para la banda 64-71 GHz se resumen en la siguiente Tabla 6:

<sup>21</sup> CAF-EE. UU, consultable en: <https://transition.fcc.gov/oet/spectrum/table/fcctable.pdf>

<sup>22</sup> Título 47 – Capítulo I, Parte 15, sección §15.255. Disponible en: <https://www.ecfr.gov/current/title-47/chapter-I/subchapter-A/part-15/subpart-C/subject-group-ECFR2f2e5828339709e/section-15.255>

<sup>23</sup> Consultable en: <https://www.federalregister.gov/documents/2023/07/24/2023-15367/fcc-empowers-short-range-radars-in-the-60-ghz-band>

Tipo de sistema	PIRE máxima	PIRE promedio	Potencia de salida conducida máxima
Dispositivos diferentes a sensores de perturbación de campo	$\leq 43$ dBm	$\leq 40$ dBm	-
Transmisores fijos punto a punto en exteriores	$\leq 85$ dBm	$\leq 82$ dBm	-
	Se deberán restar 2 dB a la PIRE máxima por cada dB que la ganancia de la antena sea inferior a 51 dB, sin que sea necesario reducir la PIRE máxima por debajo de 43 dBm.	Se deberán restar 2 dB a la PIRE promedio por cada dB que la ganancia de la antena sea inferior a 51 dB, sin que sea necesario reducir la PIRE promedio por debajo de 40 dBm.	
	Los sistemas de radiadores intencionales se deben certificar utilizando la(s) antena(s) específica(s) con la que se comercializará y operará el sistema.		
Sensores de perturbación de campo/radares	$\leq 10$ dBm	-	$\leq -10$ dBm

**Tabla 6.** Parámetros particulares aplicables a dispositivos que operan en la banda 64-71 GHz en EE. UU.

Finalmente, en la sección §15.255 del CFR se enuncian las siguientes disposiciones relevantes aplicables a la banda 57-71 GHz:

- a) No se permite la operación de los equipos utilizados en satélites.
- b) La operación en aeronaves está permitida bajo las siguientes condiciones:
  - 1) Cuando la aeronave está en tierra.
  - 2) Mientras la aeronave se encuentre en el aire, solo en redes cerradas exclusivas de comunicaciones a bordo de la aeronave, con las siguientes excepciones:
    - i. Los equipos no deben utilizarse en aplicaciones de sistemas aviónicos de comunicaciones inalámbricas internas (WAIC) en las que se monten sensores o cámaras en el exterior de la estructura de la aeronave.
    - ii. Los equipos no deben utilizarse en aeronaves con cuerpo o fuselaje de poca atenuación de señales RF.
    - iii. Los sensores de perturbación de campo/radares pueden operar solo en la banda de frecuencias 59.3-71 GHz mientras se encuentren instalados en equipos electrónicos portátiles y personales de los pasajeros (por ejemplo, teléfonos inteligentes, tabletas) y deben cumplir con lo señalado en el inciso i. del presente numeral y los parámetros respectivos de la Tabla 6.
- c) Las emisiones fuera de la banda 57-71 GHz deben constituir únicamente emisiones no esenciales con niveles que no deben exceder el nivel de la emisión fundamental.
- d) Los niveles de emisiones radiadas por debajo de 40 GHz no deben exceder los límites generales establecidos en la sección §15.209 del CFR. Entre 40 GHz y 200 GHz, el nivel de estas emisiones no debe exceder de 90 pW/cm<sup>2</sup> a una distancia de 3 metros.
- e) Se deben observar los siguientes límites en la potencia de salida conducida del transmisor:
  - 1) La potencia pico de salida del transmisor de dispositivos diferentes a sensores de perturbación de campo/radares y con un ancho de banda de emisión igual o mayor a 100 MHz, no deberá exceder de 500 mW. Dependiendo de la ganancia de la antena, podría ser necesario operar estos dispositivos con niveles de potencia menores a fin de satisfacer los niveles señalados en la Tabla 6.
  - 2) La potencia pico de salida del transmisor de dispositivos diferentes a sensores de perturbación de campo/radares y con un ancho de banda de emisión de menos de 100 MHz, deberá ser menor que el resultado del producto de 500 mW y el ancho de banda de emisión, dividido entre 100 MHz, para los dispositivos con un ancho de banda de emisión menor a 100 MHz.

### Canadá

En Canadá, la responsabilidad de administrar los recursos del espectro radioeléctrico está a cargo del Departamento de Innovación, Ciencia y Desarrollo Económico (ISED). Uno de los instrumentos regulatorios con los que cuenta el ISED para dar a conocer las diversas políticas de utilización del espectro es la Tabla Canadiense de Atribuciones de Frecuencias (CTFA-CAN)<sup>24</sup>, la cual establece la atribución de frecuencias para los servicios radiocomunicación en Canadá. El CTFA-CAN para la banda 64-71 GHz, indica lo siguiente:

Cuadro de Atribución de Frecuencias de Canadá	
Banda de frecuencias	Notas aplicables
<b>64-65 GHz</b> FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.547 5.556	No hay notas nacionales
<b>65-66 GHz</b> EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL  5.547	
<b>66-71 GHz</b> ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.553 5.558 5.559AA MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE 5.554	

**Tabla 7.** Atribución de la banda 64-71 GHz conforme al CTFA-CAN.

Por otro lado, el ISED cuenta con diversas políticas canadienses relacionadas con el uso del espectro radioeléctrico, tales como el marco para las subastas del espectro, el marco de políticas del espectro, las políticas de utilización del espectro o SP y las políticas de sistemas de radio o RP. Dentro de estas políticas se abordan los objetivos y directrices generales para administrar de manera eficiente las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en Canadá.

Adicionalmente, a fin de complementar las políticas anteriores, el ISED también cuenta con estándares en materia de especificaciones técnicas particulares para equipos y dispositivos de radiocomunicaciones (RSS), que indican los requerimientos que debe cumplir cualquier equipo o dispositivo para operar en ciertas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Ahora bien, los dispositivos exentos de licencia son aparatos de radio que están exentos del requisito de operar bajo una licencia en bandas de frecuencias específicas y que cumplen con las políticas, regulaciones y estándares técnicos de espectro apropiados del ISED, además de que los dispositivos o sistemas exentos de licencia no pueden reclamar protección contra otros sistemas de radio y no pueden causar interferencias perjudiciales a los servicios licenciados.

En virtud de lo anterior, se resalta que no existen notas nacionales en la CTFA-CAN respecto al uso de la banda 64-71 GHz, no obstante, el Anexo J del estándar de radio RSS-210, *Issue 10*, "*Licence-Exempt Radio Apparatus: Category I Equipment*"<sup>25</sup>, establece los requisitos para los dispositivos de radiocomunicación de corto alcance y alta capacidad, incluyendo, pero no limitando, sensores de perturbación de campo fijo y dispositivos de corto alcance para detección de movimiento interactivo, que operan en la banda 57-71 GHz como dispositivos exentos de licencia.

Cabe señalar que recientemente el ISED, a través de la Junta Asesora de Radio de Canadá, emitió a consulta una revisión al estándar RSS-210 como una propuesta *Issue 11*<sup>26</sup>, la cual reemplazaría el RSS-210, *Issue 10*, de diciembre de 2019. Dentro de la propuesta de modificación al estándar RSS-210 se incluye una

<sup>24</sup> CTFA-CAN, consultable en: <https://ised-isde.canada.ca/site/spectrum-management-telecommunications/en/learn-more/key-documents/consultations/canadian-table-frequency-allocations-sf10759>

<sup>25</sup> ISED (2019). RSS-210, *Issue 10*. Disponible en: <https://ised-isde.canada.ca/site/spectrum-management-telecommunications/en/rss-210-licence-exempt-radio-apparatus-category-i-equipment>

<sup>26</sup> Disponible en: <https://www.rabc-cccr.ca/ised-radio-standards-specification-rss-210-issue-11-february-2024-licence-exempt-radio-apparatus-category-i-equipment/>

amplia variedad de cambios al Anexo J, el cual aborda los parámetros técnicos y las condiciones de operación para los dispositivos que operan en la banda 57-71 GHz. El resumen de los principales cambios propuestos al Anexo J y relacionados con la banda de frecuencias 64-71 GHz se enlista a continuación:

- a) Adición de subsección J.1 “Definiciones”, con las definiciones de sensor de perturbación de campo (incluida la eliminación de la restricción del uso móvil), sensores de perturbación de campo ágiles en frecuencia, sensor de perturbación de campo de pulso y dispositivo electrónico portátil personal.
- b) Eliminación de la restricción para emplear sensores de perturbación de campo móviles.
- c) Adición de la posibilidad para utilizar sensores de perturbación de campo dentro de aeronaves en 59.3-71 GHz (cuando se encuentran instalados en dispositivos electrónicos portátiles personales).

Es preciso señalar que la propuesta de cambios para el Anexo J del estándar RSS-210 estuvo en proceso de consulta desde febrero y hasta el 3 de mayo de 2024, dando como resultado la recepción de 82 comentarios. Posteriormente, el 25 de junio de 2024 el ISED emitió finalmente la actualización del estándar RSS-210 (Issue 11)<sup>27</sup>, la cual considera los cambios señalados anteriormente.

### Brasil

La Agencia Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL) es el órgano regulador de las telecomunicaciones en Brasil, asociado al Ministerio de Comunicaciones. Su función principal radica en regular y fiscalizar los servicios de telecomunicaciones en todo el territorio brasileño, velando por su correcto funcionamiento, expansión y calidad. Además, garantiza la competencia justa y la protección de los derechos de los usuarios. Para cumplir con sus funciones en materia de administración del espectro radioeléctrico, la ANATEL cuenta con la Resolución N° 759 de 19 de enero de 2023<sup>28</sup>, mediante la cual se aprobó el Plan de Asignación, Destinación y Distribución de Bandas de Frecuencias en Brasil (PDFF-B). Este plan promueve las atribuciones, destinos y condiciones específicas para el uso de las bandas de radiofrecuencia previstas en el mismo, regulando de manera integral el espectro radioeléctrico en el país. Las atribuciones para la banda 64-71 GHz indicadas por el PDFF-B se señalan en la Tabla 8 siguiente:

Región 2 - UIT	Brasil	Destino
64-65 GHz FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico  5.547 5.556	64-65 GHz FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico	64-65 GHz Todos los servicios de telecomunicaciones – Fijo  Excepto servicios terrestres de interés colectivo
65-66 GHz EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL  5.547	65-66 GHz EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL	65-66 GHz Privado limitado - Exploración de la Tierra por satélite e investigación espacial  Todos los servicios de telecomunicaciones – Fijo  Excepto servicios terrestres de interés colectivo
66-71 GHz ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.553 5.558 5.559AA MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE  5.554	66-71 GHz ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.553 5.558 5.559AA MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE	66-71 GHz  Todos los servicios de telecomunicaciones – Móvil por Satélite

**Tabla 8.** Atribución de la banda 64-71 GHz conforme al PDFF-B.

<sup>27</sup> ISED (2024). RSS-210, Issue 11. Disponible para consulta en: <https://ised-isde.canada.ca/site/spectrum-management-telecommunications/en/rss-210-licence-exempt-radio-apparatus-category-i-equipment>

<sup>28</sup> Plan de Asignación, Destinación y Distribución de Bandas de Frecuencias en Brasil, disponible para consulta en: <https://informacoes.anatel.gov.br/legislacao/resolucoes/2023/1834-resolucao-759>

Ahora bien, el artículo 163, numeral § 2, fracción I de la Ley N° 9.472 de 16 de julio de 1997<sup>29</sup>, establece que el uso de radiofrecuencias a través de equipos de radiación restringida definidos por la ANATEL no depende del otorgamiento de una concesión, permiso o autorización para proveer servicios de telecomunicaciones. En tal sentido, mediante la Resolución N° 680 de 27 de junio de 2017<sup>30</sup>, se resuelve aprobar, entre otras cosas, el Reglamento sobre Equipos de Radiocomunicaciones de Radiación Restringida, el cual establece las características técnicas y condiciones de funcionamiento de los equipos de radiocomunicaciones para que se consideren de radiación restringida y, particularmente, el anexo 1 señala las bandas de frecuencias para las que la ANATEL establecerá especificaciones mínimas a los equipos de radiocomunicaciones para que sean clasificados como de radiación restringida.

En virtud de lo anterior, mediante la Ley N° 14448 de 4 de diciembre de 2017<sup>31</sup>, la ANATEL establece las siguientes condiciones mínimas y los requisitos técnicos para la evaluación de la conformidad de equipos de radiocomunicaciones de radiación restringida, incluidos los sistemas inalámbricos multigigabit que operan en la banda 57-71 GHz, o partes de esta.

Sistema inalámbrico multigigabit (Anexo I, No. 23)		
Aplicación	Parámetros técnicos	Observaciones
Aplicaciones de punto-área en interiores o exteriores en 57-71 GHz	PIRE máxima = 43 dBm PIRE promedio $\leq$ 40 dBm DEP $\leq$ 13 dBm/MHz	Obligatorio el uso de mecanismos de acceso compartido al medio.
Aplicaciones fijas punto a punto, punto a multipunto o multipunto a multipunto en 57-66 GHz	PIRE promedio $\leq$ 62 dBm Potencia de transmisión máxima = 27 dBm	Los equipos con PIRE promedio $>$ 40 dBm deben limitarse en exteriores y con ganancia de antena mínima de 24 dBi. Los equipos deben contar permanentemente con control automático de potencia de transmisión (ATPC) con rango dinámico mínimo de 20 dB.
Aplicaciones fijas punto a punto en exteriores en 57-71 GHz	PIRE máxima = 85 dBm PIRE promedio $<$ a 62 dBm y $\leq$ a 82 dBm	Si la ganancia máxima de la antena es inferior a 51 dBi, el valor medio de la PIRE máxima y la potencia máxima de cualquier emisión deben reducirse en 2 dB por cada dB de reducción en la ganancia de la antena.

**Tabla 9.** Regulación existente para la banda 64-71 GHz en Brasil.

Aunado a los parámetros de las aplicaciones anteriores, se establece que está prohibido el uso de sistemas inalámbricos multigigabit que operen en 57-71 GHz en satélites, y el uso en aeronaves de estos sistemas solo se permite cuando la aeronave se encuentre en tierra o durante el vuelo solo en redes de comunicación cerradas y exclusivas ubicadas dentro del interior de la aeronave; además, no se permite el uso de productos en WAIC o aplicaciones que utilicen dispositivos instalados en la estructura externa del aeronave, tampoco en aeromodelos, aeronaves no tripuladas, aviones para fumigación de cultivos, aerostatos, juguetes, drones y otros dispositivos similares.

Finalmente, señalan que las emisiones no esenciales por debajo de 40 GHz no deberán exceder los límites generales establecidos en los procedimientos de prueba para la evaluación de la conformidad de equipos de radiocomunicaciones de radiación restringida<sup>32</sup>; por encima de 40 GHz y hasta 200 GHz, las emisiones no esenciales no deben exceder los 90 pW/cm<sup>2</sup> (medidas a 3 metros).

<sup>29</sup> Disponible para consulta: <https://informacoes.anatel.gov.br/legislacao/leis/2-lei-9472#art163>

<sup>30</sup> Disponible para consulta: <https://informacoes.anatel.gov.br/legislacao/resolucoes/2017/936-resolucao-680#>

<sup>31</sup> Disponible para consulta: <https://informacoes.anatel.gov.br/legislacao/atos-de-certificacao-de-produtos/2017/1139-ato-14448>

<sup>32</sup> Disponibles para consulta:

<https://informacoes.anatel.gov.br/legislacao/atos-de-certificacao-de-produtos/2020/1467-ato-4776#art1>

## República de Chile

La Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) es un organismo dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de la República de Chile. La SUBTEL es la institución de gobierno encargada de fomentar el desarrollo de las telecomunicaciones en dicho país, a través de distintos planes y normas. Las principales funciones de la SUBTEL son proponer políticas nacionales, así como orientar, coordinar, promover y fomentar el desarrollo de las telecomunicaciones en la República de Chile.

Adicionalmente, la SUBTEL es la encargada de gestionar el espectro radioeléctrico y administrarlo eficientemente, cuenta con el Plan General de Uso del Espectro Radioeléctrico (PGER) el cual es aprobado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La última modificación del PGER fue mediante Decreto 127 de fecha 25 de abril de 2023<sup>33</sup>. En el PGER se establece el Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias (CABF-CL). El CABF-CL para la banda 64-71 GHz, indica las atribuciones que se señalan en la Tabla 10 siguiente:

Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias de Chile		
Banda de Frecuencia	Atribución a los servicios	Notas Chile
64,0 – 65,0 GHz	FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico	(236), (247)
65,0 – 66,0 GHz	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL	(236)
66,0 – 71,0 GHz	ENTRE SATÉLITES MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE	(244), (245) (250)

**Tabla 10.** Atribución de la banda 64-71 GHz conforme al CABF-CL.

En el CABF<sup>34</sup> de Chile se perciben las notas nacionales que indican lo siguiente:

**236.** Las bandas 31,8-33,4 GHz, 37-40 GHz, 40,5-43,5 GHz, 51,4-52,6 GHz, 55,78-59 GHz y 64-66 GHz están disponibles para aplicaciones de alta densidad en el servicio fijo.

**244.** Las estaciones del servicio móvil terrestre pueden funcionar en las bandas 43,5-47 GHz y 66-71 GHz, a reserva de no causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación espacial a los que están atribuidas estas bandas.

**245.** En las bandas 43,5-47 GHz, 66-71 GHz, 95-100 GHz, 123-130 GHz, 191,8-200 GHz y 252-265 GHz se autorizan también los enlaces por satélite que conectan estaciones terrestres situadas en puntos fijos determinados, cuando se utilizan conjuntamente con el servicio móvil por satélite o el servicio de radionavegación por satélite.

**247.** En virtud de disposiciones nacionales, pueden llevarse a cabo observaciones de radioastronomía en las bandas 51,4-54,25 GHz, 58,2-59 GHz y 64-65 GHz.

**250.** En las bandas 55,78-58,2 GHz, 59-64 GHz, 66-71 GHz, 122,25-123 GHz, 130-134 GHz, 167-174,8 GHz y 191,8-200 GHz podrán utilizarse estaciones del servicio móvil aeronáutico, a reserva de no causar interferencias perjudiciales al servicio entre satélites.

<sup>33</sup> PGER, modificado el 25 de abril de 2023. Disponible para consulta en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=249068&idVersion=2023-04-25>

<sup>34</sup> El CABF-CL puede ser consultado en el PGER publicado en el Diario Oficial de la República de Chile (18.04.2007, p.18 a 62). Disponible para consulta en: [https://subtel.gob.cl/images/stories/articles/subtel/asocfile/ds\\_n127\\_2006.pdf](https://subtel.gob.cl/images/stories/articles/subtel/asocfile/ds_n127_2006.pdf)

Adicionalmente, el Art. 1 de la Norma Técnica de Equipos de Alcance Reducido (Resolución Exenta N° 1985 de 2017, modificada por Res. N° 1517, de 2018, y N° 855, de 2019<sup>35</sup> emitida por la SUBTEL, establece a la letra lo siguiente:

*“Artículo 1° Los equipos que empleen ondas radioeléctricas y que cumplan con los requisitos que a continuación se detallan solo necesitarán certificación para su uso, sin perjuicio que sean parte de un proyecto técnico de concesión o permiso.”*

Así, los incisos j.5) y j.8) señalan las condiciones técnicas aplicables a equipos que operen en la banda de frecuencias 57-71 GHz, o partes de esta, donde para el caso que nos ocupa, las condiciones relevantes para la banda 64-71 GHz se resumen en la Tabla 11 siguiente:

Sección	Tipo de sistema	PIRE máxima	Potencia máxima del transmisor	Densidad máxima de potencia depectral
j.5)	Aplicaciones del servicio fijo hasta 66 GHz	≤ 40 dBm	-	13 dBm/MHz
j.8)	Transmisores empleados para enlaces del servicio fijo punto a punto, que operen al exterior de inmuebles	≤ 85 dBm	-	-
	Sensores de perturbación de campo para operación fija con ancho de banda igual o menor a 500 MHz	≤ 13 dBm	-	-
	Sensores de perturbación de campo para operación fija diferentes al anterior y sensores de movimiento interactivo	≤ 10 dBm	≤ - 10 dBm	-
	Otros dispositivos diferentes a los anteriormente señalados	≤ 43 dBm	-	-

**Tabla 11.** Requisitos para dispositivos que operan en la banda 64-71 GHz establecidos en Chile.

Aunado a los parámetros de la Tabla 11, el inciso j.8) también indica que la potencia de transmisión de los equipos que utilicen un ancho de banda de emisión igual o mayor a 100 MHz no deberá exceder los 500 mW y, por otro lado, aquellos con un ancho de banda de emisión menor a 100 MHz deberán limitar la potencia máxima de salida del transmisor al valor resultante de multiplicar 500 mW por su ancho de banda de emisión en MHz, dividido entre 100 MHz. Asimismo, para el caso de los enlaces del servicio fijo punto a punto que operen al exterior de inmuebles, la PIRE máxima deberá ser reducida 2 dB por cada dB de la ganancia de antena que sea menor que 51 dB. No se permite la operación de equipos utilizados en aeronaves, satélites y sensores por perturbación de campo, incluidos sistemas de radar en vehículo, salvo que los sensores sean empleados para operación fija o para detección de movimiento interactivo.

#### República de Colombia

En Colombia, la Agencia Nacional del Espectro (ANE) es una agencia adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es brindar el soporte técnico para la gestión y la planeación, la vigilancia y control del espectro radioeléctrico. Entre las funciones de la ANE, destaca el realizar la gestión técnica del espectro radioeléctrico y coadyuvar con las funciones asignadas al Ministerio, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la Ley No. 1341 del 2009<sup>36</sup>. Por su parte, el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias de Colombia (CNABF-COL)<sup>37</sup> indica las atribuciones para la banda 64-71 GHz, mostradas en la Tabla 12 siguiente:

<sup>35</sup> Consultable en:

[https://www.subtel.gob.cl/wp-content/uploads/2019/10/Refundido\\_Res\\_1985\\_de\\_2017\\_2\\_855\\_2019.pdf](https://www.subtel.gob.cl/wp-content/uploads/2019/10/Refundido_Res_1985_de_2017_2_855_2019.pdf)

<sup>36</sup> Consultable en:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36913#:~:text=Reglamentar%20la%20participaci%C3%B3n%2C%20el%20control,de%20que%20trata%20esta%20ley>

<sup>37</sup> CNABF-COL, Versión 2022. Disponible en: <https://portalespectro.ane.gov.co:10253/JsonConfigAne/CNABF.pdf>

Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias de Colombia			
Unidad	Región 2	Colombia	Notas nacionales
GHz	64 - 65 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico  5.547 5.556	64-65 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico  5.547 5.556	CLM 3 CLM 24
GHz	65 – 66 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL  5.547	65-66 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL  5.547	CLM 3 CLM 24
GHz	66 – 71 ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.553 5.558 5.559AA MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE  5.554	66-71 ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.553 5.558 5.559AA MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE  5.554	CLM 3 CML 23 CLM 24

**Tabla 12.** Atribución de la banda 64-71 GHz conforme al CNABF-COL.

En el CNBAF de Colombia se aprecian notas nacionales que indican lo siguiente:

*CLM 3*

*Se establece la normatividad relacionada con los límites de las emisiones y las condiciones técnicas y operativas tanto generales como específicas de las aplicaciones permitidas para utilizar el espectro bajo la modalidad de uso libre dentro del territorio nacional.*

*CLM 23*

*En todas las bandas de frecuencia por encima de 1 GHz que compartan atribución primaria entre servicios terrenales y espaciales se debe dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 21 de Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.*

*CLM 24*

*Se establecen frecuencias radioeléctricas para ser utilizadas en la realización de pruebas técnicas conforme a las condiciones establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la normatividad que se referencia.*

De lo anterior, se puede observar que la ANE ha emitido la normatividad correspondiente al uso de diversas bandas de frecuencias de uso libre, incluyendo la banda 64-71 GHz. Dicha normatividad recae directamente en la Resolución N° 105<sup>38</sup>, particularmente en el apartado 3.8.2. "Condiciones generales de

<sup>38</sup> Resolución N° 000105, Apartado 3.8.2 "Condiciones generales de operación de la banda 57-71 GHz". Consultable en: [http://www.ane.gov.co/Documentos compartidos/ArchivosDescargables/Normatividad/Planeacion\\_del\\_espectro/RESOLUCIÓN No 000105 DE 27-03-2020\(1\) \(1\).pdf](http://www.ane.gov.co/Documentos%20compartidos/ArchivosDescargables/Normatividad/Planeacion_del_espectro/RESOLUCIÓN%20No%20000105%20DE%2027-03-2020(1)%20(1).pdf)

operación en la banda de 57 - 71 GHz” del Anexo 1 a dicha Resolución, en donde se pueden encontrar las condiciones técnicas y operativas de los sistemas de acceso inalámbrico que pueden operar en la banda 57-71 GHz bajo la modalidad de uso libre, las cuales se encuentran resumidas en la Tabla 13 siguiente:

Tipo de sistema	PIRE máxima	PIRE promedio	Potencia máxima de salida conducida del transmisor	Condiciones adicionales
Enlaces fijos punto a punto	≤ 85 dBm	≤ 82 dBm	-	Solo está permitido el uso en exteriores. Los valores de PIRE máxima y promedio deben ser reducidos en 2 dB por cada dB que la ganancia de antena sea menor a 51 dBi.
Sistemas de acceso inalámbrico (WAS)	≤ 43 dBm	≤ 40 dBm	≤ 500 mW	-

**Tabla 13.** Condiciones técnicas generales en la banda 57-71 GHz establecidos en Colombia.

Aunado a esto, la potencia máxima de salida conducida del transmisor no deberá exceder 500 mW, siempre y cuando se cumplan las condiciones de PIRE expuestas anteriormente. Aquellos transmisores cuyo ancho de banda de emisión sea menor que 100 MHz deberán limitar su potencia máxima de salida conducida al producto resultante de multiplicar 500 mW por su ancho de banda de emisión dividido entre 100 MHz.

Finalmente, se restringe el uso de dispositivos a bordo de satélites y se permiten los dispositivos a bordo de aeronaves siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. La aeronave este sobre vuelo.
- b. La aeronave está en el aire y los dispositivos se usen exclusivamente en redes cerradas de comunicación a bordo de la aeronave. Sensores y cámaras que formen parte de la red, deberán estar al interior de la aeronave. Los dispositivos no deben ser usado en aeronaves donde hay poca atenuación de señales RF por parte de su fuselaje; estas aeronaves incluyen, aviones de juguete, aviones no tripulados, aviones de pulverización de cultivos, aeróstatos, etc.

#### República de Argentina

El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) es un ente autárquico y descentralizado que funciona en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Su objetivo es conducir el proceso de convergencia tecnológica y crear condiciones estables de mercado para garantizar el acceso de todos los argentinos a los servicios de Internet, telefonía fija y móvil, radio, postales y televisión. De lo anterior, se puede concluir que el ENACOM es el ente regulador de comunicaciones y medios en la República Argentina.

De igual manera que los reguladores mencionados anteriormente, el ENACOM cuenta con el Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias de la República Argentina (CABF-RA)<sup>39</sup> que establece un panorama general de la asignación del recurso espectral y se clasifican las aplicaciones y servicios de radiocomunicaciones disponibles para Argentina. En la Tabla 14 se muestra el ordenamiento que se especifica para la banda 64-71 GHz:

<sup>39</sup> CABF-RA, consultable en: [https://www.enacom.gov.ar/cuadro-de-atribucion-de-bandas-de-frecuencias-de-la-republica-argentina-cabfra\\_p1588](https://www.enacom.gov.ar/cuadro-de-atribucion-de-bandas-de-frecuencias-de-la-republica-argentina-cabfra_p1588)

Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias de la República Argentina		
55,78 – 66 GHz (C57)		
Región 2 - UIT	República Argentina	Normativa
64 - 65 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico  5.547 5.556	64-65 FIJO ENTRE SATÉLITES Móvil	RR UIT/R2 – Art. 5  581MM18 4653ENACOM19  Usuario Privado – Prestador (57 - 71 GHz)
65 – 66 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL  5.547	65-66 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE FIJO ENTRE SATÉLITES Móvil INVESTIGACIÓN ESPACIAL	RR UIT/R2 – Art. 5  581MM18 4653ENACOM19  Usuario Privado – Prestador (57 - 71 GHz)
66 – 81 GHz (C58)		
Región 2 - UIT	República de Argentina	Observaciones Generales - Normativa
66 – 71 ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.553 5.558 5.559AA MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE  5.554	66-71 ENTRE SATÉLITES MÓVIL Fijo MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN POR RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE	RR UIT/R2 – Art. 5  581MM18 4653ENACOM19  Usuario Privado – Prestador (57 - 71 GHz)

**Tabla 14.** Atribución de la banda 64-71 GHz conforme al CABF-RA.

En el CABF-RA se puede apreciar la normativa 581MM18 y 4653ENACOM19 (Resoluciones 581/2018<sup>40</sup> y 4653 ENACOM/19<sup>41</sup>) que establecen que las bandas de frecuencias que se declaran de uso compartido en el territorio nacional y no requieren de autorización para su uso, siempre y cuando se respeten las condiciones y parámetros técnicos de emisión que establezca el ENACOM, así como las condiciones establecidas para la banda 64-71 GHz, respectivamente. En particular, en el Artículo 1° de la Resolución 4653 se resuelve lo siguiente:

*“ARTÍCULO 1°.- Dispóngase que las estaciones radioeléctricas que operen en las bandas 915-928 MHz, 2400-2483,5 MHz, 5150-5250 MHz, 5250-5350 MHz, 5470-5600 MHz, 5650-5725 MHz, 5725-5850 MHz y 57-71 GHz, en modalidad compartida y sin requerir autorización en conformidad con la Resolución N° 581-MM/2018, deberán respetar las condiciones y parámetros técnicos establecidos en el Anexo IF-2019-39048876-APN-DNPYC#ENACOM (...).”*

<sup>40</sup> Resolución 581/2018, disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/191053/20180906>

<sup>41</sup> Resolución 4653/ENACOM/19, disponible en: <https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2019/res4653.pdf>

De lo anterior, en la sección 2.6 del Anexo IF-2019-39048876-APN-DNPYC#ENACOM se establecen los parámetros técnicos para la operación de la banda 57 a 71 GHz, las cuales se resumen en la Tabla 15 siguiente:

Tipo de sistema	PIRE máxima	PIRE media
Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha	≤ 43 dBm	≤ 40 dBm
(Transmisores punto a punto de uso exterior)	(≤ 85 dBm*)	(≤ 82 dBm*)

\* deberá ser reducida 2 dB por cada 1 dB que la ganancia de antena sea inferior a 51 dBi.

**Tabla 15.** Parámetros técnicos para la operación de la banda 57-71 GHz establecidos en la República de Argentina.

Por otro lado, la sección 5.5 de la Norma Técnica ENACOM-Q2-63.02<sup>42</sup> “Equipos integrantes de sistemas de modulación digital de banda ancha”, describe los parámetros radioeléctricos que deben cumplir los sistemas de modulación digital de banda ancha en diversas bandas, entre ellas la banda de 57-71 GHz, como se muestra a continuación:

Banda de frecuencia	Tipo de enlace	Potencia media conducida	Densidad de potencia espectral conducida	Ganancia de la antena	Anchura de banda ocupada
57-71 GHz	Punto a punto exterior	40 dBm	13 dBm / 1 MHz	Si es inferior a 51 dBi se reducirán la P.I.R.E. promedio y la P.I.R.E. pico en 2 dB por cada dB que la ganancia sea inferior a 51 dBi; sin requerir que dichos niveles de P.I.R.E. se reduzcan por debajo de 40 y 43 dBm respectivamente.	Se presentará el gráfico de la anchura de banda del espectro de emisión medida con resolución espectral de 100 kHz, entre los puntos extremos correspondientes a una caída de 6 dB, respecto al punto de mayor nivel.
	Otros tipos de enlaces			La ganancia de antena será tal que la P.I.R.E. promedio no exceda de 40 dBm y la P.I.R.E. máxima no exceda de 43 dBm.	

**Tabla 16.** Parámetros técnicos para la operación de la banda 57-71 GHz establecidos en la Norma ENACOM-Q2-63.02.

También se indica que, para transmisores con un ancho de banda de emisión a 6 dB mayor o igual a 100 MHz, la potencia conducida pico no excederá de 500 mW. Para transmisores con un ancho de banda de emisión, medido a 6 dB, menor a 100 MHz, la potencia conducida pico no excederá del producto de 500 mW por el ancho de banda de emisión en MHz, dividido entre 100 MHz.

Cabe resaltar que el ENACOM considera factible la utilización de equipos que operan dentro de la banda de frecuencias de 57-71 GHz, siempre y cuando se encuentren dentro de los límites establecidos en la Resolución N° 581-APN/2018<sup>43</sup> y su complementaria ENACOM N° 4653/19<sup>44</sup>, y no causan interferencias perjudiciales a otros equipos que operan en la misma banda o en bandas adyacentes, ni reclaman protección contra interferencias producidas por otros dispositivos. Sin embargo, los niveles de emisión de estos equipos cumplirían en principio con los límites establecidos en la Resolución N° 581-MM/2018 (40 dBm de PIRE y 43 dBm máximo).

<sup>42</sup> Norma Técnica ENACOM-Q2-63.02 V23.1, disponible para consulta en: [https://www.enacom.gob.ar/multimedia/noticias/archivos/202308/archivo\\_20230823101411\\_4972.pdf](https://www.enacom.gob.ar/multimedia/noticias/archivos/202308/archivo_20230823101411_4972.pdf)

<sup>43</sup> Resolución N° 581-APN/2018, disponible para consulta en: <https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2018/res581MM.pdf>

<sup>44</sup> Resolución N° 4653/19, disponible para consulta en: <https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/2019/res4653.pdf>

Otros países

En Europa, la banda 64-71 GHz también se ha designado en varios países para la utilización de dispositivos que operan bajo límites y condiciones particulares establecidos a nivel regional. Particularmente, la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1345 del 2 de agosto de 2019<sup>45</sup>, la cual actualiza la política de la Comisión Europea relativa a la armonización de las bandas de frecuencias y los parámetros técnicos para la disponibilidad y el uso eficiente del espectro radioeléctrico por dispositivos de corto alcance, incluidos los dispositivos de transmisión de datos en banda ancha y los dispositivos de telemática en el tráfico y el transporte que operan conforme a lo siguiente:

Banda No.	Banda de frecuencias	Categoría de dispositivos de corto alcance	PIRE máxima	Potencia de transmisión máxima	Densidad de PIRE máxima	Ganancia de la antena	Otras consideraciones
75	57-71 GHz	Dispositivos de transmisión de datos de banda ancha	40 dBm	-	23 dBm/MHz	-	Aplican los requisitos sobre técnicas de acceso al espectro y mitigación de interferencias.  No se permiten instalaciones fijas en el exterior.
75a	57-71 GHz	Dispositivos de transmisión de datos de banda ancha	40 dBm	27 dBm	23 dBm/MHz	-	La potencia de transmisión máxima se mide en el puerto o puertos de la antena.  Aplican los requisitos sobre técnicas de acceso al espectro y mitigación de interferencias.
75b	57-71 GHz	Dispositivos de transmisión de datos de banda ancha	55 dBm	-	38 dBm/MHz	≥ 30 dBi	Aplican los requisitos sobre técnicas de acceso al espectro y mitigación de interferencias.  Aplica sólo para instalaciones fijas en exteriores.
77	63.72-65.88 GHz	Dispositivos de telemática en el tráfico y el transporte	40 dBm	-	-	-	Solo aplica a sistemas de vehículo a vehículo, vehículo a infraestructura y de infraestructura a vehículo.

**Tabla 17.** Parámetros técnicos para la operación de dispositivos de corto alcance relacionados con la banda 57-71 GHz y establecidos en Europa conforme a la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1345.

Los parámetros y condiciones señalados en la Tabla 17 también se incluyen en los anexos 3 y A de la Recomendación (70-03) de la ERC<sup>46</sup>, que recomienda a los países de la CEPT a implementar dichos parámetros y condiciones. De lo anterior, algunos de los países europeos que han adoptado estas disposiciones de la Comisión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Italia, Irlanda, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Macedonia del Norte, Portugal, Reino Unido, Suecia, Suiza y Turquía.

Aunado a esto, la Decisión (09) 01 sobre el uso *armonizado de la banda de frecuencias 63.72-65.88 GHz para Sistemas de Transporte Inteligente (STI)* del ECC (del inglés, "*Harmonised use of the 63.72-65.88 GHz frequency band for Intelligent Transport Systems (ITS)*")<sup>47</sup> orienta a los países de la CEPT a designar el segmento 63.72-65.88 GHz para aplicaciones STI y a exentar los equipos STI correspondientes de una licencia individual.

<sup>45</sup> Disponible para consulta en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019D1345>

<sup>46</sup> Disponible para consulta en: <https://docdb.cept.org/download/4435>

<sup>47</sup> Disponible para consulta en: <https://docdb.cept.org/download/1564>

Adicionalmente, los requerimientos de interfaz para los sistemas de múltiples gigabits que operan en la banda 64-71 GHz, o partes de ésta, se especifican en el estándar sobre el equipo de Multiple-Gigabit/s que opera en la banda 60 GHz; Estándar armonizado para el acceso al espectro radioeléctrico del ETSI EN 302 567 (del inglés, “*Multiple-Gigabit/s radio equipment operating in the 60 GHz band; Harmonised Standard for access to radio spectrum*”<sup>48</sup>), el cual especifica las características técnicas y los métodos de medición de los equipos radioeléctricos con antenas integradas que funcionan en interiores o exteriores a velocidades de datos de varios gigabits por segundo en la gama de frecuencias de 57-71 GHz. Los equipos que operen en esta banda de frecuencias para aplicaciones exteriores de extensión de red de área local fija o de punto a punto fijos no entran dentro del ámbito de dicho estándar. A su vez, la parte 2 del estándar ETSI EN 302 217<sup>49</sup> especifica los requerimientos y características para equipos y antenas de sistemas punto a punto en las bandas de frecuencias desde 1 GHz y hasta 86 GHz.

Por otro lado, algunos países que forman parte de la CEPT, entre ellos Noruega y Eslovaquia utilizan un régimen exento de licencia para el uso del segmento 57-66 GHz, mientras que Lituania, Países Bajos y Turquía utilizan el régimen de licencia “Individual”<sup>50</sup> o “Light”<sup>51</sup> para el mismo segmento de frecuencias, principalmente para sistemas inalámbricos fijos, enlaces de microondas y dispositivos de corto alcance. Por su parte, en el Reino Unido es posible que los usuarios puedan hacer uso del espectro radioeléctrico en la banda 57-71 GHz con o sin un título habilitante con el fin de promover la innovación y la compartición y habilitar nuevos casos de uso del espectro radioeléctrico. Finalmente, otros países como Australia utilizan un régimen de licencia denominado “LIPD”<sup>52</sup>, y para el caso de Japón, el Ministerio del Interior y Comunicaciones (MIC) publicó un informe referente a condiciones técnicas para la actualización de equipos inalámbricos que utilizan la banda 60 GHz.

#### Reino Unido

En el Reino Unido es posible que los usuarios puedan hacer uso del espectro radioeléctrico en la banda 64-71 GHz con o sin un título habilitante. En primera instancia, cualquier interesado puede acceder a bandas de frecuencias dentro del rango EHF (del inglés, *Extremely High Frequency*) para diversas aplicaciones de conectividad inalámbrica a través de una licencia de acceso denominada “*licencia EHF*”, con el fin de promover la innovación y habilitar nuevos casos de uso del espectro radioeléctrico en Reino Unido.

En este sentido, la Ofcom emitió en 2021 un documento con directrices sobre el licenciamiento de bandas de frecuencias dentro del rango EHF<sup>53</sup>, que incluye las bandas 57-71 GHz, 116-122 GHz, 174.8-182 GHz y 185-190 GHz. Particularmente, Ofcom estableció que la autorización necesaria para usar la banda 57-71 GHz varía dependiendo de los equipos utilizados, para el caso de dispositivos que operan con un límite de PIRE más de 40 dBm y hasta un máximo de 55 dBm es necesario contar con una licencia para operar, además de que estos niveles de potencia están restringidos solo al uso fijo en exteriores.

Por otro lado, para el caso de que el sistema y/o las estaciones operen por debajo de los 40 dBm de PIRE en la banda 57-71 GHz, es posible que estos se encuentren cubiertos por la regulación de Ofcom exenta de licencia, siempre y cuando se respeten las condiciones técnicas mínimas a las cuales deben sujetarse los dispositivos, las cuales se encuentran dentro de los requerimientos de interfaz de Reino Unido 2030 “*Exención de licencia para dispositivos de corto alcance*”<sup>54</sup>. En resumen, se presentan a continuación las características y parámetros aplicables para el rango específico que comprende la banda 64-71 GHz:

<sup>48</sup> ETSI (2021-07), EN 302 567, V2.2.1. Consultable en:

[https://www.etsi.org/deliver/etsi\\_en/302500\\_302599/302567/02.02.01\\_60/en\\_302567v020201p.pdf](https://www.etsi.org/deliver/etsi_en/302500_302599/302567/02.02.01_60/en_302567v020201p.pdf)

<sup>49</sup> ETSI (2021-10) EN 302 217-2 V3.3.1, Parte 2. Consultable en:

[https://www.etsi.org/deliver/etsi\\_en/302200\\_302299/30221702/03.03.01\\_60/en\\_30221702v030301p.pdf](https://www.etsi.org/deliver/etsi_en/302200_302299/30221702/03.03.01_60/en_30221702v030301p.pdf)

<sup>50</sup> Licencia <<individual>> Se basa en una coordinación enlace por enlace, generalmente realizado bajo supervisión de una administración, es frecuente que esta administración delegue esta coordinación a los operadores.

<sup>51</sup> Licencia <<Light>> Es una combinación de exento de licencia y la obligación del usuario a notificar al regulador o administración las características y parámetros técnicos para que estos sean registrados en una base de datos.

<sup>52</sup> Licencia <<LIPD, por sus siglas en inglés “*Low interference potential devices*”>>. Se utilizan para permitir el uso de dispositivos de corto alcance en frecuencias compartidas. La licencia de clase LIPD está disponible, de forma gratuita, en el Registro Federal de Legislación en [www.legislation.gov.au](http://www.legislation.gov.au).

<sup>53</sup> Ofcom (2021). *Spectrum Access: EHF License, Licensing guidance document*. Disponible en: [https://www.ofcom.org.uk/\\_data/assets/pdf\\_file/0025/203767/spectrum-access-ehf-licence-guidance.pdf](https://www.ofcom.org.uk/_data/assets/pdf_file/0025/203767/spectrum-access-ehf-licence-guidance.pdf)

<sup>54</sup> Disponible en: [https://www.ofcom.org.uk/\\_data/assets/pdf\\_file/0028/84970/ir-2030.pdf](https://www.ofcom.org.uk/_data/assets/pdf_file/0028/84970/ir-2030.pdf)

Tipo de sistema	PIRE máxima	Densidad espectral de PIRE máxima	Potencia de salida del transmisor máxima	Otras consideraciones
Sistema de transmisión de datos de banda ancha (WBDTS) que no forme parte de una instalación en exteriores fija	≤ 40 dBm	23 dBm/MHz	-	Los equipos pueden ser usados en aeronaves.
WBDTS que forma parte de una instalación en exteriores fija	≤ 40 dBm	-	27 dBm	Los equipos no pueden ser usados en aeronaves
Telemática de transporte y tráfico (63.72-65.88 GHz)	≤ 40 dBm	-	-	Solo para sistemas vehículo-vehículo, vehículo-infraestructura e infraestructura-vehículo. No se permite el uso en aeronaves.

**Tabla 18.** Parámetros técnicos para la operación de la banda 57-71 GHz establecidos en el Reino Unido.

#### **Sistemas que operan en la banda 64-71 GHz**

La banda 64-71 GHz es una banda de frecuencias de interés para distintas organizaciones de estandarización, así como para diversos consorcios fabricantes de equipos o sistemas de comunicación a nivel mundial, toda vez que permite una amplia transferencia de datos a distancias menores en comparación con bandas de frecuencias inferiores. Además, el uso y aprovechamiento de este espectro radioeléctrico se ha potenciado debido a que en diversos países se adoptó su uso sin necesidad de que los usuarios finales obtengan una concesión, licencia o autorización como se señaló anteriormente.

En este sentido, la banda 64-71 GHz es utilizada para una amplia variedad de aplicaciones y sistemas de comunicaciones inalámbricas de corto alcance y alta capacidad, tales como: radioenlaces punto a punto y punto a multipunto de alta capacidad, WLAN y redes inalámbricas de área personal (WPAN) de alta velocidad, tales como los sistemas Wi-Gig, sistemas de transporte inalámbrico, sensores de perturbación de campo o radares, y DRCA, entre otros. Asimismo, la banda 64-71 GHz se proyecta para el posible desarrollo de dispositivos que integren el Internet de las Cosas (IoT) y la tecnología 5G, debido a su transmisión de grandes volúmenes de datos y a las condiciones de propagación atmosférica de dicha banda (atenuación).

De lo anterior, el desarrollo tecnológico en la banda 64-71 GHz se ha incrementado de manera considerable, sobre todo en el desarrollo de dispositivos de acceso inalámbrico que pueden cubrir las necesidades de comunicación inalámbrica de los usuarios finales, además de proveer diversos servicios de radiocomunicaciones a la población en general. Es así que, al realizar una investigación respecto de equipos y dispositivos que pueden operar en la banda 64-71 GHz, se encontró una variedad de fabricantes que desarrollan equipos y que actualmente cuentan con diferentes tipos de dispositivos y equipos disponibles en la banda.

A continuación, se incluye una breve descripción de algunos sistemas que pueden operar en la banda 64-71 GHz.

#### **Sistemas de comunicación inalámbrica de alta capacidad**

**Redes WLAN y WPAN.** Las redes WLAN y WPAN utilizan sistemas de conectividad de múltiples gigabits con baja latencia, haciendo uso de tecnologías como Wi-Gig<sup>55</sup>, que permite alcanzar velocidades de transmisión de datos muy altas en distancias cortas, incluso en entornos con un gran número de usuarios conectados. Wi-Gig es ampliamente utilizado en aplicaciones de realidad virtual (VR), transmisión multimedia, videojuegos, conexión inalámbrica y aplicaciones empresariales que demandan conexiones de alta velocidad y uso intensivo de datos.

<sup>55</sup> Para más información consultar: <https://www.wi-fi.org/discover-wi-fi/wi-fi-certified-wigig>

Algunos casos de uso de Wi-Gig incluyen:

- Acoplamiento inalámbrico entre dispositivos como teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, proyectores y tabletas.
- Transmisión simultánea de múltiples vídeos y películas de ultra alta definición (UHD).
- Experiencias de juego inmersivas, realidad aumentada (AR) y VR.
- Descarga rápida de películas en alta definición (HD).
- Servicios de acceso público y de aplicaciones con uso intensivo de ancho de banda.

Es importante resaltar que los dispositivos que cuentan con la tecnología Wi-Gig pueden ser compatibles con dispositivos Wi-Fi y con otras redes WLAN/WPAN que operan en otras bandas de frecuencias (p. ej. 2.4 GHz y 5 GHz), no obstante, las aplicaciones basadas en Wi-Gig no reemplazan a estas últimas redes, sino que las complementan mediante otros casos de uso que demandan alcanzar velocidades desde 7 Gbps y hasta 10 Gbps, así como anchos de banda muy altos en distancias cortas, en virtud de las características identificadas en los estándares IEEE 802.11 para la banda de 60 GHz.

**Sistemas de comunicaciones punto a punto y punto a multipunto.** Los sistemas de comunicación diseñados para establecer enlaces de alta velocidad y capacidad entre ubicaciones fijas, especialmente en entornos urbanos densos donde el espectro de frecuencias está altamente congestionado, mayormente conocidos como radioenlaces punto a punto (PaP) y punto a multipunto (PaM), pueden funcionar como backhaul para redes móviles, sistemas de transporte inalámbrico, conexiones de alta velocidad en áreas urbanas, enlaces de respaldo de fibra óptica, sistemas de videovigilancia, redes de sensores para IoT, entre otros.

Las características principales de los sistemas PaP y PaM en la banda 64-71 GHz son:

- Anchos de banda de 2 a 7 GHz.
- Distancias de 100m hasta 2 kilómetros (dependiendo las condiciones del entorno).
- Alta capacidad de transmisión de datos.
- Muy baja latencia.
- Disminución de interferencias debido a su haz estrecho y direccional entre el transmisor y el receptor.

Es preciso resaltar que los sistemas PaP y PaM son habilitadores de esquemas como *Beamforming*, MIMO y modulación adaptativa, entre otros, y utilizan esquemas de segmentación y canalización definidas en las recomendaciones del UIT-R y los estándares ETSI para tecnologías fijas de múltiples gigabits. Asimismo, en diversos lugares se han implementado radioenlaces PaP y PaM para proporcionar conectividad inalámbrica de backhaul y seguridad en el transporte de gran cantidad de datos. Entre estos casos destacan EE. UU.<sup>56</sup>, Japón<sup>57</sup>, Utah<sup>58</sup>, entre otros.

#### Sistemas o dispositivos de corto alcance

**Sistemas de sensores / radares para la detección y seguimiento de objetos, personas, etc.** Los dispositivos y sistemas utilizados para detectar, localizar y seguir objetos son dispositivos que emiten señales de radiofrecuencia para posteriormente captar las señales reflejadas y realizar el análisis de estas con el objeto de determinar diversos parámetros como la distancia, velocidad, ubicación o características de los objetos. Estos sistemas se utilizan en una amplia variedad de aplicaciones, que van desde su aplicación en vehículos y para innovadoras aplicaciones de detección de movimiento, entre otras.

Las características principales de estos sistemas incluyen:

- Alta resolución que permite detectar y distinguir objetos cercanos entre sí.
- Precisión en la medición de velocidad mediante el efecto Doppler.
- Bajo consumo de energía en comparación con otros sistemas de detección.
- Tamaño compacto, facilitando su implementación en diversos dispositivos, desde teléfonos inteligentes hasta vehículos.

<sup>56</sup> Disponible para consulta en: <https://brandcentral.cambiumnetworks.com/m/502aefe8fe5b15ac/original/Class-1-Freight-Rail-Operator-Deploys-Multi-Gbps-60-GHz-cnWave-at-Major-Yard-09222021.pdf>

<sup>57</sup> Para mayor referencia consultar el siguiente enlace: <https://www.nippon.com/es/features/h10003/>

<sup>58</sup> Disponible para consulta: <https://www.cambiumnetworks.com/resource/salt-lake-city-breaks-down-silos-to-deliver-public-wi-fi/>

Por otra parte, es preciso resaltar que existen diversos tipos de sistemas de radares, entre los que destacan:

- Radares de onda continua de frecuencia modulada (FMCW), los cuales emiten una señal continua cuya frecuencia varía en el tiempo. Estos radares son ideales para medir distancias y velocidades simultáneamente.
- Radares de onda pulsada o de pulso, los cuales emiten pulsos cortos utilizando poca energía y midiendo el tiempo de retorno del pulso, son utilizados principalmente para aplicaciones de mayor alcance, por ejemplo, la medición de distancia, localización de un objeto o persona.
- Radares de apertura sintética o 4D, los cuales utilizan el movimiento del radar para reconstruir objetos y crear imágenes de alta resolución, utilizados principalmente para mapeo y detección de obstáculos. Las aplicaciones de estos radares son principalmente para vehículos como sistemas anticollisión, asistencia al aparcamiento, detección de peatones/ciclistas, conducción autónoma; aplicaciones en seguridad y vigilancia como detección de intrusos o de objetos ocultos, y en líneas de producción de las industrias mediante la medición de niveles de líquidos, entre otros.

Estos sistemas han experimentado una rápida evolución en los últimos años, demostrando un gran potencial para aplicaciones que demandan alta precisión en la detección y seguimiento de objetos, particularmente en entornos complejos o dinámicos. Su versatilidad y precisión los han convertido en herramientas fundamentales para una amplia gama de aplicaciones en el contexto de la Industria 4.0.

**Sistemas de radiocomunicación de corto alcance.** Los DRCA pueden funcionar como aplicaciones de IoT, VR y AR, *wearables*, así como para otras aplicaciones que operen en la banda 64-71 GHz con baja potencia. Estos sistemas pueden operar en distancias cortas, pero ofrecen velocidades de datos muy altas, lo que los hace adecuados para aplicaciones como transmisión de video de alta definición en tiempo real y comunicaciones de alta velocidad y complementar las redes Wi-Gig y otras redes WLAN y WPAN.

Adicionalmente, con base en la Recomendación UIT-R SM.2103 los DRCA no requieren de una atribución de frecuencias específica y pueden operar en diversas bandas de frecuencias. En la actualidad existe una amplia gama de DRCA, mismos que contribuyen al aumento de la demanda masiva y global de espectro radioeléctrico por parte de estos dispositivos y los servicios de radiocomunicaciones; lo que aumenta la necesidad de armonizar las bandas de frecuencias para los DRCA a nivel mundial. La armonización del espectro radioeléctrico para los DRCA es fundamental para su desarrollo y funcionamiento, ya que además de permitir una mejor gestión del espectro radioeléctrico, contribuye en la investigación y el desarrollo de nuevas aplicaciones. Entre algunas aplicaciones DRCA que han tenido un mayor desarrollo y comercialización alrededor del mundo se encuentran las siguientes<sup>59</sup>:

- Sistemas para telemando y telemetría.
- Aplicaciones de audio (micrófonos inalámbricos, sistemas "*in-ear monitoring*").
- Sistemas para la transmisión de datos (sistemas de acceso inalámbrico (WAS), sistemas de banda ultra ancha (UWB)).
- Aplicaciones en sistemas de transporte (monitoreo remoto a través de sensores, identificación de vehículos, sistemas de balizas).
- Equipos de detección de movimiento.
- Alarmas, *wearables*, identificación de radiofrecuencia (RFID).
- Aplicaciones médicas, entre otros.

En términos generales, la banda de 64-71 GHz brinda un amplio abanico de aplicaciones en comunicaciones de alta velocidad, radar y aplicaciones inalámbricas de corto alcance, convirtiéndola en un recurso valioso para diversas industrias y usos.

No se omite señalar que, a partir de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2019 se identificó la banda 66-71 GHz como una banda propicia para el despliegue de sistemas IMT, sin que esto impida la utilización de la banda por otros servicios o aplicaciones o establezca prioridad alguna en el RR. No obstante, a la fecha no se tiene registro de sistemas IMT que operen en esta banda, asimismo, conforme a una búsqueda en la base de datos de la *Global Mobile Suppliers Association (GSA)*<sup>60</sup> no se cuenta con registro de dispositivos disponibles que cuenten con la estandarización correspondiente del 3GPP para la banda 66-71 GHz, es decir, con la especificación TDD para la banda n263 de 5G NR.

<sup>59</sup> Instituto Federal de Telecomunicaciones (2018). Dispositivos de Radiocomunicaciones de Corto Alcance: recomendaciones para su regulación en México. Disponible para consulta en: [https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/estudio\\_drca.pdf](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/estudio_drca.pdf)

<sup>60</sup> Página oficial de la GSA, disponible para consulta en: <https://gsacom.com/gambod/>

**Cuarto.- Banda de frecuencias 57-64 GHz, clasificada como espectro libre.** El espectro radioeléctrico clasificado como espectro libre en México representa una oportunidad significativa para democratizar el acceso a las comunicaciones inalámbricas e impulsar el desarrollo tecnológico sin la necesidad de un título habilitante a través del establecimiento de condiciones técnicas de operación pertinentes. La disponibilidad de espectro radioeléctrico clasificado como espectro libre no solo permite una mayor adopción y acceso a las comunicaciones inalámbricas, sino que también facilita el desarrollo de nuevas tecnologías y aplicaciones; asimismo, el establecimiento de condiciones técnicas de operación evita interferencias perjudiciales entre servicios de telecomunicaciones y promueve la eficiencia en la transmisión de múltiples sistemas. Lo anterior, beneficia a los usuarios finales al proporcionarles mejor conectividad y servicios más económicos, al mismo tiempo que fomenta la competencia en el mercado de telecomunicaciones generando nuevos modelos de negocio y contribuyendo a la disminución de la brecha digital.

Es así que, el 9 de mayo de 2017, se publicó en el DOF el Acuerdo que clasifica la banda 57-64 GHz como espectro libre<sup>61</sup> para su uso por cualquier interesado, sin necesidad de contar con una concesión o autorización por parte del Instituto, y se establecieron en el Anexo 1 de dicho acuerdo las condiciones técnicas de operación pertinentes para los dispositivos que operan en esta banda.

Adicionalmente, derivado del avance tecnológico en sistemas que hacen uso del espectro radioeléctrico en bandas de frecuencias altas, de las oportunidades para desplegar nuevas aplicaciones y servicios basados en sensores de perturbación de campo, así como de las recientes prácticas regulatorias regionales e internacionales, se realizaron diversas modificaciones a las condiciones técnicas de operación establecidas en el Anexo 1 del Acuerdo que clasifica la banda 57-64 GHz. En tal sentido, el 10 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las condiciones técnicas de operación para el uso de la banda de frecuencias 57 - 64 GHz, clasificada como espectro libre*" (Acuerdo que modifica las condiciones técnicas de la banda 57-64 GHz)<sup>62</sup>, con el fin de promover e incentivar el desarrollo tecnológico, así como de facilitar la adopción de nuevas tecnologías para la implementación de nuevas aplicaciones, tales como los sensores de perturbación de campo fijo y móvil, incluyendo los dispositivos de radar que emplean técnicas de onda continua de frecuencia modulada (FMCW, por sus siglas en inglés) y de pulso, los cuales son una subcategoría de dichos sensores.

En virtud de lo anterior, los dispositivos, equipos o productos que operen en la banda de frecuencias 57-64 GHz deben atender las condiciones técnicas de operación vigentes, las cuales se incluyen en el Acuerdo que clasifica la banda 57-64 GHz como espectro libre, con las respectivas modificaciones establecidas en el Acuerdo que modifica las condiciones técnicas de la banda 57-64 GHz.

Ahora bien, es de resaltar que diversos sistemas disponibles para la banda de frecuencias 57-64 GHz también podrían aprovechar el uso de la banda 64-71 GHz, por ejemplo, el estándar IEEE 802.11-2024 para redes inalámbricas de área local de alta velocidad o Wi-Gig, que cuenta con canalizaciones que abarcan toda la banda de frecuencias de 57 hasta 71 GHz. En tal sentido, con base en la normativa regional e internacional, el disponer de 7 GHz adicionales como espectro libre representa una oportunidad significativa para el desarrollo del sector de telecomunicaciones, el crecimiento tecnológico y la innovación en el país.

Es así que, con la clasificación de la banda de frecuencias contigua de 64-71 GHz como espectro libre que persigue el presente Acuerdo, se incrementará la cantidad de espectro disponible en México para su uso sin título de concesión, lo que, a su vez, permitirá la implementación y el acceso por el público en general a soluciones tecnológicas emergentes en diversas áreas como las redes inalámbricas de alta velocidad, los radioenlaces punto a punto y punto a multipunto de alta capacidad, las radiocomunicaciones de corto alcance y los sensores de perturbación de campo, entre otros, así como mejorar la conectividad y el crecimiento económico y social del país.

Por lo anterior, aquellas personas interesadas en implementar tecnologías que pudieran operar en todo el rango de 57-71 GHz, deberán tomar en cuenta el conjunto de condiciones técnicas establecidas en los Acuerdos emitidos por el Instituto, es decir, el correspondiente a la banda de frecuencias 57-64 GHz y el presente Acuerdo relativo a la banda de frecuencias 64-71 GHz.

**Quinto.- Clasificación de la banda de frecuencias 64-71 GHz como espectro libre.** El espectro radioeléctrico es un recurso finito, pero reutilizable, por lo que se hace inminente implementar una adecuada gestión del espectro radioeléctrico que propicie un uso eficiente de este recurso. Es así que, como parte de la administración del espectro radioeléctrico efectuada por el Instituto, se encuentra la clasificación de una banda de frecuencias como espectro libre, así como el establecimiento de condiciones técnicas de operación para el uso de la misma.

<sup>61</sup> Disponible para consulta en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5481920&fecha=09%2F05%2F2017#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5481920&fecha=09%2F05%2F2017#gsc.tab=0)

<sup>62</sup> Disponible para consulta en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5738654&fecha=10/09/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738654&fecha=10/09/2024#gsc.tab=0)

Es así que, el Instituto, como regulador en el sector de las telecomunicaciones y radiodifusión en México, llevó a cabo una revisión de la regulación y las condiciones técnicas de operación de la banda 64-71 GHz, tomando en consideración, diversos factores relacionados con la administración y planificación del espectro radioeléctrico, tales como la utilización actual de esta banda de frecuencias en el país y a nivel regional, los distintos parámetros técnicos de operación de los dispositivos o equipos transmisores, receptores y antenas empleados para la provisión de servicios de telecomunicaciones, los estándares técnicos, las diferentes aplicaciones y tecnologías nuevas o mejoradas que se encuentran disponibles, así como los métodos de gestión del espectro radioeléctrico que permitan el uso eficiente del mismo.

Lo anterior también fue resultado de las manifestaciones de interés para que el Instituto evaluara la posible clasificación del rango de frecuencias completo de 57-71 GHz como espectro libre, y no solo la banda de frecuencias 57-64 GHz, recibidas durante la Consulta pública sobre el "*Anteproyecto de clasificación de la banda 57-64 GHz como espectro libre*"<sup>63</sup> llevada a cabo del 10 de febrero al 9 de marzo de 2017.

Así mismo, en el marco de las actividades que se realizan en el Comité Técnico en materia de Espectro Radioeléctrico (CTER)<sup>64</sup>, específicamente, en el Grupo de Trabajo de Aspectos Generales del espectro radioeléctrico, la industria (proveedores de servicio y fabricantes de equipos) mostró interés respecto a extender la clasificación como espectro libre de la banda de frecuencias de 57-64 GHz hasta los 71 GHz, para permitir la adopción de nuevas aplicaciones de radiocomunicaciones y mejorar las existentes de bandas de frecuencias clasificadas como espectro libre, brindando múltiples beneficios tanto para la industria como para el público en general al aprovechar estas aplicaciones. Consecuentemente, el 14 de julio de 2023 el CTER aprobó durante su Décimo Séptima Sesión Ordinaria, la contribución PLN-20230714-AGER-02 remitida por el Grupo de Trabajo de Aspectos Generales del Espectro Radioeléctrico, relativa a una propuesta para que el Instituto clasifique la banda 64-71 GHz como espectro libre, a fin de homologar la regulación con otros países, fomentar la armonización en el uso del espectro radioeléctrico y permitir el desarrollo de economías de escala y el uso y aprovechamiento del rango completo 57-71 GHz sin la necesidad de contar con concesión. Dicha contribución fue enviada por el CTER a la UER para su análisis y consideración.

Con base en lo anterior, el Instituto llevó a cabo un análisis acerca de la potencial clasificación de la banda 64-71 GHz como espectro libre y el establecimiento de las condiciones técnicas que permitan la operación de dispositivos, equipos y estaciones de radiocomunicación en dicha banda, tomando en consideración: i) la correcta operación de sistemas existentes en la banda y en bandas adyacentes, incluido su desarrollo tecnológico; ii) la oportunidad para que la sociedad mexicana aproveche nuevas e innovadoras aplicaciones inalámbricas sin necesidad de concesión o autorización; iii) la regulación existente a nivel internacional que ha facilitado el despliegue de diversos sistemas de radiocomunicación en un entorno compartido y libre de interferencias perjudiciales, incluyendo las operaciones en aeronaves; iv) las condiciones técnicas de operación particulares y de baja potencia a fin de proteger los canales existentes de otros servicios; v) la armonización en el uso del espectro radioeléctrico a nivel regional y aprovechar las economías de escala en dispositivos que funcionan en bandas de frecuencias clasificadas como espectro libre y, vi) la disponibilidad tecnológica existente y la prospectiva tecnológica de los diferentes sistemas que podrían operar en la banda de frecuencias 64-71 GHz.

Aunado a los puntos anteriores, se resalta lo señalado en el Considerando Tercero respecto a que actualmente no existen usuarios que cuenten con un título habilitante para hacer uso de la banda de frecuencias 64-71 GHz; no obstante, el segmento 70-71 GHz forma parte de la banda señalada en la nota MX283 del CNAF que versa sobre la operación del radiotelescopio GTM a cargo del INAOE, el cual emplea una zona de silencio de 100 km a partir de su ubicación. Por su parte, el segmento 65-66 GHz puede ser utilizado para la operación de aplicaciones del servicio de exploración de la Tierra por satélite (por ejemplo, sensores pasivos). Además, la banda de frecuencias 66-71 GHz puede ser utilizada para la operación de servicios de radionavegación y, de conformidad con el número 5.559AA del RR, para los países que deseen introducir la componente terrenal de las IMT, no obstante, no se tiene registro de usuarios o sistemas del servicio de radionavegación en esta banda, ni de disponibilidad actual tecnológica para sistemas IMT.

En este sentido, se prevé que las condiciones técnicas de operación propuestas para los sistemas que operen en la banda de frecuencias 64-71 GHz bajo un esquema de espectro libre son suficientes para proteger y permitir el desarrollo de los sistemas de servicios atribuidos en el CNAF, tomando en cuenta: las características de propagación de esta banda de frecuencias altas; las bajas potencias para sistemas de sensores de perturbación de campo y para cualquier otro sistema como radioenlaces punto a multipunto o redes inalámbricas de área local; las condiciones de antenas altamente direccionales para radioenlaces punto a punto en exteriores; y el reconocimiento de que ningún dispositivo que opere bajo las condiciones técnicas propuestas puede causar interferencias perjudiciales o reclamar protección contra las mismas ante servicios atribuidos en el CNAF.

<sup>63</sup> Consultable en: <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-el-anteproyecto-de-clasificacion-de-la-banda-de-57-64-ghz-como-espectro-libre>

<sup>64</sup> Sitio oficial del CTER: <http://cter.ift.org.mx/pages/generalidades>

En este orden de ideas, como resultado del análisis realizado, el presente Acuerdo pretende alcanzar los objetivos siguientes:

- I. Clasificar la banda de frecuencias 64-71 GHz como espectro libre;
- II. Establecer las condiciones técnicas de operación para el uso de la banda de frecuencias de 64-71 GHz, con el fin de propiciar el despliegue de sistemas de radiocomunicaciones en nuestro país, en beneficio de los usuarios finales;
- III. Impulsar condiciones para que el público en general tenga acceso a nuevas tecnologías de información y comunicación, así como servicios de telecomunicaciones mediante el uso de la banda de frecuencias 64-71 GHz;
- IV. Promover el uso eficiente del espectro radioeléctrico al establecer las condiciones técnicas de operación que permitan el uso efectivo de las frecuencias o canales de frecuencias en la banda de frecuencias 64-71 GHz;
- V. Armonizar el uso del espectro radioeléctrico en la banda de frecuencias 64-71 GHz en la región, considerando las mejores prácticas internacionales y los avances tecnológicos que existen;
- VI. Incentivar la innovación tecnológica en el país al habilitar el acceso al espectro radioeléctrico para nuevos equipos o tecnologías en la banda de frecuencias 64-71 GHz, sin necesidad de contar con una concesión para estos fines;
- VII. Fomentar el desarrollo y la competencia en el sector de las telecomunicaciones para la banda de frecuencias 64-71 GHz, y
- VIII. Maximizar la cantidad contigua de espectro radioeléctrico clasificado como espectro libre al extender las operaciones de la banda de frecuencias 57-64 GHz hacia el segmento 64-71 GHz, con el fin de aprovechar sistemas existentes en la banda de frecuencias 57-71 GHz.

Por consiguiente, se considera oportuno clasificar la banda de frecuencias 64-71 GHz como espectro libre a través del presente Acuerdo, e incluir las condiciones técnicas de operación con las que deberán operar los sistemas, dispositivos, equipos o estaciones de telecomunicaciones dentro del segmento 64-71 GHz bajo esta clasificación, para permitir la utilización y el desarrollo de nuevas tecnologías que coexistan en este espectro radioeléctrico, en beneficio del público en general y procurando su uso libre de interferencias perjudiciales.

En este mismo sentido, cabe precisar que derivado de los avances tecnológicos, el Instituto continuamente evalúa las posibilidades de operación de nuevos o mejores sistemas de radiocomunicaciones en esta banda de frecuencias, por lo que, estas condiciones técnicas de operación podrán ser objeto de una subsecuente revisión, según sea apropiado, a efecto de promover un uso eficiente del espectro radioeléctrico que permita la coexistencia de diferentes sistemas, dispositivos, equipos o estaciones de radiocomunicaciones en la banda de frecuencias que nos ocupa.

A este respecto, el Instituto cuenta con diversos canales de comunicación en los cuales éste y otros temas relacionados con el uso del espectro radioeléctrico pueden ser tratados, tal es el caso del CTER, el cual representó un elemento fundamental en la identificación de la necesidad de contar con un esquema de espectro libre para esta banda de frecuencias, lo que eventualmente derivó en la propuesta de clasificación contenida en este Acuerdo para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico, así como para habilitar nuevos sistemas de radiocomunicación en esta banda de frecuencias.

Finalmente, al hacer disponible espectro radioeléctrico adicional bajo la modalidad de espectro libre se coadyuvará en la atención de las necesidades de conectividad en el país y en la innovación tecnológica para el sector de telecomunicaciones, por lo que, lo aquí expuesto es consistente con lo establecido en la Hoja de Ruta 2021-2025<sup>65</sup> del Instituto para la Estrategia 1.3: Administrar y aprovechar eficientemente el espectro radioeléctrico, así como supervisar, verificar y vigilar el uso adecuado del mismo, particularmente con lo relacionado a la Línea de Acción Regulatoria 1.3.3 que versa sobre la evaluación de medidas que optimicen la puesta a disposición de espectro radioeléctrico para usos innovadores y/o de carácter social. Asimismo, esta clasificación se encuentra alineada al Objetivo prioritario 1. "Fomentar el uso eficiente del espectro radioeléctrico para impulsar el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías en servicios de radiocomunicaciones con el fin de maximizar su aprovechamiento" del Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico 2022-2024<sup>66</sup>, en específico a la Acción Puntual 1.1.3 "Establecer bandas de frecuencias y características de técnicas de operación para su clasificación como espectro libre", de la Estrategia prioritaria 1.1 "Poner a disposición bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para servicios de radiocomunicaciones comerciales, públicas, privadas y sociales", correspondiente.

<sup>65</sup> Consultable en: <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/estrategia20202025acc.pdf>

<sup>66</sup> Consultable en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5673272&fecha=05/12/2022#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673272&fecha=05/12/2022#gsc.tab=0)

Por consiguiente, los objetivos y estrategias institucionales y del Ejecutivo Federal abonan a considerar oportuno clasificar la banda de frecuencias 64-71 GHz como espectro libre a través del presente Acuerdo, así como establecer las condiciones técnicas de operación de los dispositivos que pueden hacer uso de esta banda de frecuencias mediante lo estipulado en el Anexo 1 "Condiciones técnicas de operación para el uso de la banda de frecuencias 64-71 GHz", a efecto de identificar con certeza el contenido y alcance del documento. En consecuencia, el Instituto considerará en la próxima actualización del CNAF, agregar una nota nacional con información sobre el uso y planificación de la banda de frecuencias en comento, particularmente respecto de su clasificación como espectro libre.

**Sexto.- Consulta Pública.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley, conforme se señala en los Antecedentes Séptimo y Octavo del presente Acuerdo, el Instituto llevó a cabo la Consulta Pública del 23 de agosto al 20 de septiembre de 2024, sobre el "*Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias 64-71 GHz como espectro libre y emite las condiciones técnicas de operación de la banda*", bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, con el objeto de obtener, recabar y analizar los comentarios, información, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis de los interesados respecto al Anteproyecto referido.

La Consulta Pública se efectuó por un período de 20 (veinte) días hábiles, en los cuales el Instituto puso a disposición, a través de su portal de Internet, un formulario para recibir los comentarios, información, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis concretos en relación con el multicitado Anteproyecto.

En este contexto, la Consulta Pública del Anteproyecto de referencia persiguió los objetivos siguientes:

- a) Generar un espacio abierto e incluyente, con la intención de involucrar al público y fomentar en la sociedad el conocimiento del uso del espectro radioeléctrico y de las atribuciones del Instituto, fortaleciendo así la relación entre ésta y el Instituto, y
- b) Obtener la opinión de los interesados en el uso de la banda de frecuencias 64-71 GHz en México, como lo son la industria, la academia, las instituciones de investigación, los operadores comerciales, los fabricantes de tecnología, por mencionar algunos.

Una vez concluido el plazo de consulta respectivo, se publicaron en el portal de Internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, información, aportaciones, opiniones u otros elementos de análisis concretos recibidos respecto del Anteproyecto materia de dicha consulta.

En relación con lo anterior, la UER recibió y atendió un total de 8 (ocho) participaciones efectivas para realizar adecuaciones al Anteproyecto. En consecuencia, la UER elaboró el informe de consideraciones que atiende las participaciones recibidas, el cual se publicó en el portal de Internet del Instituto, en el apartado correspondiente de la Consulta Pública. Derivado de las participaciones recibidas, se consideraron las propuestas generales que se indican a continuación.

A fin de dar certeza en los dispositivos y equipos que pueden emplear los parámetros de operación correspondientes establecidos para la banda de frecuencias 64-71 GHz, bajo la clasificación como espectro libre, se considera factible distinguir que los dispositivos de radar son una subcategoría de los sensores de perturbación de campo. Es decir, las condiciones técnicas de operación aplicables para los sensores de perturbación de campo en la banda de frecuencias 64-71 GHz son igualmente aplicables para los dispositivos de radar.

Aunado a lo anterior, dados los comentarios recibidos sobre el reconocimiento de la posible operación de sistemas de servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentran atribuidas o pudieran atribuirse las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en el CNAF y el RR, se considera pertinente modificar el numeral 2.2.1 para especificar que la prohibición sobre la operación en estaciones satelitales únicamente es aplicable para los sistemas, equipos o dispositivos que funcionen al amparo de las condiciones técnicas de operación establecidas en el Anexo 1 y no los sistemas que pudieran operar mediante un título habilitante a través de la clasificación de espectro determinado establecida en la Ley.

Así mismo, se considera factible incluir una restricción en el numeral 2.2.2, inciso b) de las condiciones técnicas de operación para el uso de la banda de frecuencias 64-71 GHz, al amparo de la clasificación como espectro libre, con el fin de promover la protección de los sistemas en el empleo de sensores de perturbación de campo dentro de aeronaves.

Finalmente, a fin de dar certeza sobre las condiciones técnicas de operación para el uso de la banda de frecuencias 64-71 GHz, particularmente aquellas relativas con las emisiones fuera de banda, se considera pertinente modificar el numeral 2.2.3, con el objeto de clarificar que, por un lado, por debajo de la frecuencia

64 GHz es aplicable lo establecido en el Acuerdo que modifica las condiciones técnicas de la banda 57-64 GHz, y por el otro, por encima de la frecuencia 71 GHz las emisiones deberán consistir únicamente en emisiones no esenciales.

Las participaciones recibidas permitieron que el Instituto contara con mayores elementos de análisis para la emisión de la presente disposición administrativa de carácter general.

**Séptimo.- Análisis de Impacto Regulatorio.** El artículo 51, segundo párrafo de la Ley establece que, previo a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio (AIR) o, en su caso, solicitar el apoyo de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Por su parte, el Lineamiento Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública establece que, si a la entrada en vigor de un anteproyecto este genera nuevos costos de cumplimiento, deberá ir acompañado de un AIR, como acontece en la especie.

Por ello, en cumplimiento a las disposiciones indicadas, la UER remitió a la CGMR el AIR respecto al Anteproyecto del *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias 64-71 GHz como espectro libre y emite las condiciones técnicas de operación de la banda”*, para que esta emitiera su opinión no vinculante, con relación a dicho documento, tal y como se indicó en el Antecedente Noveno del presente Acuerdo, con la finalidad de observar el proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de disposiciones administrativas de carácter general.

Como consecuencia de lo anterior, mediante el oficio indicado en el Antecedente Décimo del presente Acuerdo, la CGMR envió a la UER la opinión no vinculante sobre el AIR del Anteproyecto.

Asimismo, se manifiesta que el Instituto puso a disposición de los interesados en participar en la Consulta Pública del Anteproyecto de 64-71 GHz, el AIR respecto a las propuestas de Anteproyecto, mismo que no sufrió modificaciones sustanciales a razón de la consulta pública señalada.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracción II; 7o., 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos décimo sexto, décimo séptimo y vigésimo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I y LVI, 16, 17, fracción I, 54, 55, fracción II, 56 y 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I y 6, fracciones I y XXV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

#### Acuerdo

**Primero.-** Se clasifica la banda de frecuencias 64-71 GHz como espectro libre.

**Segundo.-** Los dispositivos, equipos o sistemas de radiocomunicación que utilicen la banda de frecuencias 64-71 GHz deberán cumplir con las condiciones técnicas de operación establecidas en el Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo.

#### Transitorios

**Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo y el correspondiente Anexo 1 en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en el portal de Internet del Instituto.

**Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisionado Presidente\* **Javier Juárez Mojica.-** Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.-** Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/271124/577, aprobado por unanimidad en la XXIX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 27 de noviembre de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo sexto, décimo séptimo y vigésimo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

---

\* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

## ANEXO 1

## CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN PARA EL USO DE LA BANDA DE FRECUENCIAS 64-71 GHz

## 1. Definiciones

- 1.1. Sin perjuicio de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en la normatividad aplicable en la materia, para los efectos de las presentes condiciones técnicas de operación, se entenderá por:
- 1.1.1 **Ancho de banda:** valor de la diferencia entre dos frecuencias límite de una banda de frecuencias. La cual se determina por un solo valor y no depende de la posición de la banda en el espectro de frecuencias.
  - 1.1.2 **Ancho de banda de emisión:** rango de frecuencias instantáneo ocupado por una señal radiada estacionaria con modulación, fuera del cual la densidad espectral de potencia radiada nunca excede 6 dB por debajo de la densidad espectral de potencia máxima radiada en la banda, medida con un analizador de espectro con ancho de banda de resolución de 100 kHz. La frecuencia central debe ser estacionaria durante el intervalo de medición, aun cuando no sea estacionaria durante las operaciones normales.
  - 1.1.3 **Densidad espectral de potencia (DEP):** es la potencia media en el ancho de banda de referencia.
  - 1.1.4 **Dispositivos de radiocomunicaciones de corto alcance (DRCA):** transmisores radioeléctricos que operan con baja potencia para proporcionar comunicaciones unidireccionales o bidireccionales y que tienen baja capacidad de producir interferencia a otros equipos radioeléctricos utilizando antenas integradas, específicas o externas.
  - 1.1.5 **Emisión fuera de banda:** emisión en una o varias frecuencias situadas inmediatamente fuera del ancho de banda necesario, resultante del proceso de modulación, excluyendo las emisiones no esenciales.
  - 1.1.6 **Emisión no esencial:** emisión en una o varias frecuencias situadas fuera del ancho de banda necesario, cuyo nivel puede reducirse sin influir en la transmisión de la información correspondiente. Las emisiones armónicas, las emisiones parásitas, los productos de intermodulación y los productos de la conversión de frecuencia están comprendidos en las emisiones no esenciales, pero están excluidas las emisiones fuera de banda.
  - 1.1.7 **Ganancia de la antena:** relación generalmente expresada en dB, que debe existir entre la potencia necesaria a la entrada de una antena de referencia sin pérdidas y la potencia suministrada a la entrada de la antena en cuestión, para que ambas antenas produzcan, en una dirección dada, la misma intensidad de campo, o la misma densidad de flujo de potencia, a la misma distancia.
  - 1.1.8 **Homologación:** acto por el cual el Instituto reconoce oficialmente que las especificaciones de un producto, equipo, dispositivo o aparato destinado a telecomunicaciones o radiodifusión, satisface las normas o disposiciones técnicas aplicables.
  - 1.1.9 **Intensidad de campo:** es la magnitud de un vector de campo en un punto determinado que representa la fuerza en una pequeña carga de prueba dividida por la carga.
  - 1.1.10 **Interferencia perjudicial:** efecto de una energía no deseada debida a una o varias emisiones, radiaciones, inducciones o sus combinaciones sobre la recepción en un sistema de telecomunicaciones o radiodifusión, que puede manifestarse como degradación de la calidad, falseamiento o pérdida de información, que compromete, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de cualquier servicio de radiocomunicación.

- 1.1.11 Potencia isótropa radiada equivalente (PIRE):** producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia con relación a una antena isótropa en una dirección dada (ganancia isótropa absoluta).
- 1.1.12 Potencia pico de salida:** cantidad de energía máxima a la salida del transmisor en un instante de tiempo.
- 1.1.13 Sistemas aviónicos de comunicaciones inalámbricas internas:** radiocomunicación entre dos o más estaciones a bordo de aeronave situadas en una misma aeronave; contribuye al funcionamiento seguro de la aeronave.
- 1.1.14 Radioenlace fijo punto a punto:** sistema de radiocomunicación de una o dos vías del servicio fijo entre dos puntos geográficos determinados, mediante el que se transmite y recibe información de cualquier naturaleza.
- 1.1.15 Sistema punto a multipunto (PaM):** sistema de radiocomunicación de una o dos vías entre un único punto geográfico determinado y otros puntos geográficos determinados, mediante el que se transmite y recibe información de cualquier naturaleza.
- 1.1.16 Sensor de perturbación de campo:** dispositivo que establece un campo de radiofrecuencia a su alrededor y detecta cambios en su entorno resultantes del movimiento de personas u objetos dentro de su alcance.
- Para los efectos de este Anexo 1, los sensores de perturbación de campo pueden ser tanto fijos como móviles. Los dispositivos de radar son una subcategoría de los sensores de perturbación de campo.
- 1.1.17 Título habilitante:** concesión, permiso, asignación, autorización o cualquier otro instrumento, que otorgue el derecho al uso, aprovechamiento y/o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.
- 1.2.** Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural.
- 2. Condiciones técnicas de operación**
- 2.1. Condiciones técnicas de operación permitidas en la banda de frecuencias 64-71 GHz**
- 2.1.1** Los dispositivos, equipos o productos que operen en la banda de frecuencias 64-71 GHz deberán ser homologados de conformidad con los artículos establecidos en el Título Décimo Tercero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como con las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.
- 2.1.2** Los niveles de emisión de Potencia Isótropa Radiada Equivalente (PIRE), medidos durante el intervalo de la transmisión, no deberán exceder los valores descritos en el presente documento.
- 2.1.3** Los transmisores de radioenlaces fijos punto a punto ubicados en exteriores deberán operar con una PIRE promedio que no exceda 82 dBm y una PIRE máxima que no exceda 85 dBm. En los casos que la ganancia de la antena sea menor a 51 dBi, se deberán restar 2 dB a la PIRE promedio y a la PIRE máxima, por cada dB que la ganancia de la antena sea menor a 51 dBi, sin que sea necesario reducir la PIRE promedio y la PIRE máxima por debajo de 40 dBm y 43 dBm, respectivamente.
- 2.1.4** Los sensores de perturbación de campo no deberán exceder una potencia pico de salida del transmisor de -10 dBm y una PIRE máxima de 10 dBm.
- 2.1.5** Cualquier otro sistema, dispositivo, equipo o estación no considerado en los incisos 2.1.3 y 2.1.4, incluyendo sistemas PaM, de acceso inalámbrico, DRCA, entre otros, deberá operar con una PIRE promedio que no exceda 40 dBm y una PIRE máxima que no exceda 43 dBm.

**2.1.6** Potencia pico de salida del transmisor:

- a) Los dispositivos distintos a sensores de perturbación de campo que utilicen un ancho de banda de emisión mayor a 100 MHz, no deberán exceder 500 mW. Dependiendo de la ganancia de la antena, puede ser necesario disminuir la potencia pico de salida del transmisor con el fin de no exceder los límites de PIRE establecidos en los numerales anteriores.
- b) Los dispositivos distintos a sensores de perturbación de campo que utilicen un ancho de banda de emisión menor a 100 MHz deben limitar la potencia pico de salida del transmisor del dispositivo, equipo o estación a lo resultante de multiplicar 500 mW por su ancho de banda de emisión en MHz, dividido entre 100 MHz.

**2.1.7** El uso de la banda de frecuencias 64-71 GHz deberá atender a las disposiciones en materia de protección a seres humanos de radiaciones no ionizantes emitidas por el Instituto.

**2.2. Restricciones generales**

**2.2.1.** En el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, se prohíbe la operación de sistemas, dispositivos, equipos o estaciones utilizados en satélites en la banda de frecuencias 64-71 GHz.

**2.2.2.** Se permite la operación de dispositivos dentro de aeronaves grandes<sup>67</sup> bajo las siguientes condiciones:

- a) Cuando la aeronave se encuentre en tierra.
- b) Mientras la aeronave se encuentre en el aire y que no se encuentre en proceso de despegue o aterrizaje, o conforme las disposiciones aeronáuticas aplicables, siempre y cuando sean implementados en redes de comunicación cerradas y exclusivas a bordo de la aeronave, con las siguientes excepciones:
  - i. Los equipos no deben utilizarse en aplicaciones de sistemas aviónicos de comunicaciones inalámbricas internas en las que se monten sensores o cámaras en el exterior de la estructura de la aeronave.
  - ii. Los equipos no deben utilizarse en aeronaves que no tienen o tienen poca atenuación de señales de radio frecuencia, debida a la estructura (cuerpo o fuselaje) de la aeronave.
  - iii. Los sensores de perturbación de campo solo pueden operar mientras se encuentren instalados en equipos electrónicos portátiles y personales de los pasajeros (por ejemplo, teléfonos inteligentes, tabletas, relojes inteligentes, computadoras portátiles, entre otros), siempre y cuando cumplan con lo señalado en el inciso b), fracción i. del presente numeral y los requerimientos establecidos en el numeral 2.1.4.

**2.2.3.** Por debajo de la frecuencia 64 GHz, se deberán aplicar las condiciones técnicas de operación establecidas para la banda de frecuencias 57-64 GHz clasificada como espectro libre<sup>68</sup>. Por encima de la frecuencia 71 GHz, la densidad espectral de potencia

<sup>67</sup> Conforme al Anexo 6, parte I del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la Organización de Aviación Civil Internacional, una aeronave grande se refiere a cualquier avión cuya masa certificada de despegue es superior a 5 700 kg.

<sup>68</sup> Consultables en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5738654&fecha=10/09/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738654&fecha=10/09/2024#gsc.tab=0)

de cualquier emisión proveniente de sistemas, dispositivos, equipos o estaciones que operen en la banda de frecuencias 64-71 GHz, deberá consistir únicamente de emisiones no esenciales.

- 2.2.4. El nivel de emisiones no esenciales, entre 40 GHz y 200 GHz, no deberá exceder 90 pW/cm<sup>2</sup>, medido a una distancia de 3 metros desde el punto de radiación.
- 2.2.5. Los niveles de las emisiones no esenciales no deberán exceder el nivel de la emisión fundamental.
- 2.2.6. Esta banda de frecuencias no podrá ser utilizada para la operación de radioenlaces que crucen las fronteras del país.

### 2.3. Condiciones de coexistencia

- 2.3.1. Los sistemas, dispositivos, equipos o estaciones que operen en esta banda de frecuencias no provocarán interferencia perjudicial a sistemas, dispositivos, equipos o estaciones de usuarios que cuenten con un título habilitante para hacer uso del espectro radioeléctrico.
- 2.3.2. Los sistemas, dispositivos, equipos o estaciones que operen en esta banda de frecuencias no podrán reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por sistemas, dispositivos, equipos o estaciones de usuarios que cuenten con un título habilitante para hacer uso del espectro radioeléctrico.
- 2.3.3. Los sistemas, dispositivos, equipos o estaciones operando en esta banda de frecuencias que causen interferencias perjudiciales a usuarios que cuenten con un título habilitante para hacer uso del espectro radioeléctrico, deberán cesar operaciones hasta que se elimine la interferencia perjudicial, aun cuando el dispositivo, equipo o producto se encuentre debidamente homologado.
- 2.3.4. Los sistemas, dispositivos, equipos o estaciones que operen en esta banda de frecuencias no podrán reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de otros sistemas, dispositivos, equipos o estaciones que operen bajo lo establecido en el presente documento.

**DAVID GORRA FLOTA**, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, primer párrafo, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA**: Que el presente documento, constante de cuarenta y tres fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del “**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias 64-71 GHz como espectro libre y emite las condiciones técnicas de operación de la banda.**”, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIX Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de noviembre de dos mil veinticuatro, identificado con el número P/IFT/271124/577.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### **ACUERDO General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite el Reglamento de Auditoría del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Órgano Interno de Control.

#### ACUERDO GENERAL OIC-INE/05/2024

#### **ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DE AUDITORÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

##### ANTECEDENTES

- I. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II. El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, mediante el que se crea el Sistema Nacional de Fiscalización.
- III. El 18 de diciembre de 2015, el entonces Contralor General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo 06/2015, por el que se emiten los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías, del cual se publicó aviso el 15 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- IV. El 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se reforman, adicionan, derogan y/o expiden las siguientes leyes: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Código Penal Federal y Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. El 27 de enero de 2017, se publicó el Decreto por el que por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras leyes, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto de las facultades del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
- VI. El 21 de julio de 2017, **abrogando** el instrumento anterior, el entonces Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo 1/2017 por el que se expidió el Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
- VII. El 14 de noviembre de 2018, el entonces Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, emitió Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
- VIII. El 19 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- IX. El 14 de diciembre de 2020, el entonces Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, suscribió el Acuerdo General OIC-INE/10/2020, por el que se emite el Plan Estratégico 2021-2025 del Órgano Interno de Control, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de diciembre de 2020.
- X. El 24 de diciembre de 2020 el entonces Titular del Órgano Interno de Control suscribió el Acuerdo General OIC-INE/11/2020, por el que se emite el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 8 de enero de 2021.

##### CONSIDERANDOS

- I. Que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, es responsable de **fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto**, para lo que, está dotado de autonomía técnica y de gestión que le permite decidir sobre su funcionamiento y resoluciones conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado A, párrafos segundo y octavo, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 487, apartado 1 y 490, apartado 1, inciso v) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sobre la autonomía técnica y de gestión de este Órgano Interno de Control, la Constitución Federal, establece:

*"... El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia... Un órgano interno de control tendrá a su cargo, **con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto ...**"*

**[Lo resaltado es de esta autoridad]**

Al respecto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé:

**"Artículo 490.**

1. El Órgano Interno de Control tendrá las facultades siguientes:

- a) **Fijar los criterios para la realización de las auditorías**, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto;
- b) Establecer las **normas, procedimientos**, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos **que permitan la práctica idónea de las auditorías** y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones;
- c) Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;
- d) Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto;
- e) Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;
- f) Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;
- g) Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;
- h) Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan;
- i) Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos del Órgano Interno de Control del Instituto, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública;

[...]

**Artículo 487**

1. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones."

**[Lo resaltado es de esta autoridad]**

- II. En cuanto a la facultad reglamentaria del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, los artículos 487 y 490, numeral 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en conjunto con el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, artículo 82, párrafo 1, inciso xx), establecen que corresponde al Órgano Interno de Control, emitir por conducto de su titular **los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto**, así como los acuerdos, lineamientos y demás normativa que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, tal como lo ha sostenido el Poder Judicial de la Federación en sus criterios de la tesis I.7o.A.155 A (10a.)<sup>1</sup> y I.7o.A.158 A (10a.)<sup>2</sup>.
- III. Que en términos de los artículos 3, 5, fracción I, inciso b), y 6, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la aplicación de dicha ley para la fiscalización de ingresos y egresos del Instituto Nacional Electoral le corresponde al Órgano Interno de Control.
- IV. Con base en las anteriores consideraciones, se tiene que el Órgano Interno de Control, se encuentra obligado a emitir la normatividad correspondiente para fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto Nacional Electoral, a fin de establecer el procedimiento, bases, criterios y los elementos para la realización y práctica idónea de auditorías, revisiones y verificaciones a los recursos públicos, así como los mecanismos, métodos, procedimientos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos públicos a cargo de las áreas y órganos del Instituto.
- V. En ese sentido, esta autoridad fiscalizadora aprueba el presente acuerdo que emite el **Reglamento de Auditoría del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral**.
- VI. **Para los efectos del Reglamento que se emite, deberá entenderse por:**
- i. **AA:** Área(s) auditada(s)
  - ii. **ASF:** Auditoría Superior de la Federación.
  - iii. **Auditoría:** Al proceso sistemático enfocado al examen objetivo, independiente y evaluatorio de las operaciones financieras, administrativas y técnicas realizadas; así como, a los objetivos, planes, programas y metas alcanzadas por las AA, con el propósito de determinar si se realizan de conformidad con los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, honestidad y en apego a la normatividad aplicable.
  - iv. **Auditado:** Servidor público titular o responsable del área auditada.
  - v. **Auditor:** a la persona física responsable de elaborar y firmar el Informe de Auditoría del Sujeto Supervisado.
  - vi. **Auditorías de Desempeño:** consiste principalmente en evaluar la eficacia, eficiencia y economía en la operación del área, rubro, programa, o proyecto a revisar; además evalúa el apego a la normativa, proponiendo medidas preventivas y correctivas que apoyen al Instituto en el logro de sus fines, aprovechar mejor los recursos que tiene asignados, y que el cumplimiento de sus objetivos sea oportuno e íntegro.
  - vii. **Auditorías de legalidad:** consiste en evaluar si el Instituto, en el desarrollo de sus funciones administrativas, ha observado el marco jurídico y normativo que le es aplicable.
  - viii. **Auditorías de Obra Pública:** consiste en verificar que las inversiones en activos fijos se realicen de conformidad con los proyectos aprobados; que la adquisición de materiales e insumos se haga con la calidad y volúmenes especificados; y que se cumpla con la normativa aplicable en la materia.

<sup>1</sup> CONTRALORÍA GENERAL DEL OTRORA INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SUS ATRIBUCIONES PARA EMITIR NORMAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS, TIENEN SUSTENTO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.

Registro digital: 2015425, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: I.7o.A.155 A (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, Octubre de 2017, Tomo IV, página 2422, Tipo: Aislada.

<sup>2</sup> CONTRALORÍA GENERAL DEL OTRORA INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. EL ARTÍCULO 391 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES CONTIENE UNA CLÁUSULA HABILITANTE QUE LE PERMITE EMITIR ACTOS MATERIALMENTE LEGISLATIVOS QUE GARANTICEN EL LIBRE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014). Registro digital: 2015424, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: I.7o.A.158 A (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, Octubre de 2017, Tomo IV, página 2421, Tipo: Aislada.

- ix. **Auditorías de Seguimiento:** consiste en verificar que las áreas auditadas atiendan, en tiempo y forma, las observaciones y acciones determinadas en las auditorías realizadas.
- x. **Auditorías Especiales:** consiste fundamentalmente en profundizar la revisión de algún área, rubro o función del Instituto; ésta podrá también ordenarse durante la ejecución de la auditoría; asimismo, son las que se realizan con la finalidad de evaluar la gestión de 15 los servidores públicos denunciados por presuntas irregularidades en su puesto, cargo o comisión; o de cualquier otra índole no considerada en las antes citadas.
- xi. **Auditorías financieras:** consiste en verificar que las operaciones y registros, realizados por concepto de ingresos, inversión o ejercicio del gasto, se realicen conforme a la normativa aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes.
- xii. **Auditorías Integrales:** consiste en desarrollar dos o más Auditorías Especiales con un mismo objeto, a fin de realizar un ejercicio multidisciplinario que implique la colaboración entre las áreas auditoras (grupo de auditores) en el proceso de planeación, desarrollo e integración de resultados de dicha auditoría.
- xiii. **Auditorías de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** consiste en revisar los recursos destinados a la adquisición, arrendamiento, desarrollo y mejora a los sistemas y aplicaciones tecnológicas, así como a la infraestructura y procesos que los soportan, con el propósito de verificar que se ajustaron al presupuesto aprobado, al fin establecido y cumplan con la normativa que las regula, así como de comprobar su aprovechamiento, operación segura y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
- xiv. **Cédula de Resultados y Observaciones:** documento en el que se describe de manera detallada los trabajos realizados, la forma en que se llevaron a cabo, los hallazgos obtenidos y en su caso, el planteamiento claro y preciso de la problemática detectada, el origen de la misma y las acciones promovidas.
- xv. **Director responsable de la Auditoría:** titulares de las direcciones adscritas a la Unidad de Auditoría.
- xvi. **Expediente:** Instrumento administrativo que contiene las actuaciones y demás documentos relacionados con la auditoría.
- xvii. **Estatuto.** - Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
- xviii. **Equipo Auditor:** auditores designados para ejecutar la auditoría.
- xix. **Informe de Presuntos Hechos Irregulares:** Documento derivado de la realización de una auditoría, el cual contiene los señalamientos en los que se revelan conductas, hechos u omisiones, cometidas por servidores públicos del Instituto Nacional Electoral, que probablemente constituyan responsabilidades administrativas.
- xx. **Jefe de Grupo:** Auditor designado como responsable del grupo de trabajo que realizará la revisión, mencionado en la orden de auditoría.
- xxi. **Instituto.** - Instituto Nacional Electoral.
- xxii. **MNCII:** Marco Normativo de Control Interno Institucional.
- xxiii. **OIC.** - Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
- xxiv. **Orden de Auditoría:** acto administrativo debidamente fundado y motivado por medio del cual el Titular del Órgano Interno de Control ordena la realización de una auditoría.
- xxv. **PAA:** Programa Anual de Auditorías.
- xxvi. **PAT:** Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

- xxvii. Proceso de Auditoría:** Etapas para llevar a cabo la auditoría, planeación general, planeación específica, ejecución, presentación de los resultados, seguimiento de las acciones promovidas y supervisión de la auditoría y, en su caso, la emisión del Informe de Presuntos Hechos Irregulares.
- xxviii. SNA.** - Sistema Nacional Anticorrupción.
- xxix. SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
- xxx. Titular y/o Responsable del área auditada:** servidor público a cargo del área auditada y responsable de los resultados que arroje la auditoría.
- xxxi. TOIC.** Titular del Órgano Interno de Control.
- xxxii. Unidad Fiscalizadora:** Unidad de Auditoría.

Por lo expuesto, conforme a lo que disponen los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafos segundo y octavo, 108, 109 y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 480, 487, numeral 1, 489 numeral 2, y 490, apartado 1, de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numeral 1, inciso xx), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y 25, inciso m), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo General OIC-INE/11/2020, se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se emite el **Reglamento de Auditoría Del Órgano Interno De Control Del Instituto Nacional Electoral**, el cual se anexa al presente acuerdo y forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo y su anexo se reputan de interés general y entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, rigiendo en todo el país para los asuntos competencia del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Con la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abroga el “Acuerdo 06/2015 del Contralor General por el que se Emiten los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías”, firmado el 18 de diciembre del 2015.

**CUARTO.** - Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán su tramitación y serán resueltos, conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 3, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publíquese este acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, en la página de intranet en la sección relativa a este Órgano Interno de Control y en los estrados del propio Órgano Interno de Control.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 2 y 3, fracción VII, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, por reputarse de interés general, solicítase al Diario Oficial de la Federación la publicación de la totalidad de este Acuerdo General y su anexo.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 82, inciso xx) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, infórmese la expedición del presente acuerdo al Consejo General del propio instituto, por conducto de su Consejera Presidenta y comuníquese a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, ambas del Instituto Nacional Electoral, la expedición del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México. Diciembre 4, 2024.- Actuando en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el 82, apartado 4, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup> y artículo 26, del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup>, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Lic. **Luis Oswaldo Peralta Rivera**.- Rúbrica.

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de agosto de dos mil quince y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión oficial, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el cuatro y doce de septiembre de dos mil diecisiete; ocho de febrero de dos mil diecinueve, veintiuno de julio y veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

<sup>4</sup> Emitido el veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de dos mil veintiuno.

**REGLAMENTO DE AUDITORÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.****2024****CAPÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.-** Las presentes disposiciones tienen por objeto fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto Nacional Electoral, por lo que constituyen normas de orden público interés general y observancia obligatoria, para las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral, los particulares que, de cualquier manera participen en los procedimientos que se reglamentan y el Órgano Interno de Control (OIC).

Para cumplir su objeto, establecen:

- A)** *El procedimiento*, bases, criterios y los elementos para la realización y práctica idónea de auditorías, revisiones y verificaciones a los recursos públicos, por parte del OIC del Instituto Nacional Electoral.
- B)** Los mecanismos, métodos, procedimientos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos públicos a cargo de las áreas y órganos del Instituto.

**Artículo 2.-** La fiscalización objeto de este ordenamiento se desarrolla a través de auditar, revisar, verificar y comprobar que las personas y áreas obligadas en el manejo, disposición o aplicación de los ingresos y egresos del Instituto, cumplan con sus funciones y responsabilidades en la materia, de forma adecuada, completa y legal y también, de que cumplan los fines y objetivos de la norma en cada caso concreto.

Tratándose de ingresos y egresos del Instituto, de sus asignaciones, reasignaciones o transferencias, se auditará, revisará o verificará que los mismos:

- A)** Sean o hayan sido debidamente registrados y controlados.
- B)** Sean o hayan sido debidamente ajustados a los montos autorizados.
- C)** Sean o hayan sido aplicados a los fines para los que fueron establecidos.
- D)** Se apliquen o hayan sido debidamente aplicados a los planes, programas o proyectos aprobados.
- E)** Se encuentren debida y oportunamente comprobados y justificados.
- F)** Se manejen o hayan manejado o dispuesto, acatando la Ley Federal de Austeridad Republicana, los criterios emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y, las demás disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables.
- G)** Sean administrados o hayan sido administrados con legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez disciplina presupuestaria.
- H)** Su administración satisfaga los fines para los que están destinados.

También se fiscalizará, que:

- A)** Se dé cumplimiento a los planes, políticas, programas, proyectos estratégicos o específicos, objetivos, metas, indicadores y normas de desempeño que correspondan a las áreas.
- B)** Existan, se desarrollen o implementen y se apliquen, los sistemas administrativos y mecanismos conforme a las normas generales del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral.
- C)** El diseño de los sistemas cumpla con el objetivo de su implementación y, permitan la adecuada salvaguarda de los activos y recursos del Instituto, así como la modernización, digitalización, automatización y simplificación de los procesos operacionales.
- D)** El Instituto mantenga los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, disposición, valoración y conservación documental, en los términos de la Ley General de Archivos y la legislación y reglamentación aplicables.
- E)** Las operaciones presupuestales y contables que se hagan o las de cualquier tipo, relacionadas con ingresos o egresos del Instituto Nacional Electoral, se ajusten a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- F) Las operaciones presupuestales y contables que se hagan o las de cualquier tipo, relacionadas con ingresos o egresos del Instituto Nacional Electoral, se ajusten a las formalidades, plazos, procedimientos, mecanismos y autorizaciones derivadas de las leyes, reglamentos y demás normas aplicables.
- G) El Instituto dé cumplimiento a los objetivos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.
- H) Los terceros obligados, cumplan con lo señalado en la normativa aplicable.

**Artículo 3.-** Para llevar a cabo la fiscalización de que trata este Reglamento, el OIC podrá realizar revisiones o visitas de verificación y cualquiera de las siguientes auditorías:

- A) **Financieras.**
- B) **De Desempeño.**
- C) **De Obra Pública.**
- D) **De Tecnologías de Información y Comunicación.**
- E) **De Legalidad.**
- F) **Especiales.**
- G) **Integrales.**

Todas las auditorías se deberán desarrollar bajo la exigencia de sus mejores prácticas y con un enfoque forense, debiendo ser vigiladas para lo que el inicio y conclusión de todas las etapas de cada una de las auditorías se deberá notificar en sus fechas, a la persona titular del OIC.

**Artículo 4.-** Los procedimientos de auditoría, revisiones y verificaciones, estarán sujetos a los principios de:

A) Legalidad. B) Certeza. C) Imparcialidad. D) Objetividad. E) Profesionalismo. F) Honestidad. G) Integridad. H) Confidencialidad. I) Independencia. J) Exhaustividad. K) Transparencia. L) Oportunidad. M) Máxima publicidad, cuando se esté en cualquier etapa de rendición de cuentas. N) Secrecía, para evitar que las áreas que van a ser auditadas, conozcan de la planeación, será principio fundamental e indispensable de esta etapa.

**Artículo 5.-** La persona titular de la Unidad de Auditoría, será legalmente responsable de vigilar escrupulosa y estrictamente, que se inicien y terminen en tiempo y forma, todas las auditorías, revisiones y verificaciones que se ordenen y, de que se cumpla con todos los procedimientos y plazos establecidos en esta y las demás normas aplicables.

**Artículo 6.-** En lo no previsto en materia procesal y de fondo en este Reglamento, serán aplicables supletoriamente, las siguientes normas:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Ley General de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Las Normas de Auditoría aplicables, dictadas por la Auditoría Superior de la Federación.
- Las Normas de Auditoría aplicables, dictadas por otros Órganos Internos de Control.
- Los Principios Generales del Derecho.

Si ajustarse a esta prelación o a la que el contenido de las propias normas enlistadas conduzca, no permite resolver la cuestión, el operador de la norma podrá variarla hasta obtener la solución sistemática más conforme con el diseño constitucional de fiscalización, protegiendo siempre los derechos humanos.

**Artículo 7.-** La persona titular del OIC, para conceder o negar las prórrogas que se soliciten en el desarrollo de las auditorías, considerará las razones de la solicitud y el periodo de ampliación que se pretenda, con el objeto de no obstaculizar la función electoral del auditado; sin embargo, también ponderará el no paralizar la fiscalización encomendada al OIC.

En caso de concederlas, en el mismo acto ampliará el periodo de ejecución señalado en la orden de auditoría, en forma proporcional a la prórroga concedida.

**Artículo 8.-** La persona titular del OIC, durante la ejecución de la auditoría, podrá modificar el objeto, alcance o periodo a revisar y/o ampliar, reducir o sustituir a las personas auditoras, lo que será notificado por vía oficio, a la persona servidora pública a la que se notificó la orden de auditoría.

**Artículo 9.-** Todos los actos y promociones que se lleven a cabo en el procedimiento de auditoría deberán documentarse a través de acuerdos, oficios, actas, notificaciones en sus distintas vías y formas y demás actuaciones que correspondan, así como con los papeles de trabajo, entre los que podrán encontrarse las cédulas sumarias, analíticas, subanalíticas y los demás que las personas auditoras consideren, según las mejores prácticas de auditoría.

Al efecto, se podrán utilizar los medios digitales, la Firma Electrónica, los sistemas y demás funcionalidades tecnológicas de las que disponga el Instituto o el OIC para la práctica de actuaciones, diligencias, notificaciones y promociones siguiendo los requisitos de la Ley General de Archivos, del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, Acuerdo General OIC-INE/08/2020 y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral en Materia de Archivos cuando corresponda.

**Artículo 10.-** En caso de que el auditado o cualquier persona servidora pública, se oponga a la realización de una auditoría, revisión, verificación o cualquiera de sus procesos o peticiones, impida el acceso a las instalaciones, el personal a su cargo retenga, oculte o niegue la documentación solicitada o, la proporcione incompleta, se documentará dicha circunstancia y se formulará denuncia ante la Unidad de Asuntos Jurídicos, para el inicio de la investigación de responsabilidades administrativas que corresponda.

**Artículo 11.-** Tanto la interpretación de este Reglamento, como los casos en que se susciten cuestiones no previstas en el mismo o, en las normas que le suplen, la cuestión será decidida por la persona titular del OIC.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA.**

**Artículo 12.-** El procedimiento para la realización de las auditorías, tendrá las siguientes etapas:

- A) Planeación General y Planeación Específica.**
- B) Ejecución.**
- C) Seguimiento de Acciones Promovidas.**

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **PLANEACIÓN GENERAL Y PLANEACIÓN ESPECÍFICA.**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **PLANEACIÓN GENERAL.**

**Artículo 13.-** La planeación general se plasmará en el Programa Anual de Auditoría, con el que se formalizará la calendarización, número y tipo de las que se llevarán a cabo durante cada año.

El Programa iniciará su elaboración en septiembre de cada ejercicio y será propuesto por la persona titular de la Unidad de Auditoría, cada 30 de noviembre, para la aprobación de la persona titular del OIC, en el mes de diciembre de cada anualidad.

**Artículo 14.-** Los criterios y elementos para realizar propuestas de auditorías, son los siguientes:

- A) Impacto estimado cualitativo o cuantitativo.**
- B) Montos por revisar.**
- C) Naturaleza, características o importancia de los programas, proyectos, procesos, procedimientos, funciones, operaciones, actos, actividades, áreas o recursos propuestos para revisión.**

- D) Oportunidad en su ejecución.
- E) Cumplimiento de objetivos, metas, políticas y programas.
- F) El contenido, continente y resultado de indicadores.
- G) Los resultados de Evaluaciones del Control Interno.
- H) Las auditorías u observaciones realizadas por el OIC u otro ente fiscalizador.
- I) Las solicitudes de las Consejerías Electorales y de cualquier persona servidora pública del Instituto.
- J) La atención a quejas o denuncias.
- K) El Mapa o Matriz de Riesgos del Instituto, incluyendo los de probables actos de corrupción en una Unidad Responsable.
- L) Los Programas de Trabajo de Administración de Riesgos y de Control Interno.
- M) Los riesgos que se aprecien en cualquiera de los rubros de los incisos anteriores.

El Programa deberá señalar, mínimamente:

- A) Planeación y objeto genérico de las auditorías.
- B) Calendarización de su realización.
- C) Número y tipo de Auditorías por ejecutar.
- D) Periodos estimados de realización.
- E) Dirección ejecutora y área por auditar.
- F) Número, tipo y nombre de Auditorías que se encuentran en etapa de Seguimiento de Acciones Promovidas por el OIC.
- G) Unidades administrativas, programas, proyectos, funciones, facultades, atribuciones, procesos, procedimientos o actividades sujetas a examinación.
- H) Personal necesario para llevarlas a cabo.

**Artículo 15.-** El Programa Anual de Auditoría, se incorporará al Programa Anual de Trabajo aprobado, para cumplirse de manera paralela.

Cada Dirección de la Unidad de Auditoría, mantendrá actualizado un Registro de Seguimiento, Verificación e Información del Programa y este podrá ser modificado por su emisor cuando el caso lo justifique.

Esta sección de la etapa concluirá con la aprobación del Programa Anual de Auditoría.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **PLANEACIÓN ESPECÍFICA.**

**Artículo 16.-** Aprobado el Programa Anual de Auditoría, la persona titular de la Unidad de Auditoría ordenará a cada Dirección ejecutora que, siguiendo los criterios y elementos con los que cada una fue programada, inicie su planeación específica, haciendo un estudio profundo y detallado del área a auditar y presente la Carta Planeación de cada Auditoría, que será enfocada a la materia de la revisión.

La Carta Planeación deberá incluir por lo menos lo siguientes elementos:

- A) Nombre de la Dirección ejecutora.
- B) Nombre del área a auditar.
- C) Número de la auditoría que se practica, de acuerdo con el Plan Anual de Auditoría o el número que le corresponda tratándose de auditorías no programadas.
- D) Antecedentes de la Unidad a auditar, con la descripción de:
  - a. Aspectos generales de la Unidad Responsables y el o las áreas sujetas a revisión.
  - b. Objetivos de la Unidad Responsable.
  - c. Estructura orgánica.

- d. Análisis de sus normas específicas.
  - e. Principales políticas y funciones.
  - f. Actividades que realiza.
  - g. Los montos, naturaleza, características o importancia de los programas, proyectos, procesos, procedimientos, operaciones, actos, áreas o recursos sujetos a la revisión.
  - h. Distribución física de las áreas de trabajo.
  - i. Información financiera y presupuestaria.
  - j. Resultados más importantes de auditorías anteriores.
  - k. La evaluación del sistema de Control Interno.
  - l. Principales Riesgos de la Auditoría.
- E)** Objetivo de la Auditoría.
- F)** Alcance de la Auditoría.
- G)** Periodo de Revisión.
- H)** Periodo de Ejecución.
- I)** Muestra o universo a fiscalizar.
- J)** Procedimientos, técnicas o herramientas de auditoría que se podrán realizar entre los que se encuentran enunciativamente revisiones, visitas de verificación, inspecciones, entrevistas, requerimientos, levantamientos de información, encuestas, conteos, muestreos, valuaciones, y evaluaciones específicas a los procesos auditados, conforme al Marco de Control Interno Institucional vigente, para determinar el nivel de madurez del Control Interno, por el cual se encuentra el objeto de la auditoría y los demás, métodos, de investigación o auditoría que pueda o vaya a emplear.
- K)** Documentación por solicitar a la Unidad Responsable.
- L)** Marco normativo aplicable.
- M)** La calendarización de las actividades a realizar en la auditoría.
- N)** Nombre, cargo y firma de las personas servidoras públicas responsables de su elaboración, revisión y aprobación.
- O)** Fecha de elaboración de la carta de planeación.
- P)** Cualquier otro elemento que sirva para delinear con nitidez los aspectos a revisar.

**Artículo 17.-** Esta etapa concluirá con la suscripción de las personas titulares de la Unidad de Auditoría, Dirección y Subdirecciones responsables de la auditoría, de la Carta Planeación.

El plazo para su conclusión será hasta el último día hábil de enero para las auditorías que inicien en el primer semestre de cada año y, el último día hábil de julio, para las que comiencen en el segundo semestre.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **EJECUCIÓN.**

**Artículo 18.-** Esta etapa comenzará con la notificación vía oficio de la Orden de Auditoría a la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad o Unidades Responsables auditadas.

La orden de auditoría será emitida por la persona titular del OIC, misma que contendrá, mínimamente lo siguiente:

- A)** El nombre y número de la Auditoría.
- B)** El objeto y alcance de la revisión.
- C)** La Unidad o Unidades Responsables a auditar.
- D)** Domicilio del área auditada.

- E) Nombre del titular y/o responsable del área que se va a auditar.
- F) El periodo de Ejecución.
- G) El periodo a revisar.
- H) El grupo auditor.
- I) El nombre del director y subdirector de la unidad fiscalizadora, quienes fungirán como enlace del OIC.
- J) Requerimiento de información y la dirección electrónica donde se podrá cargar ésta.
- K) Requerimiento de la designación del enlace del auditado con nivel no menor a Dirección de área, en la inteligencia de que cualquier notificación hecha al enlace se entenderá practicada a aquel que lo designo.
- L) De ser necesario, la solicitud de un espacio físico para realizar los trabajos.
- M) Apercebimiento para que la persona titular de la Unidad Responsable a la que se practicará la auditoría se conduzca con verdad.
- N) La inclusión de las penas y sanciones en que puede incurrir o se le pueden aplicar en caso de no hacerlo, en los términos previstos en los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- O) Fundamento legal.
- P) Los anexos que correspondan.

**Artículo 19.-** La Auditoría se realizará siguiendo las líneas trazadas en la Carta Planeación, pudiendo utilizarse todos los mecanismos, procesos, técnicas de investigación o, procedimientos de auditoría enunciativamente señalados en la misma, sin limitación de otros que considere pertinentes el personal auditor.

Cuando alguno de estos procedimientos de auditoría, constituya un medio o tipo de prueba nominado en alguna de las normas supletorias de este Reglamento, se realizará conforme a dichas normas.

El plazo para cumplir los requerimientos contenidos en la Orden de Auditoría será de 5 días.

**Artículo 20.-** Notificada la Orden, dentro del plazo paralelo de 6 días siguientes, se llevará a cabo y documentará la Primera Reunión de Auditoría, en la que se realizarán las siguientes actuaciones:

- A) Se enlistar los documentos requeridos en la Orden y los que fueron entregados.
- B) Se precisar los nombres y cargos de las personas servidoras públicas designadas como enlaces por la Presidencia del Consejo General, Secretaría Ejecutiva y las Unidades Responsables o áreas auditadas.
- C) Validación por parte de los enlaces de la información y documentación entregada al OIC.
- D) Informar a los enlaces que, a partir de esa fecha, comenzarán los demás procedimientos de auditoría.

**Artículo 21.-** Después de la primera reunión de auditoría, se desahogarán los demás procedimientos de auditoría, entre los que se podrán encontrar:

Revisiones, Visitas de Verificación, Inspecciones, Entrevistas, Cuestionarios, Requerimientos, Levantamientos de Información, Encuestas, Conteos, Muestreos, Valuaciones, Estudios Generales, Análisis, Confirmaciones, Comparaciones, Investigaciones, Cálculos, Observaciones, Compulsas, Declaraciones, Conciliaciones y demás procesos, métodos, mecanismos o técnicas de auditoría o investigación que se puedan emplear.

**Artículo 22.-** Cada Dirección en las auditorías que desarrolle, estará facultada para acordar, lo siguiente:

1. Formular requerimientos de información adicional o documentación original, certificada o copia simple, dictando los apercebimientos correspondientes.

Estos requerimientos podrán realizarse a personas servidoras públicas o a particulares que hubieran realizado operaciones o recibido recursos para el desarrollo de programas o proyectos.

2. Realizar en cualquier momento las inspecciones o visitas de verificación que considere necesarias, siguiendo las formalidades que la ley aplicable señale a cada una o los demás procesos métodos o herramientas de auditoría.
3. Todos los actos necesarios para dirigir y conducir el procedimiento de cada auditoría.

**Artículo 23.-** Terminados los procedimientos de auditoría, sus resultados serán evaluados por las personas titulares de las Direcciones y la persona titular de la Unidad de Auditoría, antes de elaborar la Cédula de Resultados y Observaciones correspondiente, pues deben ser competentes, pertinentes, suficientes y relevantes.

**Artículo 24.-** Las Cédulas de Resultados y Observaciones, deberán contener los siguientes requisitos:

- A) Título de la auditoría.
- B) Número de la Auditoría.
- C) Unidad Responsable Auditada.
- D) Tipo de Auditoría.
- E) Periodo de Revisión.
- F) Motivo y Fundamento Legal.
- G) Objeto de la Revisión.
- H) Alcance.
- I) Marco Normativo.
- J) Metodología de Trabajo Desarrollado.
- K) Procedimientos, procesos, métodos o herramientas de auditoría aplicadas.
- L) Resultados.
- M) Observaciones.
- N) Acciones Correctivas y Preventivas.
- O) Unidad Responsable de Emitir la Respuesta.
- P) Equipo Auditor que realizó la auditoría.
- Q) Encargado de la Auditoría.
- R) Nombre cargo y firma de las personas servidoras públicas titulares de la Unidad de Auditoría, Dirección y Subdirección, responsables de la misma.

Estas deberán estar redactadas en un modo claro, sin repeticiones, sin tecnicismos en forma tal que accesibles y comprensibles para el lector.

**Artículo 25.-** Firmadas estas Cédulas, deberán ser remitidas por la persona titular del OIC a la Presidencia del Consejo General, a la Secretaría Ejecutiva y al área auditada, citando solo a esta última a una Junta de Confrontación que tendrá por objeto determinar que Observaciones en esta etapa se tienen por solventadas sea parcial o totalmente o no, misma que se, que se llevará a cabo en las instalaciones del OIC o de manera virtual, dentro del plazo de ocho días.

Dentro de los primeros cinco días de este plazo las áreas podrán remitir al OIC la documentación o información que consideren pertinente o, para los mismos efectos, solicitar las previas reuniones que estimen pertinentes, con el mismo objeto las observaciones que se les formulan en la Cédula.

Desahogado el objeto de la reunión de confrontación, se identificarán en el Acta las Observaciones que fueron solventadas en esta etapa, y se emitirá en el acto la nueva Cédula de Resultados y Observaciones, con las modificaciones derivadas de la confrontación la que deberá ser firmada por el personal auditado compareciente y el personal del OIC, cerrándose el Acta con la firma de todos los que participaron y quisieron hacerlo.

En la fecha de la confrontación se elaborará un Informe de Resultados preliminares de la Auditoría, que contendrá el número y nombre de cada Observación al que se agregará la Cédula de Observaciones y Resultados.

**Artículo 26.-** En el supuesto de que la persona titular de la Unidad Responsable auditada, sus heraldos o enlaces, se negaren a firmar la Cédula de Resultados y Observaciones o el acta de reunión de confrontación dicha circunstancia se hará constar debidamente en la misma acta; sin que ello afecte la validez del acto.

**Artículo 27.-** La notificación del Informe de Resultados Preliminares de la Auditoría que será firmado por la persona titular del OIC se hará vía oficio a la Presidencia del Consejo General, a la Secretaría Ejecutiva y al área auditada; dicha notificación concluirá la etapa de ejecución.

La etapa de ejecución de la auditoría se deberá realizar en un periodo de 3 meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de la Orden de Auditoría.

## CAPÍTULO QUINTO

### SEGUIMIENTO DE ACCIONES PROMOVIDAS.

**Artículo 28.-** Al día siguiente de aquél en el que surta efectos la notificación del Informe de Resultados Preliminares de la Auditoría, comenzará la Etapa de Seguimiento de Acciones Promovidas.

El seguimiento es el proceso que realiza la Unidad de Auditoría a través de sus Direcciones, para verificar que las unidades auditadas del Instituto, atendieron en tiempo y forma las acciones preventivas y correctivas que les fueron precisadas en la Cédula de Resultados y Observaciones.

Para ello el área auditada contará, con 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en el que surta efectos la notificación del Informe de Resultados Preliminares de la Auditoría, para presentar la información, documentación y aclaraciones que considere pertinentes para atender y/o solventar las acciones promovidas.

Derivado de ello se señalará si la acción respectiva fue o no solventada o atendida, permitiendo subsanar la problemática identificada, el avance de su atención.

Cuando resulte insuficiente la información para atender y/o solventar las acciones promovidas, la persona titular de la Dirección respectiva o persona titular de la Unidad de Auditoría, podrá promover su atención, a través de requerimientos de información.

**Artículo 29.-** La Dirección de Auditoría que determinó las acciones deberá constatar que, en las respuestas o comunicaciones de la Unidad Responsable, se atiendan y apliquen las medidas preventivas o correctivas correspondientes y con base en el análisis de la documentación e información recibida, se calificará el estado de trámite de las acciones, para dar un pronunciamiento.

**Artículo 30.-** Vencido el plazo de 30 días naturales con el que cuenta el área auditada para presentar la documentación y aclaraciones, la Dirección respectiva, contará con el diverso plazo de 30 días naturales, para entregar el Informe de Resultados del Seguimiento de la Auditoría, que contendrá el nombre de las Observaciones y Acciones no solventadas y al que se le agregará la Cédula de Seguimiento, en la que se señalarán las razones por las que las Observaciones y Acciones se tengan o no por atendidas.

La notificación de este Informe se realizará vía oficio a la Presidencia del Consejo General, a la Secretaría Ejecutiva y al área auditada y pondrá fin a esta etapa y a la auditoría.

## CAPÍTULO SEXTO

### INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUDITORÍA.

**Artículo 31.-** Los expedientes se integrarán en el orden señalado en su índice y deberán estar debidamente foliados y contener las marcas y cruces de auditoría señaladas en el Manual de Procesos y Procedimientos del OIC del Instituto Nacional Electoral.

La integración del expediente se hará en forma física, electrónica e híbrida, para lo que, se podrán utilizar las tecnologías de la información y comunicación que permitan su almacenamiento en los términos de la Ley General de Archivos, del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, Acuerdo General OIC-INE/08/2020 y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral en Materia de Archivos.

Para los casos de los expedientes híbridos o electrónicos, su resguardo, se realizará en nube y/o Unidades de almacenamiento masivo, pertenecientes al OIC, prohibiéndose el uso de nubes personales y las del Instituto Nacional Electoral.

Se dará preferencia, para que los expedientes, se integren de manera electrónica o híbrida, con la finalidad de generar economías en el uso de papelería y por una política verde en favor del planeta.

Cada expediente siempre estará digitalizado en su integridad y en los casos necesarios y justificados por el servicio, se completarán expedientes físicos.

**Artículo 32.-** Los expedientes de auditoría, serán resguardados por las personas titulares de las direcciones encargadas de dichas auditorías y formarán parte de los archivos de trámite de la unidad fiscalizadora.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### DENUNCIAS E INFORMES DE PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES.

**Artículo 33.-** Cuando las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Auditoría, tengan conocimiento de hechos, actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de responsabilidad administrativa estarán obligados a informarlo a la Unidad de Asuntos Jurídicos, con independencia del desarrollo o conclusión de la auditoría, sea a través de una denuncia o un Informe de Presuntos Hechos Irregulares, integrado con lo siguiente:

- A) Lugar y fecha de emisión.
- B) Dirección que lo emite.
- C) Nombre, cargo y firma de los auditores que elaboran el informe.
- D) Denominación y tipo de auditoría.
- E) Orden de Auditoría y Acta de la Primera Reunión de Auditoría.
- F) Oficios de alcance a la orden de auditoría.
- G) Fechas de inicio y conclusión de las etapas de la auditoría.
- H) Periodo auditado y alcance de la auditoría.
- I) Áreas auditadas.
- J) Hechos, actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de responsabilidad administrativa, detectados durante la auditoría y fecha en que se llevaron a cabo.
- K) Razonamientos lógicos jurídicos para considerar que pudieran acreditar una posible responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.
- L) Nombre completo de las personas particulares o personas servidoras públicas presuntamente responsables.
- M) Conducta específica atribuible a cada uno de éstos, su cargo y área de adscripción al momento de la probable irregularidad.
- N) Consecuencias de la presunta irregularidad.
- O) Daño o perjuicio detectado y la descripción del proceso o forma de determinarlo.
- P) Cuantificación del monto del daño y/o perjuicio, por año y por persona servidora pública.
- Q) Pruebas.
- R) Leyes, Reglamentos, Manuales, Lineamientos, Circulares o cualquier otra norma infringida, señalando su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral o, la forma de publicación o conocimiento por parte de la persona servidora pública.
- S) Informe de Resultados Preliminares de la Auditoría y Cédula de Resultados y Observaciones, Acta de la Primera Reunión de Auditoría, Informe de Resultados del Seguimiento de la Auditoría y Cédula de Seguimiento.
- T) Original o copia certificada de los documentos con los que se acredite la acción u omisión señalada como irregular, así como los que acrediten la calidad de la persona servidora pública involucrada; el daño patrimonial o perjuicio causado; y los oficios de solicitud y recepción de información relacionada con la irregularidad.

La presentación requisitada del Informe de Presuntos Hechos Irregulares o denuncia no releva a la Autoridad Investigadora, del ejercicio de sus obligaciones de investigación.

**CAPÍTULO OCTAVO****COORDINACIÓN CON OTRAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS.**

**Artículo 34.-** Las unidades fiscalizadoras del OIC, podrán compartir experiencias, metodologías y técnicas aplicables al proceso de auditoría, con la Auditoría Superior de la Federación y con otras instancias fiscalizadoras, con las que celebre convenios de colaboración.

**Artículo 35.-** El OIC, podrá coordinarse con la Auditoría Superior de la Federación para la realización de auditorías, para lo cual, los enlaces que designen establecerán la agenda de trabajo y los mecanismos para llevar a cabo acciones específicas.

El OIC, organizará las acciones de apoyo logístico y de recursos, para la correcta instrumentación del proceso de auditoría.

**Artículo 36.-** El OIC acompañará a la Auditoría Superior de la Federación, en el seguimiento de las acciones determinadas al Instituto y al Despacho de Auditores Independientes que dictamine los estados financieros del mismo, en el cumplimiento de su Programa de Trabajo y de los entregables correspondientes.

**CAPÍTULO NOVENO****CONTRATACIÓN DE TERCEROS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS.**

**Artículo 37.-** El OIC, podrá practicar auditorías, mediante la contratación de terceros, personas físicas o morales, habilitados por el mismo, quienes tendrán el carácter de sus representantes en lo concerniente a la comisión conferida.

Los terceros presentarán previamente al auditado, el oficio que los habilite como auditores del OIC, cuyas actuaciones se realizarán en apego a lo establecido en el presente Reglamento y en el contrato respectivo.

**Artículo 38.-** Los terceros contratados para la práctica de auditorías, guardarán absoluta confidencialidad sobre la información y documentos que con motivo del objeto de las auditorías conozcan y estarán impedidos para disponer de la misma para fines distintos.

**Artículo 39.-** Toda la documentación y papeles de trabajo generados durante las auditorías que practiquen los terceros contratados, incluyendo aquellas que preparó el auditado para proporcionar al auditor, serán entregados por completo al OIC, para formar parte de los archivos de este, a través de un acta administrativa que se instrumente para tal efecto, en la que la persona titular de la Unidad de Auditoría designará a la Dirección que corresponda para su recepción.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 82, numeral 1, inciso XX), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Consejera Presidenta, infórmese al Consejo General del propio Instituto, la expedición del presente Acuerdo.

**Tercero.-** Remítase un ejemplar del presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para su publicación en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**Cuarto.-** Con la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abroga el "Acuerdo 06/2015 del Contralor General por el que se Emiten los Lineamientos para Fijar los Criterios para la Realización de Auditorías", firmado el 18 de diciembre del 2015.

**Quinto.-** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán su tramitación y serán resueltos, conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Ciudad de México. Diciembre 4, de 2024.- Actuando en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 82, apartado 4, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral<sup>5</sup> y artículo 26, del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral<sup>6</sup>, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, Lic. **Luis Oswaldo Peralta Rivera**.- Rúbrica.

**(R.- 559170)**

<sup>5</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de agosto de dos mil quince y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión oficial, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el cuatro y doce de septiembre de dos mil diecisiete; ocho de febrero de dos mil diecinueve, veintiuno de julio y veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

<sup>6</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de dos mil veintiuno.

## TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

**ACUERDO del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, del cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, por el que se establece el calendario de suspensión de labores del propio Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, correspondiente al año dos mil veinticinco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL PROPIO TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8° fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, corresponde al Pleno fijar el calendario de labores del propio Tribunal.

**TERCERO.** Que el artículo segundo del Calendario Oficial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1993 y reformado según Decreto publicado el 27 de enero de 2006 y el 12 de julio de 2024, determina que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B), del artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores los siguientes: 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° y 5 de mayo, 16 de septiembre, 1° de octubre de cada seis años con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y 25 de diciembre. Así como los que acuerde el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en concordancia con el Poder Judicial Federal de conformidad con el artículo 37 de las Condiciones Generales de Trabajo de este Órgano Colegiado.

En consecuencia, con fundamento en los citados preceptos legales y el artículo 124-A fracción V de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este Tribunal en Pleno emite el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se establecen como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para el año 2025, durante los cuales no correrán términos, además de los sábados y domingos los siguientes:

ENERO	1
FEBRERO	3
MARZO	17
ABRIL	4 (Día del Trabajador del TFCA)
MAYO	1 y 5
JULIO	18 al 31 (Primer periodo vacacional)
SEPTIEMBRE	16
NOVIEMBRE	17
DICIEMBRE	17 al 31 (Segundo periodo vacacional)

**SEGUNDO.** Dicho calendario se ajustará en el caso de que difiera del presente al que en su momento expida la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

**TERCERO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Laboral Burocrático.

Así lo resolvieron por **U N A N I M I D A D** de votos, los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- La Secretaria General de Acuerdos.- Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE:

**CERTIFICA:**

Que este acuerdo mediante el cual, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en sesión celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, establece el calendario de suspensión de labores del propio Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, correspondiente al año dos mil veinticinco, fue aprobado por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Mtro. José Luis Rodríguez Díaz de León, Rufino H Leon Tovar, Demetrio Rodríguez Armas, Miguel Ángel Reyes Guerrero, Joel Alberto García González, Selene Cruz Alcalá, José Roberto Córdova Becerril, Patricia Isabella Pedrero Iduarte, José Juan Renato Estrada Zamora, Mario Emilio Garzón Chapa, Nicéforo Guerrero Reynoso, Bertha Orozco Márquez, Carlos Francisco Quintana Roldán, María del Rosario del Pino Ruiz, Julio Peralta Esteva, Alfredo Freyssonier Álvarez, Leticia Esther Varela Martínez, Pedro José Escárcega Delgado, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Jorge Arturo Flores Ochoa, José Manuel Pozos Valdivia, María de Rosario Jiménez Moles, Eduardo Núñez Guzmán y Ángel Humberto Félix Estrada, lo que certifico con fundamento en las fracciones VIII y IX del artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- En la Ciudad de México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.

La Secretaria General de Acuerdos, Lic. **Paulina Márquez Gutiérrez.**- Rúbrica.

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

### **EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/36/2024, denominado “Suplencia de Magistrada en la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana, con sede en la Ciudad de México”.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/36/2024, DENOMINADO “SUPLENCIA DE MAGISTRADA EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2024, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/36/2024, denominado “SUPLENCIA DE MAGISTRADA EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, cuyos puntos más relevantes son:

[...]

**Primero.** De conformidad con lo señalado en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo, se aprueba que el Licenciado Niels Caín Morales Pérez, Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana, con sede en la Ciudad de México, supla la falta definitiva de Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente de Magistrado Titular adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

**Segundo.** La suplencia antes referida, surtirá efectos a partir del día **02 de enero de 2025** y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

[https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria\\_general\\_de\\_acuerdos/acuerdos\\_junta\\_gobierno/2024/G\\_JGA\\_36\\_2024.pdf](https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2024/G_JGA_36_2024.pdf)

[www.dof.gob.mx/2024/TFJA/G\\_JGA\\_36\\_2024.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/TFJA/G_JGA_36_2024.pdf)

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.- Rúbricas.

(R.- 559224)

### **EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/42/2024, denominado “Suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II, con sede en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila”.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/42/2024, DENOMINADO “SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO II, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2024, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el**

**Acuerdo G/JGA/42/2024, denominado "SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO II, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA", cuyos puntos más relevantes son:**

[...]

**Primero.** De conformidad con lo señalado en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo, se aprueba que el Licenciado Carlos Javier García González, Primer Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II, con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, supla la falta definitiva de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente de Magistrado Titular adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

**Segundo.** La suplencia antes referida, surtirá efectos a partir del día **01 de enero de 2025** y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]"

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

[https://www.tfja.gob.mx/media/media/pdf/secretaria\\_general\\_de\\_acuerdos/acuerdos\\_junta\\_gobierno/2024/G\\_JGA\\_42\\_2024.pdf](https://www.tfja.gob.mx/media/media/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2024/G_JGA_42_2024.pdf)

[www.dof.gob.mx/2024/TFJA/G\\_JGA\\_42\\_2024.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/TFJA/G_JGA_42_2024.pdf)

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2024.- Rúbricas.

(R.- 559225)

---

## AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

# CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-887-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Equipamiento no permanente del servicio de informática para la construcción y equipamiento de 24 instalaciones adicionales de seguridad y 11 UU.HH.MM.”.</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	3/12/2024, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	26/12/2024, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	7/1/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE DICIEMBRE DE 2024.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA  
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

**TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559240)

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-888-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Equipamiento no permanente del servicio de informática para la construcción y equipamiento de 11 UU.HH.MM.”.</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	3/12/2024, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	26/12/2024, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	7/1/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE DICIEMBRE DE 2024.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA  
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

**TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559241)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-87-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Servicio de soporte y mantenimiento del correo electrónico de la S.D.N.” (anticipado 2025).</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	4/12/2024, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/12/2024, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	20/12/2024, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	27/12/2024, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE DICIEMBRE DE 2024.  
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA  
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.  
**TTE. COR. OFTA., ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559175)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-892-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>;

<b>No. de Licitación.</b>	<b>LA-07-110-007000999-T-892-2024.</b>
<b>Objeto de la Licitación.</b>	“8/a. Fase de Transformación y Modernización de la Industria Militar” (Asquisición de vehículos).
<b>Volumen a Adquirir:</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	<b>6 de diciembre de 2024.</b>
<b>Visita a Instalaciones:</b>	<b>Ninguna.</b>
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	08:00 A.M., 8 Ene. 2025.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones:</b>	08:00 A.M., 16 Ene. 2025.
<b>Fallo:</b>	12:00 P.M., 5 Feb. 2025.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE DICIEMBRE DE 2024.  
EL SUBJEFE DE LA SECC. ADQS. TPTES.  
**CAP. 1/O. AYTE. CONTAB. DANIEL LARA HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 559254)

## SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-09-311-009000988-N-8-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Universidad No. 1738 Edificio "B", Piso 1, Col. Santa Catarina, C.P. 04000, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México., de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio para la elaboración de estudios relacionados a caracterizar la demanda, el impacto social, el impacto urbano, las condiciones legales y económicas Saltillo-Nuevo Laredo, de la Línea Férrea México-Nuevo Laredo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/12/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/12/2024, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/12/2024, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

**ING. ADRIANA CARDONA ACOSTA**

RUBRICA.

(R.- 559201)

## SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-09-311-009000988-N-9-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Universidad No. 1738 Edificio "B", Piso 1, Col. Santa Catarina, C.P. 04000, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México., de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio para la elaboración de estudios relacionados a caracterizar la demanda, el impacto social, el impacto urbano, las condiciones legales y económicas México-Querétaro, de la Línea Férrea México-Nuevo Laredo
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/12/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/12/2024, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

**ING. ADRIANA CARDONA ACOSTA**

RUBRICA.

(R.- 559202)

## SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-09-311-009000988-N-10-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Universidad No. 1738 Edificio "B", Piso 1, Col. Santa Catarina, C.P. 04000, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México., de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio para la elaboración de estudios relacionados a caracterizar la demanda, el impacto social, el impacto urbano, las condiciones legales y económicas Querétaro-Irapuato, de la Línea Férrea México- Nogales.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/12/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/12/2024, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/12/2024, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

**ING. ADRIANA CARDONA ACOSTA**

RUBRICA.

(R.- 559203)

## INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida México número 151, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-06-A00-006A00996-N-2-2025
<b>Objeto de la Licitación</b>	"Servicio de Suscripción de Licenciamiento y soporte del sistema GRP".
<b>Volumen a Adquirir</b>	Se detalla en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/12/2024
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	18/12/2024, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	24/12/2024, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	26/12/2024, 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

**LIC. HERBACH TORRES PONCE**

RUBRICA.

(R.- 559191)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA  
SUBGERENCIA TECNICA  
**NOTA ACLARATORIA**

En relación a la publicación del Diario Oficial de la Federación del día **05 de diciembre de 2024**, bajo el número de registro **Reg. 558888**, relativo a las Licitaciones Públicas Nacionales **LO-09-JOU-009JOU010-N-10-2025** y **LO-09-JOU-009JOU010-N-11-2025**. Se emite la siguiente **NOTA ACLARATORIA** y se hace del conocimiento que, el número de la Licitación Pública Nacional queda de la siguiente forma:

Dice:

<b>NO. DE LICITACION:</b>	<b>LO-09-JOU-009JOU010-N-10-2025</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION:</b>	<b>PUBLICA NACIONAL</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
<b>DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:</b>	SEGUNDA ETAPA DE DESMANTELAMIENTO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARRERA SEPARADORA DE SENTIDOS DE CIRCULACION TIPO "F", NIVEL DE CONTENCIÓN NC-5 Y CONSTRUCCION DE BARRERA MONOLITICA COLOCADA EN SITIO, RESISTENCIA DE F'C= 300KG/CM2 Y REFUERZO DE VARILLA CORRUGADA DE ACERO DE FY = 4200 KG/CM2, AMBAS CON PINTADO EN EXTREMOS EN SU CARA NORMAL AL TRANSITO CON VALLA ANTIDESLUMBRANTE COLOR VERDE, INCLUYE MENSULA DEL KM 32+000 AL KM 61+900, EN LA AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	05 DE DICIEMBRE DE 2024.
<b>FECHA Y HORA DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES</b>	11 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONSERVACION RIO FRIO, UBICADA EN EL KM 63+000 CUERPO "B" DE LA AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA.
<b>FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES</b>	12 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 HORAS. SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL PUEBLA, CIRCUITO DEL SOL 3905, PRIMER PISO, COL. NUEVO AMANECER, C.P. 72400, PUEBLA, PUE.
<b>FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	26 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 12:00 HORAS. SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL PUEBLA, CIRCUITO DEL SOL 3905, PRIMER PISO, COL. NUEVO AMANECER, C.P. 72400, PUEBLA, PUE.

Debe decir:

<b>NO. DE LICITACION:</b>	<b>LO-09-JOU-009JOU010-N-11-2025</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION:</b>	<b>PUBLICA NACIONAL</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
<b>DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:</b>	SEGUNDA ETAPA DE DESMANTELAMIENTO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARRERA SEPARADORA DE SENTIDOS DE CIRCULACION TIPO "F", NIVEL DE CONTENCIÓN NC-5 Y CONSTRUCCION DE BARRERA MONOLITICA COLOCADA EN SITIO, RESISTENCIA DE F'C= 300KG/CM2 Y REFUERZO DE VARILLA CORRUGADA DE ACERO DE FY = 4200 KG/CM2, AMBAS CON PINTADO EN EXTREMOS EN SU CARA NORMAL AL TRANSITO CON VALLA ANTIDESLUMBRANTE COLOR VERDE, INCLUYE MENSULA DEL KM 32+000 AL KM 61+900, EN LA AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	05 DE DICIEMBRE DE 2024.
<b>FECHA Y HORA DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES</b>	11 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONSERVACION RIO FRIO, UBICADA EN EL KM 63+000 CUERPO "B" DE LA AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA.
<b>FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES</b>	12 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 HORAS. SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL PUEBLA, CIRCUITO DEL SOL 3905, PRIMER PISO, COL. NUEVO AMANECER, C.P. 72400, PUEBLA, PUE.
<b>FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	26 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 12:00 HORAS. SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL PUEBLA, CIRCUITO DEL SOL 3905, PRIMER PISO, COL. NUEVO AMANECER, C.P. 72400, PUEBLA, PUE.

Dice:

<b>NO. DE LICITACION:</b>	<b>LO-09-J0U-009J0U010-N-11-2025</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION:</b>	<b>PUBLICA NACIONAL</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
<b>DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:</b>	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: SEGUNDA ETAPA DE DESMANTELAMIENTO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARRERA SEPARADORA DE SENTIDOS DE CIRCULACION TIPO "F", NIVEL DE CONTENCIÓN NC-5 Y CONSTRUCCION DE BARRERA MONOLITICA COLOCADA EN SITIO, RESISTENCIA DE F'C= 300KG/CM2 Y REFUERZO DE VARILLA CORRUGADA DE ACERO DE FY = 4200 KG/CM2, AMBAS CON PINTADO EN EXTREMOS EN SU CARA NORMAL AL TRANSITO CON VALLA ANTIDESLUMBRANTE COLOR VERDE, INCLUYE MENSULA DEL KM 32+000 AL KM 61+900, EN LA AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	05 DE DICIEMBRE DE 2024.
<b>FECHA Y HORA DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES</b>	11 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONSERVACION RIO FRIO, UBICADA EN EL KM 63+000 CUERPO "B" DE LA AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA.
<b>FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES</b>	12 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 12:00 HORAS. SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL PUEBLA, CIRCUITO DEL SOL 3905, PRIMER PISO, COL. NUEVO AMANECER, C.P. 72400, PUEBLA, PUE.
<b>FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	26 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 14:00 HORAS. SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL PUEBLA, CIRCUITO DEL SOL 3905, PRIMER PISO, COL. NUEVO AMANECER, C.P. 72400, PUEBLA, PUE.

Debe decir:

<b>NO. DE LICITACION:</b>	<b>LO-09-J0U-009J0U010-N-10-2025</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION:</b>	<b>PUBLICA NACIONAL</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
<b>DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:</b>	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: SEGUNDA ETAPA DE DESMANTELAMIENTO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARRERA SEPARADORA DE SENTIDOS DE CIRCULACION TIPO "F", NIVEL DE CONTENCIÓN NC-5 Y CONSTRUCCION DE BARRERA MONOLITICA COLOCADA EN SITIO, RESISTENCIA DE F'C= 300KG/CM2 Y REFUERZO DE VARILLA CORRUGADA DE ACERO DE FY = 4200 KG/CM2, AMBAS CON PINTADO EN EXTREMOS EN SU CARA NORMAL AL TRANSITO CON VALLA ANTIDESLUMBRANTE COLOR VERDE, INCLUYE MENSULA DEL KM 32+000 AL KM 61+900, EN LA AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	05 DE DICIEMBRE DE 2024.
<b>FECHA Y HORA DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES</b>	11 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONSERVACION RIO FRIO, UBICADA EN EL KM 63+000 CUERPO "B" DE LA AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA.
<b>FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES</b>	12 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 12:00 HORAS. SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL PUEBLA, CIRCUITO DEL SOL 3905, PRIMER PISO, COL. NUEVO AMANECER, C.P. 72400, PUEBLA, PUE.
<b>FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	26 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 14:00 HORAS. SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL PUEBLA, CIRCUITO DEL SOL 3905, PRIMER PISO, COL. NUEVO AMANECER, C.P. 72400, PUEBLA, PUE.

PUEBLA, PUE., A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
SUBGERENTE TECNICO DE LA UNIDAD REGIONAL PUEBLA  
**ING. MIGUEL DANIEL BARRANCO CARRILLO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559178)

**COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Cam. a Santa Teresa No. 482, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 9:00 a 16:00 hrs. y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-11-L6I-011L6I001-N-49-2024
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Alimentación para Deportistas, Entrenadores, Equipo Multidisciplinario y Reuniones Deportivas de Trabajo, organizados por la CONADE.
<b>Volumen a adquirir</b>	1 servicio.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/diciembre/2024.
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones</b>	20/diciembre/2024, 13:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No Aplica.
<b>Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/diciembre/2024, 13:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el Fallo</b>	30/diciembre/2024, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTORA DE SERVICIOS

**LOURDES ALEJANDRA MARTINEZ SANCHEZ**

RUBRICA.

**(R.- 559246)****COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Cam. a Santa Teresa No. 482, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 9:00 a 16:00 hrs. y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-11-L6I-011L6I001-N-50-2024
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Vigilancia de Bienes Inmuebles en la CONADE.
<b>Volumen a adquirir</b>	1 servicio.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/diciembre/2024.
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones</b>	20/diciembre/2024, 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	18/diciembre/2024, 16:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/diciembre/2024, 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el Fallo</b>	30/diciembre/2024, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTORA DE SERVICIOS

**LOURDES ALEJANDRA MARTINEZ SANCHEZ**

RUBRICA.

**(R.- 559245)**

**080U89 - UNIVERSIDAD INTERSERRANA  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-80-U89-921057972-N-29-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	ALIMENTOS PROCESADOS Y FORRAJES PARA ANIMALES
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	12 de Diciembre de 2024 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de Diciembre de 2024 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	20 de Diciembre de 2024 a las 14:00

9 DE DICIEMBRE DE 2024.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**VANESSA LIMA CASTELAN**  
RUBRICA.

(R.- 559258)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 48, 52, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 45, 46, 47, 49 segundo párrafo, 50, 58, 81, 91, 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR069-N-3-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO SUBROGADO DE GABINETE DE AUDIOLOGIA, REGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025
<b>Volumen a Adquirir Máximo</b>	15 Estudios
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	10 de Diciembre del 2024, 10:00 a. m.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17 de Diciembre del 2024, 09:00 a. m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de Diciembre del 2024, 10:00 a. m.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR069-N-5-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE TRASLADO DE CADAVERES PARA LAS UNIDADES MEDICAS, REGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025

<b>Volumen a Adquirir Máximo</b>	7 Rutas
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	10 de Diciembre del 2024, 10:00 a. m.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17 de Diciembre del 2024, 10:00 a. m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de Diciembre del 2024, 11:00 a. m.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR069-N-2-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio Médico Subrogado de Gabinete de Imagenología, Régimen Ordinario, para el OOAD Campeche, Ejercicio 2025.
<b>Volumen a Adquirir Máximo</b>	116 estudios
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	10 de diciembre de 2024, 10:00 a. m.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17 de diciembre de 2024, 10:00 a. m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de diciembre de 2024, 10: 00 a. m.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR069-N-4-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio Subrogado de toma e interpretación remota de imágenes de mastografía por medio de Unidad Móvil para las Unidades Médicas del OOAD Estatal Campeche, Régimen Ordinario para el OOAD Campeche, Ejercicio 2025.
<b>Volumen a Adquirir Máximo</b>	8000 estudios
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	10 de diciembre de 2024, 11:00 a. m.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17 de diciembre de 2024, 12:00 p. m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de diciembre de 2024, 2:00 p. m.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR069-N-6-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRITICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGIA PARA EL OOAD CAMPECHE, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a Adquirir Máximo</b>	480 Servicios
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	10 de Diciembre del 2024, 12:00 p. m.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17 de Diciembre del 2024, 10:00 a. m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de Diciembre del 2024, 10: 00 a. m.

La convocatoria de la presente licitación estará disponible para su consulta en el portal de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita; también se tendrá un ejemplar impreso, el mismo día de su publicación en el portal, exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono 981-81-12421, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas y estará disponible hasta el día 20 de Diciembre del 2024.

Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental COMPRANET.

ATENTAMENTE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ORGANO DE  
OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

**ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO**

RUBRICA.

(R.- 559289)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL GUANAJUATO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: (477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 6-2024**

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR027-N-2-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Suministro de material de osteosíntesis y endoprótesis 2025</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	13,530 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de Diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/12/2024, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/01/2025, 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR027-N-3-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Viveres, alimentos perecederos, no perecederos y leche fluida 2025</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	7,056 artículos de abarrotos, 3,498 artículos de jugo, 4,015 kg. de carne de cerdo, 4,730 kg. de pescado, 10,725 kg. de carne de res, 18,062 kg. de pollo, 4,565 kg. de huevo, 3,278 kg. de carnes frías, 71,610 kg. de verdura y 91,025 kg. de frutas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de Diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/12/2024, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/01/2025, 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR027-N-7-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio de traslado de pacientes en autobús 2025</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	132,000 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de Diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/12/2024, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/01/2025, 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR027-N-9-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio de mantenimiento de áreas verdes, poda, campo de futbol, limpieza de terrenos, plantas de ornato, adopastos y barrido de áreas grises 2025</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	6,028 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de Diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/12/2024, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/01/2025, 13:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR027-N-10-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio de combustibles y lubricantes para maquinaria 2025</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	1,149,600 litros
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de Diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/12/2024, 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/01/2025, 14:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR027-N-11-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Suministro de Gas LP 2025</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	16,520 litros
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de Diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/12/2024, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/01/2025, 15:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR027-N-12-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Mantenimiento de vehículos institucionales 2025</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	50 vehículos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de Diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/12/2024, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/01/2025, 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR027-N-13-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Mantenimiento plantas tratadoras de agua residual 2025</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	46 equipos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de Diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/12/2024, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/01/2025, 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR027-N-15-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio de hospitalización subrogada 2025</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	9,328 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de Diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/12/2024, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/01/2025, 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR027-N-6-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Suministro de agua de garrafón 2025</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	25,740 litros
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de Diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/12/2024, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/01/2025, 13:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet 2023, en la dirección <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>.

LEON, GUANAJUATO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA**  
RUBRICA.

(R.- 559287)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 16/2024**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR014-N-18-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo a los Equipos de Ensobretado del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el <b>Ejercicio 2025</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Monto Mínima</b>	<b>Cantidad Monto Máxima</b>
	80,000	200,000
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/12/2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/01/2025 09:00 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/01/2025 09:00 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipo Central de Aire Grado Médico Marca Arigmed, Modelo Olf 390, No. de Serie Olf 390-09-Dplx-10-1553, Ubicado en la Unidad de Medicina Familiar No. 73 de la Ciudad de Poza Rica, Veracruz, del Régimen Ordinario del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en el <b>Ejercicio Fiscal 2025</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Monto Mínima</b>	<b>Cantidad Monto Máxima</b>
	400,000	1,000,000
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/12/2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/01/2025 09:30 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/01/2025 09:30 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR014-N-20-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Monitoreo de Alarmas de Intrusión y Contra Incendio de las Tiendas, Guarderías, Almacenes, Subalmacén y Subdelegación del Régimen Ordinario del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en el <b>Ejercicio Fiscal 2025</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima Servicios</b>	<b>Cantidad Máxima Servicios</b>
	134	336
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/12/2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/01/2025 09:00 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/01/2025 09:00 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipo Electromecánico: Planta de Emergencia, Transformador Tipo Aceite, Equipos de Transferencia, Subestación Eléctrica, Acometida y Sistema de Tierra en Varias Unidades Médicas y no Médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte Régimen Ordinario, en el <b>Ejercicio Fiscal 2025</b>	

<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima Equipos</b>	<b>Cantidad Máxima Equipos</b>
	48	119
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/12/2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/01/2025 09:30 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/01/2025 09:30 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración de Varias Unidades Médicas y no Médicas del Régimen Ordinario del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el <b>Ejercicio 2025</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima Servicios</b>	<b>Cantidad Máxima Servicios</b>
	72	181
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/12/2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/01/2025 09:00 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/01/2025 09:00 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR014-N-23-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición y Suministro de Hielo en Presentación de Bolsas de 5 Kg. (Hielo Cristalino Cilíndrico) a Fin de Atender las Necesidades del Almacén de Bienes Terapéuticos de Veracruz Puerto Régimen Ordinario del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte en el <b>Ejercicio Fiscal 2025</b> .	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima Bienes</b>	<b>Cantidad Máxima Bienes</b>
	8,000	6,000
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/12/2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/01/2025 09:00 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/01/2025 09:00 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR014-N-24-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Fotocopiado y Duplicado de Documentos para el Régimen Ordinario en el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social para cubrir necesidades en el <b>Ejercicio 2025</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Monto Mínima</b>	<b>Cantidad Monto Máxima</b>
	1,080,080	2,700,200
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/12/2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/01/2025 09:30 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/01/2025 09:30 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR014-N-25-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Carga y Descarga, Acomodo y/o Estiba de Bienes Propiedad del Instituto en Vehículos y/o Instalaciones del Instituto en este Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, <b>Ejercicio 2025</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima Servicios</b>	<b>Cantidad Máxima Servicios</b>
	46,320	64,848
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/12/2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/12/2024 09:15 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/01/2025 10:30 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Traslado Colectivo de Pacientes para las Zonas de Xalapa, Poza Rica, Martínez de la Torre y Lerdo de Tejada, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el <b>Ejercicio 2025</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima Viajes</b>	<b>Cantidad Máxima Viajes</b>
	1,006	2,525
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/12/2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/12/2024 09:15 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/12/2024 10:30 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR014-N-27-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancia, para las Unidades Médicas del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el <b>Ejercicio 2025</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Monto Mínima</b>	<b>Cantidad Monto Máxima</b>
	932,048	2,330,120
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/12/2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/12/2024 09:45 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/01/2025 11:00 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR014-N-28-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio Subrogado de Sesiones de Radioterapia, para cubrir necesidades del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, <b>Ejercicio 2025</b> .	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Monto Mínima</b>	<b>Cantidad Monto Máxima</b>
	4,080,000	10,200,000
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/12/2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/12/2024 09:45 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/12/2024 11:00 Horas	

- Su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la Presentación y Apertura de Proposiciones correspondiente a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional Electrónicas No. **LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2025** y **LA-50-GYR-050GYR014-N-28-2025** autorizadas por el Dr. José Guadalupe Gutiérrez, Márquez Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas con fecha 27 de Noviembre de 2024 respectivamente; se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público
- Dicho evento se llevará a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES**  
RUBRICA.

(R.- 559286)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
 COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGIA  
 CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MEXICO  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

<b>Licitación Pública Nacional: LA-50-GYR-050GYR057-N-1-2025</b>		
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE VIVERES CON DISTRIBUCION EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2025	
<b>Volumen a adquirir</b>	9 Requerimientos	
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de Diciembre de 2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de Diciembre de 2024	10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de Diciembre de 2024	10:00 horas.
<b>Fallo</b>	30 de Diciembre de 2024	13:00 horas

<b>Licitación Pública Nacional: LA-50-GYR-050GYR057-N-2-2025</b>		
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION ASISTIDA DE MATERIAL QUIRURGICO Y DE CURACION PARA PROCEDIMIENTOS CARDIACOS POR PATOLOGIAS CARDIACAS COMPLEJAS 2025	
<b>Volumen a adquirir</b>	77 claves	
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de Diciembre de 2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de Diciembre de 2024	11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de Diciembre de 2024	11:00 horas.
<b>Fallo</b>	30 de Diciembre de 2024	14:00 horas

<b>Licitación Pública Nacional: LA-50-GYR-050GYR057-N-3-2025</b>		
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION ASISTIDA DE MATERIAL QUIRURGICO Y DE CURACION PARA CIRUGIA VALVULAR POR FIEBRE REUMATICA 2025	
<b>Volumen a adquirir</b>	77 claves	
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de Diciembre de 2024	
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de Diciembre de 2024	12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de Diciembre de 2024	12:00 horas.
<b>Fallo</b>	30 de Diciembre de 2024	15:00 horas

- Las convocatorias de las licitaciones, se encontraran disponibles para su consulta en el Portal Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, Teléfono: 5556276900 Ext: 21926, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- Se informa que los eventos mencionados en el recuadro anterior, se realizarán a **Tiempos Recortados**, dicha autorización fue signada por el Dr. Guillermo Saturno Chiu, Director de la Unidad, mediante Memorándum Interno con número de referencia DG/190/2024, con fecha del 10 de Diciembre del 2024.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 HOSPITAL DE CARDIOLOGIA CMN SIGLO XXI  
 DIRECTOR DE LA UMAE  
**DR. GUILLERMO SATURNO CHIU**  
 RUBRICA.

**(R.- 559280)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR002-N-1-2025</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación pública nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES ADMINISTRATIVOS Y PUBLICOS INSTITUCIONALES PARA EL OOAD ESTATAL JALISCO
<b>Volumen a adquirir</b>	1400 litros aproximadamente
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de diciembre del 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de diciembre del 2024 a las 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31 de diciembre del 2024 a las 12:00

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR002-N-2-2025</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación pública nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES DENTRO Y FUERA DE CUADRO BASICO, QUE GRAVAN IVA PARA LOS HOSPITALES Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	153 claves aproximadamente
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de diciembre del 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de diciembre del 2024 a las 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de diciembre del 2024 a las 13:00

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR002-N-3-2025</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación pública nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACION DE PACIENTES ADULTOS Y DE PACIENTES ADOLESCENTES CON EDAD DE 16 A 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DIAS CON PADECIMIENTOS PSIQUIATRICOS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD JALISCO
<b>Volumen a adquirir</b>	21,714 servicios aproximados
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de diciembre del 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de diciembre del 2024 a las 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de diciembre del 2024 a las 12:00

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR002-N-4-2025</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación pública nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO EN AMBULANCIA DE PACIENTES CRITICOS Y DE URGENCIAS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE: LA PARTIDA 1, ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, PARTIDA 2, ZONA AUTLAN, PUERTO VALLARTA Y CIUDAD GUZMAN, PARTIDA 3, ZONA OCOTLAN, LAGOS DE MORENO, TEPATITLAN Y ARANDAS, PARTIDA 4, ZONA TALA Y VILLA CORONA DEL OOAD JALISCO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025

<b>Volumen a adquirir</b>	7055 traslados aproximadamente
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de diciembre del 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de diciembre del 2024 a las 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de diciembre del 2024 a las 11:00

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR002-N-5-2025</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación pública nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE VIVERES GRUPO DE SUMINISTRO 480, SUB-GRUPOS ABARROTES, CARNE ROJA, POLLO, PESCADO Y MARISCOS, FRUTA Y VERDURA, HUEVO, DERIVADOS LACTEOS, LECHE FLUIDA, PAN DE CAJA, PAN FRESCO, SALCHICHERIA, TORTILLA DE MAIZ, HELADOS Y NIEVES, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE ZONA METROPOLITANA Y FORANEA DEL OOAD JALISCO EJERCIO 2025
<b>Volumen a adquirir</b>	2, 368,361 piezas aproximadamente
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de diciembre del 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de diciembre del 2024 a las 08:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de diciembre del 2024 a las 10:00

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR002-T-6-2025</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	PARA LA ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TONER PARA EQUIPO DE IMPRESION DEL GRUPO 372 PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025
<b>Volumen a adquirir</b>	6456 aproximadamente
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de diciembre del 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de diciembre del 2024 a las 08:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31 de diciembre del 2024 a las 11:00

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Periférico Sur No. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Código Postal 45600.
- La reducción de plazo para la licitación pública nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-2-2025, es autorizada por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con oficio número 148001150900/6994/2024.
- La reducción de plazo para la licitación pública nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-3-2025, es autorizada por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con oficio número 148001150900/7007/2024.
- La reducción de plazo para la licitación pública nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-4-2025, es autorizada por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con oficio número 148001150900/7008/2024.
- La reducción de plazo para la licitación pública nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-5-2025, es autorizada por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con oficio número 148001150900/7009/2024.
- La reducción de plazo para la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-50-GYR-050GYR002-T-6-2025, es autorizada por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con oficio número 148001150900/7013/2024.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA**  
RUBRICA.

(R.- 559291)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuyas Convocatorias, que contienen las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR028-N-6-2025</b>	
<b>Tipo</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ELECTRONICA MEDICA (PARTIDA 1), ANESTESIA Y VAPORIZADORES (PARTIDA 2) Y A EQUIPOS DE VENTILACION DE PRESION Y VOLUMEN (PARTIDA 3), DE LAS UNIDADES MEDICAS.</b>	
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	10 de diciembre de 2024	
<b>Volumen a Adquirir</b>	Mínimo: 2,393 Servicios	Máximo: 5,977 Servicios
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19 de diciembre de 2024	09:00 horas
<b>Visita a las Instalaciones</b>	Del 11 al 18 de diciembre del 2024	De 08:00 a 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de diciembre de 2024	09:00 horas

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR028-N-7-2025</b>	
<b>Tipo</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES ELECTRICAS; VERIFICACION ELECTRICA A GUARDERIAS; SERVICIO DE MANTENIMIENTO A UPS DE IMAGENOLOGIA DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS.</b>	
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	10 de diciembre de 2024	
<b>Volumen a Adquirir</b>	Mínimo: 113 servicios	Máximo: 280 servicios
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19 de diciembre de 2024	10:30 horas
<b>Visita a las Instalaciones</b>	Del 16 al 18 de diciembre del 2024	De 08:00 a 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de diciembre de 2024	10:30 horas

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR028-N-8-2025</b>	
<b>Tipo</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPAS ZONA TLALNEPANTLA Y ECATEPEC (PARTIDA 1) Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPAS ZONA REYES (PARTIDA 2), PARA LAS UNIDADES.</b>	
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	10 de diciembre de 2024	
<b>Volumen a Adquirir</b>	Mínimo: 3,054 servicios	Máximo: 7,631 servicios
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19 de diciembre de 2024	12:00 horas
<b>Visita a las Instalaciones</b>	Del 12 al 18 de diciembre del 2024	De 08:00 a 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de diciembre de 2024	12:00 horas

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR028-N-9-2025</b>	
<b>Tipo</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A REFRIGERADORES, CONGELADORES, GAVETAS DE CADAVERES, CAMARAS FRIGORIFICAS Y CAMARAS MORTUORIAS DE LAS UNIDADES.</b>	
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	10 de diciembre de 2024	

<b>Volumen a Adquirir</b>	Mínimo: 393 servicios	Máximo: 979 servicios
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19 de diciembre de 2024	13:30 horas
<b>Visita a las Instalaciones</b>	Del 12 al 18 de diciembre del 2024	De 08:00 a 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de diciembre de 2024	13:30 horas

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR028-N-10-2025</b>	
<b>Tipo</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>SERVICIO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS</b>	
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	10 de diciembre de 2024	
<b>Volumen a Adquirir</b>	Mínimo: 18,163 servicios	Máximo: 45,402 servicios
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19 de diciembre de 2024	15:00 horas
<b>Visita a las Instalaciones</b>	Del 12 al 18 de diciembre del 2024	De 08:00 a 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de diciembre de 2024	15:00 horas

La entrega del oficio para realizar las visitas a las instalaciones institucionales de los eventos número **LA-50-GYR-050GYR028-N-6-2025**, **LA-50-GYR-050GYR028-N-8-2025**, **LA-50-GYR-050GYR028-N-9-2025** y **LA-50-GYR-050GYR028-N-10-2025** será el 11 de diciembre del 2024, para el evento número **LA-50-GYR-050GYR028-N-7-2025** será el 13 de diciembre del 2024 en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, Autopista México Querétaro, Km.26.5, entronque con Carretera a Lago de Guadalupe, Col. Tequesquihuac, Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P.54020.

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada Licitación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. JULIO MONTERO PUERTOS**  
 RUBRICA.

(R.- 559277)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32 párrafo tercero, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 43 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones que fue autorizada por el **Mtro. Arik Salvatierra García, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León**, con fecha **17 de diciembre del 2024**, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR979-N-66-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	“Servicio de Suministro de Refacciones y Materiales de Electricidad para las Unidades Médicas, Administrativas, Hospitalarias y de Servicios del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el Ejercicio 2025”
<b>Volumen a adquirir</b>	Insumos eléctricos: 16,964 unidades, divididas en 347 partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de diciembre de 2024 a las 08:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de diciembre del 2024 a las 08:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR979-N-67-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	“Servicio de Adquisición de Producto Químico para Tratamiento de Agua de Torres de Enfriamiento, Generadores de Vapor y Albercas a realizarse en Unidades Médicas, Administrativas y de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el ejercicio 2025”
<b>Volumen a adquirir</b>	Insumos Químicos: 167,382 Kilogramos, 370 litros, 220 piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de diciembre del 2024 a las 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR979-N-68-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	“Servicio de Suministro de Refacciones para Equipo Médico Paquete A, para las Unidades Médicas y Hospitalarias del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el Ejercicio 2025”
<b>Volumen a adquirir</b>	Insumos Médicos: 95 juegos, 10 ML, 2,191 piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de diciembre del 2024 a las 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR979-N-69-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	“Servicio de Suministro de Refacciones para Equipo Médico Paquete B, para las Unidades Médicas y Hospitalarias del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el Ejercicio 2025”
<b>Volumen a adquirir</b>	Insumos Médicos: 30 juegos, 8,035 piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de diciembre del 2024 a las 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR979-N-70-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	“Servicio de Adquisición de Insumos para Mantenimiento de Equipos de Planta de Lavado de Ropa Monterrey, para el Ejercicio 2025”
<b>Volumen a adquirir</b>	Insumos: 12 cubetas, 2 ML, 2 cajas, 1620 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de diciembre del 2024 a las 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR979-N-71-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional

<b>Descripción de la Licitación</b>	“Servicio de Adquisición de Insumos y Refacciones de Ferrería, Plomería, Pintura y Herramienta Menor para Conservación de Inmuebles a realizarse en Unidades Médicas, Administrativas y de Servicios del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el ejercicio 2025”
<b>Volumen a adquirir</b>	Ferrería: 13,497 unidades en 620 partidas Plomería: 12,237 unidades en 661 partidas Herramienta Menor: 1,472 unidades en 176 partidas Pintura: 968 unidades en 150 partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de diciembre de 2024 a las 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de diciembre del 2024 a las 13:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR979-N-72-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	“Servicio de Expedición, Reservación y Entrega de Pasajes Aéreos a Funcionarios Públicos del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el ejercicio 2025”
<b>Volumen a adquirir</b>	725 Boletos de Transporte Aéreo para Comisión Nacional
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de diciembre de 2024 a las 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de diciembre del 2024 a las 15:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR979-N-73-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	“Servicio de Fotocopiado y Duplicación de Documentos para las Diferentes Unidades de este Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el ejercicio 2025”
<b>Volumen a adquirir</b>	Fotocopiado: 2,240,361. Duplicado: 13,471,270
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de diciembre de 2024 a las 16:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de diciembre del 2024 a las 16:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación del OOAD Regional Nuevo León, sita en la calle Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote. Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64010, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, para los efectos del presente aviso, se entenderá por OOAD: Al Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, ubicado en la calle Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote. Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64010

MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**LIC. JOSE ANTONIO BUENO FARIAS**  
RUBRICA.

(R.- 559279)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 45, 46, 47, 49 segundo párrafo, 50, 58, 81, 85, 91, 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia

<b>No. de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR069-N-10-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	ADQUISICION DE VIVERES PARA EL REGIMEN IMSS ORDINARIO 2025
<b>Volumen a Adquirir Máximo</b>	337,304 unidades
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	17 de diciembre de 2024, 03:00 p. m.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	27 de diciembre de 2024, 11:00 a. m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	2 de enero de 2025, 11:00 a. m.

<b>No. de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, REGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025
<b>Volumen a Adquirir Máximo</b>	24 Rutas
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	17 de diciembre de 2024, 10:00 a. m.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19 de diciembre de 2024, 10:00 a. m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	2 de enero de 2025, 11:00 a. m.

<b>No. de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR069-N-8-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO SUBROGADO DE ENTREGA DE MUESTRAS Y RECEPCION DE RESULTADOS PARA EL PROCESAMIENTO E INTERPRETACION DE ESTUDIOS DE HISTOPATOLOGIA DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRURGICAS
<b>Volumen a Adquirir Máximo</b>	64 Estudios
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	17 de diciembre de 2024, 01:00 p. m.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20 de diciembre de 2024, 10:00 a. m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	2 de enero de 2025, 10:00 a. m.

La convocatoria de la presente licitación estará disponible para su consulta en el portal de Internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita; también se tendrá un ejemplar impreso el mismo día de su publicación en el portal, exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono 981-81-12421, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas y estará disponible hasta el **día 27 de diciembre de 2024**.

Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNet.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE  
**ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO**  
 RUBRICA.

**(R.- 559292)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del ejercicio 2025, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de la licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR016-N-17-2025
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica.
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Alarmas Contra Incendios y Detectores de humo, Servicio de Cerrajería, Servicio de Lavado y Desinfección de Cisternas, Servicio de Desazolve y Limpieza de Cárcamos y Servicio de Reposición de Vidrios y Reparación de Cancelería en diversas Unidades del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Norte del Distrito Federal.
<b>Volumen a adquirir</b>	Hasta 7,038 equipos
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	17 de diciembre de 2024.
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de enero de 2025, a las 09:00 horas.

<b>Número de la licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR016-N-18-2025
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica.
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos: Equipos de Rayos "X", Equipos de Laboratorio, Equipos de Estomatología y Compresores Dentales, Equipos de Video Endoscopia, Equipos de Electrónica Médica, Instrumental Quirúrgico, Lámparas y Mesas Quirúrgicas, Equipos de Esterilización y Camas Hospitalarias; Servicio Preventivo a Equipos de Ventilación y Equipos de Anestesia en diversas Unidades del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Norte del Distrito Federal.
<b>Volumen a adquirir</b>	Hasta 12,452 equipos
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	17 de diciembre de 2024.
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de enero de 2025, a las 10:00 horas.

<b>Número de la licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2025
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica.
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Electromecánicos: Equipos de Basculas, Equipos de Casa de Máquinas, Equipos de Cocina, Equipos de Montacargas, Equipos de Motores y Bombas, Equipos de Lavacomodos, Equipos de Refrigeración y Cámaras Frigoríficas, Equipos de Aire Acondicionado y Extracción, Equipos de Subestaciones y Plantas de Emergencia, Equipos de Sistema de Alimentación Ininterrumpida UPS, Equipos de Pulidoras, Equipos de Pailería y Software en Planta de Lavado, en diversas Unidades del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Norte del Distrito Federal.

<b>Volumen a adquirir</b>	Hasta 4,421 equipos
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	17 de diciembre de 2024.
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de enero de 2025, a las 11:00 horas.

<b>Número de la licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR016-N-20-2025
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica.
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Jardinería y Barrido de Areas Pétreas y Control de Fauna Nociva en diversas Unidades del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Norte del Distrito Federal.
<b>Volumen a adquirir</b>	Hasta 783,500 metros cuadrados
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	17 de diciembre de 2024.
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de enero de 2025, a las 12:00 horas.

<b>Número de la licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica.
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de suministro de agua potable mediante vehículos tipo pipas, en Unidades Médicas, Sociales y Administrativas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal
<b>Volumen a adquirir</b>	Hasta 141,270 metros cúbicos de agua potable
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	17 de diciembre de 2024.
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de enero de 2025, a las 10:00 horas.

Para las licitaciones: Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en la página web: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y su obtención será gratuita. También se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**MTRO. JOSE JENARO OLGUIN AVILES**  
RUBRICA.

(R.- 559285)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-20-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL VELATORIO NO 15 IMSS PACHUCA, EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	1,000 Litros.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/12/2024
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03/01/2025, 10:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	10/01/2025, 11:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-21-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL EQUIPO (MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CREMACION) PARA EL VELATORIO NO 15 IMSS PACHUCA, EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	84 Unidades.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/12/2024
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03/01/2025, 11:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	10/01/2025, 12:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-22-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE GAS L.P. DEL VELATORIO NO 15 IMSS PACHUCA, EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	5,000 Piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/12/2024
<b>Junta de Aclaraciones</b>	07/01/2025, 09:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	14/01/2025, 10:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial La Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 559283)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-T-14-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Internacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 PARA "BOMBAS DE INFUSION" CON EQUIPOS EN COMODATO, EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	20,388 Piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/12/2024
<b>Junta de Aclaraciones</b>	02/01/2025, 09:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	09/01/2025, 10:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR, EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	2,000 Piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/12/2024
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03/01/2025, 09:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	10/01/2025, 10:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR017-N-17-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE FLETES DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION PARA LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL IMSS, CORRESPONDIENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	3,000 Viajes.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/12/2024
<b>Junta de Aclaraciones</b>	02/01/2025, 11:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	09/01/2025, 11:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial La Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- El Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, L.E.M. Emmanuel Hernández Godínez, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 02 de Diciembre de 2024.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 559281)**

**012NEF – LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Mariano Escobedo No. 20, Colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPEUTICOS, MATERIAL DE CURACION Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	13 de diciembre de 2024
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	16 de diciembre de 2024 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de diciembre de 2024 a las 08:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	04 de enero de 2025 a las 13:00

13 DE DICIEMBRE DE 2024.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**EMMA LUZ LOPEZ JUAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 559260)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.**

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-14-2025.
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Servicio de Descontaminación de Caucho y Coeficiente de Fricción en Pistas.
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Publicación en CompraNet.</b>	11/12/2024.
<b>Visita a instalaciones.</b>	13/12/2024, 09:00 Horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	18/12/2024, 09:00 Horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	27/12/2024, 09:00 Horas.
<b>Fallo.</b>	31/12/2024, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2024.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AIFA, S.A. DE C.V.

**MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR**  
RUBRICA.

(R.- 559198)

# GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## RESUMEN DE LA LICITACION PUBLICA (ELECTRONICA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera México-Pachuca, kilómetro 34, S/N, Santa Lucía, Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México C.P. 55640, los días lunes a viernes de diciembre del año en curso de las 9:00 a las 18:30 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter.</b>	<b>Nacional.</b>
<b>Medio.</b>	<b>Electrónico.</b>
<b>No. de Licitación.</b>	<b>LA-07-H0C-007H0C999-N-2-2025</b>
<b>Objeto de la Licitación.</b>	<b>Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales del GAFSACOMM (aeropuertos e hidrocarburos).</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	<b>Detalles en la convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	<b>13 de diciembre de 2024 09:00 hrs.</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.</b>	<b>18 de diciembre de 2024 09:00 hrs.</b>
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones.</b>	<b>N/A</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.</b>	<b>24 de diciembre de 2024 09:00 hrs.</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo.</b>	<b>30 de diciembre de 2024 09:00 hrs.</b>

ATENTAMENTE

CAMPO MILITAR ESTRATEGICO CONJUNTO No. 37-D "GRAL. DIV. P.A. "ALFREDO LEZAMA ALVAREZ",

SANTA LUCIA, EDO. MEX., A 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

EL ENCGDO. DIR. RR.MM. Y SS. GG.

**EL LIC. CARLOS ALBERTO CALDERON RESENDIZ**

RUBRICA.

(R.- 559276)

## AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-KDN-009KDN001-N-4-2025, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas. Esta Licitación se efectuará con reducción del plazo de conformidad con el artículo 32 de la LAASSP.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Atención Médica Prehospitalaria para el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	10/12/2024
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17/12/2024 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/12/2024 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559174)

## CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-038-9ZY-0389ZY998-N-04-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Carretera Gustavo Enrique Astiazaran Rosas No. 46, Col. La Victoria, Hermosillo, Sonora, C.P. 83304, teléfono: (662) 289-2400 extensión 205, los días Lunes a Viernes de 9:00 -14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-038-9ZY-0389ZY998-N-04-2024.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de Pasajes Nacionales e Internacionales, Arrendamiento del Servicio de Copiado, Impresión y Escaneo, Limpieza, Vigilancia, Jardinería y Desazolve (limpieza de fosas sépticas); Contrato 2025
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/12/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/01/2025 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/01/2025 13:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES DEL CIAD, A.C.

**LIC. EMILIA IBARRA GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 559008)

## 013J4V - FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARITIMA Y PORTUARIA DE MEXICO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J4V-013J4V001-N-276-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	ADQUISICION DE COLCHONES
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	13 de Diciembre de 2024 a las 16:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de Diciembre de 2024 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	23 de Diciembre de 2024 a las 16:00

9 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**L.C. ROBERTO GARCIA DE SANTIAGO**

RUBRICA.

(R.- 559196)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la disposición 30 Fracción I inciso a), 31, 33 fracción VI, 34, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la C.F.E., a ruego y encargo de la C.F.E. Generación IV, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, para los servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso Nacional:</b>	CFE-0700-CASAT-0004-2024
<b>Descripción del concurso:</b>	“Servicio de renta de maquinaria pesada, para la C.T. Carbón II”
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	12/12/2024
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	17/12/2024, 14:00 hrs.
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	23/12/2024, 12:30 hrs.
<b>Apertura Técnica:</b>	23/12/2024, 13:00 hrs.
<b>Apertura Económica:</b>	02/01/2025, 13:00 hrs.
<b>Fallo</b>	07/01/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la CFE Generación IV EPS, con clave 0700, a través del Departamento de Contratos y Obra Pública, cuyo contacto es: Ing. Julio Antonio González Villarreal, con domicilio en Av. Pablo A. González No. 650 Pte., Col. San Jerónimo, Monterrey, N.L., C.P. 64640, teléfono 81513000 ext. 71323, con correo electrónico [julio.gonzalezvi@cfe.mx](mailto:julio.gonzalezvi@cfe.mx)

Los interesados podrán obtener la Convocatoria al concurso, en Internet:

<https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>

o para su consulta a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, N.L., A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

JEFE DE OFICINA DE CONCURSOS

**ING. JULIO GONZALEZ VILLARREAL**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559232)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la disposición 30 Fracción I inciso a), 31, 33 fracción VI, 34, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la C.F.E., a ruego y encargo de la C.F.E. Generación IV, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, para los servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso Nacional:</b>	CFE-0700-CASAT-0002-2024
<b>Descripción del concurso:</b>	“Mantenimiento mayor, adaptación de bus de fase aislada, boquillas y sistemas de enfriamiento de transformador de 375 MVA Unidad 1, de la Central Termoeléctrica Villa de Reyes”
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	11/12/2024
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	17/12/2024, 12:00 hrs.
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	23/12/2024, 09:30 hrs.
<b>Apertura Técnica:</b>	23/12/2024, 10:00 hrs.
<b>Apertura Económica:</b>	02/01/2025, 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	06/01/2025, 12:00 hrs

<b>Número del Concurso Nacional:</b>	CFE-0700-CASAT-0003-2024
<b>Descripción del concurso:</b>	“Servicio de limpieza industrial en áreas de fuerza, manejo de carbón y manejo de ceniza, de la C.T. Carbón II”
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	11/12/2024
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	17/12/2024, 13:00 hrs.
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	23/12/2024, 10:30 hrs.
<b>Apertura Técnica:</b>	23/12/2024, 11:00 hrs.
<b>Apertura Económica:</b>	02/01/2025, 11:00 hrs.
<b>Fallo</b>	06/01/2025, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la CFE Generación IV EPS, con clave 0700, a través del Departamento de Contratos y Obra Pública, cuyo contacto es: Ing. Julio Antonio González Villarreal, con domicilio en Av. Pablo A. González No. 650 Pte., Col. San Jerónimo, Monterrey, N.L., C.P. 64640, teléfono 81513000 ext. 71323, con correo electrónico julio.gonzalezvi@cfe.mx  
Los interesados podrán obtener la Convocatoria al concurso, en Internet: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/> o para su consulta a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, N.L., A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
JEFE DE OFICINA DE CONCURSOS  
**ING. JULIO GONZALEZ VILLARREAL**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 559200)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

COORDINACIÓN CORPORATIVA NUCLEAR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS  
CFE-0013-CASAT-0005-2024**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales); y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CASAT-0005-2024**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

<b>No. de Concurso</b>	<b>CFE-0013-CASAT-0005-2024</b>
<b>Objeto de la Contratación</b>	RESTAURACION DE AISLAMIENTO TERMICO A EQUIPOS DE PLANTA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	12/12/2024
<b>Sesión de aclaraciones</b>	20/12/2024, 10:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	21/01/2025, 09:30 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas</b>	28/01/2025, 09:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	04/02/2025, 14:00 horas

VERACRUZ, VER., A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS  
**LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 559218)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

COORDINACIÓN CORPORATIVA NUCLEAR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS  
CFE-0013-CAAAT-0011-2024**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales); y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CAAAT-0011-2024**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

<b>No. de Concurso</b>	<b>CFE-0013-CAAAT-0011-2024</b>
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de Filtros CPR/G16
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	16/12/2024
<b>Sesión de aclaraciones</b>	06/01/2025 08:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	28/01/2025 10:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas</b>	07/02/2025 10:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	17/02/2025 11:00 horas

VERACRUZ, VER., A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS  
**LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 559221)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones II, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus EPS.

CFE-0001-CASAT-0039-2024	
<b>Mantenimiento a los Motores de los Generadores Diésel de Emergencia</b>	
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	11/12/2024
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	17/12/2024, 10:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	20/01/2025, 10:30 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	20/01/2025, 11:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	27/01/2025, 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	5/02/2025, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: Lic. Adriana Lizeth Licona Valderrama, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: [adriana.licona@cfe.mx](mailto:adriana.licona@cfe.mx) y [daniel.miranda@cfe.mx](mailto:daniel.miranda@cfe.mx). Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 559185)**

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones II, III, VI, VII y X, 34, 37 fracción I, 51, 52 y 55 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CASAT-0040-2024
<b>Descripción del concurso:</b>	Limpieza ultrasónica a ensambles de combustible
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	12/12/2024
<b>Sesión de Aclaraciones</b>	20/12/2024, 10:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	23/01/2025, 9:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	23/01/2025, 10:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	30/01/2025, 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	7/02/2025, 10:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Adriana Lizeth Licona Valderrama y Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: [adriana.licona@cfe.mx](mailto:adriana.licona@cfe.mx) y [daniel.miranda@cfe.mx](mailto:daniel.miranda@cfe.mx). Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 559231)**

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b) 31, 33 fracciones IV, VI y X, 34, 37 fracción I, 51, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CASAT-0041-2024
<b>Descripción del concurso:</b>	Servicios especializados de mantenimiento para reactores nucleares durante múltiples recargas de combustible para la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	13/12/2024
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	20/12/2024, 11:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	7/01/2025, 9:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	7/01/2025, 10:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	13/01/2025, 12:00 hrs
<b>Fallo</b>	20/01/2025, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Adriana Lizeth Licona Valderrama, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: adriana.licona@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559269)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CASAT-0042-2024
<b>Descripción del concurso:</b>	Soporte y actualización de licenciamiento de software marca IBM
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	13/12/2024
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	24/12/2024, 11:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	24/12/2024, 12:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	9/01/2025, 14:00 hrs
<b>Fallo</b>	15/01/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Adriana Lizeth Licona Valderrama, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: adriana.licona@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx. y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
RUBRICA.

(R.- 559266)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54 y 55 fracción II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CASAT-0043-2024
<b>Descripción del concurso:</b>	Servicio de Mantenimiento a eslabones para mallas viajeras de 24" y 108"
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	13/12/2024
<b>Sesión de Aclaraciones</b>	20/12/2024, 13:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	22/01/2025, 10:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	22/01/2025, 11:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	29/01/2025, 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	5/02/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Adriana Lizeth Licona Valderrama, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: adriana.licona@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559268)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS  
**AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DE CONTRATOS**  
**CFE GENERACION III EPS**

La Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los fallos emitidos de los siguientes Concursos Abiertos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio:

No. CFE-0001-CAAAT-0100-2024, Adquisición, supervisión, asistencia técnica, pruebas, puesta en servicio, capacitación y refaccionamiento de reguladores automáticos de tensión para la U1 y U2 de la C.H. Luis Donaldo Colosio Murrieta (HUITES), informa que el concursante adjudicado fue: **Andritz, S.A. de C.V.**, con domicilio en Av. Francisco I. Madero Oriente No. 5595, Morelia, Michoacán, C.P. 58200, para la Partida 1 (Unica), con un importe total de \$23,009,882.85 M.N. (Veintitrés millones nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 85/100 M.N.). El fallo se emitió el 23 de octubre de 2024.

No. CFE-0001-CAAAT-0114-2024, para la Adquisición de Aceites para las Centrales SPTBC de Tecnologías ciclo combinado, turbo gases, vapor convencional, geométricas y combustión interna, informa que los concursantes adjudicados fueron: **Bardahl de México, S. de R.L. de C.V.**, con domicilio en Calle Eje 1 norte No. 16, Mz. 1, Colonia: Parque Industrial Toluca 2000, C.P. 50233, Municipio de Toluca, Estado de México, para las partidas 45, 46, 92, 93 y 94, con un importe total de \$1,425,228.48 (un millón cuatrocientos veinticinco mil doscientos veintiocho 48/100 M.N.) y **Mexicana de Lubricantes, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle 8 de julio No. 2270, Colonia: Zona Industrial, C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco, para las partidas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 42, 43, 44, 52, 53, 95 y 96, con un importe total de \$21,235,144.64 (veintiún millones, doscientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro 64/100 M.N.). El fallo se emitió el 21 de noviembre del 2024.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559195)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DE CONTRATOS

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0052-2023, para la Contratación del Servicio de Reparación a Generadores de Gases y Turbinas de Potencia de la Marca Pratt & Whitney, Modelos GG4A y FT4A de la Unidad 6 de la C.T.G. Lecherías Baja California Sur con destino a CFE Generación III EPS, informa que el concursante adjudicado fue: **Oferta Conjunta: Servindliz, S.A. de C.V. / Sulzer Turbo Services Houston Inc.** con domicilio en Calle 16 de septiembre No. 117, Colonia El Plan San Marcos, Municipio Tula de Allende, C.P. 42833, Entidad Federativa: Hidalgo, para la partida 1 (única), con un importe total de \$5,001,508.64 USD (Cinco millones un mil quinientos ocho dólares americanos 64/100 USD). El fallo se emitió el 22 de febrero de 2024.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0010-2024, para la Adquisición, Instalación, Pruebas, Puesta en Servicio y Capacitación de Equipos Eléctricos Auxiliares para el P.E.H Picachos con destino a CFE Generación III EPS, informa que el concursante adjudicado fue: **AHYG Electrotecnia y Automatización, S.A. de C.V.** con domicilio en Calle Democracias 46, Colonia San Miguel Amantla, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02700, Entidad Federativa: Ciudad de México, para la partida 1 (única), con un importe total de \$57,482,176.08 M.N. (Cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento setenta y seis pesos 08/100 M.N.) El fallo se emitió el 15 de marzo de 2024.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0011-2024, para la Adquisición, Servicio de Instalación y Capacitación de Tablero Aislado en gas SF6 para Media Tensión 13.8kV para el P.E.H. Picachos con destino a CFE Generación III EPS, informa que el concursante adjudicado fue: **Electrosoluciones NOVA, S.A.P.I. de C.V.** con domicilio en Calle San Bernardo 11-E, Colonia La Trinidad Sanctórum, Municipio Cuautlancingo, C.P. 72730, Entidad Federativa: Puebla, para la partida 1 (única), con un importe total de \$993,684.39 USD (Novecientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y cuatro dólares americanos 39/100 USD). El fallo se emitió el 15 de marzo de 2024.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0060-2024, para el Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Equipamiento del Taller Mecánico de PEH Picachos, con destino a CFE Generación III EPS, informa que los concursantes adjudicados fueron: **Corey Constructor Mexiquense Bicentenario, S.A. de C.V.** con domicilio en Calle Cerrada de Montiel Número 12, Colonia Cacalomacan, Ciudad de Toluca, C.P. 50265, Entidad Federativa Estado de México, para las partidas 1 a la 57, con un importe total de \$5,533,702.30 M.N. (Cinco millones quinientos treinta y tres mil setecientos dos pesos 30/100 M.N.) y **Sumri, S.A. de C.V.** con domicilio en Calle Av. 607, Número 95, Colonia San Juan de Aragón 3ra sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07970, Entidad Federativa Ciudad de México, para las partidas 58 y 59, con un importe total de \$4,822,295.63 M.N. (Cuatro millones ochocientos veintidós mil doscientos noventa y cinco pesos 63/100 M.N.) el fallo se emitió el 13 de agosto de 2024.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0007-2024, para la adquisición de elementos térmicos (canastas) y sellos para precalentadores regenerativos, con destino a CFE Generación III EPS, informa que el concursante adjudicado fue: **PHI ENERGY, S.A. DE C.V.** con domicilio en Valle del Guadiana 112, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Municipio Gómez Palacio, Durango, C.P. 35079, Entidad Federativa: Durango, para las partidas 1 a la 49 y de la 51 a la 90, con un importe total de \$ 94,018,821.52 M.N. (Noventa y cuatro millones dieciocho mil ochocientos veintiún pesos 52/100 M.N.); El fallo se emitió el 11 de abril de 2024.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559293)

## CFE DISTRIBUCION

### RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 1

De conformidad con lo establecido en la disposición 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados que se indica a continuación, cuyo pliego de requisitos que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://msc.cfe.mx>.

<b>Número de Concurso:</b>	Concurso Abierto Internacional Bajo Cobertura de Tratados <b>CFE-0100-CASAT-0011-2024</b>
<b>Descripción del Concurso:</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO HIDRAULICO 2025
<b>Volumen a Adquirir:</b>	Indicados en el anexo 1 del pliego de requisitos.
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	13 de diciembre de 2024.
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	09 de enero de 2025, 10:00 horas.
<b>Apertura de ofertas:</b>	23 de enero de 2025, 09:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar del Pliego de Requisitos, para su consulta.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE DICIEMBRE DE 2024.  
AGENTE CONTRATANTE DE CFE DISTRIBUCION  
**LIC. VIANEY GONZALEZ LAURELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559262)

## EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI EPS

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso b), 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

<b>CFE-0900-CAAAT-0049-2024</b>	
<b>Adquisición de equipos para la actualización del sistema de control distribuido de la Central Ciclo Combinado Poza Rica</b>	
<b>Fecha de publicación en el Micrositio de Concursos de CFE</b>	17 de diciembre de 2024
<b>Sesión de Aclaraciones</b>	21 de enero de 2025 a las 08:00 horas
<b>Límite para la presentación de ofertas</b>	27 de enero de 2025 a las 07:30 horas
<b>Apertura de ofertas técnicas</b>	27 de enero de 2025 a las 08:00 horas
<b>Resultado técnico y apertura de ofertas económicas</b>	04 de febrero de 2025 a las 08:00 horas
<b>Fallo</b>	12 de febrero de 2025 a las 08:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyos contactos son **LAE. Eduardo Benjamín Mass Portilla, Jefe del Departamento Regional de Abastecimientos** y la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa de la Oficina Regional de Compras**, con domicilio en **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas**, Teléfono **229 9898595**, extensiones: **77380** y **77383**, con los correos electrónicos: [eduardo.mass@cfe.mx](mailto:eduardo.mass@cfe.mx) e [issis.espino@cfe.mx](mailto:issis.espino@cfe.mx).

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**LAE. EDUARDO BENJAMIN MASS PORTILLA**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559295)

**CFE GENERACION II EPS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS**  
**NUMERO CFE-0500-CAAAT-0012-2024**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0012-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

<b>Número de concurso</b>	CFE-0500-CAAAT-0012-2024
<b>Objeto del concurso</b>	Adquisición de ruedas y paletas del sistema de ceniza de fondo de Unidades 3 a 6, de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación</b>	17 de diciembre de 2024.
<b>Sesión de aclaración</b>	21 de enero de 2025 a las 11:30 horas.
<b>Presentación y apertura de Ofertas Técnicas</b>	27 de enero de 2025 a las 11:15 horas.
<b>Presentación y apertura de Ofertas Económicas</b>	06 de febrero de 2025 a las 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	11 de febrero de 2025 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE  
 ZAPOPAN, JALISCO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 JEFA DE OFICINA REGIONAL DE ADQUISICIONES DE CFE GENERACION II EPS  
**L.C.E. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559229)

**CFE GENERACION II EPS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS**  
**NUMERO CFE-0500-CAAAT-0013-2024**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0013-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

<b>Número de concurso</b>	CFE-0500-CAAAT-0013-2024
<b>Objeto del concurso</b>	Adquisición de conjuntos de molienda de los pulverizadores de carbón Unidad 1 a 6, de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación</b>	17 de diciembre de 2024.
<b>Sesión de aclaración</b>	22 de enero de 2025 a las 11:30 horas.
<b>Presentación y apertura de Ofertas Técnicas</b>	28 de enero de 2025 a las 11:15 horas.
<b>Presentación y apertura de Ofertas Económicas</b>	31 de enero de 2025 a las 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	06 de febrero de 2025 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE  
 ZAPOPAN, JALISCO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
 JEFA OFICINA REGIONAL DE ADQUISICIONES DE CFE GENERACION II EPS  
**L.C.E. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559228)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO DE CFE GENERACION IV

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I inciso c), 4 fracción XI, 30 fracción I inciso c), 33 fracción II, 37 fracción I, 55 III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAA-0011-2024	
Suministro del regulador automático de tensión para la Unidad 2, con destino para la Central Termoeléctrica Villa de Reyes	
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	12/12/2024
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	19/12/2024 10:00 horas
<b>Apertura Técnica:</b>	02/01/2025 12:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Económica:</b>	07/01/2025 12:00 horas
<b>Fallo</b>	10/01/2025 12:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria el Departamento Regional de Abastecimiento de la Sede CFE Generación IV cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo e Ing. Luis Aldo Cienfuegos Cervantes, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y aldo.cienfuegos@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559275)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO DE CFE GENERACION IV

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones 2 fracción I, inciso b), 30 fracción I inciso b), 33 fracción II, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAA-0012-2024	
Adquisición de Tableros de protección, control y medición para Unidad generadora, con destino para la Central Termoeléctrica Villa de Reyes	
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	12/12/2024
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	19/12/2024 11:00 horas
<b>Apertura Técnica:</b>	02/01/2025 13:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Económica:</b>	07/01/2025 13:00 horas
<b>Fallo</b>	10/01/2025 13:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria el Departamento Regional de Abastecimiento de la Sede CFE Generación IV cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo e Ing. Luis Aldo Cienfuegos Cervantes, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y aldo.cienfuegos@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559282)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO DE CFE GENERACION IV

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso b), 4 fracción XI, 30 fracción I inciso b), 33 fracción II, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAT-0022-2024	
Servicio de fabricación y reemplazo de intercambiadores de calor aire rotor y aceite lubricante de la turbina de gas de la Unidad 6, con destino para la Central Ciclo Combinado Huinalá	
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	10/12/2024
<b>Apertura Técnica:</b>	23/12/2024 12:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Económica:</b>	06/01/2025 12:00 horas
<b>Fallo</b>	09/01/2025 12:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria el Departamento Regional de Abastecimiento de la Sede CFE Generación IV cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo e Ing. Luis Aldo Cienfuegos Cervantes, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y aldo.cienfuegos@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559216)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO DE CFE GENERACION IV

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso b), 4 fracción XI, 30 fracción I inciso b), 33 fracción II, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAT-0023-2024	
Adquisición válvula by pass vapor alta presión Unidad No. 7, con destino para la Central Ciclo Combinado Huinalá	
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	10/12/2024
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	08/01/2025 11:00 horas
<b>Apertura Técnica:</b>	21/01/2025 11:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Económica:</b>	24/01/2025 11:00 horas
<b>Fallo</b>	29/01/2025 11:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria el Departamento Regional de Abastecimiento de la Sede CFE Generación IV cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo e Ing. Luis Aldo Cienfuegos Cervantes, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y aldo.cienfuegos@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559214)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO DE CFE GENERACION IV

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso b), 4 fracción XI, 30 fracción I inciso b), 33 fracción II, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAT-0024-2024	
Adquisición de escáneres 3D de nivel para silos de carbón y ceniza, con destino para la Central Termoeléctrica Carbón II	
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	11/12/2024
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	09/01/2025 10:00 horas
<b>Apertura Técnica:</b>	22/01/2025 10:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Económica:</b>	27/01/2025 10:00 horas
<b>Fallo</b>	30/01/2025 10:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria el Departamento Regional de Abastecimiento de la Sede CFE Generación IV cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo e Ing. Luis Aldo Cienfuegos Cervantes, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y aldo.cienfuegos@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559233)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO DE CFE GENERACION IV

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso b), 4 fracción XI, 30 fracción I inciso b), 33 fracción II, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAT-0025-2024	
Adquisición de refacciones diversas para pulverizadores modelo 1003 RP, con destino para la Central Termoeléctrica Carbón II	
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	11/12/2024
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	08/01/2025 10:00 horas
<b>Apertura Técnica:</b>	21/01/2025 10:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Económica:</b>	24/01/2025 10:00 horas
<b>Fallo</b>	29/01/2025 10:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria el Departamento Regional de Abastecimiento de la Sede CFE Generación IV cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo e Ing. Luis Aldo Cienfuegos Cervantes, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y aldo.cienfuegos@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559234)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO DE CFE GENERACION IV

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso b), 4 fracción XI, 30 fracción I inciso b), 33 fracción II, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAAT-0026-2024	
Adquisición, instalación de refacciones, mantenimiento y calibración para los alimentadores del sistema de carbón a quemadores de las Unidades 3 y 4, con destino para la Central Termoeléctrica Carbón II	
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	12/12/2024
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	09/01/2025 11:00 horas
<b>Apertura Técnica:</b>	22/01/2025 11:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Económica:</b>	27/01/2025 11:00 horas
<b>Fallo</b>	30/01/2025 11:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria el Departamento Regional de Abastecimiento de la Sede CFE Generación IV cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo e Ing. Luis Aldo Cienfuegos Cervantes, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y aldo.cienfuegos@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559255)

### H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

#### CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción VIII, 27, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 31, 32 y 33 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/06/2025**, cuyo objeto comprende la **“ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	23 de diciembre de 2024	26 de diciembre de 2024 10:00 horas	02 de enero de 2025 10:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto la Adquisición de Material de Limpieza, como son: blanqueador desinfectante, detergente en polvo multiusos, escobas, guantes, limpiador multiusos, antisarro, papel higiénico, pastillas sanitarias, toalla interdoblada, entre otros. Cuya contratación se adjudicará a un sólo Licitante, a través de contrato cerrado, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico.			

Las Bases, anexo técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 23 de diciembre de 2024, a las 18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **23 de diciembre de 2024, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo, folio de operación y el estatus de la operación deberá indicar ejecutado o liquidado.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos la vigencia del Contrato, iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha del acto de fallo y concluirá el 31 de diciembre de 2025.
- El Plazo y condiciones de entrega de los bienes, se tendrá como máximo el 31 de enero de 2025, para llevar a cabo la entrega de la totalidad de los bienes señalados en la Tabla I, pudiendo realizar entregas parciales por concepto completo de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5 de las Bases y en el Anexo Técnico.
- El lugar y horario para la entrega de los bienes, será de conformidad con lo señalado en el numeral 1.6 de las Bases y Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: el pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y de conformidad con las condiciones y plazos establecidos en el Anexo Técnico, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet, la documentación justificatoria y comprobatoria para efectos de pago, debidamente requisitada y validada por el Area Requirente, debiendo entregarlos a la Dirección de Adquisiciones quien una vez recibidos en un plazo que no exceda a diez días hábiles contados a partir de su recepción, turnará la documentación a la Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas quien tramitará el pago dentro de un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los documentos, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos justificatorios y comprobatorios que demuestren la obligación de efectuar el pago.
- El instrumento jurídico que derive de esta contratación, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR**  
RUBRICA.

(R.- 559265)

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**No. BM-SAFB-24-0879-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV, de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. BM-SAFB-24-0879-1 con el objeto de adquirir mobiliario de diseño especial. El volumen de los bienes materia de licitación es de 10 bienes de mobiliario diverso de diseño especial.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 2 de enero de 2025.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 9 de enero de 2025.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 29 de enero de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 11 de diciembre de 2024, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
 A FABRICA DE BILLETES  
**ING. MANUEL FLORES ZARZA**  
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA  
 OFICINA DE CONTRATACIONES PARA  
 FABRICA DE BILLETES  
**LIC. ELDA LILIANA TOVAR SIERRA**  
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 559199)

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

UNIDAD DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Electrónica y Nacional LA-43-240-043240999-N-8-2025
<b>Objeto de la licitación.</b>	Seguros de Bienes Patrimoniales
<b>Volumen a adquirir.</b>	2 pólizas
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	12/12/2024
<b>Fecha y hora para la junta de aclaraciones</b>	19/12/2024, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.</b>	27/12/2024, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo.</b>	31/12/2024, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES**

RUBRICA.

(R.- 559230)

## 062012- INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-62-O12-903035991-N-9-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en el Departamento de Planeación y Programación de Obras del I.S.I.F.E.: sito en carretera a Pichilingue, kilómetro 1.5 sin número, Colonia Lomas de Palmira; código postal 23010, La Paz, Baja California Sur; con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación LA-62-O12-903035991-N-9-2024</b>	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de noviembre de 2024
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	03 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	NO HABRA
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas
<b>Fecha y hora de fallo</b>	13 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 5 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DEL I.S.I.F.E.

**ING. PABLO COTA NUÑEZ**

RUBRICA.

(R.- 559250)

## INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-63-O39-904037996-N-5-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en Avenida Luis Donaldo Colosio Núm. 6, esquina con calle 18, Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01 981) 81 1 98 70, Ext. 2206 de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación:</b>	Adquisición de Materiales y útiles de oficina, Material informativo, Material de limpieza, Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet, Mobiliario, Cámaras fotográficas y de video.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha y hora de publicación en Compranet:</b>	17/12/2024
<b>Fecha y hora de Visita a instalaciones:</b>	N/A
<b>Fecha y hora de Junta de Aclaraciones:</b>	23/12/2024 10:00 horas
<b>Fecha y hora de Presentación y apertura de proposiciones:</b>	27/12/2024 10:00 horas
<b>Fecha y hora de Fallo</b>	30/12/2024 12:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DEL INDESALUD

**LIC. JOSE LUIS VERA LOPEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559273)

# SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAHUILA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para consulta en Boulevard Independencia Número 308 Pte., Colonia Centro, código postal 27000, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 871 749 1700, Ext. 1205, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas, en ambos casos desde la Publicación de las Mismas hasta 6 días antes de las fechas de apertura.

### Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-64-018-805035997-N1-2024

<b>Descripción de la licitación</b>	Diagnóstico y rehabilitación de fuentes de abastecimiento y equipo de bombeo de agua potable (40 pozos)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de diciembre del 2024, a las 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	19 de diciembre del 2024, a las 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de diciembre del 2024, a las 10:00 horas.

### Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-64-018-805035997-N2-2024

<b>Descripción de la licitación</b>	Infraestructura de desinfección del agua en los sitios de entrega de agua del Proyecto Agua Saludable para la Laguna en la ciudad de Torreón.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de diciembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de diciembre del 2024, a las 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	19 de diciembre del 2024, a las 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de diciembre del 2024, a las 13:00 horas.

TORREON, COAHUILA, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

GERENTE GENERAL

**LIC. EDUARDO TERRAZAS RAMOS**

RUBRICA.

(R.- 559252)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

SECRETARIA DE HACIENDA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 015/24**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional abierta a tiempos recortados número LA-67-030-908052996-I-15-2024 (SH/LPF/014/2024), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

<b>Número de Licitación</b>	LA-67-030-908052996-I-15-2024 (SH/LPF/014/2024)
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION (CHALECOS Y CASCOS BALISTICOS)</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	13/diciembre/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/diciembre/2024 a las 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/diciembre/2024 a las 15:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RIOS VILLAGOMEZ, SEGUN OFICIO SH DAS 312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021

**C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO**

RUBRICA.

**(R.- 559242)**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica número LA-67-012-908033971-N-1-2025 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21755 y 21857, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-67-012-908033971-N-1-2025

<b>Descripción de la licitación</b>	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y OXIGENO LIQUIDO Y GASEOSO HOSPITALARIO Y DOMICILIARIO PARA LAS UNIDADES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	12/12/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/12/2024, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/12/2024, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

**LIC. JOSE RAUL TERRAZAS GARCIA**

RUBRICA.

**(R.- 559236)**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica número LA-67-012-908033971-N-2-2025 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21755 y 21857, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-67-012-908033971-N-2-2025

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACION MECANICA DOMICILIARIA PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL INFANTIL DE ESPECIALIDADES DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	12/12/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/12/2024, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/12/2024, 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD  
**LIC. JOSE RAUL TERRAZAS GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 559237)

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica número LA-67-012-908033971-N-3-2025 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21755 y 21857, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-67-012-908033971-N-3-2025

<b>Descripción de la licitación</b>	SUMINISTRO DE INSUMOS DE ALIMENTACION Y DESECHABLES PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	13/12/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/12/2024, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/12/2024, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DE 2024.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD  
**LIC. JOSE RAUL TERRAZAS GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 559238)

# SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número **LA-67-031-908005999-T-17-2024** y Licitación Pública Nacional Electrónicas números **LA-67-031-908005999-N-3-2025** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera No. 604, primer piso, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21553, de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles.

## LA-67-031-908005999-T-17-2024

<b>Descripción de la licitación</b>	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	06/12/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/12/2024, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/12/2024, 11:00 horas

## LA-67-031-908005999-N-3-2025

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE DOSIMETRIA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	09/12/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/12/2024, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/12/2024, 12:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA  
**C.P. LAURA LORENA SANCHEZ DUARTE**  
RUBRICA.

(R.- 559217)

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA  
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE METEPEC**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en José María Morelos norte No. 227, primer piso, barrio de Santa Cruz, Metepec, México, lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hrs.

<b>Número de Licitación</b>	AM-O-LP-002-2024
<b>Descripción</b>	Construcción de colector sanitario, en av. Benito Juárez, entre las calles de Leona Vicario y Paseo San Isidro, en el municipio de Metepec, Estado de México.
<b>Visita de Obra y Junta de Aclaraciones</b>	Visita de obra: 17 de diciembre de 2024 14:00 hrs Junta de aclaraciones: 17 de diciembre de 2024 14:30 hrs
<b>Presentación y Apertura de Propuestas</b>	23 de diciembre de 2024 14:00 hrs

METEPEC, MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DE OPDAPAS

**LIC. JOSE AGUSTIN ALCANTARA OSORNIO**

RUBRICA.

(R.- 559222)

**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA**  
DIRECCION GENERAL  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en las Oficinas que ocupa la Sala de Licitaciones del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en lo sucesivo OOAPAS, ubicadas en la Calle Mártir de Mérida sin número, esquina con Mayapán, Colonia Jesús Romero Flores, de Morelia, Michoacán; teléfono 4431132200 extensiones 2232 y 2233, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas.

<b>No. de la Licitación</b>	<b>LO-75-907-816053989-N-4-2024</b>
<b>Descripción del objeto de la Licitación</b>	REHABILITACION DE 1,465 M DE DOS LINEAS DE CONDUCCION (EN PARALELO), DEL CARCAMO MINTZITA AL TANQUE DE BOMBEO TZINDURIO, DE TUBERIA DE PVC C-10 DE 16" (400MM) DE DIAMETRO.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de Diciembre de 2024
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	16 de Diciembre de 2024 a las 11:30 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de Diciembre de 2024 a las 13:30 hrs.
<b>Presentación y Apertura de proposiciones</b>	23 de Diciembre de 2024 a las 11:30 hrs.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICHOACAN, A 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE

DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DEL OOAPAS

**C. ADOLFO TORRES RAMIREZ**

RUBRICA.

(R.- 559294)

# ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA

DIRECCION GENERAL

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en las Oficinas que ocupa la Sala de Licitaciones del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en lo sucesivo OOAPAS, ubicadas en la Calle Mártir de Mérida sin número, esquina con Mayapán, Colonia Jesús Romero Flores, de Morelia, Michoacán; teléfono 4431132200 extensiones 2232 y 2233, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas.

<b>No. de la Licitación</b>	<b>LO-75-907-816053989-N-3-2024</b>
<b>Descripción del objeto de la Licitación</b>	SUSTITUCION DE SUBESTACION ELECTRICA COMPACTA DEL CARCAMO MINTZITA DE 2,500 KVA A 13,200/440 VCA, CONSISTE EN 2 TRANSFORMADORES DE 1,250 KVA Y LA REHABILITACION DE 1 DE 1,000 KVA, INCLUYE EQUIPOS DE CONTROL Y CABLES DE ALIMENTACION ELECTRICA.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de Diciembre de 2024
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	16 de Diciembre de 2024 a las 09:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de Diciembre de 2024 a las 11:30 hrs.
<b>Presentación y Apertura de proposiciones</b>	23 de Diciembre de 2024 a las 09:00 hrs.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICHOACAN, A 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DEL OOAPAS

**C. ADOLFO TORRES RAMIREZ**

RUBRICA.

(R.- 559272)

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI****ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-9-2024** "Muebles de oficina, estantería y equipo de administración", **Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-10-2024** "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos", **Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-11-2024** "Material de limpieza y material eléctrico" y **Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-12-2024** "Artículos metálicos para la construcción", cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. el 61, Tula de Allende, Hgo., teléfono (01773) 73 29100 ext. 155, del 13 de diciembre al 22 de diciembre del año en curso, de las 09:30 horas a las 16:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	"Muebles de oficina, estantería y equipo de administración"
<b>Volumen a adquirir</b>	81 partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13-diciembre-2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	18-Diciembre-2024, 09:00 hrs
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23-diciembre-2024, 09:00 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b>	"Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos"
<b>Volumen a adquirir</b>	14 partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13-diciembre-2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	18-Diciembre-2024, 11:00 hrs
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23-diciembre-2024, 11:00 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b>	"Material de limpieza y material eléctrico"
<b>Volumen a adquirir</b>	2 conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13-diciembre-2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	18-Diciembre-2024, 13:00 hrs
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23-diciembre-2024, 13:00 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b>	"Artículos metálicos para la construcción"
<b>Volumen a adquirir</b>	55 partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13-diciembre-2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	18-Diciembre-2024, 15:00 hrs
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23-diciembre-2024, 15:00 hrs.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**HECTOR JUAREZ RONQUILLO**

RUBRICA.

(R.- 559235)

## SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN QUINTANA ROO

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO **LA-923049945-N03-2024**; **LA-923049945-N04-2024**, **LA-923049945-N05-2024** Y **LA-923049945-N06-2024** LA CONVOCATORIA QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTARA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y/O EN AVENIDA CHAPULTEPEC N° 267 ESQUINA AV. MORELOS, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 77000, CHETUMAL QUINTANA ROO, TELEFONO 01 983 8351920, EXTENSION 65227.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO **LA-923049945-N03-2024**.

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION:</b>	<b>ADQUISICION DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DRAGER</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR:</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN EL DOF:</b>	12/12/2024
<b>JUNTA DE ACLARACIONES:</b>	16/12/2024, 11:00 HORAS
<b>VISITA A INSTALACIONES:</b>	NO APLICA
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:</b>	23/12/2024, 11:00 HORAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO **LA-923049945-N04-2024**.

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION:</b>	<b>ADQUISICION DE POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS HAMILTON</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR:</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN EL DOF:</b>	12/12/2024
<b>JUNTA DE ACLARACIONES:</b>	16/12/2024, 13:00 HORAS
<b>VISITA A INSTALACIONES:</b>	NO APLICA
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:</b>	23/12/2024, 13:00 HORAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO **LA-923049945-N05-2024**.

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION:</b>	<b>ADQUISICION DE SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DE PLASMA CON BOMBAS DE INFUSION EN COMODATO</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR:</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN EL DOF:</b>	12/12/2024
<b>JUNTA DE ACLARACIONES:</b>	16/12/2024, 15:00 HORAS
<b>VISITA A INSTALACIONES:</b>	NO APLICA
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:</b>	23/12/2024, 15:00 HORAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO **LA-923049945-N06-2024**.

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION:</b>	<b>ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR:</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN EL DOF:</b>	12/12/2024
<b>JUNTA DE ACLARACIONES:</b>	16/12/2024, 17:00 HORAS
<b>VISITA A INSTALACIONES:</b>	NO APLICA
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:</b>	23/12/2024, 17:00 HORAS

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2024.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS  
**M. EN D. ALVARO AMILCAR FERNANDEZ CARRILLO**  
RUBRICA.

(R.- 559176)

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO 2024-2027

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA CONVOCATORIA FED. 001/2024

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números: **LO-86-164-827014983-N-5-2024**, **LO-86-164-827014983-N-6-2024**, **LO-86-164-827014983-N-7-2024** Y **LO-86-164-827014983-N-8-2024** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Ignacio Comonfort s/n, la Candelaria Colonia Centro, C.P. 86605, Paraíso, Tabasco, teléfono: **9931369042**, los días de lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 15:00 horas.

#### LICITACION No.: **LO-86-164-827014983-N-5-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>OPM56.-</b> Rehabilitación de calle a base de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos, (Ubicación entrada los Gómez) en la Ranchería las Flores Primera Sección, del Municipio de Paraíso; Tabasco. Localidad: 270140009.- Ra. las Flores 1ra. Sección
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 / diciembre / 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/ diciembre / 2024 a las 09:00 hrs. a.m.
<b>Visita a instalaciones</b>	El día 20 / diciembre / 2024, a las 09:00 hrs. a.m. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del Edificio del Palacio Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, sito Calle Ignacio Comonfort s/n, la Candelaria Colonia Centro, C.P. 86605, Paraíso, Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 / diciembre / 2024 a las 09:00 hrs. a.m.

#### LICITACION No.: **LO-86-164-827014983-N-6-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>OPM57.-</b> Rehabilitación de red de agua entubada en calle el postecito, en la Ranchería Oriente Segunda Sección (Palma Huaca), del Municipio de Paraíso; Tabasco. Localidad: 270140049.- Ra. Oriente 2da. Sección (Palma Huaca).
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 / diciembre / 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/ diciembre / 2024 a las 10:00 hrs. a.m.
<b>Visita a instalaciones</b>	El día 20 / diciembre / 2024, a las 10:00 hrs. a.m. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del Edificio del Palacio Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, sito Calle Ignacio Comonfort s/n, la Candelaria Colonia Centro, C.P. 86605, Paraíso, Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 / diciembre / 2024 a las 10:00 hrs. a.m.

#### LICITACION No.: **LO-86-164-827014983-N-7-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>OPM58.-</b> Rehabilitación de camino a base de concreto asfáltico en caliente en el Ejido Occidente San Francisco, del Municipio de Paraíso; Tabasco. Localidad: 270140050.- Ej. Occidente (San Francisco).
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 / diciembre / 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/ diciembre / 2024 a las 11:00 hrs. a.m.

<b>Visita a instalaciones</b>	El día 20 / diciembre / 2024, a las 11:00 hrs. a.m. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del Edificio del Palacio Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, sito Calle Ignacio Comonfort s/n, la Candelaria Colonia Centro, C.P. 86605, Paraíso, Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 / diciembre / 2024 a las 11:00 hrs. a.m.

LICITACION No.: **LO-86-164-827014983-N-8-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>OPM59.-</b> Rehabilitación de calle a base de concreto asfáltico en caliente (Ubicación entrada al Bachiller), en la Ranchería Potreritos del Municipio de Paraíso; Tabasco. Localidad: 270140026.- Ra. Potreritos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 / diciembre / 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/ diciembre / 2024 a las 12:00 hrs. p.m.
<b>Visita a instalaciones</b>	El día 20 / diciembre / 2024, a las 12:00 hrs. p.m. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del Edificio del Palacio Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, sito Calle Ignacio Comonfort s/n, la Candelaria Colonia Centro, C.P. 86605, Paraíso, Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 / diciembre / 2024 a las 12:00 hrs. p.m.

ATENTAMENTE  
PARAISO, TABASCO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL  
**ING. EDISON GARCIA WILZON**  
RUBRICA.

(R.- 559239)

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-86-169-827004999-N-6-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/compranet/> o bien en el domicilio de la Convocante: Av. Paseo Tabasco 1401, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco. Teléfono: 993-310-32-32. Ext. 1147 los días de lunes a viernes, de las 09:00 a 15:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de Contratación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica para la Adquisición de Cloro Gas de 907 y/o 850 kg y Maquinaria y Equipo Industrial
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	17 de diciembre de 2024
<b>Fecha y hora de Junta de aclaraciones</b>	19 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas
<b>Fecha y hora Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Fecha y hora Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas
<b>Fecha y hora de Fallo</b>	27 de diciembre de 2024 a las 16:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION  
AURA DEL CARMEN MEDINA CANO  
FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA LA **M.A.P.P. KARLA YAMAIL GUAJARDO CONCHA**  
SUBDIRECTORA DE CONTROL FINANCIERO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE DELEGACION  
NUMERO DA/5714/2024, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2024  
RUBRICA.

(R.- 559251)

# SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 08**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, la convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (492) 491 5000 ext. 15301,15304 y 15307 los días del 17 de diciembre hasta el día 19 de diciembre de 2024, en días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por la Secretaría de Finanzas, del Estado de Zacatecas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Relativa a la adquisición de Camionetas Pick Up y Motocicletas Equipadas y Balizadas como Patrullas, Solicitadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas. (Reducción de Plazos según oficio No. SSP/SE-SESP/FOFISP/O-4774-B/2024).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Número de Licitación</b>	LA-91-Z69-932079957-N-24-2024
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/12/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/12/2024, 12:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/12/2024, 13:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

**DRA. VERONICA YVETTE HERNANDEZ LOPEZ DE LARA**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559226)

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 07**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, la convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (492) 491 5000 ext. 15301,15304 y 15307 los días del 17 de diciembre hasta el día 19 de diciembre de 2024, en días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por la Secretaría de Finanzas, del Estado de Zacatecas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Relativa a la adquisición de Chalecos Balísticos, Solicitados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas. (Reducción de Plazos según oficio No. SSP/SE-SESP/FOFISP/O-4775-B/2024).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Numero de Licitación</b>	LA-91-Z69-932079957-N-23-2024
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/12/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/12/2024, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/12/2024, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS  
**DRA. VERONICA YVETTE HERNANDEZ LOPEZ DE LARA**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 559227)

### AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

**Consideraciones Adicionales:**

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

Tercero interesado: Miguel Apolinar Navarro Rocha. En el lugar en que se encuentre, le hago saber que: En el Juicio de Amparo 1108/2023, promovido por Teresita de Jesús Martínez García, contra actos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, en Xalapa, Veracruz, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en Boulevard Culturas Veracruzanas, número 120, colonia Reserva Territorial Xalapa 91096, se le reconoció como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdos de 14 de agosto y 31 de octubre, ambos de 2024 se ordenó emplazarlo por edictos, a publicarse por 3 veces, de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana acorde con los artículos 27, fracción III, apartado c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; se le informa que podrá presentarse dentro de 30 días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo; se fijó la audiencia constitucional para las 11:20 horas del 31 de enero de 2025; y el acto reclamado es la omisión de notificar a Miguel Apolinar Navarro Rocha la promoción de 4 de agosto de 2021 en la que se solicitó la ejecución de sentencia del expediente 449/2007/I del índice de la autoridad responsable y la paralización de tal expediente.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz; 31 de octubre de 2024.  
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Kristell Alexia Pedersen Grajales**  
Rúbrica.

**(R.- 558367)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-456/2023 promovido por Alfredo Damazo Pérez, por su propio derecho, contra el acto de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la sentencia de veinte de junio de dos mil veintitrés, dictada en el toca 124/2023; y otra autoridad, se emplaza a Carmen Ramírez Corona, Antonia Romero y Agustín Amaro, mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2. Queda a disposición de los referidos terceros interesados en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se publique en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

San Andrés Cholula, Puebla. 02 de agosto de 2024.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito  
**Lic. Raúl Rodríguez Eguívar**  
Rúbrica.

**(R.- 558357)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 72/2024, promovido por Ruth Rodea Alarcón, continuado por NAIROBI ALIN SIERRA RODEA, contra la sentencia dictada el trece de octubre de dos mil veintitrés, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en el toca de apelación 518/2023; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Yareth Monserrat Blancas Cruz, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 06 de noviembre de 2024.

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**

Rúbrica.

**(R.- 558370)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato, Gto.**  
**EDICTO**

A: Limpieza y Presentación Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 510/2024, promovido por Altagracia Márquez Solorio, por conducto de su apoderado legal Eugenio Pérez Velázquez, contra el acto que reclama del Juzgado Segundo de Oralidad Laboral Regional del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, con sede en León, consistente en la sentencia de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, pronunciada en el expediente laboral L-0942/2022-I; se acordó: hágase saber a la tercera interesada, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato, treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito

**Lic. Ángel de Jesús Fernández Del Río**

Rúbrica.

**(R.- 558539)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO**

(Segunda publicación)

Para emplazar a:

- Promotora de Fondos Inmobiliarios, S.A de C.V,
- Construcción Año 1000, S.A; y,
- Ghazy Casab Velázquez.

En el juicio de amparo número 97/2024-I, promovido por José Luis Mendoza Hernández, en su carácter de parte quejosa, contra el acto del Presidente de la Junta Especial Número Sesenta y Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, que hizo consistir en "La omisión de dictar las medidas necesarias para la ejecución de laudo, dentro del juicio 685/2011..."; se designó con el carácter de terceros moral interesados a Promotora de Fondos Inmobiliarios, S.A de C.V, Construcción Año 1000, S.A y Ghazy Casab Velázquez, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezcan al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas con once minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, a 05 de noviembre de 2024.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit  
**Efraín Flores López**  
Rúbrica.

(R.- 558529)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Mireya Valdez Sánchez, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 1628/2023-B-2 promovido por Erick Adrián Lamas Tello, en el que reclama: La dilación procesal en la causa penal 652/2010, del índice del Juzgado Tercero Penal, con residencia en Tijuana, Baja California.

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Mireya Valdez Sánchez, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y ocho minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 31 de julio de 2024.  
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Bernadette Ballesteros Sesma**  
Rúbrica.

(R.- 558541)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 833/2024, promovido por **José Díaz Benítez**, también conocido como **José Antonio Díaz Benítez** y como **Antonio Díaz Benítez**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Adrián Octavio Pérez Macías**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto de admisión.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, 14 de noviembre de 2024.  
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil  
en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan  
**Lic. Betzy Erika Correa Sandoval**  
Rúbrica.

(R.- 559220)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**Juicio de Amparo Indirecto 250/2024-VIII**  
**EDICTO**

Se emplaza a la tercero interesada Ahelyn González García.

En el juicio de amparo número 250/2024-VIII del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, promovido por José Luis Díaz Cobián, por derecho propio, contra actos del Juez Octavo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otras autoridades. Se reclama "La falta de emplazamiento a juicio de Prescripción Positiva usucapión, con número de expediente 613/2012 del índice de la autoridad señalada como responsable Juez octavo civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como su ejecución, consistente en la inscripción de la propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, del inmueble ubicado en lote 21, manzana 86, fraccionamiento Lomas de Atizapán de Zaragoza, Segunda Sección, estado de México, en favor del tercero interesada", por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata; en defensa de sus intereses, previéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento para todos los efectos legales a que haya lugar; además, de no señalar un usuario para recibir notificaciones vía electrónica a través del Portal del Consejo de la Judicatura Federal, o bien, designe domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano jurisdiccional (Naucalpan de Juárez), las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta ley de la materia. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de noviembre de 2024.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México  
**Licenciado César Hernández Serrano**  
Rúbrica.

**(R.- 558872)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Navojoa, Sonora**  
**EDICTOS:**

Se radica en este Juzgado, que en el juicio promovido por **LILIAN KARINA CORRAL HUIPAS**, bajo el expediente **1073/2021**, JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE JOSÉ ALFONSO COTA ROMERO), tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Navojoa, Sonora, se dictó una resolución cumplimentadora el día nueve de mayo de dos mil veintitrés, en el cual se llama a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Tal y como lo señala el numeral 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Publíquese: Por **tres ocasiones**, con **intervalos de una semana**, en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual deberá ser de forma **gratuita**, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Secretario Cuarto de Acuerdos  
**Licenciado Jesús Ricardo López Corral**  
Rúbrica.

**(E.- 000574)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo **626/2024**, promovido por **José Hemsani Zapan**, por propio derecho, contra actos del **Juzgado Segundo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, derivados de la falta de llamamiento al **juicio ordinario civil 268/2022** del índice Juzgador responsable, promovido *–actualmente–* por **Román Eduardo Peña Ortiz**, en contra de **Matilde Hemsani Zapan, José Hemsani Zapan, Teresa Hemsani Zapan, Ivonne Hemsani Zapan y Diana Hemsani Zapan**; el catorce de junio de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda y en auto de veinte de junio de dos mil veinticuatro, se tuvo como tercero interesado a **Román Eduardo Peña Ortiz**; no obstante ante la imposibilidad de emplazarlo, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional** por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndole que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse *-a través de quien legalmente lo represente-* en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, situ en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito  
en Materia Civil en la Ciudad de México

**Diego Jesús Silva Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 558948)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo,**  
**con sede en Cancún**  
**Sección Civil**  
**EDICTO**

A Termoclina, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En autos del **juicio ejecutivo mercantil 89/2017**, promovido por José Alberto Higuera Aragón y María Isabel Martínez Muñoz, en esta fecha se ordenó notificarle por edictos, la parte conducente a su citación al desahogo de la confesional ofrecida a su cargo.

**Citación:**

Confesional a cargo de la codemandada Termoclina, Sociedad Anónima de Capital Variable en los términos propuestos por la parte actora, quien deberá absolver las posiciones que se le formulen por conducto de representante o apoderado legal, con facultades expresas para absolver posiciones.

Y al ser de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, **procédase a citar a la aludida coenjuiciada, por medio de edictos**, que deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el que se deberá transcribir el presente proveído.

Se apercibe a esta última que de no presentarse sin justa causa ante este órgano jurisdiccional a las **doce horas con treinta minutos del veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro**, se le tendrá por confesa de las posiciones que previamente se califiquen de legales, siempre y cuando la parte oferente exhiba el pliego de posiciones respectivo, en observancia en lo dispuesto en el artículo 1232, fracción I, del Código de Comercio.

Se expide lo anterior para que surta los efectos de notificación en forma, en Cancún, Quintana Roo, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Atentamente  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Luis Alberto Gómez Mazariegos**

Firmado Electrónicamente.

**(R.- 559105)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 478/2024**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA:**

GRUPO JUMAJAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo indirecto **478/2024**, formado con motivo de la demanda promovida por **Jesús Guerrero Montaña**, se advierte que por auto de **dos de mayo de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite y se señaló como acto reclamado la resolución de **dos de abril de dos mil veinticuatro**, dictada por la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** al resolver el toca **229/2024**, derivado del juicio ordinario civil **72/2015** del índice del **Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del citado Tribunal** seguido por Fundación Atalaya, Asociación Civil, ahora Grupo Jumajaz, Sociedad Anónima de Capital Variable contra el hoy quejoso, en la que confirmé la sentencia interlocutoria de **ocho de diciembre de dos mil veintitrés**, en la que se declaró infundado el incidente de nulidad de actuaciones en contra de la notificación personal del incidente de cuantificación de intereses moratorios y de gastos y costas, así como la actualización de intereses compensatorio; y mediante proveído de **veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazar por medio de edictos a la **tercera interesada Grupo Jumajaz, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se tienen que publicar por una sola ocasión, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha **tercera interesada** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2024.

La Secretaria

**Alma Delia Soria Correa**

Rúbrica.

**(R.- 559180)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil  
Ciudad de México  
EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: RAYMUNDO PEÑA HERNÁNDEZ.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 50/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **50/2024**, promovido por **Octavio Ángel González. Autoridades responsables: Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra. Actos Reclamados:** La falta de emplazamiento al juicio de origen y todo lo actuado en el juicio de origen. Se encuentran señaladas las **diez horas del once de diciembre de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la **audiencia constitucional. Hágase el emplazamiento** a juicio del tercero interesado **Raymundo Peña Hernández**, por medio de **edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 27 de noviembre de 2024.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en  
Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Gilberto Puente Ortiz**  
Rúbrica.

(R.- 558844)

## AVISOS GENERALES

**Baja Gas and Oil Natural, S.A. de C.V.**

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

Baja Gas and Oil Natural, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada Lic. Terán Terán No 2030, colonia Centro Cívico, código postal 21254, Ciudad de Mexicali, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/13494/DIS/2016 para la Zona Geográfica de Mexicali, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 18 de febrero de 2016, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

<b>Baja Gas and Oil Natural, S. A. de C. V.</b>			
<b>Zona Geográfica de Mexicali</b>			
<b>Lista de Tarifas Máximas Iniciales y Otros Cargos Regulados</b>			
<b>Expresada en pesos de julio de 2024</b>			
<b>Grupo tarifario</b>	<b>Unidades</b>	<b>Residencial</b>	<b>Comercial</b>
<b>Cargo</b>	<b>GJ/Mes</b>	<b>0.00 - Infinito</b>	<b>0.00 - Infinito</b>
Cargo por servicio	Pesos/Mes	82.6970	172.8499
Distribución con comercialización <sup>1</sup>	Pesos/GJ	130.7795	178.2313
<b>Distribución simple</b>			
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	65.3897	89.1157
Cargo por uso	Pesos/GJ	65.3897	89.1157

1/ Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 Gigajoules por año.

Cifras expresadas en pesos de julio de 2024.

<b>Grupo tarifario</b>	<b>Unidades</b>	<b>Residencial</b>	<b>Comercial</b>
<b>Cargo</b>	<b>GJ/Mes</b>	<b>0.00 - Infinito</b>	<b>0.00 - Infinito</b>
Conexión estándar <sup>2</sup>	Pesos/Acto	0.0000	0.0000
Conexión no estándar	Pesos/Metro	564.2994	564.2994
Reconexión	Pesos/Acto	294.3952	294.3952

2/ Conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados para la conducción y entrega del gas desde las líneas del sistema de distribución hasta las instalaciones de aprovechamiento de los usuarios, con una longitud de hasta 30 metros.

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2024.  
 Baja Gas and Oil Natural, S.A. de C.V.  
 Representante Legal  
**Lic. Edgar Pascual Garcia**  
 Rúbrica.

(R.- 559213)

**Terminal KMS de GNL, S. de R.L. de C.V.**  
**LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS**

Publicación de tarifas máximas para el tercer periodo de prestación de servicio, autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía a Terminal KMS de GNL, S. de R.L. de C.V. ("KMS") como titular del Permiso de almacenamiento de gas natural G/228/ALM/2008, el cual comprende de agosto de 2022 a julio de 2027, de conformidad con la disposición 21.1 de la Directiva de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007.

<b>Servicio de Almacenamiento</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifa</b>
<b>Servicio en Base Firme</b>		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	6.8403
Cargo por uso <sup>1</sup>	Pesos/GJ	0.0000
<b>Servicio Interrumpible<sup>2</sup></b>		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ/día	6.7719

<sup>1</sup> El cargo por uso será igual al costo de electricidad facturado a KMS, quien lo trasladará mensualmente a cada usuario del sistema del almacenamiento, prorrateado de acuerdo con la utilización que el usuario correspondiente haga del sistema de almacenamiento, definido en pesos por Gigajoules por día. El cargo por uso mensual se determinará mediante la siguiente expresión:

$$CU = (C_{EE} * PU_{kWh} + C_D * PU_D) * E_{GU}$$

donde:

CU es el cargo por uso aplicable en el mes correspondiente, en pesos

C<sub>EE</sub> es el consumo total mensual de energía eléctrica, en kWh

PU<sub>kWh</sub> es el precio unitario de kWh, de conformidad con la tarifa aplicable del servicio de energía eléctrica correspondiente al mes en cuestión, en pesos por kWh

C<sub>D</sub> es la demanda facturable, en kW

PU<sub>D</sub> es el precio unitario de demanda por kW, de conformidad con la tarifa aplicable del servicio de energía eléctrica correspondiente al mes en cuestión, en pesos por kW

E<sub>GU</sub> es la fracción de la energía total contenida en el gas natural entregado mensualmente por KMS a cada usuario del sistema de almacenamiento.

<sup>2</sup> El cargo por uso es el costo de la energía eléctrica.

<sup>3</sup> El Servicio Interrumpible considera el cargo por capacidad menos 0.0001 dólares de los EUA por GJ/ día.

Manzanillo, Colima, a 19 de septiembre de 2024.

Representante Legal  
**Ana Irma Amado Córdova**  
 Rúbrica.

(R.- 559215)

**Instituto Federal de Telecomunicaciones**  
**EDICTO**

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.

II. En consecuencia, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran él/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX y Séptimo Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 36 último párrafo, 37, 38 último párrafo, y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 42 fracciones VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

**REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADOS A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:**

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>PERMISO</b>	<b>PERIODO DE ADEUDO</b>	<b>NO. REQUERIMIENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>CUOTA PRINCIPAL</b>
ACABADOS RESIDENCIALES DE DURANGO, S.A. DE C.V.	CPNC 521/92	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04571/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
ACCESORIOS Y REFACCIONES DE SABINES, S.A. DE C.V.	CPNC/1244/91	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04648/2024	03/10/2024	\$118,003.00
ADMINISTRADORA DE INMUEBLES SALTILLO S.A.	DRNCC/0918/93	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04626/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00

AGUA HIELO VELA, S.A. DE C.V.	CPNC 631/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04572/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
AGUSTIN MEDINA RIVERA	SCT.4.1.-198/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03678/2024	10/07/2024	\$177,006.00
AGUSTINA LARIOS BARRIOS	SCT-729-SC-1600-1121	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04784/2024	08/10/2024	\$59,002.00
ALEJANDRO GUERRA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	DRNCC/0637/88	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04649/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
ALFONSO SANCHEZ RAMIREZ Y CIA, S.A. DE C.V.	1145	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5028/2023	10/10/2023	\$616,911.00
ALFONSO TREVIÑO VALDÉS	CPNC/0875/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3757/2024	10/07/2024	\$38,817.00
ALIMENTO PERA, S.A. DE C.V.	DRNCC/0324/93	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04629/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
ALVARO CAMPOS HERRERA	283	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04348/2024	18/09/2024	\$49,817.00
ALVARO VILLAREAL GONZALEZ	CPNC/0639/93	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04647/2024	03/10/2024	\$59,002.00
AMADO NAVARRO CORTES	25329	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04299/2024	17/09/2024	\$59,002.00
ANA LILIANA CARACHEO RUIZ	SCT.711.04.01-119	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3335/2024	25/06/2024	\$59,002.00
ANA MARIA AGUEDA DE MUÑOZ CASTILLO	3694	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04334/2024	18/09/2024	\$191,847.00
ARREGUI, S.A.	0805/92	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03775/2024	10/07/2024	\$ 59,002.00
AUTOENSAMBLES Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.	CPNC/0677/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04596/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
BELTRAN LÓPEZ LUIS ENRIQUE	CPNC/1236/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3656/2024	10/07/2024	\$59,002.00
CABELLO VALDES DAVID	S/N	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04608/2024	03/10/2024	\$59,002.00
CAMINOS DE LA SIERRA, S.A.	30345	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6607/2023	12/12/2023	\$ 56,083.00
CAMINOS DE LA SIERRA, S.A.	4/3294// 22611	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6620/2023	12/12/2023	\$ 56,083.00
CARLOS ALBERTO DE LA PEÑA DEL BOSQUE	CPNC/0675/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04595/2024	03/10/2024	\$59,002.00
CASA DE CAMBIO KARINA, S.A. DE C.V.	CEM/3436/94	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5250/2023	13/10/2023	\$112,165.00
CASTILLO VILLAREAL MARÍA LILIA	CPNC/0562/95	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04610/2024	03/10/2024	\$59,002.00
CENTRAL DE GAS DE SALTILLO, S.A DE C.V.	DRNCC/1564/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04611/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
CIA MINERA EL YAQUI S.A	47943	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6586/2023	12/12/2023	\$112,165.00
CIA MINERA FERGAR S.A DE C.V	APNC/OST/103/91	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6551/2023	08/12/2023	\$280,414.00
CIA MINERA LOS MAPLES S.A DE C.V	51057	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6573/2023	11/12/2023	\$112,165.00
COMERCIAL GUMO, S.A DE C.V.	01/02/1994	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04619/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
COMERZIALIZADORA FOTOGRAFICA ALARCON S.A. DE C.V.	318	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5043/2023	10/10/2023	\$168,249.00
COMPAÑÍA HOTELERA DEL NORTE, S.A DE C.V.	DRNCC/1336/92	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04623/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS RONO, S.A DE C.V.	DRNCC/0149/92	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04632/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACOZAC DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	1769	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03820/2024	11/07/2024	\$118,003.00
CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.	222.54/774	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6600/2023	12/12/2023	\$ 56,083.00
CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.	335/176	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6601/2023	12/12/2023	\$112,165.00
DISTRIBUIDORA CORONA DE ALLENDE, S.A.	0180/93	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04594/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00

DISTRIBUIDORA DE GAS DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	1798	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04565/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
DISTRIBUIDORA DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	4021/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03780/2024	10/07/2024	\$ 59,002.00
EJIDO EL CEBOLLIN Y ANEXOS	DRNCC/OST/144188	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6603/2023	12/12/2023	\$112,165.00
EMPRESA LONGORIA, S.A. DE C.V.	CEM/2158/91	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5006/2023	09/10/2023	\$168,249.00
ESCOBEDO VAZQUEZ SALVADOR	CPNC/0341/95	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03691/2024	10/07/2024	\$59,002.00
ESTRADA DE LA TORRE FERNANDO	DRPNC/0266/91	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3672/2024	10/07/2024	\$59,002.00
FEDERICO GUERRA MORALES	CPNC /0876/95	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3636/2024	10/07/2024	\$177,007.00
FERREMACO, S.A. DE C.V.	34	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03837/2024	11/07/2024	\$118,003.00
FERRETERIA KRAKAUER, S.A. DE C.V.	133/94CH	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6289/2023	01/12/2023	\$112,165.00
FLORES MARQUEZ LEOBARDO	CPNC/0157/92	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3676/2024	11/07/2024	\$59,002.00
FOMENTO TURISTICO DE VALLARTA, S.A. DE C.V.	2252/95	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03778/2024	10/07/2024	\$ 59,002.00
GONZALES SESMA JUAN JOSE	CPNC/0323/95	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3800/2024	11/07/2024	\$59,002.00
GRUAS PALOMO, S.A. DE C.V.	924	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03743/2024	10/07/2024	\$ 59,002.00
GRUAS Y TALLERES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	71195	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03773/2024	10/07/2024	\$118,003.00
GRUPO ASAG, S.A. DE C.V.	OST/483/87	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5445/2023	23/10/2023	\$112,165.00
HERRAMIENTAS REFACCIONES Y PINTURAS, S.A. DE C.V.	130/93JU	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5904/2023	14/11/2023	\$224,331.00
HIELO SAN ANTONIO, S.A. DE C.V.	142	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3844/2024	11/07/2024	\$118,003.00
IGNACIO ESCUDERO CARDENAS	4/764	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04340/2024	18/09/2024	\$236,008.00
IMPULSORA TURISTICA DE VALLARTA, S.A. DE C.V.	113.921.10.4485	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03794/2024	10/07/2024	\$ 59,002.00
INDUSTRIAS GONZALEZ UGARTE, S. DE R.L.	53294/80	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6595/2023	12/12/2023	\$616,912.00
ISAIAS PEREZ CAMPOS	22110-0. 40923	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04314/2024	17/09/2024	\$59,002.00
ISRAEL DIAZ HERNANDEZ	SCT-710.IV.1.904/93	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3294/2024	21/06/2024	\$59,002.00
JAUREGUI HINTZE JAIME	25275	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3758/2024	10/07/2024	\$16,606.00
JAVIER OMAR SAAVEDRA RODRIGUEZ	CPNC1328/93	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04641/2024	03/10/2024	\$59,002.00
JAVIER PONCE DE LEON FELIX	113.921.18.-0092	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04952/2024	15/10/2024	\$59,002.00
JESUS EZEQUIEL ALTAMIRANO BERNAL	147/83	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04570/2024	03/10/2024	\$59,002.00
JOAQUIN LOPEZ CONTRERAS	5127/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3219/2024	19/06/2024	\$59,002.00
JOEL ARMANDO CASTILLO DIAZ	CPNC/0613/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3659/2024	10/07/2024	\$59,002.00
JORGE GARCÍA TORRES	CPNC/0871/95	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3847/2024	11/07/2024	\$59,002.00
JORGE LOPEZ ARMENDARIZ	CPNC/0309/93	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03701/2024	10/07/2024	\$59,002.00
JORGE NAVARRO DEL PERAL	SCT.711-04-01-091	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3363/2024	25/06/2024	\$59,002.00
JORGE RIONDA ARREGUN	921.005.325.4/181.-0005	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04584/2024	03/10/2024	\$295,012.00

JOSE ANGEL FLORES SORIA	113.921.18.0906	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04975/2024	15/10/2024	\$59,002.00
JOSE FORTINO SANTOYO AGUILAR	CPNC1345/93	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04642/2024	03/10/2024	\$59,002.00
JOSE INOCENTE CHAIDEZ REYES	DRCPT/0777/85	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04578/2024	03/10/2024	\$49,817.00
JOSE TOSCANO MARIANO	0856/95	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03703/2024	10/07/2024	\$59,002.00
JUAN CARLOS NAVARRO PULIDO	CEM/0962/95	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5286/2023	16/10/2023	\$ 56,083.00
JUAN MARIA FALCON DE LOS SANTOS	CPNC/0668/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3629/2024	10/07/2024	\$59,002.00
LINAJE IRUEGAS MANUEL ALFONSO	DRPNC/1186/91	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03706/2024	10/07/2024	\$59,002.00
LLANTAS DE COAHUILA, S.A. DE C.V.	CPNC/0150/92	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3770/2024	10/07/2024	\$ 59,002.00
MADERA CERRO GRANDE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	8.63/95	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6596/2023	12/12/2023	\$112,165.00
MADERAS VILLA OCAMPO, S.R.L. DE C.V.	32164	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6547/2023	08/12/2023	\$112,165.00
MADERERIA SAMANIEGO, S.A. DE C.V.	CEM/0628/93	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5015/2023	09/10/2023	\$112,165.00
MARIA DE LOURDES GONZALEZ VILLARREAL	CPNC/0710/92	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3634/2024	10/07/2024	\$118,003.00
MARIA DEL ROCIO COVARRUBIAS DEL PARREL	CPNC/1283/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3667/2024	10/07/2024	\$59,002.00
MARIA MAGDALENA LOZANO SALAZAR	1789	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3369/2024	25/06/2024	\$118,003.00
MARIO HECTOR GARCIA LUJAN	DRNCC/OST/1143/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5880/2023	13/11/2023	\$112,165.00
MIGUEL OROZCO LUEVANO	SCT.710.1.891/93	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3300/2024	21/06/2024	\$118,003.00
MINERA CAR S.A DE C.V	34664	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6579/2023	11/12/2023	\$112,165.00
NUTRICION AGROPECUARIA, S.A. DE C. V.	853	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5030/2023	10/10/2023	\$168,249.00
ORGANIZACIÓN ACOROS, S.A. DE C.V.	CPNC/1661/92	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04591/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
OSCAR JOEL CHAVEZ ONTIVEROS	OST-298 '89	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04579/2024	03/10/2024	\$118,003.00
OSCAR LOZANO CHAVEZ	CPNC/0247/92	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04597/2024	03/10/2024	\$177,006.00
PAUL ANIBAL GONZÁLEZ GARCÍA	CPNC /0853/95	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3848/2024	11/07/2024	\$59,002.00
PROCESADORA INDUSTRIAL Y FORESTAL, S.R.L. DE C.V.	APNC/OST/101/91	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6592/2023	12/12/2023	\$168,249.00
PRODUCTOS RIVIAL, S.A. DE C.V.	177/94 CH	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6269/2023	01/12/2023	\$112,165.00
RADIODIFUSIÓN DEL RIO BRAVO, S.A. DE C.V.	113	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5916/2023	14/11/2023	\$280,416.00
RANCHO QUEMADO S DE P.R DE L.R	DRNCC/OST/1799/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6588/2023	12/12/2023	\$224,331.00
RAUL QUIROZ ALVAREZ	15598	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04300/2024	17/09/2024	\$66,422.00
RECTIFICACIONES MONCLOVA, S.A. DE C.V.	CPNC/1379/91	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3785/2024	10/07/2024	\$ 59,002.00
REPRESENTACIONES INDUSTRIALES FABER, S.A. DE C.V.	DRPNC/1176/91	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3786/2024	10/07/2024	\$ 59,002.00
REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES EVYA, S.A DE C,V	SP.PIO/014.-04/94	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5427/2023	23/10/2023	\$112,165.00
RITO MENDOZA MEDINA	SCT.4.1.-446/91	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04993/2024	15/10/2024	\$59,002.00
RODOLFO VILLASEÑOR GARCIA	3029/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3183/2024	19/06/2024	\$59,002.00

ROGELIO GUERRA TAPIA	CPNC/879/93	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3850/2024	11/07/2024	\$59,002.00
SANDIAS MEXICANAS, S.P.R. DE R.L.	2401/95	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03746/2024	10/07/2024	\$ 59,002.00
SERGIO ARIZPE GONZALEZ	CPNC/1365/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04650/2024	03/10/2024	\$59,002.00
SERVERO TOVAR ESCAMILLA	98	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03825/2024	11/07/2024	\$118,003.00
SISTEMA FRONTERIZO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	JAN/662/82	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5914/2023	14/11/2023	\$168,249.00
SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES LIGA DE CHOFERES, S.C.L.	SCT.NCC/1326	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04561/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
TECNICOPIAS DE CHIHUAHUA S.A DE C.V	DRNCC/OST/1405/87	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6575/2023	11/12/2023	\$112,165.00
TOMAS GUZMAN BAHENA	21294	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04297/2024	17/09/2024	\$33,211.00
VICTOR MANUEL RIAÑO BARRADAS	22611.-17236	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04298/2024	17/09/2024	\$116,238.00
VIDRIO PLANO DE PIEDRAS NEGRAS, S.A.	CPNC/0731/92	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04646/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa cita, solicitándola a la Mtra. Lourdes Margarita Santaolalla Fernández, Directora General de Supervisión, al correo lourdes.santaolalla@ift.org.mx, así mismo deberá presentar identificación de su representante legal y/o las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Segundo Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida de las Telecomunicaciones S/N, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, , ciudad de México, C.P. 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2024.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

**Javier Morales Gauzín**

Rúbrica.

(R.- 559048)

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Javier Ramiro Castillejos Aguilar y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Familiar Mahanaim, Ministerios Ebenezer. .... 2

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Isaac González Chacón y firmantes de la agrupación denominada Iglesia la Santa Sión Chiapas México. .... 4

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se da a conocer el segundo periodo general de vacaciones 2024, para la Agencia Nacional de Aduanas de México. .... 6

Acuerdo por el que se da a conocer el periodo vacacional del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, correspondiente al segundo semestre del 2024. .... 7

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. .... 8

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cables de acero originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. .... 13

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2024. .... 20

**SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos a la empresa Rymsa Irrigación, S. de R.L. de C.V. .... 31

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V. .... 32

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Servicios Industriales y Empresariales de la Laguna, S.A. de C.V. .... 33

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Atenea BGA Estrategas en Seguridad Patrimonial, S.A. de C.V. .... 34

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Santiago Quetzalapa, Municipio de San Pedro Sochiápam, Estado de Oaxaca. .... 35

Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Santa María Yacochi, Municipio de Santa María Tlahuitoltepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca. .... 48

**SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento, para la ampliación del Hospital para el Niño Poblano en los Servicios de Oncología, Cardiología y Urgencias, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el ejercicio fiscal 2024, componente Acciones de Fortalecimiento en materia de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Puebla. .... 61

**PODER JUDICIAL**

**COMITE DE EVALUACION DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Aclaración del contenido de los “Listados de personas elegibles aprobados por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación en su sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil veinticuatro, en términos de lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo General Plenario 4/2024 y en la base séptima de la Convocatoria Pública Abierta que emite el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, en términos de los artículos 11 y 12 del Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las personas interesadas en ser postuladas por el Poder Judicial de la Federación a candidaturas en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, conforme a lo previsto en el artículo 96, párrafos primero, fracción II, segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo Transitorio Segundo, párrafo tercero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de ésta, en materia de Reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil veinticuatro”, publicados el quince de diciembre de dos mil veinticuatro. .... 91

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .... 93

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .... 93

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. .... 93

Circular 15/2024 dirigida a las instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades financieras de objeto múltiple que tengan vínculos patrimoniales con una institución de banca múltiple, almacenes generales de depósito, instituciones de seguros y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a la Circular 4/2012 (Fondos de Inversión de Cobertura). ..... 94

Circular 16/2024 dirigida a las instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, instituciones de seguros, instituciones de fianzas y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, instituciones de seguros, instituciones de fianzas y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en sus operaciones de préstamo de valores. .... 104

### **INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias 64-71 GHz como espectro libre y emite las condiciones técnicas de operación de la banda. .... 107

### **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite el Reglamento de Auditoría del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral. .... 145

### **TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, del cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, por el que se establece el calendario de suspensión de labores del propio Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, correspondiente al año dos mil veinticinco. .... 160

### **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Extracto del Acuerdo G/JGA/36/2024, denominado "Suplencia de Magistrada en la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana, con sede en la Ciudad de México". .... 162

Extracto del Acuerdo G/JGA/42/2024, denominado "Suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II, con sede en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila". .... 162

### **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .... 164

### **AVISOS**

Judiciales y generales. .... 221

## • **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)